



ABRIR TOMO II (INICIO)



SEGUNDA PARTE

*Hacia la
consolidación
sucesoria y
monárquica
(1479-1482)*





Capítulo III

Los hechos de la Propaganda (1479-1482)

I. LOS HECHOS DE LA PROPAGANDA

III.1. CÁCERES. ENTRADA REAL DE FERNANDO DE ARAGÓN. Sábado 27 de febrero de 1479

La última victoria sobre los portugueses, en la batalla de la Albuera, era el límite que poníamos a la primera etapa del reinado que acabamos de analizar en su conjunto. Podría darse por finalizada la guerra, pero persisten algunos enfrentamientos procedentes del conflicto con la condesa de Medellín y con el clavero Alonso de Monroy que no renunciaba al maestrazgo de Alcántara. Tanto la ciudad de Medellín, como la de Mérida estaban cercadas. Tampoco quedaban resueltos los nuevos problemas que implicaban a los reyes y al marqués de Villena. Isabel y Fernando no abandonan su título de reyes de Portugal, como Alfonso y Juana tampoco renuncian al suyo de Castilla y León. A pesar de todas estas dificultades, estamos en una nueva etapa porque se han iniciado las conversaciones de paz y ya no habrá una marcha atrás hacia la guerra. Es también una nueva etapa porque Fernando comienza a reinar en Aragón, circunstancia que repercute en la consolidación de la propia sucesión castellana.

En la anterior etapa estudiada, en el capítulo de los hechos propagandísticos, dejábamos a Fernando y a Isabel a punto de salir de Trujillo, recién cumplidas las exequias por la muerte del monarca aragonés. Fernando debía viajar a Aragón para ser jurado por las distintas cortes de su reino. Isabel se disponía a entrevistarse con su tía Beatriz, duquesa de Braganza, en Alcántara. Fernando, no obstante, no parte inmediatamente hacia Aragón, sino que acompañó a Isabel hasta Cáceres y en esta ciudad permaneció dos meses, esperando a que Isabel regresara para retornar juntos a Trujillo (ver el *Itinerario* de este año). Sin duda, Fernando quería saber, antes de emprender el largo viaje, cuáles eran los deseos de sus rivales portugueses y en qué situación dejaba el reino de Castilla.

Fernando e Isabel llegaron a Cáceres con la corte por el camino de Trujillo. En el séquito iba el condestable Pedro Fernández de Velasco, el conde de Alba de Liste y el joven conde de Medellín, Juan Portocarrero, acogido por los reyes a causa de la lucha que mantenía con su madre la condesa, que se negaba a entregarle Medellín. Estos tres nobles firmaron como testigos en el acta de la jura del fuero y de los privilegios de la villa de Cáceres, ceremonia a la que Fernando tuvo que someterse, tal y como había hecho Isabel la primera vez que entró en la villa. El acta se conserva y nos permite documentar un hecho fundamental que, según vamos constatando, suele estar ausente de las habituales descripciones de estas ceremonias trazadas por los cronistas: el **juramento** del rey a las puertas de una ciudad en la primera entrada real²⁵². En la primera etapa del reinado hemos podido documentarlo en varias ocasiones, lo que nos revela que es esta una práctica establecida comúnmente para las primeras entradas. La importancia que este acto ceremonial tiene para la ciudad se desprende del hecho de que se hace jurar a los dos monarcas cuando visitan la ciudad por separado en momentos diferentes, aunque uno de ellos ya los haya jurado en otro momento anterior. La reina había jurado ya a las puertas de Cáceres, en el mes de junio de 1477, tal y como hemos visto²⁵³. Esta circunstancia es idéntica a la que se produjo en las entradas que hicieron en Sevilla, primero Isabel y luego Fernando, en las que hubo repetición del juramento por parte de Fernando, que llegó a la ciudad algunos meses más tarde.

La comitiva regia en la que iban, además de los citados, «muchos cavalleros que con su alteza venían» (Floriano, p. 128), se detuvo ante la llamada Puerta Nueva de Cáceres. Junto a ella esperaban otros muchos caballeros y escuderos de la ciudad y el escribano público de la villa, Alonso Delgado, que es el encargado de levantar acta del juramento. En la comitiva regia iban cuatro **reyes de armas** que con su presencia y sus trajes en los que brillaban bordadas las armas de los escudos regios, hacían propaganda de la grandeza de la dignidad de Isabel y Fernando y de la extensión de sus dominios. A la muerte de Juan II de Aragón no quisieron titularse reyes de España, a pesar de que en numerosos escritos sus panegiristas les concedían ese título. Ellos

²⁵² Seguimos la transcripción de A. FLORIANO, *La Villa de Cáceres y la Reina Católica... op. cit.*, pp. 127-136. Citamos en el texto como (Floriano, p. nº).

²⁵³ Nos remitimos al análisis de esta entrada en páginas 439 a 442.

mismos se hacían acompañar de un rey de armas llamado «España»²⁵⁴, de manera que, aunque este título no lo emplearan de manera oficial en los documentos oficiales, sí que lo emplearon de forma propagandística. Dos de los cuatro reyes de armas que seguía la comitiva regia firmaron como testigos con sus nombres oficiales: «Castilla»²⁵⁵ y «España» (Floriano, p. 134).

De entre los vecinos de la villa se adelantó uno, el bachiller Alonso Cano. Se puso de rodillas ante el rey, en actitud de respeto y sumisión, y comenzó a hablar, requiriendo al rey que efectuara el juramento acostumbrado. Este breve discurso del bachiller en el acta recibe los nombres de **razonamiento e habla** (Floriano, p. 128-129). En él se pedía en nombre de las autoridades concejiles cuestiones bien concretas: que el rey jurara el fuero, que no separara la villa de la corona real del reino de León, y que no revocara el privilegio de «las alcabalas de las yerbas»:

«El Concejo, Justicia e Regidores, Cavalleros, escuderos, desta noble e leal villa de Cáceres, leales súbditos e vasallos de vuestra alteza, suplican, e requieren a vuestra Real señoría, le **jure e prometa** de les guardar e mandar guardar, e aver por bueno, e no les revocar, ni mandar revocar, ni yr ni venir, contra su fuero municipal e privilegio, e todas sus libertades, franquezas, esençiones e gracias, e mercedes e donaciones e confirmaciones, e aprobaciones e usos, e costumbres, que tienen e de que han usado e les fueron dados e concedidos, por Reyes de gloriosa memoria, vuestros antepasados; e que ansy mismo vuestra Alteza les ha dado e dio e confirmado e confirmó; principalmente, que non dará ni enajenará, nin sacará esta su villa, ni sus términos, ni lugares, ni vasallos, ni cosa alguna, ni parte della, ni de sus

254

Desde 1477 ejerce como rey de armas «España» Fernando Florentín, que recibió este nombramiento junto con Enrique Coronado, rey de armas «León» (ver, este y otros nombramientos en A. De CEBALLOS ESCALERA, *Heraldos y reyes de armas... op. cit.*, pp. 67-74, 92, 224 y 307). El rey de armas «España» murió en 1483, posiblemente en Santo Domingo de la Calzada o durante el viaje de Isabel a Vitoria. En las cuentas del tesorero de la reina Gonzalo de Baeza figura una entrada correspondiente a ese año de 3.000 mrs., a entregar al capellán Fray Miguel, para pagar el enterramiento de «España, rey de armas», y para dar por su alma (*Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*, ed. A. De la Torre y E. A. De la Torre, Madrid, 1955, p. 31). No figura en el resto de gastos, que llega hasta 1504, ningún otro pago en relación con ningún otro rey de armas llamado «España», lo cual podría indicar que el nombramiento de otro rey de armas con el nombre de España, tras la muerte de Fernando Florentín, no volvió a renovarse. Si esto es así, la actuación de este oficial estaría ligada exclusivamente a la propaganda de guerra de la primera etapa del reinado, la de la guerra sucesoria, en la que se extiende de manera significativa un tipo de propaganda que canaliza la voluntad de dominio sobre todo el conjunto de la Península, incluido Portugal, y también a la euforia de los años inmediatamente posteriores, marcados por la unión de las dos coronas.

255

«Castilla», rey de armas recibió en 1477 el título de trotero mayor del reino (*Tumbo de los Reyes Católicos... ed. cit.*, T. II, p. 97-98). En 1495 se detecta la presencia de este rey de armas acompañando a la corte (cédula del príncipe Juan, con fecha del 11 de agosto de ese año para Ana de Cervantes, hija de Castilla, rey de armas, por los daños que en su casa recibió en los meses que estuvo en ella la caballeriza «de su alteza» (*Cuentas de Gonzalo de Baeza... ed. cit.*, T. II, p. 273).

pertenencias, e término, de su Corona Real, del Reyno de León, so cuyo Reynado e magestad emperatoria está esta villa, segúnd en nuestro Privillejo se contiene. E asy mismo suplican e requieren a vuestra Alteza, nos **jure** de guardar e non revocar el privilejo e merced e carta que tienen de las alcavalas de las yervas, del Rey don Enrique, que Santa Gloria aya, que dió e concedió a los vecinos e moradores desta dicha villa, en satisfacción e pago de lo que por su servicio perdieron, e les fue tomado, al tiempo que esta villa fue cercada, e los que dentro quedaron la defendieron para su servicio, según que de todo han usado e gozado, e les ha seydo guardado e mandado guardar e jurado e confirmado, e concedieron por los Reyes antepasados, e segúnd que vuestra Alteza e la Reyna nuestra Señora lo confirmaron a esta villa estando en la noble su villa de Valladolid, a do embió sus procuradores a dar e dieron la obediencia, reverencia e acatamiento, e a faser la fidelidad e lealtad, que buenos e leales vasallos deven e son obligados de faser e dar a su Rey e Reyna, e Señores naturales como syempre esta villa ha fecho e fizo a sus antecesores, pospuesto todo miedo de perder nuestras personas, fijos, e mugeres, e bienes e hacienda» (Floriano, pp. 129-131).

A este razonamiento, en el que se exponen las razones que aduce la ciudad para que el rey jure sus privilegios, contesta el rey con una **breve respuesta asintiendo a la petición** de la ciudad:

«E luego el dicho Rey nuestro señor dixo, que por ser como avian seydo sus lealles vasallos e servidores e esta villa siempre avía seydo leal a su Corona Real e de la dicha Reyna su muy amada muger, e de los Reyes antepasados, e mereçedores de las gracias previllegios e mercedes, franquezas e libertades e fueros, que les avian seydo dados, e conçedidos fasta el día de oy, por ende que a él plazía de les **jurar e prometer** todo lo que le era pedido» (Floriano, p. 131).

Acto seguido, el propio Alonso Cano, portavoz autorizado del concejo, para cumplir con la ceremonia tomó y sostuvo ante el rey un libro misal con los Evangelios, «abierto» y con una cruz encima. El rey puso su mano derecha sobre la señal de la cruz de los Evangelio y emitió el **juramento** en los siguientes términos:

«Dixo que juraba e juró por el nombre de Dios e de la bien aventurada e gloriosa nuestra Señora Santa María su Madre e por la señal de la crus, e los santos evangelios que con su mano tocava, e por las santas palabras que contenían, e en ellos estavan escriptas, de lo tener, e guardar, e cumplir, e de lo mandar guardar, tener e cumplir, todo según e como gelo pedían por merced, e gelo requerían; e de no yr, ni venir,

ni mandar yr ni venir, contra ello, ni contra cosa alguna ni parte dello, en ningún tiempo ni por alguna manera. Antes les defender e anparar en todo ello; nin consentir yr ni venir contra ello; e que sy ansý lo fisiese, Dios todo poderoso le ayudase en este mundo al cuerpo, e quando servido fuese, en el otro al ánima; e sy lo contrario hiciese, el se lo demandase como aquel que jura el su santo nombre en vano; e respondió a la confusión del dicho juramente e dixo sí juro e amén» (Floriano, p. 132-133).

Finalmente, el mismo bachiller es el que pide al escribano de la villa el testimonio escrito de la ceremonia de jura, que se lleva a cabo de inmediato, con la firma de los testigos. La estructura esquematizada de la ceremonia es esta:

=====
CÁCERES, Puerta Nueva, 27 de febrero de 1479

- Llegada de la comitiva regia a la puerta
- Gesto de acatamiento del portavoz autorizado (arrodillarse ante el rey)
- **Breve razonamiento** del portavoz autorizado de la ciudad (bachiller Alonso Cano) pidiendo la promesa y juramento solemne al rey
- **Respuesta** del rey asintiendo.
- **Juramento solemne** del rey ante un misal abierto que sostiene el portavoz autorizado con alusión a penas espirituales por su incumplimiento.
- Petición del portavoz de la expedición de un testimonio escrito con firma de testigos.

=====
Cuadro 28: CÁCERES. Jura del fuero y privilegios municipales durante la primera entrada real de Fernando

Este esquema sigue el modelo que hemos visto al analizar otras entradas reales. Podemos compararlo con el esquema de la misma ceremonia realizada por Isabel dos años antes. En esencia los dos actos son iguales, pero se observa alguna sutil diferencia entre los dos. Comparando las dos actas da la impresión de que la jura del rey Fernando se realizó de manera más pausada que la de Isabel, y también de manera más solemne. Los gestos del portavoz autorizado son iguales en ambos casos, y también los gestos de los reyes, pero no coinciden exactamente las palabras pronunciadas por unos y otros. El razonamiento de Alonso Cano (en la entrada de la reina habló el bachiller Fernando Mogollón) resulta más completo:

Razonamiento ante la reina

- «El Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros e Escuderos, e *Vezinos* de esta noble e leal villa de

Razonamiento ante el rey

- «El Concejo, Justicia e Regidores, Cavalleros, escuderos, desta noble e leal villa de Cáceres, *leales*

Cáceres, suplican»

- «les jure de guardar e ni revocar su Fuero e previlejo»

- «e buenos usos e costumbres»

...

- «en satisfacción e pago de lo que por su servicio perdieron e les fue tomado al tiempo que esta villa fue cercada»

- «a dar la obediencia e acatamiento, e hacer la fealdad e lealtad al Rey nuestro señor e a su Alteza, que buenos e leales vasallos deven hazer a sus Reyes e señores naturales»

súbditos e vasallos de vuestra alteza, suplican»

- «le jure e prometa de les guardar e mandar guardar, e aver por bueno, e no les revocar, ni mandar revocar, ni yr ni venir, contra su fuero municipal e privilegio»

- «e usos e costumbres, que tienen e de que han usado e les fueron dados e concedidos, por los Reyes de gloriosa memoria, vuestros antepasados e que ansy mismo vuestra Alteza les ha dado e dio e confirmado e confirmó»

- «en satisfacción e pago de lo que por su servicio perdieron e les fue tomado al tiempo que esta villa fue cercada e los que dentro quedaron, la defendieron para su servicio»

- «a dar e dieron la obediencia, reverencia e acatamiento, e a faser la fidelidad e lealtad, que buenos e leales vasallos deven e son obligados de faser e dar a su Rey e Reyna, señores naturales»

Ambos siguen el mismo modelo de razonamiento, pero hemos subrayado en cursiva las diferencias. El pronunciado para el rey incorpora pequeños matices que pretenden expresar y subrayar, por una parte, la lealtad especial de los cacereños, entregados a servir a los reyes, hasta la muerte incluso (*pro rege mori*). Recuerda, asimismo, que esa voluntad de servicio a la monarquía se ha producido siempre. Por otra parte, también está presente la intención de resaltar, igualmente, la actitud positiva que mostraron siempre los reyes pasados y actuales respecto a la ciudad, confirmando y jurando sus privilegios. Hay también otro pequeño matiz, al rey se le pide, además de jurar los privilegios, que los prometa.

Existe otra diferencia que sí nos parece especialmente significativa: Fernando asiente al juramento y da una respuesta en la que alaba la actitud de los cacereños «sus leales vasallos e servidores», siempre leales «a su Corona Real e de la dicha Reyna su muy amada muger, e de los Reyes antepasados», merecedores, por tanto, de todos los privilegios concedidos hasta entonces. Acto seguido jura, igual que había hecho años antes Isabel, diciendo que lo hacía como «merced»

pero, la fórmula de juramento que utiliza es más solemne que la que empleó Isabel, puesto que incluye alusiones al premio divino que le espera si cumple con ello y a las penas, igualmente divinas, que Dios le aplicará si lo incumple.

¿A qué obedecen estas variaciones? En primer lugar hay que decir que puede deberse a la menor habilidad del escribano que redactó el acta de la reina, escribano llamado Luis González de Cáceres, que pudo querer abreviar la ceremonia. Pero, por mucho que quisiera abreviar, de ningún modo iba a obviar las palabras regias. Admitamos, pues, que la pericia de los dos escribanos es equiparable. De los dos razonamientos parece desprenderse un contexto diferente, un contexto más agitado, desde la perspectiva de los reyes, en el caso de la entrada de la reina, y un contexto más asegurado el que enmarca la entrada del rey.

Cuando la reina llegó a Cáceres, en 1477, la situación política de Extremadura y de la guerra, en general, era más conflictiva. Le interesaba entrar en Cáceres y “ganarse” la ciudad. La necesidad de la reina de lograr la adhesión plena de la villa implicaba que juraría los privilegios con mayor presteza y los cacereños, convencidos de que la reina juraría sus privilegios, no tenían necesidad de incluir mayores expresiones persuasivas en su razonamiento. Dos años después la situación había cambiado. A pesar de los problemas con algunos grandes extremeños, ya no se ponía en duda la posición de poder adquirida por los reyes. Se sabía que Fernando se disponía a tomar posesión de su reino de Aragón y que la reina iba a entablar conversaciones de paz. Su autoridad se había afianzado. Además, se daba la circunstancia, inédita hasta entonces, que el reino iba a ser gobernado por dos cabezas: aunque Fernando no fuera el propietario de los reinos de Castilla y León, el sistema pactado entre los dos monarcas le concedía prerrogativas de gobierno equiparables. Por tanto, él también debía jurar los privilegios municipales, como había hecho Isabel. Pero, ¿estaría dispuesto a jurarlos? En el caso del juramento que se imponía a Fernando, habiendo ya jurado Isabel, podía saltar la duda de que los reyes dieran por válido el primer juramento, y ejerciendo su autoridad real se negaran a este segundo juramento. Por esta razón, creemos, en el segundo razonamiento se observa el empleo de una insistencia persuasiva, que está ausente en el primer discurso y que no es más que propaganda ciudadana cuya finalidad es conseguir el juramento regio. La idea de **servicio al rey** es una de las claves de esta

persuasión: ahora que la guerra toca a su fin, los reyes debían reconocer los servicios prestados por la villa de Cáceres.

Fernando no decepciona a las autoridades y colabora de buen grado puesto que a él le interesa efectuar este juramento. Cualquier iniciativa legitimadora que aumente su reconocimiento como rey de Castilla le viene bien políticamente, y más en este momento, cuando se disponía a tomar posesión de su corona. El juramento de Fernando es más solemne que el de Isabel, y más propagandístico también. Contiene halagos a los cacereños, reconocimiento de sus servicios e incluye las menciones a los premios o castigos divinos para hacer ver su buena voluntad respecto al cumplimiento. Además, se coloca en la cadena de los antepasados reales que han prestado ese mismo juramento, con lo cual subraya su posición en el “continuum” dinástico castellano, y alude a Isabel como la «reyna su muy amada muger» (Floriano, p. 131). Esta forma de mencionar a la reina parece que invierte la fórmula de aclamación, como si él fuera el rey propietario e Isabel la reina consorte, como su mujer. En suma, no podemos saber si Isabel estaba satisfecha con el desarrollo del protocolo de la entrada real de Fernando en Cáceres, pero da la impresión, comparando el acta de una y otra entrada, que Fernando se aprovechó de la ceremonia para expresar su particular propaganda encaminada a aumentar su prestigio como rey en Castilla.

En cuanto a la ceremonia como tal, insistimos en que, una vez más, el rito sirve para escenificar las especiales relaciones de las ciudades con sus monarcas. Dos concepciones sobre el poder real confluyen en la entrada real, poder absoluto del rey y poder pactado, desde la concepción ciudadana. Las autoridades están dispuestas a asumir que los reyes representen simbólicamente su preeminencia y la superioridad de su poder en el interior de la ciudad, pero siempre que estos cumplan antes con el requisito de jurar los fueros a las puertas de la ciudad. Los reyes, aceptan de buen grado sobre todo porque en determinadas circunstancias les interesa que este rito sirva a su propia propaganda de legitimación, como es el momento que analizamos, en el que ha habido, precisamente, una crisis de legitimación durante la guerra de sucesión. Pero esto no hace de la jura de los privilegios en las entradas reales un rito exclusivo de los tiempos

de guerra o de momentos críticos²⁵⁶.

²⁵⁶ Más que afirmar que este rito se realiza sólo en momentos de crisis o guerra, podría considerarse que es la estructura del rito lo que varía, según se produzca en un contexto crítico o en un contexto normalizado. Es posible que en los momentos de crisis de legitimación el juramento de los reyes esté más presente y se realice completamente siguiendo el modelo que más complazca a las autoridades ciudadanas. Según se vaya afianzando la autoridad regia, en cambio, los reyes intentarán pasar el trámite del juramento de la manera que más les favorezca a ellos. El desarrollo diferenciado, según los reyes puedan afirmar o no su poder se observa bien en el caso de las entradas en las ciudades aragonesas. Según R. NARBONA VIZCAÍNO, que ha estudiado las entradas reales valencianas, el cambio más importante operado en este tipo de ceremonia es la ruptura del tiempo unitario en varias fases, a partir de la entrada de Juan II: un día para la recepción, otro para contemplar los juegos y entremeses de los oficios y otro para realizar el juramento en la Seo («Las fiestas reales en Valencia entre la Edad Media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVII), *art. cit.*, p. 471). Al relegar el acto de la jura a un día diferente, después de haber entrado ya de forma apoteósica en la ciudad, y a otro espacio no ciudadano, como es la catedral, el efecto simbólico del rito ya no beneficia a la ciudad, sino al rey.

III.2. JURA DE LOS TRATADOS DE PAZ ENTRE LOS REYES DE PORTUGAL Y CASTILLA. Septiembre de 1479

Isabel estuvo apenas unos días en la villa de Cáceres. El día 5 de marzo estaba ya en Alcántara (*Cronicón*, p. 142), preparando el terreno para entrevistarse con su tía la infanta Beatriz de Braganza. La villa pertenecía a la orden militar de su nombre y la administraba el duque de Plasencia Álvaro de Estúñiga, en nombre de su hijo el maestro. Isabel mandó al duque que se la entregara y que, por tanto, saliesen de la villa el alcaide y sus hombres. Gutierre de Cárdenas, uno de los hombres inseparables de la reina, tomó posesión de la fortaleza y, finalmente, se aposentó la reina en ella (Pulgar, T. I, p. 380). Al parecer, los únicos personajes destacados que acompañaron a la reina en esta primera fase de las negociaciones fueron Rodrigo Maldonado, el letrado que más tarde se encargaría de tratar con los procuradores portugueses, y Fernando Álvarez de Toledo, el secretario (Pulgar, T. I, p. 379). El resto de cortesanos, grandes, Consejo, etc., quedó en Cáceres con el rey, que aún permaneció allí hasta principios de mayo (*Itinerario*). La infanta de Portugal llegó a Alcántara el día 18 de marzo (*Cronicón*, p. 142) y fue recibida «con grand veneración» y aposentada en una cámara cercana a la de la reina (Pulgar, T. I, p. 380).

En esta primera entrevista se trazaron las líneas maestras del tratado, lo que pedían los reyes portugueses y lo que estaban dispuestos a dar los reyes castellanos: pago de las costas de la guerra, amnistía general, casamiento de la princesa Juana con el príncipe Juan y mantenimiento del título de princesa para Juana. La posición de Isabel fue dura desde el primer momento y no estaba dispuesta a transigir con el último punto. La postura de Isabel fue puesta por escrito²⁵⁷ y, pasados diez días, la infanta se despidió, no sin antes haber sido agasajada por Isabel, ella y sus damas (Pulgar, T. I, p. 380).

²⁵⁷ Ver el «Informe de lo tratado en Alcántara entre doña Isabel y su tía doña Beatriz, acerca de la paz entre Castilla y Portugal», conservado en A. G. S., P. R., leg. 49, fol. 99, y transcrito en *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...* op. cit., doc. 127, pp. 179-183.

A partir de este primer encuentro, las conversaciones se realizaron mediante procuradores especiales y todas las dificultades fueron superadas en el intervalo de unos cinco meses²⁵⁸. Pero, hasta llegar a la paz, Isabel y Fernando siguieron titulándose reyes de Portugal (y, por su parte, Alfonso y Juana, reyes de Castilla). La guerra todavía no se dio por terminada, a pesar de ir avanzando en la redacción de las cláusulas del tratado. Desde Trujillo, en el mes de junio, algunos días después de que partiera hacia Portugal el procurador y embajador especial Rodrigo Maldonado de Talavera, con poderes de Isabel para reformar las paces antiguas entre ambos reinos y jurar nuevas paces y para tratar el casamiento de la infanta Isabel con el príncipe Alfonso de Portugal, Isabel ordenaba armar un carracón y dos carabelas para continuar la guerra por mar con su adversario²⁵⁹. No hay que olvidar que, además de la guerra sucesoria, interior, en el mar se vivía una guerra por la conquista de las islas lindantes con la costa africana y por el oro guineano. En Castilla, continuaba el cerco a Medellín y Mérida, que no se entregaron hasta mediados de septiembre, después de haber sido firmado en Alcaçovas, por los respectivos embajadores, el tratado de paz.

III.2.a. ALCAÇOVAS, 4 de septiembre de 1479. Tratado de paz entre los procuradores portugueses y castellanos

Igual que el tratado que se había firmado entre Francia y Castilla el año anterior, y confirmado a principios de año, la firma de este tratado se lleva a cabo en varios actos separados,

²⁵⁸ A finales de abril llegó a Cáceres el enviado de la infanta de Portugal con algunas puntualizaciones sobre lo tratado en Alcántara. Isabel acusa a sus interlocutores de querer dilatar el proceso y de falta de voluntad (*ibidem*, doc. 128, pp. 183-185). En mayo se llega al borrador de los primeros acuerdos (*ibidem*, doc. 129, pp. 185-202). En ese mismo mes se proponen enmiendas: que Juana conserve el título de princesa si el hijo de Isabel no llegara a casarse con ella y que fuera, además, compensada con 100.000 doblas. Isabel no admite la cuestión del título y se queja de que Alfonso de Portugal había puesto las negociaciones en conocimiento de la princesa Juana (*ibidem*, doc. 130, pp. 203-205).

²⁵⁹ Los poderes a Rodrigo Maldonado de Talavera, Firmados en Trujillo, el 2 de junio de 1479, *ibidem*, docs. 132, 133, 134, 135, p. 211, y la orden de hacer la guerra por mar, firmada el 7 de junio, doc. 139, p. 212, ver, también doc. 143, p. 213, carta a Andrés de León con poder para otorgar perdones a quien vaya con él en un barco contra Portugal.

actos que son ceremoniales porque incluyen el rito solemne de la jura por parte de los compromisarios o las personas regias a quienes representan. Los actos se repetirán en las sucesivas confirmaciones que deberán hacer los reyes en persona. La reiteración de las promesas y de los juramentos proporciona, según hemos apuntado al estudiar el tratado con Francia, un camino para la propaganda de la paz, pero también para la propaganda de la legitimación.

El primer paso fue Alcaçovas. Terminada la negociación se procede a jurar el tratado tal y como había sido redactado. El 4 de septiembre estaban reunidos los compromisarios «en las casas donde posava la muy ylustre señora infante doña Beatriz»²⁶⁰, en la villa de Alcaçovas: por la parte portuguesa, el principal negociador, Juan Silveira, barón de Albitio y, por la parte castellana, el doctor Rodrigo Maldonado. La infanta Beatriz estuvo presente en el acto. El acto que iba a desarrollarse se repitió varias veces en ese mismo día, puesto que fueron varios los cuadernos en los que se había dividido el tratado de paz: un primer cuaderno con las paces perpetuas entre ambos reinos, un segundo cuaderno con el llamado tratado de las Tercerías, donde se decidía la suerte de Juana y otro más con las capitulaciones matrimoniales entre la infanta Isabel y el príncipe Alfonso de Portugal²⁶¹. Había también otros tres cuadernos separados con las capitulaciones sobre seguridades para conservar la paz, otro con las capitulaciones referentes a la condesa de Medellín, a Alonso de Portocarrero y a Alonso de Monroy, y un tercero sobre restitución de las fortalezas de Azagala, Tuy, Ferrera y algunos perdones²⁶².

Primeramente, los compromisarios, el barón de Albitio Juan Silveira y Rodrigo Maldonado, presentaron sus poderes como procuradores firmados por sus monarcas respectivos. A continuación, Rodrigo Maldonado pronunció un **razonamiento** con el cual se abrió el preámbulo de la jura del primer tratado, que incluía la **lectura de un tratado de paz anterior**

²⁶⁰ Tratado de paz perpetua entre Castilla y Portugal, *Ibidem*, doc. 165, p. 245.

²⁶¹ Todos ellos en A. G. S., *P. R.*, y la transcripción en la colección documental que venimos citando *Documentos referentes...* *ibidem*, doc. 165, pp. 245-284, doc. 166, pp. 284-326 y doc. 167, pp. 327-354.

²⁶² *Ibidem*, doc. 169, pp. 356-370, doc. 171, pp. 364-370 y doc. 173, p. 371-377.

realizado entre Portugal y Castilla en tiempos de Juan II de Castilla. Después de esta lectura se procede a la **lectura de los capítulos** de la nueva paz.

Acabada la lectura de todos los capítulos, los procuradores declaran su voluntad de asentar, otorgar, ratificar, renovar y reformar las paces antiguas con las adiciones modernas y proceden a efectuar los **actos solemnes de compromiso** consistentes en la **promesa y obligación** mutua de guardar las paces. Es una promesa que realizan en nombre de ellos mismos, y de sus representados, obligándose con una pena elevadísima de trescientas mil doblas de oro de la banda²⁶³. Por mayor seguridad, renuncian a todos los medios de los cuales se podrían servir para ir en contra de lo prometido y, finalmente, por «mayor firmeza» todavía, acaban la ceremonia con los **juramentos**: «e fesieron el dicho juramento poniendo sus manos derechas sobre una cruz e sobre un libro de los Santos Evangelios»²⁶⁴.

Después de firmar los testigos y el escribano que estaba redactando el cuaderno para la confirmación regia proceden a repetir los mismos pasos con los demás documentos. En síntesis, la estructura de los actos realizados por los procuradores para firmar y jurar los tratados de paz es la siguiente:

ALCAÇOVAS, 4 de septiembre de 1479
JURA DE LAS PACES ENTRE CASTILLA Y PORTUGAL POR LOS
PROCURADORES PORTUGUESES Y CASTELLANOS

- Presentación de los poderes por parte de los procuradores
- **Razonamiento** del procurador castellano Rodrigo Maldonado
- Lectura de los capítulos contenidos en el tratado de paz correspondiente
- Actos de compromiso solemne:
 - **promesa y obligación de los procuradores**
 - **juramento ante una cruz y misal con los Evangelios**

Cuadro 29: ALCAÇOVAS: Jura de las paces entre Castilla y Portugal por los procuradores portugueses y castellanos

²⁶³ Véase el compromiso y juramento en *ibidem*, doc. 165, p. 281.

²⁶⁴ *Ibidem*, p. 282.

Esta estructura se repitió por seis veces en el mismo día, una por cada uno de los cuadernos de capitulaciones acordadas. El siguiente paso habría de ser la confirmación de los juramentos por los propios reyes implicados.

III.2.b. ÉVORA, 18 de septiembre. Jura de los tratados de paz por Alfonso y Juan de Portugal

Los primeros en confirmar el tratado fueron los monarcas portugueses, el rey Alfonso y su hijo el príncipe Juan. La ceremonia se desarrolló siguiendo el modelo de la anterior. Rodrigo Maldonado se presentó en la corte del rey Alfonso y le requirió mediante **razonamiento** la confirmación y jura de los tratados, tal y como había hecho su procurador. El rey respondió que estaban dispuestos, él y el príncipe, a complacerle. Les presentaron los cuadernos y los leyeron y al término de la lectura de cada uno de los cuadernos, **prometieron** y **juraron** de la forma habitual, ante la cruz, tocada con la mano derecha y los Evangelios, obligándose con sanciones y penas por su incumplimiento. Luego mandaron expedir el testimonio escrito de la jura y entregarlo al procurador castellano Rodrigo de Maldonado²⁶⁵.

El rey de Portugal y el príncipe cumplieron con prontitud su obligación de jurar pública y solemnemente las paces. Sólo quedaba realizar la imprescindible **ceremonia de información**, en cumplimiento de la cual se ordenó pregonar las paces asentadas por toda la corte (Pulgar, T. I, p. 402). Los compromisarios portugueses viajaron entonces con Rodrigo Maldonado que retornó a Castilla, a la ciudad de Trujillo, donde residía la reina y desde donde había permanecido atenta a todo el proceso.

²⁶⁵ La fecha está en el texto de la jura de las capitulaciones matrimoniales, transcrito en *ibidem*, doc. 168, pp. 355-356. Los otros tratados fueron jurados de igual forma.

I.2.c. TRUJILLO, 27 de septiembre de 1479. Jura de los tratados de paz por Isabel de Castilla

A Trujillo acudieron con Rodrigo de Maldonado los embajadores portugueses, al frente de los cuales iba Juan Silveira, barón de Albito. Como en la corte de Évora, Isabel procedió a confirmar y jurar los tratados, tal y como se lo requirió por **razonamiento** el embajador portugués. Se leyeron todos los cuadernos que le fueron presentados y al término de la lectura de cada uno, Isabel los **confirmó** («por la presente loo e apruevo e confirmo la dicha escriptura») y **juró** («e por mayor firmesa juro a Dios e Santa María e a la señal de la crus e a las palabras de los Santos Evangelios, que con mi mano derecha toqué»)²⁶⁶, ordenando expedir el consiguiente testimonio escrito del acto. Era la primera vez desde el comienzo de la guerra que no aparecía el reino de Portugal en su intitulación.

No tardó mucho en ordenarse la **ceremonia de información**: las paces se proclamaron en la corte de Isabel, con un **pregón** que era anunciado al son de las trompetas (Pulgar, T. I, p. 403). Al poco salieron las cartas informando a las ciudades. Isabel tuvo que informar primeramente a Fernando, que se encontraba en Cataluña en aquellas fechas (Pulgar, T. I, p. 403, *Itinerario*). No sabemos si las ciudades consideraron oportuno celebrar las paces, aunque hay algún testimonio tardío que dice que la alegría fue grande y las paces fueron festejadas en todo el reino²⁶⁷. Nos consta sólo que las autoridades de la ciudad de Sevilla premiaron al repostero de la reina que acudió con la carta de Isabel con 3.000 mrs. de albricias (Romero Abao, p. 139). Recordemos que las albricias por la victoria de Toro se habían pagado con 11.000 mrs. para el mozo de espuelas del rey. Parece que la propaganda de guerra se paga más cara que la propaganda de la paz. Bien es cierto que, después de la estancia de la corte en Sevilla, las arcas

²⁶⁶ *Ibidem*, doc. 165, p. 283.

²⁶⁷ Refiriéndose a la paz con Portugal, escribe un autor del siglo XVII: «Fue notable la alegría de toda España y muy grandes las fiestas que se hicieron con tan gran merced» (*Historia general de la muy leal ciudad de Córdoba y de sus nobilísimas familias*, atribuida a Andrés de Morales, natural de la ciudad de Córdoba, Segunda Parte, R. A. H., 9/583, f. 834).

municipales no debían estar muy boyantes, pero da la impresión de que, una vez conseguida la paz, es decir, una vez que se ha acabado la guerra, disminuye el interés por hacer uso de la propaganda por vía ceremonial o festiva. Hay que tener en cuenta que, con la paz, cesan de golpe las demandas y pierde sentido una de las finalidades por la que se había desplegado todo el aparato propagandístico en la etapa anterior: la aceptación de la guerra (y sus gastos). La mejor propaganda de la paz parece ser la paz misma.

Otra cosa sucede con la propaganda de la legitimación. Los actos de confirmación y jura de las paces, tanto los que sucedieron en la corte de Évora, como los que se vieron y pregonaron en la corte de Trujillo, eran, ante todo, pura propaganda de la posesión victoriosa de la corona de Castilla en las sienes de Isabel. Y esta propaganda de la victoria pesaba de manera lamentable en la corte de Portugal. El rey Alfonso, aunque veía unido a su nieto (que llevaba su mismo nombre) con la infanta Isabel, no se consolaba del fracaso de su proyecto de expansión y dominio hispánico. Las condiciones del tratado no parecían dejar tampoco ninguna esperanza a la que había sido reina Juana, despojada ya de todos sus títulos. Isabel, en cambio, asistía simbólicamente en Trujillo a una nueva proclamación, asegurado completamente su título real, para ella y para sus herederos. La jura de este tratado de paz era para Isabel más que una ceremonia legitimante: era un verdadero rito de institución, puesto que la frontera trazada entre ella y su rival había sido definitivamente cruzada²⁶⁸.

Una última observación añadimos: Isabel asistía sola a este acto. Nuevamente, como en Segovia, se había adelantado a Fernando. Mientras su marido era proclamado rey de Aragón, ella recuperaba en Castilla el protagonismo que le hubiera podido robar Fernando como consecuencia de su prestigio militar. La consecución de la paz y la supervisión de las últimas fortalezas sitiadas habían corrido de su cuenta²⁶⁹. Y ahora, gracias a la ausencia de Fernando, que permanecería

²⁶⁸ Rito de institución en el sentido marcado por P. BOURDIEU, «Los ritos como actos de institución», *art. cit.*, pp. 111-123.

²⁶⁹ Isabel, desde Trujillo, supervisaba a un tiempo la marcha del tratado de paz y los asuntos de Extremadura. El mes anterior a la firma final, una tormenta de desconfianza amenazaba con romper las negociaciones. Es lo que se desprende de una carta de Isabel al doctor Rodrigo Maldonado: «deve dezir luego al príncipe e a la infante de Portugal, de parte de la reyna, que sy luego no asientan la paz con el dotor, quel venido acá, la reyna disporná de sus hijos como mejor le viniere, por manera que

fuera de Castilla cuatro meses, podía brillar con luz propia en Castilla, como al tiempo de su proclamación. Hasta el mes de marzo del año siguiente, como veremos, no tendría Fernando la oportunidad de jurar el tratado confirmado ya por Isabel²⁷⁰.

aunque después ellos querían la paz e aun la reyna la quería, no se podía fazer del príncipe e de la infante cosa de lo que está fablado; y esto dize la reyna por su descargo para con el príncipe e la infante. El dotor procure mucho por saber las normas de Portugal y sy ayuntan gentes y sy han de entrar en Castilla y para cuándo y por dónde y avise a la reyna cada día de lo que supiere. Los çercos de Mérida e Medellín están bien, como el dotor los dexó, y Mérida está en mucho aprieto, que no se podía detener este mes de agosto, y el condestable e el comendador mayor están en guarniçiones sobre Montánchez con çerca de mil lanças» (*Documentos referentes... op. cit.*, doc. 144, p. 217).

²⁷⁰ A los portugueses no les pareció bien, sin embargo, que las paces fueran juradas sólo por Isabel. El día 5 de octubre, desde Almaraz, Isabel escribió prometiendo y dando «su fee e palabra real» que cuando regresara Fernando entregaría a los embajadores portugueses, cuando se lo requiriesen, las nuevas confirmaciones con el juramento de Fernando, escritas en pergamino y en papel, tal y como había sido acordado y como habían hecho el rey Alfonso y su hijo. La confirmación de Isabel iba escrita toda en papel (ver, *ibidem*, doc. 191, pp. 390-391).

III.3. TOLEDO. EL TIEMPO DE LAS CORTES DE 1480

Después de haber confirmado y jurado la paz con Portugal en Trujillo, Isabel y la corte dirigen sus pasos hacia Toledo. Aquí les esperaba a todos medio año de actividad política intensa, ocupados en la celebración de las cortes que ya habían sido reiteradamente convocadas y aplazadas varias veces desde que nació el príncipe Juan, cuya jura como príncipe heredero por los representantes del reino venía retrasándose²⁷¹. Después de conseguida la paz, la celebración de las cortes y la jura del príncipe heredero redondeaba definitivamente la legitimidad ganada en el sangriento tránsito de la guerra y en el difícil camino de los pactos con los adversarios. Por su propia naturaleza política, por el momento en que se desarrollaba, por el lugar paradigmático de la reunión, en una de las ciudades de mayor peso y tradición histórica del reino, por el movimiento de personajes de todo el reino y de otros que pasaron por la ciudad aquel año, por todas estas razones, el contexto de las cortes se convirtió en un foco de propaganda de gran intensidad.

III.3.a. Entrada real y triunfal. 14 y 23 de octubre de 1479

Isabel llegó con toda la corte que la acompañaba en Trujillo el día 14 de octubre (*Cronicón*, p. 143). Como sabemos, no fue esta la primera entrada que hacía en la ciudad, por lo

²⁷¹ Las cortes debían haberse reunido desde el mismo momento del nacimiento del príncipe, el 30 de junio de 1478. Las primeras cartas de convocatoria se enviaron a las ciudades el día 13 de noviembre de 1478, desde Córdoba. El lugar elegido era Toledo, y la fecha prevista, enero de 1479. Por estas fechas son muchos los acontecimientos que aconsejaron su retraso (la guerra en Extremadura, la muerte repentina del rey de Aragón, los primeros intentos de paz) y se retrasa hasta el día de San Juan. Finalmente, las cortes no darán comienzo hasta que se haya conseguido vencer todas las dificultades: la firma de la paz y la capitulación de los nobles extremeños todavía enfrentados a la autoridad de Isabel. Los reyes envían desde Cáceres, el día 21 de mayo, una provisión ordenando el envío de los procuradores a Toledo (*Colección documental del príncipe Juan... op. cit.*, doc. 5, pp. 28-30). En opinión de J. M. Carretero, a fines de 1478 la autoridad de los reyes era todavía cuestionada por amplios sectores. En 1480, la situación ha cambiado notablemente, lo que propicia la celebración de cortes (J. M. CARRETERO, *Cortes, monarquía, ciudades... op. cit.*, p. 148).

que no tenía por qué revestirse de una especial solemnidad. Sin embargo, quien sí era la primera vez que entraba en la ciudad era el pequeño futuro heredero. A la primera entrada de los príncipes herederos en las ciudades solía también concedérsele una singular importancia, incluso si esta se producía antes de haber sido jurado por los representantes del reino en cortes²⁷². Teniendo en cuenta que el hijo de Isabel acudía a Toledo con objeto de ser jurado príncipe, la ciudad debió otorgar a su entrada un tratamiento ceremonial especial, pero no tenemos constancia de ello..

Para la entrada de Fernando contamos con algún dato que revela el tono eminentemente propagandístico que quería imprimir a su regreso a la ciudad de Toledo. Fernando venía de recorrer un periplo triunfal por el reino de Aragón, después de tomar posesión de su título real. Es lógico que quisiera perpetuar el espíritu que percibió en ciudades como Valencia, cuyas autoridades cuidaron hasta el más mínimo detalle para honrar la persona de su señor natural²⁷³. Fernando retornaba a Castilla eufórico, imbuido de un estrenado sentimiento de realeza. Este sentimiento se acrecentaba con el nuevo estado de cosas que encontraba en Castilla. La firma de la paz con los portugueses significaba el reconocimiento total de su título real castellano y la capitulación de los nobles²⁷⁴, enfrentados hasta entonces con los reyes, suponía el acatamiento

272 La princesa Juana, la desventurada hija de Enrique IV, fue recibida en alguna ciudad bajo palio, del mismo modo que se recibía a los reyes y a los nuncios apostólicos: «Mandó a dos capitanes suyos que con trexientos rroçines fuesen a Segovia e truxiesen a su hija doña Juana, la qual trayda, mandó que le fuese fecho rreçibimiento de prinçesa, e asý fue rreçibida con mucha solemnidad e metida en la çibdad con su rrico paño, segúnd se acostunbra hazer a los prinçipes herederos» (Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica de Enrique IV... ed. cit.*, p. 239). El periplo más famoso de recibimientos solemnes concedidos a los príncipes herederos tendrá lugar dos décadas después, durante el viaje que protagonizaron Juana y Felipe en su camino hacia Toledo, adonde llegaron para ser jurados por las Cortes en 1502. Desde que pisaron el reino hasta su llegada a Toledo, por cada ciudad o villa importante se les tributó un recibimiento en el tono ceremonial acostumbrado de las primeras entradas reales, como puede verse con gran detalle en el relato que de este viaje dejó escrito un caballero del séquito de Felipe de Habsburgo llamado Antonio de Lalaing (*Relato del primer viaje de Felipe el Hermoso a España*, en «Viajes de extranjeros por España y Portugal, desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVI», recopilación, traducción y prólogo de J. García Mercadal, Madrid, 1952).

273 La primera entrada real de Fernando en Valencia está bien documentada a partir de los materiales recogidos por S. CARRERES, *Libre de memòries de diversos sucesos e fets memorables... op. cit.*, p. 668-670).

274 No todos los nobles partidarios de Alfonso de Portugal terminaron capitulando para integrarse en la obediencia de Isabel y Fernando, algunos abandonaron Castilla para asentarse en Portugal, a la sombra del rey que habían seguido durante la guerra. Dejaron el reino la condesa de Medellín, Juan de Porras, que ejercía de mayordomo de Alfonso V; Pedro de Avendaño, alcaide de Castronuño, se asentó en Oporto (H. BAQUERO, «Os confrontos fronteriços... art. cit.», pp. 1.708-1.712). Alonso de Monroy, en vistas de que no pudo conservar el título de maestre de Alcántara que reclamaba para sí, marcharía a Portugal en 1481, donde viviría a costa de las rentas de la encomienda de Zagala y de la mesa maestra que le fueron concedidas (*Memorial histórico Español... op. cit.*, T. VI, p. 109). En cuanto a los magnates que se habían integrado en la obediencia a Isabel y a Fernando, hemos de anotar que, el principal de ellos, el marqués de Villena, se encontraba retirado en sus territorios al tiempo

de su posición de poder.

Todas estas circunstancias quiso el rey simbolizarlas en su entrada a Toledo que, como aquella que efectuó tras la victoria de Peleagonzalo en la misma ciudad, pretendía ser triunfal. Fernando, o sus agentes de propaganda, decidieron emplear elementos que causaran impacto en la población y que, a la vez, fueran representativos del significado simbólico de la realeza y de la fortaleza de su poder. En todas estas entradas que realizó en Castilla a lo largo de su viaje, fueron incorporados a la comitiva regia ciertos **animales salvajes**, imitando las mismas entradas reales que había efectuado recientemente en Aragón²⁷⁵. Tales animales salvajes reunían todos los matices simbólicos deseados.

En el *Cronicón de Valladolid* se afirma que Fernando entró en Toledo el día 24 de octubre y trajo un **elefante** vivo. No era la primera vez que se veía un elefante en Castilla, aunque sí hacía «muy grandes tiempos que no era visto» (*Cronicón*, pp. 143-144). Datos documentales confirman que Fernando se hizo también acompañar de un **tigre** que traían en un carro. Era el mismo tigre que había entrado con él en Valencia²⁷⁶.

Resulta difícil imaginar y describir el impacto que causaría en Toledo la imagen de

de entrar Fernando en Toledo. Su relación con los reyes era bastante tensa, a causa del incumplimiento por ambas partes de las capitulaciones que se habían firmado años antes.

²⁷⁵ En Valencia, Fernando había entrado en la ciudad acompañado de dos fieras: «la hu era un honicorni, el altre un tigre de manera de lleopart tot virat, molt bell animal (S. CARRERES, *Libre de memòries... ibidem*, p. 670). Se sabe que el tigre no fue depositado en el alcázar de Valencia para enriquecer la colección de leones que ya poseía. Los reyes aragoneses disponían de seis leones y dos leonas. (M. BALLESTEROS GAIBROIS, *Valencia y los Reyes Católicos (1479-1493)*, Valencia, 1943 (separata de los *Anales de la Universidad de Valencia*, año XX, 1943, cuaderno 13. Datos sobre estos leones en la apoca closa de 7 de enero de 1480, apéndice, nº 10, nº 28 y nº 34). Ver también M. BALLESTEROS GAIBROIS, «Los leones del Rey Católico», *Correo Erudito*, T. III, s.l. s. a. Las fieras de los reyes aragoneses han sido motivo de varios artículos: A. M^o ADROER, «La possessió de lleons simbol de poder», pp. 257-268; A. BLASCO, «La Casa de Fieras de la Aljafería de Zaragoza y los judíos», pp. 291-318, ambos en *El poder real en la Corona de Argón (siglos XIV-XVI)*, XV CHCA, T. I., vol. 3.

²⁷⁶ En una apoca closa firmada en Barcelona el 14 de febrero de 1481, aparece el pago a Abdalá, moro, y a Bolcayt del Cairo, por llevar desde Valencia, a partir del 14 de octubre de 1479 a Toledo un tigre en un carro (M. BALLESTEROS, *ibidem*, apéndice, nº 35, nº 47). El día 13 de octubre Fernando se encuentra todavía en Valencia (*Itinerario*), luego, el tigre le acompañó desde Valencia durante todo su viaje hasta Toledo. En cuanto al otro animal, es probable, incluso, que lo que el analista valenciano anotó como unicornio, fuera en realidad el elefante que menciona el castellano. Si esto es así, también el elefante viajaría con Fernando desde Valencia a Toledo.

Fernando escoltado por fieras tan fabulosas y mágicas en el imaginario de la época. A buen seguro, la gran mayoría de los vecinos y moradores de Toledo nunca habría visto, ni habría soñado ver con sus propios ojos a estos animales vivos, aunque algunos de ellos pudieron haber visto representada su figura. El simbolismo de los animales proporciona un abanico de significados múltiples²⁷⁷, según el marco referencial (sermones, bestiarios, tratados enciclopédicos, heráldicos...) del que participara cada uno de los espectadores, de ahí su eficacia propagandística. Al mismo tiempo se convierte en un poderoso recurso de sugestión, al comunicar sensaciones variadas, y puede que contradictorias (miedo, asombro, seguridad, fuerza, poder). Significados y sensaciones confluyen en la persona de Fernando. Los animales representan alguna de sus capacidades regias o figuran y resumen el estado ideal de la situación política castellana (la victoria sobre los portugueses, la paz y la nueva situación de poder).

Los dos animales simbolizan el poder. Para algunos autores clásicos, el elefante, el animal más grande del mundo, representa la realeza, por su fuerza en el combate y por su prudencia. En ocasiones se asimila al emperador, en tanto que se trata de un animal capaz de vencer a la serpiente, que simboliza el mundo. En esta época se sabía que los elefantes habían sido utilizados por los emperadores romanos en sus entradas triunfales. Por esta circunstancia fueron considerados también como símbolos de la paz. El tigre, por su parte, representa la furia y la voracidad. Se creía que era prácticamente el único animal que podía vencer a un elefante. Los monarcas del renacimiento adoptarán la práctica de regalar estos y otros animales a príncipes eminentes o al papa²⁷⁸. Fernando se comportaba, ya en esta entrada, como un príncipe moderno del Renacimiento.

²⁷⁷ Pocos elementos poseen la capacidad de simbolización que les ha concedido el hombre a los animales: «En realidad, un sacerdote ingenioso puede atribuir cualquier significado a cualquier animal [...]. Un animal sagrado puede, mágicamente, volverse aterrador, amistoso, gigantesco, diminuto, bondadoso como un dios o simplemente diabólico, todo depende de los caprichos y fantasías de los forjadores de leyendas. Los animales no eran respetados por sí mismos, sino por sus cualidades simbólicas» (D. MORRIS, *El contrato animal*, Barcelona, 1991, p. 39).

²⁷⁸ Cuenta Covarrubias cómo el rey Manuel de Portugal envió como regalo al papa León un magnífico elefante que viajó hasta Roma en una nave, según contó un embajador portugués en la corte vaticana. Él mismo se acordaba de un elefante que le fue regalado a Felipe II y que le trajeron hasta Madrid (véase, *Tesoro... ed. cit.*, voz ELEFANTE)..

Elefante y tigre comunicaban su fuerza simbólica a Fernando, acentuando de manera poderosa su realeza, su vigor militar y su paso triunfal por las calles de la ciudad. Los animales pudieron también simbolizar a los derrotados (especialmente, como alegoría de la realeza abatida de su enemigo Alfonso de Portugal). Si el rey era capaz de someter tales fieras, podía vencer a cualquiera. Se extendía por la ciudad un clima de terror y de seguridad al mismo tiempo. Los que vieran a Fernando desfilar así podían convencerse, para bien o para mal, de la solidez del brazo real que les iba a dominar y gobernar en el futuro.

No hay duda, pues, que el rey de Aragón, trayéndose desde la otra punta de la Península estos animales, quiso, conscientemente, aprovechar el capital simbólico que había acumulado en todas las entradas propagandísticas que realizó en su reino²⁷⁹. Pensamos que, con su entrada, quería eclipsar de algún modo el prestigio que había acumulado Isabel esos meses con la firma de la paz con Portugal que ya había sido pregonada por Castilla. Fernando recogió los frutos políticos que laboriosamente había negociado Isabel y ahora se presentaba a sí mismo como monarca triunfador en la guerra. Si no podía tomar posesión de Castilla, tal y como acababa de hacer en Aragón, al menos, la propaganda podría hacer parecer que así fuera.

III.3.b. Las cortes. Diciembre de 1479 a 28 de mayo de 1480

Se desconoce la fecha exacta en la que dieron comienzo las sesiones de cortes. Se da la circunstancia de que, al poco de llegar Fernando, nació la infanta Juana, el día 6 de noviembre. Las cortes no empezaron antes de ese momento. Sin duda habría que celebrar el acontecimiento (misa de acción de gracias, bautizo) y, puesto que la reina habría de estar presente en la

²⁷⁹ Los aragoneses, valencianos y, especialmente, los catalanes, prepararon a Fernando recibimientos a la medida de sus deseos de contar con la presencia del rey. En Barcelona, el Consell de Cent comparó a Fernando con el Mesías que iba a salvar al reino de los desórdenes que todavía padecía a consecuencia de la crisis y la guerra civil que acababa de padecer (M. A. PÉREZ SAMPER, «La presencia del rey ausente: las visitas reales a Cataluña en la época moderna», *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500- 1814)*, dirs. Agustín González Enciso y Jesús M^a Usunáriz Garayoa, Universidad de Navarra, 1999, p. 73).

inauguración, era obligado, entonces, esperar a que diera fin el período de los cuarenta días después del parto, tiempo adecuado para comprobar que la reina había superado los peligros del parto. Tales circunstancias suponen aproximarse al mes de diciembre. Con fecha de 6 de noviembre se firma un poder concedido por el concejo de Ávila a Diego del Águila, el procurador que habría de representarles en las cortes. Al dorso de esta carta se dice que dicho poder fue presentado el día 15 de diciembre «estando juntos los procuradores de las çibdades e villas destos reynos en Sant Pedro Mártir, según lo an de uso e de costunbre»²⁸⁰. Así pues, las cortes dieron comienzo a mediados de diciembre.

Sobre el carácter propagandístico de las cortes en general, y las de 1480, en particular, se ha escrito recientemente²⁸¹. Podemos aplicar muchos de los argumentos que ya hemos empleado para explicar las cortes de Madrigal. Comparte con esta una finalidad propagandística, a la par que legitimadora: proceder a la jura del príncipe heredero, como antes, en las cortes de 1476 se había jurado a la entonces heredera y princesa, Isabel, al tiempo que se ratificaba su compromiso matrimonial. Las circunstancias de unas y otras cortes, son, sin embargo, radicalmente diferentes. En estas fechas, el consenso es mayor, todas las ciudades con voto en cortes han prestado la debida obediencia a los reyes (recordemos que en aquellas cortes, Madrid, Toro y Córdoba permanecían en situación de rebeldía). No obstante, como veremos, a pesar de la mejora de la situación política, no estará ausente cierta intención propagandística de fabricar el consenso.

²⁸⁰ Colección diplomática del príncipe don Juan... *op. cit.*, doc. 8, pp. 35-37.

²⁸¹ En relación con la Corona de Aragón, ver P. CORRAO, «Celebrazione dinastica e costruzione del consenso nella Corona d'Aragona», *Le forme della propaganda...* *op. cit.*, pp. 133-156 y, en relación con la Corona de Castilla, J. M. CARRETERO, «Representación política y procesos de legitimación», *Orígenes de la monarquía...* *op. cit.*, pp. 177-205.

III.3.b.1. LAS SEDES DE LAS CORTES. Desarrollo de las sesiones

Desgraciadamente es muy pobre la información sobre el funcionamiento, el ceremonial y el protocolo de las cortes castellanas de esta época. Esta precariedad documental es ya un indicio del escaso interés por hacer de las cortes un escenario singular de acorde con su función representativa y de gobierno. Contrariamente a lo que sucede con las asambleas de otros reinos, no parecen ser las cortes castellanas un lugar privilegiado de la propaganda, no, al menos para la propaganda que se canaliza por medio del lenguaje visual, y gestual. Si en otros hechos solemnes el espacio arquitectónico donde se desarrollaban cumplía una función simbólica destacada, no sucede esto con las cortes castellanas en el desarrollo de su función legislativa.

En Toledo, las sesiones generales tuvieron lugar en la iglesia de San Pedro Mártir, que era el ámbito tradicional de reunión de las cortes cuando se celebraban en Toledo. No sabemos, sin embargo, qué volumen de sesiones se desarrollan en esa iglesia, puesto que los estudiosos de estas cortes citan, además, otras sedes. Se produjo, pues, una dispersión espacial. El Consejo Real se reunió con la nobleza en las casas del contador mayor Fernando Martínez, procurador de Toledo, y otras reuniones fueron convocadas en la casa de López de Ayala. La dificultad de las negociaciones y de conjugar los distintos intereses enfrentados se ha aducido como causa de esta dispersión espacial²⁸².

El relato cronístico más completo sobre la celebración de estas cortes es el que ha dejado para la posteridad Fernando del Pulgar. Es muy curiosa la descripción que hace de los espacios donde se desarrollaban las sesiones de las cortes. Según su testimonio, era en los palacios en los que residían los reyes en Toledo (¿las casas del contador mayor Fernando Martínez?, ¿la casa de López de Ayala?), en donde había cinco salas ocupadas por cinco *consejos*:

²⁸² J. M. CARRETERO, *Cortes, monarquía... op. cit.*, p. 151. Una imagen comparativa con relación al lugar de celebración de las cortes en otros reinos peninsulares en X. BARRAL ALTET, «El marc monumental de celebració de les Corts a l'edat mitjana», *Les Corts a Catalunya*. Actes del congrés d'història institucional, Barcelona, 1991, pp. 407-411.

«En aquellas Cortes de Toledo, en el palacio donde el rey e la reyna posavan, todos los días avía cinco consejos, en **cinco apartamentos que avía en el palacio real**: en el uno estava el rey e la reyna, con algunos de su Consejo que ellos llamavan, para ver e entender en las enbaxadas de los reynos estraños que venían a ellos, e en las cosas que se tratavan en corte de Roma con el Santo Padre, e con el rey de Françia e con los otros reyes, e para las otras cosas que heran neçesarias de se proveer por expediente. En otra parte estavan perlados e doctores, que entendían en oyr las petiçiones que se davan, e en dar cartas de justiçia; e estos tenían tanto trabajo en ver demandas e respuestas e proçesos e ynformaçiones que venían de todas las partes del reyno ante ellos, que no pudiendo sufrir el trabajo, por ser muchas las causas, e de diversas calidades, repartían entre sí los cargos para hazer relación en aquel Consejo, e después todos juntos veían las relaciones de los proçesos, e davan secretamente sus votos e pronunciavan todos juntos las sentencias definitivan en las causas, aviéndolas primero platicado, oyendo las disputas de los letrados. En otra parte del palacio estavan cavalleros e doctores naturales de Aragón e de Cataluña e de todo el reyno de Seçilia, e de Valençia, que veyan las petiçiones e damandas, e todos los otros negoçios de los que venían de aquellos reynos antel rey e ante la reyna. En otra parte del palacio estavan los diputados de las Hermandades de todo el reyno, que veyan e expedían todas las cosas conçernientes a las Hermandades, segúnd las leyes que tenían. En otra parte estavan los contadores mayores e ofiçiales de los libros de la hacienda e patrimonio real los quales facían las rentas e libravan las graçias y mercedes e otras cosas que el rey e la reyna facían e avían de determinar las causas que convenían a la hacienda e patrimonio real (Pulgar, *Crónica*, T. I, pp. 421-422).

A partir de este relato, el **modelo espacial** resultante sería el siguiente:

TOLEDO - PALACIO REAL - 1480				
LAS SESIONES DE LAS CORTES, según Fernando del Pulgar				
PRIMER CONSEJO «Perlados e doctores, que entendían en oyr las peticiones que se davan, e en dar cartas de justia»	SEGUNDO CONSEJO «En otra parte estaban los contadores mayores e oficiales de los libros de la hacienda e patrimonio real los quales facían las rentas e libran las gracias y mercedes e otras cosas que el rey e la reyna facían e avían de determinar las causas que convenían a la hacienda e patrimonio real»	TERCER CONSEJO «El rey e la reyna, con algunos de su Consejo que ellos llamavan, para ver e entender en las enbaxadas de los reynos estraños que venían a ellos, e en las cosas que se tratavan en corte de Roma con el Santo Padre, e con el rey de Françia e con los otros reyes, e para las otras cosas que heran neçesarias de se proveer por expediente»	CUARTO CONSEJO «Los diputados de las Hermandades de todo el reyno, que veyan e expedían todas las cosas conçernientes a las Hermandades»	QUINTO CONSEJO «Cavalleros e doctores naturales de Aragón e de Cataluña e de todo el reyno de Seçilia, e de Valençia, que veyan las peticiones e demandas, e todos los otros negoçios de los que venían de aquellos reynos antel rey e ante la reyna

Dice Pulgar que «de todos estos consejos recorrían al rey e a la reyna con qualquier cosa de facultad que ante ellos venía» (T. I, p. 422).

La visión de Pulgar no concuerda mucho con la dispersión espacial que antes apuntábamos. El cronista parece haber reducido y focalizado su perspectiva sólo en lo que atañe a los reyes, porque ¿dónde están en este relato los procuradores? A pesar de ser la imagen de Pulgar la que más ha influido en la imagen que en momentos posteriores se tuvo de estas cortes, parece que al cronista las cortes como tales no le interesan lo más mínimo. Es sólo la función gubernativa y de justicia de los reyes y de los órganos de la administración central que articulan dicha función (consejo real, cámara, contadurías de hacienda, el reciente aparato de la Hermandad General...) lo que considera el cronista oficial digno de ser destacado en la gran

convocatoria de Toledo²⁸³. Pulgar ha eclipsado el papel político de los representantes del reino, los procuradores de las principales ciudades y villas del reino²⁸⁴. La única intervención de peso que les concede es la de jurar al príncipe heredero. La imagen de Pulgar no representa más que una forma más perfecta de aquel tribunal de justicia por él descrito cuando la reina asentó su corte en Sevilla. El comienzo del reinado, que se sitúa después de la guerra, en estas fechas, no se iniciaría, por tanto, con una labor de gobierno conjunta de los reyes con sus ciudades, de la monarquía con el reino, tal y como se había anunciado en la carta de convocatoria de las cortes de Madrigal, poco después de haberse proclamado Isabel reina de Castilla. Se inicia, según la imagen de Pulgar, con una labor eficaz de gobierno de la monarquía sola (los reyes y sus consejeros). Se trataría de la actividad gubernativa normal de los reyes «en su corte», y no «en cortes»²⁸⁵.

Parece, pues, que los reyes no mostraron excesivo interés en hacer de estas cortes, mientras se desarrollaban, en tanto que institución de gobierno, un medio de propaganda de primer orden. No quiere esto decir que no se le diera relevancia alguna. Son los reyes los que definieron y jerarquizaron el grado de importancia simbólica que quisieron conceder a las cortes. La inauguración y su clausura fueron, al parecer, los momentos elegidos para difundir los mensajes propagandísticos de la realeza. Estos tomaron forma en los discursos de apertura y de clausura pronunciados por el presidente de las cortes, Gómez Manrique, el íntimo colaborador

283 Se trataría, pues, de un cuadro consecuente con lo que habrían de ser, a partir de las reformas decididas en estas cortes, los órganos de la administración regia: el Consejo real, los alcaldes de casa y corte, Chancillería y Audiencia (S. DE DIOS, *El consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982, pp. 431-441; C. GARRIGA, *La Audiencia y las Chancillerías Castellanas (1371-1525)*, Madrid, 1994, pp. 133-137), incluyendo los órganos que se ocuparán de administrar la gracia regia (S. DE DIOS, *Gracia, merced... op. cit.*, pp. 126 y ss).

284 Esta visión cronística sobre las cortes se corresponde con la que habitualmente venían reflejando los cronistas castellanos. E. Mitre ha puesto de relieve que «al revés de lo que sucede en el presente, los historiadores-cronistas del Bajo Medioevo y los teorizadores de la vida política castellana, con unos sistemas de valores evidentemente cercanos a los de la nobleza, no parece que consideraran la asistencia de representantes del tercer estado como elemento clarificador para definir la existencia de una reunión de Cortes. Lo que cuenta para ellos es la presencia de magnates laicos y eclesiásticos. Ello parece constituir la circunstancia básica, e incluso la única- para la utilización del término cortes» (E. MITRE, «La nobleza y las Cortes de Castilla y León», *Las cortes de Castilla y León en la Edad Media*, V. 2, ed. Cortes de Castilla y León, 1988, p. 98).

285 A este respecto, véase el artículo de S. DE DIOS, «Las cortes de Castilla y León y la Administración Central», *Las cortes de Castilla y León... op. cit.* pp. 257-317.

de los reyes, corregidor, por entonces, de Toledo, personaje al que hemos visto en diversas ocasiones actuando como agente de propaganda. Sólo se conserva el **razonamiento** o **proposición** pronunciada el día de la clausura pero, por este mismo testimonio, sabemos que también hubo un razonamiento el día de la apertura de sesiones, propuesto por él mismo²⁸⁶. Los reyes estuvieron presentes esos días, el primero y el último y se mostraron públicamente. Gómez Manrique habló en su presencia y en la de los procuradores, declarándose portavoz de los representantes del reino²⁸⁷. A esos dos días se les concedió un valor solemne propio: en los dos se podía percibir al completo (o casi) el cuerpo político, la cabeza (bicéfala) de la monarquía y su cuerpo, el reino. No sabemos si estas dos reuniones tuvieron lugar en la sede de la iglesia de San Pedro Mártir o en el palacio donde residían los reyes. Este dato nos daría la clave sobre si, al menos en esos días, los reyes quisieron honrar a las cortes, acudiendo a su sede o si, por el contrario, fueron los procuradores los que acudieron a palacio, con lo cual, incluso en esos días, los reyes mostraron su posición de poder, restando protagonismo al reino.

El resto de la actividad de los procuradores solos o de los reyes y los representantes en cortes, conjuntamente, permanece en la oscuridad. Sólo ha quedado representada la actividad normal de gobierno de los reyes y de sus consejeros y órganos de justicia y hacienda, relatada por Pulgar. El otro momento clave en el que cobraron las cortes un sentido propagandístico claro fue el de la jura del príncipe Juan, que analizamos a continuación.

²⁸⁶ La «proclama de Gómez Manrique, presidente de las Cortes de 1480, a los reyes», fue editada por J. M. CARRETERO, a partir del manuscrito de la R. A. H, 9/1784, f° 142, en su *Corpus documental... op. cit.*, doc. 74. En ella, dice Gómez Manrique: «Con aquel mismo temor e conocimiento, muy eçelentes señores, de la grandeza de vuestros reales estados que me enbaraçan, e de la biveza de vuestros altos yngenios que me turban, e con aquel mismo ahinco destos honorables procuradores **con que fise la primera propysyçión que en estas cortes se hizo**, haré esta postrera».

²⁸⁷ El discurso de apertura debía haber sido pronunciado por el procurador burgalés, como era tradicional y protocolario. Gómez Manrique, corregidor entonces en Toledo, que actuaba, además, en su representación, fue nombrado para el efecto, presidente de procuradores (J. M. CARRETERO, *Cortes, monarquía... op. cit.*, pp. 153- 154).

III.3.b.2. CATEDRAL DE TOLEDO. Jura del príncipe Juan. 6 de Febrero de 1480

Transcurrido un mes y medio desde la apertura de las cortes, se procede a ceremonializar la jura del nuevo heredero. Desde la proclamación de Isabel en Segovia, era la segunda vez que se realizaba esta ceremonia, y no sería la última. Los avatares históricos dieron como resultado una circunstancia sin precedentes en otros reinados: los representantes del reino hubieron de reunirse cinco veces en el mismo reinado de Isabel para jurar a cinco herederos distintos. Este acto ceremonial proporciona la posibilidad de poner en escena una prueba contundente de la legitimidad dinástica, y no deja de resultar una paradoja de la historia que un reinado como este, nacido de una crisis de legitimidad, contara con todas esas posibilidades de reinstaurarse y de poner a prueba la fuerza del reconocimiento de todos los grupos políticos.

Hemos analizado ya la primera ceremonia de jura, la que tuvo lugar entre Madrigal y Segovia, durante el tiempo de las cortes de 1476. El significado político de la jura es el mismo en ambos casos y lo será también en todos los demás. La jura del heredero siempre es legitimadora. Lo que concede un matiz diferenciador es el momento en que se celebran todos ellos. Superada la crisis, y según se avance en la consolidación del poder, el significado propagandístico se debilita o toma otra dimensión, puesto que los resortes del consenso se encuentran bien apretados.

La jura de la princesa Isabel, por el momento en que se organiza, en medio de una guerra dinástica y civil, obedece a una intención profundamente legitimadora, pero, esa misma crisis dificultó el que pudiera celebrarse con la solemnidad deseada. En el caso de la jura del príncipe Juan, la intención se mantiene, puesto que la jura del heredero, acabada la guerra, es el broche simbólico ideal con que cerrar definitivamente la etapa de crisis y hacer olvidar los defectos en la sucesión de la reina. El tiempo en que se celebra, recién firmada la paz, facilita el que pueda celebrarse de manera que quede mejor representado el consenso hacia la nueva dinastía. No

obstante, dicha visión representativa no estuvo exenta de deficiencias. Esto es, al menos, lo que se desprende del análisis que vamos a efectuar.

** La visión de Fernando del Pulgar*

Ya hemos indicado que es Fernando del Pulgar, que recibiría el oficio de cronista oficial precisamente en estas fechas, el cronista que dedica más atención a las cortes. Comienza su relato consignando la fecha del juramento, «un día del mes de abril» (T. I, p. 425). Sabemos, por el acta del juramento que se ha conservado, que la fecha correcta de la jura en la catedral corresponde a dos meses antes, el día 6 del mes de febrero, sin embargo, como veremos, la fecha de Pulgar no está enteramente equivocada. Retengamos, eso sí, como dato significativo, que el cronista dice que la ceremonia tuvo lugar «un día», es decir, toda la ceremonia en el mismo día.

A continuación refiere el nombre de los principales grandes y prelados que acudieron a Toledo:

Pedro González de Mendoza, Cardenal
 Luís de la Cerda, duque de Medinaceli.
 Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago.
 Pero Hernández de Velasco, conde de Haro y condestable.
 Alonso Enríquez, almirante.
 Pedro Álvarez de Osorio, marqués de Astorga
 Felipe de Aragón, sobrino del rey
 Enrique Enríquez, mayordomo mayor
 Diego López de Stúñiga, conde de Miranda.
 Álvaro de Mendoza, conde de Castro.
 Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de Coruña.
 Fernando Álvarez de Toledo, conde de Oropesa,
 Gutierre de Sotomayor, conde de Belalcázar
 Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla,

Rodrigo Puertocarrero, conde de Medellín
 Diego de la Cueva, conde de Ledesma,
 Juan de Silva, conde de Cifuentes,
 Diego Fernández de Quiñones, conde de Luna
 Alvar Pérez de Guzmán, señor de Santolalla
 Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León
 Diego Hurtado de Mendoza, obispo de Palencia
 Alonso de Burgos, obispo de Córdoba
 Ramón d'Espés, obispo de Urgel
 Diego de Santillana, comendador mayor de Alcántara
 Juan de Cardona y Mosén Requesens, gobernadores de Cataluña
 Todos los procuradores de las ciudades y villas
 Otros caballeros y ricos hombres.

Todos ellos, según Pulgar, habían sido convocados en la **catedral** y se encontraban delante del **altar mayor**, dispuestos a proceder al juramento (T. I, p. 426). Antes, había tenido lugar una misa que, curiosamente, fue oficiada por un sacerdote (T. I, p. 426) y no por el cardenal Mendoza ni por el arzobispo de Toledo Carrillo. Dicho sacerdote sostenía un misal abierto y sobre sus páginas pusieron sus manos derechas todos los presentes y formularon el **juramento**. A continuación, cada uno de ellos prestó **pleito homenaje** («E asimismo fizieron pleyto omenage de lo cunplir e guardar por sí e por sus subçesores, e por todas las çibdades e villas destos reynos, según e en la manera que lo avían jurado» T. I, p. 426).

La imagen que transmite el cronista oficial pone el énfasis en el consenso y en la solemnidad. La solemnidad está conformada por el lugar en que se desarrolla, un espacio sagrado, y por el momento, después de una ceremonia litúrgica propiciatoria y sancionadora del compromiso que se va a celebrar. En menor medida está presente en los gestos y en los discursos, porque Pulgar sólo hace referencia al juramento y al pleito homenaje, olvidándose del **besamanos** que también efectuaron los congregados, y no menciona las palabras del **discurso** o **razonamiento** que introducen la ceremonia. El cronista parece que ha querido describir la ceremonia como una solemnidad religiosa. Pero, a pesar de esto, creemos que la mayor preocupación de Pulgar era crear la ilusión del consenso: el mismo día, en el mismo lugar sagrado, convergen los miembros más representativos de todo reino y todos repiten el mismo gesto y las mismas palabras, las que sellan el compromiso de reconocimiento del que será, en el futuro, rey y señor de todos. Es, sin duda, un cuadro ideal pero, si observamos con detenimiento, se ven grietas en su descripción y, por si fuera poco, las actas del juramento contradicen esa visión perfecta.

La lista de Pulgar, aunque numerosa, contiene ante todo los nobles de más probada fidelidad a los reyes: un alto número de ellos pertenecen al clan Mendoza. Pulgar introduce,

además, a cuatro aragoneses que, obviamente, no tenían por qué jurar al príncipe en las cortes castellanas, teniendo en cuenta que habrían de celebrarse, también, en Aragón. Podían estar presentes como testigos, pero ellos no juraron ese día al príncipe como heredero de Castilla. A pesar del esfuerzo del cronista, resulta llamativa la ausencia de los nobles, hasta hace poco adversarios y reticentes, el marqués de Villena y los nobles andaluces y otros magnates.

Analicemos ahora las actas del juramento para contrastar esta imagen cronística.

** Las actas del juramento*

El descubrimiento, hace algunos años, de un grupo de documentos que contenían las actas de las juras como herederos de Castilla del príncipe Juan, en 1480, de los reyes de Portugal (Isabel y Manuel), en 1498, del príncipe Miguel, en 1499 y, finalmente, de Juana y Felipe, en 1502, ha permitido establecer la tipología de esta ceremonia durante el reinado de los Reyes Católicos²⁸⁸. Para el caso de la jura de 1480 podemos contar, además, a partir de ahora, con un borrador de la que debió ser el acta oficial, puesto que está redactada por el secretario real Alfonso de Ávila, el mismo que redactó la de la jura de la princesa Isabel. A estas dos actas hay que añadir una tercera que recoge otro juramento que se produjo dos meses después de la ceremonia general y cuyo descubrimiento nos ha permitir poner de manifiesto la intención falaz del relato de Pulgar²⁸⁹.

En primer lugar, encontramos en la fecha la primera discrepancia con el relato cronístico:

²⁸⁸ Fue Juan Manuel CARRETERO quien transcribió estos documentos que se encuentran en la Biblioteca de la R. A. H., ms. 9/1748. Seguimos su *Corpus documental...* doc. 14 (príncipe Juan), pp. 72-73, doc. 15 (Isabel y Manuel), doc. 16 (Miguel) y doc. 17 (Juana y Felipe). El acta de la jura del príncipe Juan parece corresponder al testimonio de la ceremonia solicitado por las autoridades de Toledo. Este mismo autor ha estudiado su significación política, propagandística y legitimadora en su artículo «Representación política y procesos de legitimación», en *Orígenes de la monarquía... op. cit.*, pp. 186-187. Citamos en el texto dicho documento como (Acta, más el número de página).

²⁸⁹ El borrador del acta de Alfonso de Ávila se encuentra en Biblioteca de la R. A. H., ms. 9/7161, n° 22, fol. 2-5 (lo citaremos en el texto como Borrador, más el número de folio). El acta del juramento de diversos nobles, al que haremos referencia más abajo, se encuentra en este mismo manuscrito, n° 22, en el fol. 1 r-v.

la jura en la catedral tuvo lugar el día 6 del mes de febrero, y no en abril. El borrador del acta concreta que este día fue domingo (Borrador, fol. 2r). El espacio elegido para solemnizar la jura fue la **catedral**, delante del **altar mayor** (Acta, p. 72, Borrador, fol. 2r). Díaz Sánchez Delgadillo, «secretario de las Cortes y de los fechos de los procuradores», no menciona en el acta redactada por él la **misa** que se ha celebrado antes de proceder a la jura, pero, el borrador del secretario Alfonso de Ávila concuerda en esto con el cronista Pulgar: la jura comienza «acabada de desir la misa mayor» (Borrador, fol. 2r). Sabemos, por las actas de juras posteriores, que cuando la jura se realizaba en la catedral, el acto comenzaba con una misa oficiada por el mismo arzobispo de Toledo (ver, Acta de 1498 y de 1502). En este caso, la misa no pudo ser oficiada por el arzobispo porque este no asistió a la celebración del juramento.

A continuación, las actas dan cuenta de los principales asistentes a la ceremonia (Acta, p. 72 y Borrador, fol 2r-v, este más explícito puesto que el acta sólo menciona los títulos de los asistentes y no los nombres):

Pedro González de Mendoza, cardenal (*)	Diego López de Zúñiga, Conde de Nieva
Alfonso de Aragón, Duque de Villahermosa	Pedro de Villandrando, Conde de Ribadeo
Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla y Conde de Haro (*)	Pedro de Zúñiga
Rodrigo Téllez Girón, Maestre de Calatraba	Fradrique, hijo del duque de Alba
Álvaro de Zúñiga, Prior de San Juan	Alonso Enríquez (*), hijo mayor de Enrique Enríquez conde de Alba de Liste
Alfonso de Burgos, Obispo de Córdoba (*), confesor y capellán mayor de la reina	Juan de Ribera
Lorenzo de Mendoza, Conde de Coruña (*)	Pedro de Ayala, hijo mayor del conde de Fuensalida
Pedro de Zúñiga, Conde de Miranda (*)	«juntos con los procuradores de Cortes de las çibdades e villas destos reynos de Castilla e León»
Pedro López de Ayala, Conde de Fuensalida	(*)
Juan de Silva, Conde de Cifuentes (*)	

Con un asterisco hemos señalado los personajes mencionados también por Pulgar. El resto de los que aquí aparecen son olvidados por el cronista pero, más significativo resulta el que

el secretario Alfonso de Ávila tampoco mencione en su borrador a todos los demás que consignó Pulgar. ¿El secretario no consideró necesario citar a todos los magnates presentes o es que no acudieron a la jura ese día? Más tarde contestaremos a esta pregunta. De momento, hemos de concluir, a partir de esta lista, que la asistencia de grandes es bastante reducida y, sobre todo, que la presencia de prelados es francamente pobre, sobre todo si se la compara con las siguientes juras de herederos que acontecieron en la última etapa del reinado, descritas en las actas correspondientes²⁹⁰. En esta lista predomina, como en la de Pulgar, el clan de los Mendoza y destacan también varios miembros de los Zúñiga o Estúñiga. Otros pertenecen a la nobleza toledana. Lo más curioso, resaltamos, es la ausencia casi absoluta de representación eclesiástica. La cita exclusiva del cardenal y de Alonso de Burgos, personajes inseparables del círculo cortesano de Isabel subraya todavía más esa ausencia.

Después de la misa, parece que es el propio secretario real Alfonso de Ávila el que da lectura a una suplicación o **razonamiento** declarando las circunstancias que motivan este nuevo juramento (recuerda el anterior juramento a la princesa Isabel y su nulidad por acontecer las nuevas circunstancias que contemplaban dicha anulación). El razonamiento introduce los términos que condicionan el nuevo compromiso que va a tener lugar (reconocimiento del príncipe Juan como heredero y aceptación de las condiciones del testamento de Isabel en el caso de que muera antes que el rey Fernando).

Acabada la lectura se procede a la **promesa y juramento**, que se realiza de la forma acostumbrada: primero el cardenal y el obispo de Córdoba, como eclesiásticos, juraron «poniendo

290

J. M. CARRETERO, contrastando el acta con el relato de Pulgar, ya observó que «la asistencia de nobles no fue mucha, a pesar de los esfuerzos de Pulgar por enmascarar la realidad» (*Cortes, monarquía... op. cit.*, p. 151). El secretario pudo dejarse algún grande en el tintero pero, no hay expresiones como la del acta de 1498: «e otros muchos perlados e cavalleros e ricos omes», que haga sospechar que así fue. En aquella ocasión asistirán el arzobispo de Sevilla, Diego Hurtado de Mendoza, los infantes de Granada, don Fernando y don Juan, el condestable de Castilla Bernaldino de Velasco, el duque de Medina Sidonia, Juan de Guzmán, el duque de Alba Fadrique de Toledo, el duque de Escalona Diego López Pacheco, el duque de Villahermosa Alonso de Aragón, el mayordomo mayor del rey Enrique Enríquez, el conde de Feria Gómez de Figueroa; entre los prelados: Gutierre de Toledo obispo de Plasencia, el obispo de Ciudad Rodrigo, el obispo de Astorga Juan de Castilla, el obispo de Badajoz Juan de Fonseca, además de Juan de Sotomayor y Diego Hurtado de Mendoza «e otros muchos perlados e cavalleros e ricos omes». Como testigos estarán presentes el nuncio papal Francisco Despres, y los embajadores del rey de romanos, el del rey de Nápoles, el del duque y la señoría de Venecia, el del duque de Milán, y algunos nobles portugueses (doc. 15, pp. 73-74). La representación del reino parece, pues, más perfecta en esta ceremonia.

cada uno de ellos su mano derecha en sus pechos» (Borrador, fol. 4v), después los caballeros y, por último, los procuradores de cortes, que juraron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz y los Evangelios escritos en un libro misal que les presentaron y que tocaron cada uno de ellos con sus manos derechas. Prometieron, acto seguido, la fidelidad y obediencia, besando la mano del príncipe, “en señal de obediencia e reconocimiento” (**besamanos**). Cada uno de los presentes juró diciendo «Sí juro» y apelaron a las sanciones espirituales y temporales que caen sobre los que rompen un juramento y sobre los que actúan en contra de la promesa de fidelidad (Acta, pp. 72-73). La promesa de obediencia se selló con el **pleito homenaje**: «los dichos señores cardenal e obispo de Córdoba como prelados e los otros commo cavalleros e commo fijosdalgo en manos del dicho señor duque de Villahermosa que dellos lo resçibió e el dicho señor duque de Villahermosa fiso el mismo pleito omenaje en manos del dicho señor condestable que dél lo resçibió» (Borrador, fol. 6v).

A continuación se produce la protesta ritual de las autoridades que representan a la ciudad de Toledo, que mantiene su particular conflicto de precedencia en las cortes con la ciudad de Burgos. Según se puede observar en las actas de los años posteriores, al menos siempre que el juramento se realiza en Toledo, en la catedral, la ceremonia da término con esta protesta ritual y con el juramento-besamanos y pleito homenaje de los procuradores o autoridades toledanas, gestos que efectúan siempre en último lugar y en un espacio distinto dentro de la catedral; concretamente, en el acto de 1480, sucedió, no en el altar mayor, sino junto a la Puerta del Perdón de la catedral²⁹¹.

El acta termina consignando algunos de los testigos que asistieron al acto: el contador mayor y consejero Gutierre de Cárdenas, el contador mayor, consejero y mayordomo mayor

²⁹¹ Sólo el acta escrita por el secretario de los procuradores Sánchez Delgadillo, recoge este acto, que falta en el acta del secretario real Alfonso de Ávila. Juraron en representación de Toledo el corregidor Gómez Manrique y Francisco Martínez de Toledo, contador de los reyes, según había hecho cada uno de los procuradores. En la jura de 1498 y en la 1502, este juramento tuvo lugar, en concreto, al lado de la «puerta de la claustro de la yglesia mayor de la dicha çibdad que es çerca del postigo de la capilla de Sant Pedro». En esas ocasiones, además de los procuradores de Toledo, juraron todas las autoridades municipales toledanas (ver, Actas, pp. 75 y 80).

Gonzalo Chacón, Luis de Tovar, Lope de Valdivieso, Pedro de Silva, maestresala de los reyes, Fernando de Acuña y Sancho de Castilla, el canciller Alonso Sánchez de Logroño y los doctores y consejeros Juan Díaz de Alcocer y Antón Rodríguez de Lillo. Casi todos ellos personajes destacados del círculo de consejeros de los reyes.

La estructura de la ceremonia básicamente sigue el mismo modelo de la de la jura de la princesa Isabel en Segovia y en Madrigal, pero hay algunos gestos que la diferencian de esta. En el acta que se conserva de la jura en Madrigal-Segovia no se hablaba de pleito homenaje. La ceremonia de Toledo es más completa, puesto que a las promesas y juramentos añaden el pleito homenaje y un protocolo particular que atañe a los procuradores toledanos. También hay que hacer notar que la celebración tiene lugar en un espacio especial, sagrado, y al término de una misa. La solemnidad es mayor.

1476: Jura de la princesa Isabel	1480: Jura del príncipe Juan
<p>MADRIGAL, 9 de abril de 1476, «estando en las dichas Cortes»</p> <ul style="list-style-type: none"> - JURAMENTO de los procuradores de dieciséis villas y ciudades, en presencia de Isabel y Fernando, de recibir a la infanta Isabel como princesa de Asturias y sucesora de los reinos, en defecto de varón. - Firma de testigos. <p>SEGOVIA, 18 de abril de 1476. Alcázares de Segovia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Breve RAZONAMIENTO introducción de la ceremonia - JURAMENTO solemne ante un misal de cada uno de los procuradores de dieciséis villas y ciudades, en presencia de la infanta princesa Isabel de recibirla como princesa de Asturias y sucesora de los reinos en defecto de varón. - PROMESA DE OBEDIENCIA Y FIDELIDAD a la princesa - BESAMANOS de cada uno de ellos. - Segundo RAZONAMIENTO introductor del segundo juramento - PROMESA Y JURAMENTO solemne ante un misal de cada uno de los procuradores de las dieciséis villas y ciudades, en presencia del embajador de Nápoles, de recibir por príncipe de Asturias marido de la princesa, cuando se consuma el matrimonio, en defecto de varón, bajo ciertas penas económicas. - Firma de los testigos. <p>MADRIGAL, 28 de abril de 1476. Palacios reales</p> <ul style="list-style-type: none"> - JURAMENTO de los procuradores murcianos en presencia de Isabel de recibir a la infanta Isabel como princesa de Asturias y sucesora de los reinos, en defecto de varón. - Firma de testigos. <p>MADRIGAL, 8 de mayo de 1476. (¿Palacios reales?)</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROMESA Y JURAMENTO solemne ante un misal de los procuradores murcianos, en presencia del rey y la reina y del embajador de Nápoles, de recibir por príncipe de Asturias marido de la princesa, cuando se consuma el matrimonio, en defecto de varón, bajo ciertas penas económicas. - Firma de testigos. 	<p>TOLEDO, 6 de febrero de 1480, iglesia catedral de Santa María</p> <ul style="list-style-type: none"> - Misa solemne (SERMÓN). - RAZONAMIENTO introductorio de la ceremonia y lectura de los términos del juramento y promesa. - JURAMENTO solemne ante Dios, Santa María y la cruz y misal que tocan con su mano derecha los presentes y los procuradores de las dieciséis ciudades y villas. - PROMESA DE OBEDIENCIA Y FIDELIDAD de cada uno de los presentes y procuradores de dieciséis ciudades - BESAMANOS al príncipe de cada uno de los presentes y procuradores de las dieciséis ciudades y villas. - PROMESA Y JURAMENTO de cumplir el testamento de la reina de cada uno de los presentes y procuradores de las dieciséis ciudades y villas. - PLEITO HOMENAJE en manos del duque de Villahermosa y de este en manos del condestable. <p>TOLEDO, 6 de febrero de 1480, Puerta del Perdón de la catedral</p> <ul style="list-style-type: none"> - JURAMENTO de los procuradores de la ciudad de Toledo - PLEITO HOMENAJE en manos del Condestable <p>- Firma de los testigos.</p>

La ceremonia de 1476 resulta más complicada de llevar a cabo por la dispersión espacial producida por el hecho de no hallarse la princesa Isabel en Madrigal, donde estaban reunidas las cortes en presencia de los reyes, y también por la dispersión temporal, puesto que los procuradores murcianos acudieron a destiempo. Esta circunstancia le restó efectividad propagandística.

En este tipo de acto ceremonial interesa analizar la **representación del consenso** como una de las claves para determinar el éxito propagandístico. En el caso de 1476 observábamos que el acta se refería siempre y únicamente a los procuradores como agentes realizadores del juramento y demás compromisos. Para el caso de 1480 las fuentes presentan alguna contradicción problemática. Leyendo el acta del día 6 de febrero de 1480 redactada por el secretario de cortes Sánchez Delgadillo nos encontramos que, igualmente, sólo se nombra a los procuradores como realizadores de los gestos de compromiso, a pesar de haber citado al principio a cierto número de nobles y a algún prelado. Aquí nos encontramos con un problema: puesto que el marco ha cambiado radicalmente y la intención de solemnidad es más evidente, no se explica muy bien cómo no aparecen jurando conjuntamente prelados, grandes y procuradores.

El acta de Sánchez Delgadillo no deja lugar a duda, en cuanto a la ausencia de referencias a grandes y prelados, sobre todo se si se la compara con las actas de las juras posteriores:

«estando el rey don Fernando e la reyna doña Ysabel nuestros señores en la villa de Madrid (*sic*) en cortes con muchos grandes, y perlados y procuradores destos sus reynos, **los procuradores dellos que a la sazón heran, avían jurado a la muy ylustre señora doña Ysabel [...] siguiendo lo que los otros procuradores de los dichos reynos acostunbraron faser [...]** Después de lo qual, **los dichos procuradores fueron a la çibdad de Segovia [...]** Por ende, que vosotros por virtud de los poderes que tenyes de las çibdades e villas [...] e syguiendo lo que **los dichos procuradores de los dichos reynos fessyeron e acostunbraron [...]** e por mayor corroboración e validación de lo susodicho, desys cada uno de vos **los dichos procuradores en nonbre de los dichos reynos [...]** Otro sy, dezýs en nombre de los dichos reynos (Acta, 1480, pp. 72-73).

«Estando aquí **los perlados, e grandes e cavalleros y los procuradores de Cortes de las çibdades e villas destos reynos de Castilla e de León, juntos en sus Cortes** en nonbre destos dichos reynos, todos juntamente e de una concordia e voluntad, e cada uno por sí e en nonbre de sus constituyentes, dizen que guardando e cunpliendo lo que de derecho deven e son obligados, e su lealtad e fidelidad e **syguiendo lo que antiguamente los perlados, grandes, e cavalleros e procuradores de las dichas çibdades e vyllas destos reynos fizieron e acostunbraron [...]** E por mayor validación de todo lo susodicho, vosotros, **reverendísimo e muy reverendo, e muy magníficos e reverendos señores, e honrados procuradores e cavalleros** jurays [...]. E, otrosý, a mayor abondamiento e por mayor firmeza de todo lo susodicho que cada uno de vosotros señores los dichos **perlados e grandes e cavalleros e**

procuradores fazeys plito omenaje (Acta de 1498, pp. 73-74. Idéntica secuencia se repite en las Actas de 1499, pp. 76-77 y de 1502, pp. 78-79).

Si contáramos sólo con el acta escrita por Sánchez Delgadillo, sacaríamos la conclusión de que, al igual que parece suceder en Madrigal-Segovia, la ceremonia de 1480 fue preparada exclusivamente para que juraran los procuradores ante cierto número de caballeros cortesanos que parecen asistir como testigos. Afortunadamente, en este caso, la segunda acta, escrita por el secretario real Alfonso de Ávila, nos aporta otra visión para contrastar. En este borrador los nobles, prelados y caballeros citados prometen, juran y prestan pleito homenaje junto con los procuradores:

«Por ende quel dicho *señor cardenal e el dicho señor duque e el dicho señor condestable e maestre de Calatrava e los otros grandes condes e cavalleros suso nombrados* e cada uno dellos por sí e asýmesmo *los sobre dicho procuradores de cortes* por virtud de los poderes de las dichas çibdades e villas que representan todos los dichos reynos e en nombre de los dichos reynos [...] segúnd e por la forma e manera que *los dichos señor cardenal e condestable e los otros procuradores* de los dichos reynos avían jurado a la dicha illustre señora ynfanta [...] los otros señores *cardenal, duque de Villahermosa e condestable e maestre de Calatrava e los otros grandes e condes e cavalleros suso dichos e los dichos procuradores de cortes* en nombre de los dichos reynos e por virtud de los dichos poderes [...] dixeron los dichos *señores cardenal e obispo de Córdoba* [...] e los otros sobre dichos *cavalleros e procuradores* [...] E los dichos *cardenal e duque de Vyllafermosa e condestable e maestre de Calatrava e obispo de Córdoba e los otros dichos condes/ cavalleros e los dichos procuradores* de cortes [...] De lo qual todo los dichos *señores cardenal e condestable e maestre de Calatrava e obispo de Córdoba e los otros cavalleros de suso nombrados e asýmesmo los dichos procuradores* [...] (Borrador, fols. 4r-5v).

Así, pues, el borrador no deja tampoco lugar a duda: los prelados y magnates citados juraron al príncipe y prestaron el correspondiente pleito homenaje. ¿A qué obedece esta discrepancia? Hasta ahora nos habíamos encontrado con que los cronistas discrepaban en ocasiones con los testimonios documentales pero no nos habíamos encontrado con dos formas

documentales iguales, dos actas, que narran de manera diferente la misma ceremonia. Esto nos hace sospechar y pensar que las actas, aparentemente más veraces, ocultan también la realidad, bien por negligencia del redactor, bien porque este sea fiel a intereses particulares. En este caso creemos que se trata de lo segundo, puesto que la mirada del que actúa como secretario de los procuradores y la mirada del secretario real ha de ser, por fuerza, diferente²⁹². Nos inclinamos a pensar que los nobles y prelados juraron efectivamente junto con los procuradores. Sánchez Delgadillo como secretario de procuradores abrevia la ceremonia y se fija más en los actos que realizan los procuradores, mientras que al secretario real le guía el interés de plasmar la ceremonia en todo su esplendor: no quiere obviar los datos que irían en detrimento de la correcta representación del consenso.

La escritura de Alfonso de Ávila, a pesar de ser un borrador con tachaduras y correcciones, denota en su autor cierto afán de exactitud. Lo prueba, por ejemplo, que tache la palabra «grandes» y añada «condes». En el extracto de la ceremonia de 1498, copiado más arriba, la forma de referirse a los asistentes es siempre la misma: «prelados, grandes, caballeros y

292

El secretario Sánchez Delgadillo actúa como «secretario de las Cortes e fechos de los dichos procuradores». Da la impresión que el acta conservada corresponde al testimonio solicitado por los procuradores toledanos. Por esta razón el secretario de los procuradores no pone mucho interés en consignar los nombres de los asistentes a la ceremonia, prelados, nobles y caballeros, sino sólo sus títulos y, ni tan siquiera se ocupa de apuntar los nombres de los demás procuradores (sólo anota el de los toledanos), mientras que el secretario real Alfonso de Ávila sí los anota y obvia, por el contrario, la disputa entre toledanos y burgaleses. La ceremonia está descrita de forma resumida y algo deslazada, orientada, sobre todo a recoger la última parte, la que más le interesa a los procuradores toledanos. Se olvida de mencionar el pleito homenaje de los demás procuradores, pero no el que realizan los procuradores toledanos. El acta del secretario Alfonso de Ávila, a pesar de ser un borrador, posee una redacción más cuidada y coherente. Sin embargo, el contraste más significativo se produce entre estas actas y las que describen las posteriores juras de los sucesivos herederos: 1498, 1499 y 1502. En estas, el letrado de Cortes, aparece en el acta desempeñando un papel activo, que es distinto del secretario que redacta el acta, que en los tres casos es Miguel Pérez de Almazán (conocido secretario real que tendrá una destacada actuación al final del reinado de Isabel y, sobre todo, durante la regencia de Fernando). Se nombra, además de estos dos personajes, otros «escribanos de Cortes». Son letrados de Cortes el doctor Díaz de Alcocer en 1498 y 1499 y Luis Zapata en 1502, ambos consejeros reales. El letrado de Cortes era el encargado de leer un razonamiento mucho mejor escrito que en épocas anteriores, con mayor voluntad literaria -también propagandística-. La presencia de escribanos de Cortes hace pensar que, por una parte, el secretario real redactaba un acta oficial que sería, probablemente, más completa y estos escribanos se encargarían de redactar otras actas a petición de los procuradores que asistieron a la jura. Serían, probablemente, escribanos que acompañaban a los procuradores. Juan Díaz de Alcocer, había sido elegido, «de una concordia» en 1469, letrado de las cortes perpetuo, cargo que, no obstante, fue sancionado con el nombramiento real. En las cortes de Santa María de Nieva era, además, doctor y consejero real. Sánchez Delgadillo actuó ya, en esas cortes, como escribano mayor de los procuradores. Era además escribano de cámara del rey (S. De DIOS, «Las cortes de Castilla y León y la Administración Central... *art. cit.*, p. 274, cita a partir de C. OLIVERA SERRANO, *Las cortes de Castilla y León... op. cit.*, pp. 324, 278-391). Esta era la fórmula habitual que venía desarrollándose en el seno de los procuradores, pero, los Reyes Católicos impondrán, en efecto, otro esquema de oficiales de cortes, procedentes todos ellos de los cuadros administrativos regios. Es un exponente de la presencia de la «corte» en las «cortes» (S. De DIOS, *art. cit.*, pp. 273-274).

procuradores». Es de notar, además, que Alfonso de Ávila, cuando recuerda a los que fueron a jurar a la princesa Isabel dice que lo hicieron «el señor cardenal e condestable e los procuradores», lo que viene a confirmar la idea ya apuntada de que sólo participaron en la ceremonia los procuradores y, en algún otro momento determinado debieron jurar también los más próximos cortesanos que acompañaban a la reina (entre los que se hallaban el cardenal y el condestable). Sin embargo, esta exactitud no casa bien con la intención propagandística de figurar el consenso. Revela la dificultad de conjugar la realidad con la imagen ideal que se quiere transmitir, pero, tal afán de concreción del secretario real nos permite confiar en que los que juraron al príncipe el día indicado fueron, **estrictamente**, los que aparecen consignados con sus nombres (más los procuradores) y **no otros nobles ni otros prelados**. No hubo otros nobles ni otros prelados en esta ceremonia organizada en la catedral un día 6 de febrero de ese año. Podemos, pues, afirmar, que Pulgar miente en su crónica al citar a todos los demás nobles y prelados, todos ellos jurando conjuntamente en la catedral, miente porque no estuvieron presentes en el día preparado para la jura y miente conscientemente, porque él sabe que muchos de ellos no juraron ese día, sino otro día. Sostenemos esta afirmación basándonos no sólo en lo que la redacción de Alfonso de Ávila parece revelar, sino en los datos que aporta otro documento referido a la jura del príncipe.

Las vacilaciones del secretario Alfonso de Ávila lo que en realidad parecen indicar son las dificultades para mostrar la solemnidad de un acto en función de los que asisten a él. La jura del príncipe Juan como heredero, a pesar de haber ganado en aparato y de haber mejorado las posibilidades escenográficas respecto a la ceremonia de 1476 revela todavía un problema: ciertas reticencias en la adhesión y desconfianza hacia los nuevos monarcas y hacia la dinastía que inauguran²⁹³.

²⁹³ Hay que recordar que el marqués de Villena se encontraba entonces en rebeldía. Hasta el día uno de marzo no se firma la capitulación definitiva con Diego López Pacheco, que ha de entregar una serie de fortalezas, empezando por la de Chinchilla, a Gutierre de Cárdenas. El marqués prometió y juró la capitulación ese día desde Belmonte y prestó pleito homenaje en las manos del conde de Cifuentes. El día 26 del mes de marzo prometió, juró y prestó pleito homenaje Gutierre de Cárdenas como tercero de la fortaleza de Chinchilla (ver texto de la capitulación en J. TORRES FONTES, «La conquista del marquesado...», *art. cit.*, doc. IV, pp.138-151.

III.3.b.3. «CASAS DONDE POSAN LOS REYES», Jura del príncipe por un grupo de nobles. 26 de abril de 1480

A los dos meses y medio de la jura solemne organizada en la catedral se presentaron ante el pequeño príncipe un grupo de nobles dispuestos a jurarle como heredero. Se presentaron un miércoles, 26 de abril, «en las casas donde el rey e la reyna nuestros señores e el dicho señor príncipe posan». La fecha y el lugar y los términos en los que se ceremonializó este acto constan en otra acta redactada por el secretario real Alfonso de Ávila²⁹⁴. El acta recoge la **promesa, juramento y pleito homenaje** que prestó ese día el maestre de Santiago Alonso de Cárdenas y, al final del documento aparece una lista de otros nobles que efectuaron la misma serie ritual ese mismo día:

- Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla (*)
- Fernand Álvarez de Toledo, conde de Oropesa (*)
- Gutierre de Sotomayor, conde de Belalcázar (*)
- «sobre sus pechos» juró Diego Hurtado de Mendoza, obispo de Palencia (*)
- Juan de Portocarrero, conde de Medellín (*)
- Francisco de la Cueva, conde de Ledesma (*), por sí y por su padre, el duque de Alburquerque
- don Manrique, hijo del conde de Treviño que juró por sí y por su padre el conde
- un caballero enviado por Pedro Fajardo, adelantado de Murcia para jurar en su nombre.

Los seis primeros, marcados con un asterisco, además del maestre de Santiago, son citados por Pulgar, según puede comprobarse más arriba. Aún queda entre los que consigna el cronista, el nombre de algún otro noble que no aparece ni en esta nueva acta fechada el 26 de abril, ni en la de la jura general en la catedral el día 6, aunque, ya no hay que descartar que durante esos días siguiera llegando algún noble para jurar por sí mismo o en nombre de sus parientes. Lo que demuestra esta nueva acta de juramento es lo que se sospechaba leyendo las anteriores: el relato de Pulgar es intencionadamente propagandístico, puesto que él presenta como

²⁹⁴ Biblioteca de la R. A. H., ms. 9/7161, nº22 fol. 1 r-v.

día de la jura en la catedral **un día del mes de abril**, y no en febrero, que fue cuando se ceremonializó la jura general, lo que indica que el cronista conocía este y otros posibles testimonios de otras tantas juras celebradas ese mes o que, quizá, estuvo presente en los actos que los documentos describen.

Estos juramentos retrasados confirman también que la ceremonia de la jura general no resultó excesivamente lucida en cuanto a presencia noble y eclesiástica. Las juras del mes de abril se producen de manera espontánea, según van llegando nobles a la corte. Los procuradores no están ya presentes en esos actos ceremoniales, el pueblo no puede presenciar los gestos de compromiso y de obediencia, no hay sanción litúrgica ni una escenografía religiosa. En suma, en el marco de la residencia regia, la ceremonia adquiere un carácter casi privado y la propaganda sólo puede surtir efecto sobre el entorno palaciego y cortesano. Pulgar se dio cuenta de todas estas deficiencias al tener que narrar una ceremonia que él consideraba de suma importancia simbólica y por eso describió el acto de la manera más solemne que pensó, añadiendo personajes que juraron en días posteriores y otros (los catalanes) que probablemente sólo asistieron como testigos y si prestaron algún tipo de obediencia al príncipe, en cualquier caso era testimonial, puesto que ellos habrían de jurar en el contexto de las cortes catalanas. Pulgar demostró aquí sus dotes para ser cronista oficial. De este modo, el consenso en torno al reconocimiento del futuro rey y de la nueva dinastía castellano- aragonesa quedaría para la posteridad, correctamente representado.

En fechas posteriores este problema de representación simbólico- propagandística se solucionaría con la redacción de actas oficiales escritas con mayor profesionalidad, las que redactó el secretario Miguel Pérez de Almazán. En el acta de 1498 se incluye, además de la jura general en la catedral de Toledo, una serie de otros cuatro grupos de juramentos que se efectuaron a lo largo de un mes, el último de ellos en el palacio donde residían los reyes en Alcalá de Henares. En la jura de 1499 hubo tan sólo dos juras, las dos realizadas en una sala de los palacios de Ocaña; a la de 1502, de nuevo en la catedral toledana, se sumaron otras cuatro juras que tuvieron lugar, también a lo largo de un mes, en las casas del duque de Escalona, residencia real

en Toledo por esas fechas. La dispersión espacial y temporal siempre se dio en este tipo de ceremonia, sin embargo, al quedar consignados todos los juramentos en una misma acta (que incluye, además, los razonamientos solemnes del letrado de Cortes), como piezas de un puzzle reconstruido, la apariencia de consenso termina funcionando, la sensación de unidad da resultado. En 1480, esa labor de recomposición, ciertamente, más difícil de realizar, fue encargada al cronista oficial.

III.3.c. TOLEDO. Otros hechos propagandísticos en el marco de las Cortes, marzo-mayo de 1480

La jura del príncipe Juan fue, sin duda, el hecho propagandístico más relevante de todos los que se prepararon en aquellos días, pero, la larga estancia de la corte en Toledo y la rica actividad política y legislativa que se desarrolló en el marco de las Cortes, propició el que se diera proyección a otros hechos susceptibles de ser presentados como propagandísticos. Tales hechos tuvieron diferentes contextos y estaban destinados a diferentes receptores. Todos ellos mostraban una imagen complementaria de las diversas facetas de la monarquía. La presencia en Toledo de representantes de todo el cuerpo político, del reino y de fuera del reino, aseguraba la proyección de la propaganda en múltiples direcciones. La corte de Toledo y sus cortes fueron aquellos meses un núcleo de proyección de la propaganda de los nuevos reyes. Desde los primeros meses de reinado, aquellos de 1475 en los que primero Isabel y luego Fernando fueron recibiendo la obediencia de todos los procuradores ciudadanos, de los nobles y de los prelados, en Segovia, en Medina del Campo y en Valladolid, no se había presentado una oportunidad comparable. Sintetizaremos brevemente ahora el cuadro de las diferentes imágenes de la realeza que aportaron los distintos hechos que se sucedieron hasta concluir las cortes.

III.3.c.1. Dinastía legítima. Jura y confirmación de Fernando de las paces con Portugal, 6 de marzo de 1480.

A comienzos del mes de marzo llegó a Toledo el embajador portugués a solicitar de Fernando la jura y confirmación solemne de los tratados de paz que habían sido jurados y confirmados por Isabel en Trujillo. Fernando cumplía con el rito que no había podido cumplir antes por estar ausente del reino cuando Isabel lo realizó. Ahora se repetía nuevamente la misma secuencia ceremonial en presencia de los procuradores portugueses. El acto tendría lugar en una sala de la residencia destinada a recibir a los embajadores extranjeros (según la descripción de Pulgar). El embajador Fernando de Silva se adelantó a solicitar la nueva confirmación y juramento, mediante **suplicación** o **razonamiento**, y se dio lectura a cada uno de los tratados firmados; de nuevo los reyes procedieron a la **confirmación** y al **juramento solemne**. Se reiteró ante los presentes la declaración de las circunstancias que motivaban el tratado, la victoria sobre los portugueses, la derrota de la princesa Juana, despojada otra vez de sus títulos, y se proclamaba el reconocimiento y los derechos de Isabel al título castellano. A un mes justo de la jura del príncipe heredero, se presentaba esta nueva oportunidad de proyectar la propaganda de su legitimidad de origen. El delegado portugués regresaba, esta vez, con todas las escrituras redactadas sobre el soporte adecuado (pergamino) y selladas y firmadas de la manera solemne que se exigía²⁹⁵.

III.3.c.2. Nuevas relaciones con Portugal. Honores al embajador portugués

Luis Suárez ha destacado el trato y la cordialidad prestada al embajador portugués. Se iniciaba un nuevo período de relaciones con los reyes de Portugal y Fernando e Isabel quisieron

²⁹⁵ *Documentos referentes... op. cit.*, T. II., doc. 215, relación de las escrituras relativas a las capitulaciones que recibió Fernando da Silva de Meneses.

expresar simbólicamente que de monarcas rivales pasaban a convertirse en monarcas aliados²⁹⁶. Al embajador Fernando de Silva se otorgó un regalo de mil florines de oro y se le restituyó un esclavo negro que había quedado como rehén en Castilla. También consiguió para el príncipe de Portugal que se desempeñaran las joyas que este había dejado en tierras castellanas a ciertos prestamistas para pagar gastos de la guerra²⁹⁷.

III.3.c.3. Reyes justicieros. Ceremonias públicas de justicia

Fernando del Pulgar, en su visión oficial de lo que aconteció en las cortes, no se olvida de incluir menciones a la exhibición pública de la ejecución de la justicia regia, fundando en ella una de las virtudes políticas que hacían merecedores a Isabel y Fernando del título que detentaban, ahora sin discusión. Dice el cronista que los reyes, «mandaron asimismo facer en aquella çibdad justiçia de muchos onbres criminosos e robadores, que en los tienpos pasados avían cometido algunos delictos e crímines», entre ellos fue traído a Toledo el criado del díscolo arzobispo de Toledo, Hernando de Alarcón, personaje tan denostado por algún otro cronista (léase a Alfonso de Palencia). Tal y como se expresa Pulgar, da la impresión que Alarcón se convirtió en «cabeza de turco» y que su ajusticiamiento público (llevado a cabo precisamente en Toledo), sirvió de justicia ejemplar y de escenificación del castigo de todos aquellos que podían ser declarados rebeldes por su actuación en la guerra. Alarcón simbolizaba al traidor por excelencia, no por sus propias acciones, sino por las que hace cometer a los demás, aquel que por su codicia y sus malas artes induce a la traición a los que mejor deben mostrar su lealtad a los reyes. Así que, la pena que no pudo ser ejecutada en su señor, el arzobispo Carrillo, recayó en su criado Alarcón. Fue degollado en plaza pública y en su camino al cadalso, el **pregón de justicia** debió contener argumentos como el de «aver movido muchos escándalos en el reyno, e avía estorvado la paz dél por algunos yntereses que avía avido» (Pulgar, T. I, pp. 422-23).

²⁹⁶ Sobre el significado del tratado de Alcaçovas y las relaciones posteriores entre los dos reinos, M. M. MENDOÇA MATOS FERNANDES, «As relaçoões com Castela no século XV», *El Tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*, Valladolid, 1995, T. II., 837-847

²⁹⁷ L. SUÁREZ, *Política internacional... op. cit.*, T. I, p. 211.

III.3.c.4. Reyes clementes y generosos: gracia y merced

Cumpliendo los tratados de paz, Fernando e Isabel tuvieron que dictar perdones que amparasen las personas y bienes de la mayor parte de sus enemigos. Desde el año anterior venían haciéndolo y ahora, en Toledo, continuaban con esta tarea. Las cartas de perdón proclamaban de los nuevos monarcas una imagen de clemencia, imitación de la misericordia divina. Puesto que la guerra había terminado y se habían declarado vencedores, el dictar perdones generales no tiene por qué ser una medida impopular, tal y como podía ocurrir en tiempo de crisis y de conflicto, y más teniendo en cuenta el contexto en el que se dictaban. Recordemos que una de las acciones de gobierno que debía consolidarse en el curso de estas cortes tenía que ver con la extensión de la Hermandad General a todo el reino. Ante tales demostraciones tendentes a atajar los delitos, la cuestión de la amnistía no debía atraer suspicacias²⁹⁸. Los reyes podían cumplir con esta condición de las capitulaciones de paz gustosamente²⁹⁹, puesto que para iniciar su reinado era conveniente fomentar la reconciliación.

En cuanto a las mercedes, hay que anotar las que otorgaron a todos aquellos que vinieron a jurar al príncipe Juan. Esta circunstancia ha sido estudiada como uno más de los «mecanismos

²⁹⁸ El tipo de perdones dictados al término de la guerra se denominan perdones colectivos y equivalen a una amnistía. No escaparon a las críticas de juristas que escribieron en fechas posteriores, en el siglo XVI, Francisco de Vitoria o Domingo de Soto, que siguieron pensando que tales perdones aumentaban la criminalidad y no contribuían a fortalecer la paz interior (RODRÍGUEZ FLORES, *El perdón real... op. cit.*, pp. 51-52).

²⁹⁹ Se observa, no obstante, cierta vacilación en la concesión de los perdones, puesto que, a pesar de todo, la intención de castigar a sus enemigos es muy fuerte. En la colección de *Documentos referentes a las relaciones con Portugal... op. cit.*, se recogen numerosos perdones dictados por esas fechas (T. I., docs. 318, 364, 366; T. II, docs. 209, 227, 232, 237). Estando en Toledo, en mayo de 1480, los reyes declararon que los perdones afectaban sólo a los partidarios castellanos del rey de Portugal que le servían al tiempo de las capitulaciones y no antes. Al mes siguiente, tales perdones se amplían a ruegos del rey de Portugal, «desde quinze días del mes de setiembre del año LXIII que se començaron los movimientos e dyferençias en estos nuestros reynos fasta quel dicho señor rey don Enrique fallesció», sin excepción alguna, aunque fueran crímenes de «lese magestatis» (docs. 232 y 237). Evidentemente, entre los que quedaban amparados por este último perdón había también algunos de propios partidarios de Isabel que, en vida del rey Enrique actuaron contra él. Pero, sobre todo, significaba reconocer que la guerra había comenzado diez años antes de morir Enrique y, por tanto, la medida de gracia equivalía a una verdadera amnistía y reconciliación.

de ocultación»³⁰⁰ que ayudaron a construir la imagen que de las cortes se quiso ofrecer. Los servicios prestados por los procuradores fueron premiados, entre otras mercedes, con la exención de la ley que se había dictado contra la renunciación o transmisión de oficios concejiles. No obstante, la propaganda de la merced real, en este caso, podía perjudicar la imagen de buen gobierno propiciada por medidas como la que acababan de contravenir. Por esta razón, la merced se mantuvo en secreto y fue el propio presidente Gómez Manrique el que tomó juramento y homenaje a cada uno de los procuradores de no enseñar a nadie ni hacer pública la merced que los reyes les hacían³⁰¹.

III.3.c.5. Restitución del patrimonio real. Política de reducción de juro

Esta medida, probablemente la más famosa de todas las que se tomaron en estas cortes, puede considerarse, además de una medida necesaria, teniendo en cuenta el estado de las arcas reales al final de la guerra, una medida propagandística. Desde la última etapa del reinado de Enrique IV se extendió, como una de las claves propagandísticas de la guerra interna que se vivía, la idea de que el rey dilapidó el patrimonio real. Isabel y Fernando supieron hacer de la necesidad virtud con su política de reducción de juro, puesto que, al tiempo que recuperaban partes importantes de las rentas de su patrimonio, podían contraponer a esa imagen negativa del rey Enrique una imagen positiva que contribuía a acrecentar el prestigio de los nuevos monarcas a los ojos de muchos³⁰². Si aquella idea había justificado la rebelión contra Enrique IV, ahora, recogían los frutos de aquella propaganda, mostrando una actitud muy diferente que contribuía

³⁰⁰ J. M. Carretero ha detectado, en su artículo citado en *Orígenes de la monarquía hispánica... op. cit.*, diversos procedimientos de ocultación tendentes a fabricar y figurar el consenso en torno a estas cortes: el silencio sobre los memoriales de las ciudades que no trascendieron en el ordenamiento ni en los actos de Cortes, la escasa representación, empezando por el hecho de que un número limitado de ciudades y villas sean las que representen a todo el reino y terminando por la circunstancia de que casi todos los procuradores fueron personas adeptas a los reyes y a su servicio, como los que tenían el cargo de corregidor o asistente. Otro silencio u ocultación fue el premio que recibieron los procuradores (ver, «Representación política...», *art. cit.*, pp. 188 y 193).

³⁰¹ J. M. CARRETERO, *ibidem*, pp. 194-195.

³⁰² La reforma sólo acabó con los abusos manifiestos, puesto que las bases económicas de la nobleza estaban asentadas desde hacía tiempo. Fueron los derrotados en la guerra los que sufrieron las reducciones más drásticas (J. PÉREZ, *Isabel y Fernando... op. cit.*, p. 144-145).

a fortalecer su legitimidad por el buen ejercicio del poder real³⁰³.

III.3.d. CATEDRAL DE TOLEDO. Ceremonia de entrega de las insignias de la orden de Santiago al maestre Alonso de Cárdenas

El día 28 de mayo se hizo público el ordenamiento de las cortes. No sabemos exactamente en qué momento tiene lugar la ceremonia de que da noticia Fernando del Pulgar en su crónica, y que él incluye como otro de los acontecimientos que brillaron por aquellas fechas en Toledo. Los reyes, después de la publicación del ordenamiento permanecieron todavía en la ciudad hasta primeros de agosto (ver, *Itinerario*). Hemos visto que el maestre Alonso de Cárdenas compareció ante la presencia de los reyes y del príncipe el día 26 de abril para prestar pleito homenaje y jurarle como heredero, así que, la ceremonia debió celebrarse en ese intervalo: entre finales de abril y finales de julio.

Lo más probable es que, después de jurar al príncipe, el maestre pidiera como merced a los reyes que estos accedieran a ritualizar la entrega de las insignias de la orden, ceremonia que sellaba, definitivamente, el problema de la disputa por el maestrazgo de Santiago. Siendo este asunto uno de los problemas claves en la crisis castellana que venía arrastrándose desde mediados de siglo, no deja de resultar significativo que se elija el contexto de las cortes de Toledo para exponer públicamente cómo otro de los conflictos quedaba resuelto.

La descripción de la ceremonia según el relato de Pulgar es como sigue:

El espacio elegido fue el más sagrado de la ciudad: la catedral. Los reyes consienten en

³⁰³ Merece la pena, a este respecto, leer el texto de la crónica de Pulgar, que demuestra, una vez más, su labor como cronista oficial recién contratado (véase, Pulgar, *Crónica... ed. cit.*, T. I, pp. 416-419). El cronista hace de la restitución del patrimonio real por medio de la reducción de juro una medida consensuada por todos los afectados. Todos fueron requeridos por cartas reales a que dieran su parecer, bien compareciendo en cortes, bien mandando una carta con su voto. Una decisión de tal calibre no aparece como medida de fuerza sino como producto de un meditado consenso. Sin embargo, «más que una mera votación por brazos lo que se persigue aquí por los reyes es obtener una componenda entre poderosos», J. M. Pérez-Prendes, *Cortes de Castilla*, Barcelona, 1974, p. 87.

otorgar a esta ceremonia una importancia litúrgica equiparable a la de la jura del príncipe, lo que indica que Isabel y Fernando quisieron honrar al maestre de forma singular ³⁰⁴. Una «solepne **misa**» prelude el acto que va a acontecer. A su término, el sacerdote que había hecho los oficios reza una **oración** estipulada para bendecir los pendones de la orden. El maestre Alonso de Cárdenas, acompañado y escoltado por «quatroçientos comendadores e cavalleros de la Orden, todos vestidos de mantos blancos largos, e sus ábitos de cruces de espadas coloradas en los pechos», avanza en **procesión** por los dos coros de la catedral hasta entrar en el coro donde esperan los reyes, sentados en sus sillas reales. Los reyes tenían ya en sus manos los pendones de la orden y las otras insignias de Santiago. Pulgar dice que, en este punto, los reyes dijeron, al tiempo que le entregaban las insignias: «Maestre, Dios vos dé buenas andanças contra los moros, enemigos de nuestra santa fe católica» (T. I, p. 427). El maestre tomó las insignias y besó la mano de los reyes. Y dice Pulgar que el maestre pidió licencia a los reyes para ir a luchar con los caballeros de su orden contra los moros de Granada, a lo cual respondieron los reyes que, por el momento, pensaban luchar contra los turcos. Si estas fueron efectivamente las palabras de los reyes, es la primera vez en la que se documenta la publicación del interés de Isabel y Fernando por participar en la cruzada.

Interesa destacar de esta ceremonia el carácter litúrgico que se le ha concedido y el escenario sagrado en el que ha tenido lugar. Tal aura sagrada se transmite a la realeza y los reyes participan de tal manera en el rito que el papel que se les asigna en la ceremonia parece adquirir un carácter sacerdotal. El acto repetido en otros muchos ámbitos gubernativos de imponer o entregar unas insignias, se impregna de un aire sagrado por la circunstancia de la bendición de tales insignias. Es un sacerdote el que bendice los pendones, pero son ellos, sentados en el lugar especial asignado a los reyes en el coro de la catedral, los que aprueban la participación del

304

La intención queda clara, puesto que no siempre este acto se celebraba en el recinto de una iglesia o en la catedral. El maestre de Alcántara tuvo que esperar varios años a recibir de manos de los reyes las insignias de la orden. En estas fechas todavía no se había zanjado la disputa por el maestrazgo de Alcántara, que finalmente quedó resuelta en 1481. Aun así, todavía pasaron cuatro años hasta que Juan de Estúñiga protagonizara la misma ceremonia que ahora tenía lugar en Toledo. En 1485, los reyes entregarán los pendones de la orden al maestre Juan Destúñiga en su propia residencia real, en una sala del alcázar de Córdoba (ver, Biblioteca de la R. A. H., ms. 9/7161, nº 22, fol. 9r). La prontitud con que se realizó la primera ceremonia y la tardanza de la segunda revela el interés especial que los reyes mostraron en honrar a Alonso de Cárdenas, que después de todo, les había servido bien durante la guerra, mientras que los Estúñiga habían sido rivales.

maestre en una guerra por la fe, la guerra santa contra los musulmanes. Los reyes han aceptado su participación en una ceremonia que interesaba especialmente a Alonso de Cárdenas, como propaganda de su maestrazgo finalmente conseguido, a cambio de exponer su preeminencia soberana en una escenografía que favorece el transmitir un mensaje ambiguo destinado a sacralizar las personas reales³⁰⁵.

III.3.e. TOLEDO. Ceremonia de concesión del título de Marqueses de Moya a Andrés de Cabrera y a Beatriz de Bobadilla. Primeros de julio

En el contexto de las Cortes de Toledo, en alguna de las reuniones de los reyes con los procuradores o con su consejo, se trató el asunto de la remuneración de los valiosos servicios que Andrés de Cabrera y Beatriz de Bobadilla habían prestado a Isabel y Fernando. Como con otros tantos asuntos, el tiempo de las cortes fue el momento oportuno para retribuir magníficamente a los más fieles partidarios. Entre todos ellos, los futuros marqueses de Moya tuvieron un papel determinante en el triunfo final de Isabel. La deuda contraída era demasiado grande. Isabel les debía poco menos que el reino, así que, en esas fechas, llevados por la sensación de seguridad que les traía la paz con Portugal y el reconocimiento como heredero al príncipe Juan, los reyes decidieron, finalmente, materializar el pago que desde hacía tiempo esperaban el mayordomo real y su mujer.

³⁰⁵ Encontramos cierta semejanza entre esta ceremonia “oficiada” por los reyes y una ceremonia que se desarrolló en la corte papal, un 13 de noviembre de 1406, cuando comparecieron ante el papa Benedicto XIII dos protonotarios y dos preladost castellanos para que fueran bendecidos dos pendones del rey de Castilla, a petición suya, y otros dos pendones de Santiago, insignias todas ellas que iban a ser enarboladas en la guerra contra el rey de Granada. Un capellán dijo la misa mientras permanecían los pendones plegados en un pequeño altar que se situó junto al altar desde donde se había oficiado la misa. El papa permanecía sentado en su solio. Acabada la misa, los cuatro castellanos toman cada uno de ellos una bandera plegada sobre sus brazos y se adelantaron hasta donde estaba sentado el papa que bendijo las banderas rezando varias oraciones y rociándolas con agua bendita. Finalmente, el papa se levanta y se dirige a su cámara y los castellanos depositan los cuatro pendones en el altar que se les había asignado (ceremonial «De benedictione vexillorum regum moventium bellum contra Saracenos» descrito en *Le Cérémonial Apostolique avant Innocent VIII*, texte du manuscrit Urb. Lat. 469 de la B.A.V établi par Filippo Tamburini, Roma, 1966, pp. 205-206).

III.3.e.1. SEGOVIA. La resistencia de la opinión pública ciudadana. Junio de 1480

Al poco de terminar las cortes ya corría por Toledo el rumor de que los reyes querían dotar de tierras al nuevo marquesado que tendría su solar en la villa de Moya con mil doscientos vasallos desligados de los sexmos segovianos de Valdemoro y Casarrubios. Los rumores debieron partir de los propios procuradores segovianos que alertaron a la ciudad y, en torno al 9 de junio, la certeza prendió en la ciudad hasta el punto de que decidieron prepararse para la resistencia. Lo que no sabían las autoridades que se reunieron en la tribuna de San Miguel era que se iniciaba un pleito con la Corona que duraría ciento trece años³⁰⁶. Resulta impresionante la rapidez con que volaron las noticias, lo que hace pensar que el ambiente en la corte y Cortes de Toledo no era de sumisión a la realeza, sino que todos los ojos estaban muy pendientes de los movimientos de los nuevos monarcas. Antes de que estos pudieran preparar la puesta en escena de su función real de «fazedores de nobles», antes, en suma de que se hiciera patente la propaganda de la merced real, en Segovia se disparó el conflicto.

El concejo envió varias suplicaciones a los reyes³⁰⁷ en las que puede verse con claridad la terrible efectividad y la perfecta asunción por parte de las ciudades del discurso de la propaganda regia, discurso que ahora se vuelve contra los propios reyes, así como algunos hechos pasados, como el juramento solemne que tanto Isabel, el día 13 de diciembre de 1474, día de su

³⁰⁶ La revuelta segoviana y los pasos principales del pleito fueron ya estudiados en los años cincuenta por M. GRAU, a partir del legajo del Archivo Municipal de Segovia que lleva por nombre «Conde de Chinchón y alteraciones», en dos artículos: «Historia de una protesta», *Polvo de Archivos*. Primera Serie, Segunda Edición (primera en 1951), Publicación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1973, pp. 145-153 y «Un pleito secular de la Comunidad y Tierra de Segovia», *Estudios Segovianos*, VI (1954), pp. 242-276. Seguimos estos dos artículos.

³⁰⁷ El día 13 de junio envían las autoridades segovianas un escrito a los reyes exponiendo sus razones. Lo acompañaron del traslado de diversos documentos: el acta del alzamiento de Isabel en la ciudad de Segovia y el juramento que prestó, el acta del recibimiento del rey en la ciudad y del juramento que prestó (gracias a este pleito se conservaron estos preciosos documentos), el poder dado a los regidores para ir a jurar al príncipe Juan, una carta de Enrique IV dando seguridad a la ciudad de que nunca sería separada ninguna propiedad de su Ciudad y Tierra y otros privilegios confirmados por Isabel (M. GRAU, «Historia de una protesta», *ibidem*, p. 148). Eran pruebas irrefutables con las que se pretendía convencer a los reyes de que estos no podían tan fácilmente romper el compromiso -el pacto- que habían entablado con su ciudad. El día 21 de junio enviaron otra suplicación que quedó sin efecto, puesto que ese día escribían los reyes dando por nulas todas las pruebas que les habían enviado, puesto que por encima de todo estaba lo que cumplía a «su servicio» (*ibidem*, pp. 148-149).

alzamiento, como Fernando, el día 2 de enero de 1475, habían realizado en presencia de las autoridades segovianas y por el cual se comprometían a respetar sus privilegios y a no enajenar nada del territorio dependiente de la Comunidad y Tierra de Segovia. Ya los procuradores segovianos, en el marco de las Cortes, debieron indignarse al conocer la decisión real de enajenar parte de su patrimonio, decisión que se producía justo cuando se habían dictado las declaratorias que intentaban recuperar a la Corona de tantos supuestos atropellos cometidos en los años pasados. La imagen ofrecida por los reyes en las Cortes (reintegración del patrimonio de la Corona) chocaba frontalmente contra esta otra que llegaba a la ciudad de Segovia.

El día 23 de junio, vísperas de San Juan, el concejo, justicia y regidores y demás procuradores instaban a toda la ciudad, mediante público **pregón**, a protestar solemnemente, a fin de manifestar la no aceptación de la decisión regia y de dejar constancia de su afán firme de defender sus derechos. No era mucho lo que podía hacerse contra los reyes, además de elevar las correspondientes apelaciones, sin embargo, decidieron organizar una simbólica protesta que hay que encasillar como uno de los más sorprendentes actos de propaganda ciudadana de resistencia, ocurridos en esta época, o como un acto de resistencia simbólica y ritual de la opinión pública ciudadana a la propaganda regia.

Aquel año no se celebró la fiesta de San Juan, o si se celebró, no fue, desde luego, a la manera tradicional. Se “celebraba” la protesta. Las autoridades ordenaron que nadie se mudara de ropa ese día, ni que nadie vistiera ropas de fiesta; nadie podía cabalgar, ni a caballo ni en mula; nadie podía ir a las huertas y no estaba permitido adornar las calles -ni siquiera barrerlas-, ni encender lámparas, bajo ciertas penas. Estas disposiciones fueron pregonadas en tres lugares distintos de la ciudad: la plaza mayor, el Azoguejo y en Santa Eulalia³⁰⁸. La presencia de todos los vecinos (cristianos, judíos y mudéjares) era convocada a la plaza mayor, junto al álamo que

³⁰⁸ M. ASENJO, *La Extremadura castellano-oriental en el tiempo de los Reyes Católicos. Segovia, 1450-1516*. T. II., Universidad Complutense, 1984, p. 1165.

había al lado de San Miguel, dos días después³⁰⁹. Ese día, 25 de junio, las autoridades encabezaron una manifestación pública. En la plaza de San Miguel se levantó un cadalso y, desde él, un escribano leyó un escrito en el que se razonaba la protesta que presentaban, ya que sólo podían «quexarse a Dios e al mundo públicamente del agravio»³¹⁰ que recibían. Protestaron de palabra y con gestos. El acto que realizaron, cuando acabaron de leer su proclama, era un ritual de luto y así es definido expresamente por el portavoz, el bachiller Sancho de Ávila. Iban todos cubiertos de luto y cubierto de luto el pendón de la ciudad, como en las exequias reales, aunque ahora no era por el rey por el que lloraban, sino por su justicia regia que no les amparaba, y por los privilegios ciudadanos, que perdían. En vez de romper escudos, en señal de desesperación y pérdida, como se hacía en las exequias reales, rompieron tinajas que contenían ascuas y cenizas y prendieron haces de pajas para extender una gran humareda. Eran símbolos que significaban el caos y la ruina que se extendería por la ciudad, puesto que los reyes no respetaban las leyes que habían jurado. La manifestación recorrió la ciudad y la misma secuencia: **lectura de la proclama- exposición del pendón enlutado- rotura de tinajas y humareda** fue repetida por dos veces más en lugares simbólicos: en la puerta de San Martín, en el mismo lugar donde el rey Fernando había jurado respetar los privilegios de la ciudad, y en las gradas del cementerio de Santa Eulalia, para que fueran testigos hasta los antepasados de la ciudad³¹¹. Diego de Colmenares, que algo más de un siglo después vuelve a recordar la protesta, dice que todo «el pueblo levantó horribles voces, y se derramó mucha ceniza sobre el cadahalso, y sobre las cabeças y abofeteaban a los niños para que se acordassen de aquella reclamación»³¹². El espectáculo de la protesta quedó impresa, en efecto, en sus mentes infantiles, puesto que, durante un siglo, ellos y sus propios hijos no dejaron de reclamar los territorios enajenados.

309 M. GRAU, «Historia de una protesta...», *art. cit.*, p. 150.

310 *Ibidem*, p. 151.

311 *Ibidem*, pp. 151-152.

312 Diego de COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia... op. cit.*, T. II, p. 118.

III.3.e.2. TOLEDO. Protocolo y fiesta cortesana. Julio de 1480

El día 29 de junio, al poco de haberse producido la protesta segoviana, culminó el procedimiento de separar los mil doscientos vasallos de los sexmos de Valdemoro y Casarrubios, en espera de ser entregados a los nuevos marqueses. Los reyes enviaron a Segovia un pesquisidor para que investigara los hechos acaecidos en Segovia y para que castigara a los culpables³¹³. La protesta, no obstante, debió impresionar a Isabel y a Fernando, ya que se sintieron obligados a escribir una carta a la ciudad volviendo a justificar su decisión y respondiendo a las razones que defendían las autoridades segovianas. El día 5 de julio, estando los reyes con su corte todavía en Toledo, se expedía un primer privilegio en el que se hacía donación de los vasallos a los marqueses en concepto de empeño, pero, quince días más tarde, el día 20, otorgaban el privilegio rodado definitivo en el que se les entregaba a perpetuidad. Entre las dos fechas, los reyes organizaron la ceremonia oficial de concesión del título de marqueses a Andrés de Cabrera y a Beatriz de Bobadilla. Es posible que la primera decisión de conceder los territorios desgajados del patrimonio real en concepto de empeño obedeciera a cierta precaución ante la reacción de la opinión pública segoviana. Hasta que el pesquisidor no dio por concluida su tarea, asegurando la ciudad (aunque nadie resultó culpable), los reyes no concedieron el privilegio definitivo³¹⁴.

Al día siguiente de la expedición del primer privilegio, los reyes enviaron una carta a Segovia, a su corregidor Diego de Valera, pero no para pedirle cuentas de lo sucedido en la

³¹³ No hubo castigo puesto que toda la población se declaró culpable de manera colectiva (J. PÉREZ, «Los Reyes Católicos ante los movimientos antiseñoriales», *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España Medieval*, Zaragoza, 1995, 91-99). Según J. Pérez, el episodio de 1480 muestra la posición ambigua que los reyes mostraron en relación con la nobleza. Puesto que fundaron parte de su propaganda en la defensa del patrimonio real, no podían dejar de castigar con rigor “económico” a sus adversarios, mientras que se veían obligados a recompensar a sus partidarios con la concesión y creación de nuevos señoríos.

³¹⁴ M. Grau interpreta la concesión del segundo privilegio como un castigo de los reyes a la ciudad, heridos por el fracaso de la pesquisa (M. GRAU, «Un pleito secular... *art. cit.*, p. 262). No creemos que los reyes tuvieran que esperar a ese momento para dar satisfacción a su orgullo. Isabel y Fernando ya mostraron la firmeza de sus intenciones el día 29 de junio, después de conocer los hechos acaecidos en Segovia. Pensamos que la primera concesión estuvo motivada directamente por esa alteración de la opinión pública segoviana. Los reyes necesitaron esperar un período de tiempo para saber con certeza el alcance y la gravedad del conflicto en la ciudad. Sólo cuando estuvieron seguros de que el conflicto no terminaría en revuelta expidieron el privilegio rodado definitivo.

ciudad las semanas anteriores³¹⁵, sino para que les describiera con exactitud cuál era el protocolo ceremonial en la concesión del título de marqués³¹⁶. Diego de Valera era maestresala y no es de extrañar que se ocupara de las cuestiones ceremoniales, pero, ¿realmente era el que más sabía en la corte de ceremonias, como declaran en su carta, y era, por tanto, imprescindible acudir a él? Es probable, pero también lo es que, de manera indirecta, los reyes quisieran dar a conocer a la ciudad de Segovia, por mediación de su corregidor, la imperturbabilidad de sus intenciones en honrar al mayordomo y a su mujer.

Pero, otra cuestión resulta más digna de resaltar: ¿cómo es que los reyes necesitan pedir a Diego de Valera esta información?, ¿es que la ceremonia de concesión del título de marqués había caído en desuso y eran pocas las personas que conocían el protocolo? Si esto es así, resulta sumamente significativo que Isabel y Fernando pretendan resucitar tal solemnidad ceremonial para honrar de forma singular al mayordomo y a la amiga íntima de la reina.

Diego de Valera les respondió de inmediato, nada más recibir la carta real. El maestresala les describió el ceremonial siguiendo el modelo de lo que ordenó Carlomagno en Maguncia, para su corte, según se cuenta en la *Historia Teutónica*, obra favorita de Valera. No podemos saber, pues, si el ceremonial se ajusta al uso castellano -abandonado o no- o si se trata de una recreación culta de Valera.

Los pasos que habrían de incluir el acto eran los siguientes: primero se celebrará una misa preferentemente en la catedral, aunque también servía una sala apropiada del palacio; el rey (en este caso, los reyes) acudirían vestidos con sus vestiduras reales y permanecerían sentados en sus

³¹⁵ No deja de llamar la atención la inactividad del corregidor Diego de Valera en todo este asunto. El día 4 de noviembre de 1480 el doctor Ruy González de Puebla sustituía a Diego de Valera en el cargo. ¿Tendría que ver esta sustitución con la actitud de Valera ante el conflicto?

³¹⁶ «Porque nos queremos faser merced al mayordomo Andrés de Cabrera de título de marqués y que sea con todas aquellas cerimonias e abtos con que se acostumbra y deva dar, y vos dessto sepáis más que otro, nos vos mandamos que, por servicio nuestro, luego nos enbíes por escripto la forma que en ello se deve tener y que sea lo más conplidamente y mejor que se pueda, porque tanto es más honrra nuestra. De la cibdad de Toledo, a seis de julio de ochenta años», ed. M. Penna, *Prosistas castellanos... op. cit.*, p. 18.

sillas ricas con dosel; el nuevo marqués, acabada la misa, habría de aproximarse acompañado de sus amigos y parientes, el principal del cual portaría delante de él el estandarte en que figuraban las armas del nuevo marqués; los reyes le llaman y declaran su voluntad de hacerle marqués de la villa que sea -Moya- con las armas que le otorgan. Las declaraciones de intenciones de los reyes ha de contener estas palabras:

«Fulano, vistos los grandes e leales servicios que me vos avéis fecho, mi voluntad es de ilustrar vuestra persona e linaje; e usando de mi poderío real absoluto, vos fago marqués de tal provincia, o cibdad, o villa, e vos do poder para que de aquí adelante, vos o quien de vos la dicha provincia o villa heredare, podáis traer bandera quadrada e meterla en batalla e ponerla sobre vuestra sepultura»³¹⁷.

Nótese cómo Valera hace decir a los reyes que el nuevo título es concedido en virtud de su «poderío real absoluto». Esta expresión significaba que no habría de admitirse objeción ninguna en contra. Acto seguido, los reyes cortarán con su propia mano las puntas del estandarte que se convertirá en bandera; los reyes la toman en su mano y se la entregan al nuevo marqués, diciéndole las palabras consecuentes³¹⁸; el nuevo marqués las recibe y besa la mano a los reyes, él y todos sus parientes. La ceremonia se cierra con una aclamación pronunciada por un rey armas que dirá, «¡Nobleça, nobleça, nobleça, que los muy altos e muy ecelentes Príncipes el Rey e la Reyna, nuestros Señores, illustran e fassen marqués de Moya al noble cavallero Don Andrés de Cabrera», y sus palabras serán acalladas por el sonido de las trompetas que comenzarán a sonar. Pero los actos protocolarios no acaban ahí. Dice Valera que, después de esto, los reyes se habrán de sentar a la mesa para comer y dirán al nuevo marqués: «Comed conmigo», y el nuevo marqués pondrá la rodilla en el suelo y se sentará en un extremo de la mesa; cuando el rey beba, entregará su copa al nuevo marqués que beberá los restos que ha dejado³¹⁹. Acabada la cena, el rey se

³¹⁷ *Ibidem... ibidem*, p. 19.

³¹⁸ «Marqués, yo vos doy esta bandera con que bien e lealmente sirváis a mí e a la Corona de mis reinos», *ibidem*, p. 20. Nótese cómo estas y las anteriores palabras portan el mensaje de la propaganda del servicio al rey.

³¹⁹ ¿Podría haber cierta reminiscencia eucarística en este gesto ritual? S. BERTELLI ha destacado el valor sagrado del banquete real y sus conexiones con el cuerpo físico del *dominus* (véase su artículo «Discurso sobre fragmentos anatómicos reales», *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 14-20).

quitará la ropa que llevaba ese día y la entregará al marqués que debe salir vestido con ella a cabalgar por la ciudad, acompañado de los grandes de la corte, al son de la música de ministriles y trompetas. Por la noche, es el marqués el que tiene que ofrecer una cena a algunos de los nobles cortesanos y otorgar dones a los músicos que, sin duda, han contribuido a dotar de solemnidad a la ceremonia³²⁰.

Tales son las instrucciones protocolarias de Valera, pero, ¿se cumplieron? El testimonio que aporta Fernando del Pulgar en su crónica de los acontecimientos de aquellos días (*Crónica*, T. I, p. 427) nos confirma que, al menos en líneas generales, así debió ser solemnizado el acto de concesión del título de marqués, aunque, probablemente, adaptando el ceremonial y extendiendo los gestos de manera que incluyera también a Beatriz de Bobadilla. El cronista oficial dice que los reyes hicieron una gran fiesta en el palacio real y mandaron que comieran con ellos en su mesa (tal y como se indicaba en las instrucciones de Valera).

³²⁰ M. Penna, *Prosistas castellanos... ed. cit.*, p. 20.

III.4. MEDINA DEL CAMPO. LA ARMADA CONTRA EL TURCO PRIMEROS AIRES DE CRUZADA. 1480- julio de 1481

Durante la ceremonia de imposición de las insignias de la orden al maestre de Santiago, en la catedral de Toledo, Alonso de Cárdenas pidió a los reyes permiso para ir a guerrear contra los musulmanes de Granada, pero estos le contestaron que su intención era luchar contra el Turco. El dato es significativo y pone de manifiesto dos cuestiones: que los reyes habían planeado ya en Toledo intervenir en la defensa de las posiciones cristianas que habían sido atacadas recientemente por los turcos en el Mediterráneo, por una parte, y, por otra, que a los nobles castellanos, y, en concreto, a las órdenes militares castellanas, esa aventura militar les quedaba muy lejos de sus intereses.

Los reyes abandonaron Toledo a primeros de agosto y se dirigieron a Medina del Campo, adonde establecieron la corte, en el curso de la primera semana de septiembre. Fernando no permaneció demasiado en la villa y a finales de ese mes ya iniciaba el viaje que le devolvería a sus territorios del reino de Aragón. Isabel residiría en la villa de Medina del Campo todo el otoño y las Navidades (ver, *Itinerario*). Fernando, antes de marchar, debió dejar a la reina instrucciones claras sobre la flota que estaban decididos a armar y a enviar al sitio de Rodas que los turcos mantenían desde fines del año anterior.

Ya en agosto habían llegado hasta Fernando noticias de socorro del maestre de la orden de San Juan. Pero, además, otra noticia todavía más amenazante llegaba de Italia: los turcos se habían apoderado de Otranto, territorio dependiente del rey Ferrante de Nápoles. Los intereses políticos del rey de Aragón en el Mediterráneo corrían peligro, así que, urgía preparar la armada. Fernando no dudó en implicar los recursos castellanos en su política italiana.

En el mes de octubre, desde Medina del Campo, Isabel se ocupó de todos los

preparativos. Por esas fechas se encontraba en Castilla el embajador del Gran Maestre de Rodas, Fray Pedro Fernández de Rodas, recabando la ayuda necesaria entre los caballeros de su orden. Isabel ordena a todas las ciudades que le den aposento, que le traten honradamente y que no le hagan pagar los derechos correspondientes por las mercancías que lleva³²¹. El prior de la orden de San Juan en Castilla, Álvaro de Estúñiga estaba ya armando por su cuenta una nao (bautizada con el simbólico nombre de Santa María) para acudir al socorro de Rodas. Isabel le expide con fecha de 20 de octubre de 1480, un salvoconducto para que pueda viajar libremente³²². El interés de la reina en esta guerra se pone de manifiesto en todas estas disposiciones dictadas ese día. Todos los comendadores, caballeros y freires de la Orden de San Juan estaban obligados a acudir al socorro de Rodas y del Gran Maestre, sin embargo, no sabemos si debido a ciertas resistencias o a exceso de celo por parte de Isabel, la reina escribe una carta dirigida a todos ellos recordándoles esa obligación y la imperiosa necesidad de que acudan sin esperar más cartas, ni del prior, ni del papa³²³. A la ciudad de Sevilla le ordenó que entregara salitre y bizcocho para la ayuda de Rodas, a pesar de ser estas mercancías protegidas. El argumento esgrimido para convencer a las autoridades habría de escucharse mucho en los años siguientes: «esto cumple asy a servicio de Dios e defensyón de nuestra santa fe católica»³²⁴. En la última de las medidas adoptadas ese día de octubre, Isabel hacía uso de su poderío real absoluto para conceder el indulto a todos aquellos delincuentes que quisieran acudir a defender el sitio de Rodas y permanecieran allí durante un año. Como en la guerra con Portugal, los reyes emplean una de sus facultades, la gracia regia, como medida persuasiva para atraer combatientes. El argumento de la defensa de la fe termina haciendo aparecer el concepto de guerra santa, que es la primera vez que se detecta en el discurso de la propaganda de guerra:

«Bien sabedes o devedes saber en como el turco enemigo de nuestra Santa Fe católica en deservicio de

³²¹ L. SUÁREZ, *Política internacional... op. cit.*, doc. 101, pp. 485-486.

³²² *Ibidem*, doc. 102, pp. 486-487.

³²³ *Ibidem*, doc. 104, pp. 488-489.

³²⁴ *Ibidem*, doc. 103, pp. 487-488.

Dios nuestro señor e en ofensa de nuestra Santa Fe Católica tiene çercadas la çibdad e grand maestre de Rodas combatiendo e fasyendo todas sus fuerças continuamente por la tomar la dicha çibdad. E mi voluntad es de faser e mandar faser la mayor armada que se pueda para socorrer el dicho maestre e çibdad de Rodas, e porque todos *los que en esta santa obra* syrviere[n] o quesyeren servir es justa e razonable cosa que resçiban benefiçio»³²⁵.

El sitio de Rodas fue levantado momentáneamente por esas fechas, así que, las naves que preparaba Isabel no debieron llegar a tiempo para intervenir. La ciudad de Valencia celebró la noticia con una procesión a la Virgen de Nuestra Señora de Gracia (Carreres, p. 673). Como en otras ocasiones, las autoridades valencianas estaban muy pendientes de celebrar todos aquellos acontecimientos favorables a la política de su «señor natural». La respuesta de la ciudad de Valencia es un indicador de que las autoridades de las ciudades de la Corona de Aragón se mostraron receptivas y colaboraron con la propaganda de esta guerra.

En Castilla, se detectan, no obstante, algunas resistencias. Isabel y Fernando estaban armando tres flotas de mayor embergadura, dos en el norte, una en Galicia, otra en Vizcaya y Guipúzcoa, y una tercera en Andalucía. El rey había enviado al regidor de Burgos, Diego de Soria, para que hiciera acopio de una enorme cantidad de armamento: lanzas de mano, pabeses, lombardas, cerbatanas, pólvora, etc. El regidor volvió con las manos vacías, porque las armas que había en el señorío estaban ya vendidas y para fabricar nuevas armas habría que esperar, ya que los maestros le respondían diciendo que tenían otros trabajos pendientes. No parece, pues, que los vizcaínos o guipuzcoanos vieran como una prioridad esta guerra. Isabel tuvo que enviar una carta desde Medina del Campo, el día 16 de diciembre, a todos los maestros armeros de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, ordenándoles que entregaran todas las armas que tuvieran al regidor Diego de Soria, que les pagaría el precio que costaron; les ordena, asimismo, que dejaran en suspenso todos los trabajos que tuvieran encargados y se pusieran a fabricar armas para la cruzada³²⁶.

325 *Ibidem*, doc. 100, pp. 484-485.

326 *Ibidem*, doc. 106, pp. 490-491.

A fines de diciembre, la reina ordenaba a los administradores de la Hermandad Alfonso de Quintanilla y Juan de Ortega, que dispusiesen en Vizcaya el armamento de una flota de guerra para ser enviada a costa de los reyes lo más rápidamente posible. El cronista Fernando del Pulgar habla de esta comisión y de las disposiciones que llevaron a cabo para conseguir armar la flota. Es Pulgar el que refiere los celos que la labor de los dos oficiales de la Hermandad despertó. Los vizcaínos no se fiaban de la justificación religiosa que daban los delegados reales para intervenir en la guerra, ellos pensaron que detrás había una intención por parte de los reyes de vulnerar sus privilegios y libertades³²⁷. Los comisarios de la Hermandad, como en los momentos más críticos de los primeros años de reinado, tuvieron que emplear sus facultades persuasivas para convencerles de lo contrario. Alonso de Quintanilla era en esto todo un experto, como ya había demostrado con el famoso **razonamiento** en defensa de la Hermandad, ante la junta de Dueñas, que Pulgar escribió para él. En esta ocasión: «con palabras dulces le dieron a entender que ellos no venían a quebrantarles sus franquezas, mas venían a gelas guardar mejor que fasta aquí les habían seydo guardadas» (Pulgar, T. I, p. 437).

Da la impresión, así pues, que el conflicto saltó en Vizcaya, no tanto porque contradijeran el llamamiento de apoyar militarmente la defensa de las posiciones atacadas por los turcos, sino por el hecho de que fueran los comisarios de la Hermandad los que solícitasen esa ayuda. Alfonso de Quintanilla era, por aquel entonces, tesorero, contador y escribano mayor de la Hermandad. En septiembre de 1480, los reyes habían procedido a confirmar los acuerdos sobre la Hermandad decididos en la junta de Madrid de ese año. Esta institución, que hasta entonces sólo había tenido sentido a la sombra de la guerra civil, habría de prorrogarse por otros tres años, a partir de 1481. Esta decisión se tomaba a pesar de las resistencias de algunas ciudades y villas que se habían negado a seguir contribuyendo a la Hermandad, aludiendo que la guerra había terminado. Resulta esclarecedor el hecho de que fueran los comisarios de la Hermandad los

³²⁷ «Ponían empacho, e impedían que se ficiese, diciendo ser contra sus privilegios, e contra sus grandes libertades, de que los de aquella tierra gozan, e les fueron guardadas por los reyes de España, antecesores del rey e de la Reyna. E sobre esto ponían turbaciones e impedimentos de tan mala calidad, que todas aquellas gentes se escandalizaron, diciendo que sus privilegios e libertades eran quebrantadas. E aquellos dos comisarios Alonso de Quintanilla y el provisor de Villafranca fueron puestos algunas veces en gran peligro de sus vidas, recelando el impetu de los pueblos que estaban levantados. Porque los alborotadores les daban a entender que aquellos comisarios venían a los engañar, e quebrantar sus privilegios, e a los facer pecheros e tributarios», Fernando del Pulgar, *Crónica... ed. cit.*, T. I, pp. 436-437.

encargados de organizar en diciembre la flota que habría de ser enviada contra el Turco, justo cuando, unos meses antes, en la junta de la Hermandad reunida en Madrid, se había decidido, precisamente, la organización de una armada al servicio de la Hermandad, «en el reyno de Galizya e en el prinçipado de Asturias e en el condado de Viscaya e Encartaçiones e Alava e las villas e logares de la Costa de la Mar [...] e las tierras del duque de Medinasidonia e del marquesado de Cadis e las villas de Moguer e Palos e Santa María del Puerto que son en el Andalucía»³²⁸. Parece, pues, que los recelos de los vizcaínos estaban fundados: temían que si apoyaban una medida provisional motivada por una circunstancia coyuntural (el peligro turco), acabaría por convertirse en permanente (obligación de mantener una armada al servicio de la Hermandad).

Se pone de manifiesto, por tanto, el carácter propagandístico del interés de Isabel por apoyar la campaña contra los turcos. Venía muy a propósito para intentar “vender” a las ciudades costeras la necesidad de contar con una flota permanente bajo el mando de la Hermandad. Era, además, una excusa muy oportuna para acelerar su organización. Esta operación propagandística así planteada constituye un antecedente de lo que sucederá más tarde con la guerra de Granada. La defensa de la fe y la amenaza infiel sirvió de excusa para seguir manteniendo la Hermandad que se convertía, así, en una institución mucho más eficaz para los reyes a la hora de movilizar efectivos militares y de obtener recursos económicos sin tener que contar con las cortes³²⁹. En Aragón, en estos momentos, esto no era posible, por no existir allí una institución análoga. Fernando tuvo que solicitar, tanto en las cortes de Aragón, como en las del principado de Cataluña, la ayuda económica que precisaba para la cruzada anti-turca. Y las cortes de Aragón no quisieron otorgar esa ayuda (Pulgar, T. I, p. 447).

Esta es una de las vertientes propagandísticas de esta campaña, dirigida al interior del reino de Castilla, pero hay otras que tienen que ver con una propaganda dirigida al exterior del

³²⁸ J. UROSA SÁNCHEZ, *Política, seguridad y orden público en la Castilla de los Reyes Católicos*, Ministerio de Administraciones Públicas, 1998, p. 201.

³²⁹ M. A. LADERO QUESADA, «Poder y administración en España», *El Tratado de Tordesillas y su época... op. cit.*, T. 1., pp. 75-76 y, recientemente, *La España de los Reyes Católicos... op. cit.*, pp. 201-206.

reino. A su vez, como propaganda dirigida al exterior, la cruzada antiturca se orienta hacia dos objetivos: uno tiene que ver con el protagonismo en la política italiana perseguido por Fernando de Aragón y otro, con las relaciones específicas de la pareja real castellano-aragonesa, la iglesia hispánica y el papado. El papa, como príncipe italiano y cabeza de la Iglesia, está implicado en los dos objetivos.

El papa no se encontraba en una posición fácil, después de la conjura de los Pazzi (que habían intentado acabar con el poder de los Medici en Florencia) en la que algunos decían que estaba implicado. El peligro turco se le presentaba también a él como una oportunidad para desviar la atención y para liderar una liga en defensa de Italia y de la Cristiandad que le devolviera el prestigio. El día 8 de abril de 1481, el papa hizo proclamar la cruzada³³⁰ e intentó organizar una liga en la que se implicaran Nápoles, Milán, Génova, Florencia, Ferrara, Siena, Luca, Mantua, Bolonia y Hungría. El resto de reinos cristianos no parecen estar muy interesados, salvo Castilla-Aragón y Portugal. Venecia había pactado con los turcos y se rumoreaba que simpatizaba con las intenciones del rey de Francia, que quería, por su parte, aprovechar la crisis para maniobrar contra Ferrante y el reino de Nápoles³³¹. En este contexto se sitúa la embajada del obispo de Gerona Juan Margarit que acudió a negociar con Venecia su entrada en la liga antiturca. El discurso del embajador aragonés resultó de tal brillantez que fue trasladado a la imprenta, en Roma. El papa parecía agradecer el apoyo de los monarcas castellano-aragoneses. Sin embargo, no hasta el punto de ceder también en otras de las exigencias de la política religiosa regia.

Desde agosto del año anterior de 1479, los reyes negociaban con la Santa Sede la provisión de diversos obispados que habían vacado, produciéndose el consabido conflicto entre el papa y la monarquía y la disputa sobre los candidatos propuestos por los reyes y los que quería designar el papa (entre ellos, en esta ocasión, su sobrino Rafael Riario). El asunto se complicó

³³⁰ A finales del mes de abril de 1481, desde Roma, llegaba la bula de Sixto IV concediendo indulgencia plenaria a los que ayudaren a la flota que los Reyes Católicos preparaban contra los turcos, L. SUÁREZ, *Política internacional... op. cit.*, T. I, doc. 107, pp. 491-494.

³³¹ *Ibidem.*, T. I, pp. 249-250.

de tal modo esta vez y los delegados castellanos protestaron tanto que el papa ordenó encarcelar al obispo de Osma, el embajador castellano encargado de negociar la provisión de los obispados³³². En relación con la iglesia aragonesa, el conflicto surgido en torno a la designación del futuro obispo de Tarazona, una de las principales sedes del reino, unido a la negativa del papa a conceder otro cardenal para ese reino, tal y como solicitaba Fernando, también estalló en crisis: Fernando ordenó a sus naturales residentes en Roma que abandonaran la corte papal. Para terminar de ahondar más la herida y de poner al límite la paciencia de los reyes castellanos, el papa concedía al arzobispo de Toledo, Alonso Carrillo poderes de nuncio permanente en Castilla³³³. Por su parte, el arzobispo Carrillo asumía también la propaganda de la cruzada contra los turcos anunciando públicamente su decisión de embarcarse. Era la última baza que le quedaba para no naufragar políticamente y el papa respondió, al parecer, positivamente.

Sobre este particular escribía por aquel entonces una carta Diego Rodríguez de Almela, fechada el día 25 de abril de 1481 y dirigida al deán y cabildo de la iglesia de Cartagena, «sobre la ida que el muy reverendo señor el arzobispo de Toledo se dize que quiere fazer a la guerra contra los turcos»³³⁴. No era la primera vez que a un arzobispo de Toledo se le había pasado por la mente embarcarse en tal empresa, pero el canónigo de Cartagena se muestra crítico con esta campaña, pues piensa que «acá tenemos infieles moros enemigos de nuestra Santa Fe en que podría fazer mayor serviçio a Dios» y que con «aquella cantidad que allá fará, podrá acá tener e pagar tres o quatro tanta gente más en la guerra de los moros del rregno de Granada si pluguiere a Dios de se fazer e començar e otras razones que para ello dan»³³⁵. Esta objeción valía también para los reyes, lo que indica que algunos de los propagandistas castellanos no se entusiasmaron de inmediato con la cruzada contra los turcos. A pesar de ello, Almela termina aprobando la decisión del arzobispo, dando crédito a las noticias que llegaban de Italia que decían que los

332 Véase estas cuestiones en J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis... op. cit.*, pp. 373-374.

333 Cuenta Zurita que esta decisión exasperó especialmente a Fernando, esta y la de conceder otro cardenal para el reino de Portugal, mientras que a él se le negaba la misma petición (ZURITA, *ed. cit.*, pp. 309-310).

334 Diego RODRÍGUEZ DE ALMELA, *Cartas... ed. cit.*, p. 73- 78.

335 *Ibidem*, p. 74.

turcos estaban dispuestos a entrar en Roma³³⁶.

Finalmente, la armada castellana partió de Laredo el día 22 de junio de 1481. La salida de la flota fue solemnizada por el provisor Juan Ortega, comisario de la Hermandad adoptando gestos que denotaban los fines sagrados a que servía, de acuerdo con la ideología de la cruzada: él mismo ofició una **misa** y **bendijo** las banderas y enseñas militares (Pulgar, T. I, p. 438). Por esas fechas, también partía la flota portuguesa. Se dirigían a socorrer Otranto, sin embargo, la repentina muerte del sultán (noticia que llegó a Roma el día 2 de junio de 1481) aceleró la solución de la situación. Otranto resistió hasta el día 10 de septiembre, pero la flota castellana llegó tarde para participar en la lucha³³⁷.

Por primera vez Castilla se veía implicada con seriedad en la cuestión turca que, desde la caída de Constantinopla, era un asunto que alteraba la ya de por sí complicada política italiana. La cuestión turca era un motivo de la propaganda papal, presta a ser esgrimida. La unión de las dos coronas, castellana y aragonesa, obligaba a Castilla a intervenir en la crisis que se había abierto en el Mediterráneo, pero, el alentar la propaganda de la cruzada contra el infiel en estos momentos, terminó resultando beneficiosa. Sirvió para agilizar el proceso de convertir a la Hermandad en un brazo armado al servicio de cualquier objetivo militar apoyado por los reyes y para tomar el pulso a las ciudades castellanas en una eventual movilización de fuerzas contra Granada. En este sentido, se observa una respuesta positiva. Hemos visto cómo ciudades como Valencia seguían de cerca los sucesos del sitio de Otranto; el día 3 de marzo de 1481 las autoridades municipales organizaban otra **procesión de acción de gracias**, esta vez por una victoria que había infligido el rey de Hungría a los turcos (Carreres, p. 674). El interés de la ciudad es comprensible porque, como ciudad mediterránea podía verse afectada directamente si se alteraba el equilibrio en la zona, pero, también se observa una respuesta similar en algunas ciudades castellanas: al menos, que sepamos, en la ciudad de Palencia, donde las autoridades

³³⁶ *Ibidem*, p. 78. Diego Rodríguez de Almela termina animando al arzobispo, a pesar de no confiar demasiado en la necesidad imperiosa de emplearse en esa cruzada. Era una forma sutil de quitarse de enmedio a un personaje fuente perpetua de problemas. A Carrillo le quedaba, sin embargo, poco de vida y no tardaría mucho en morir, al año siguiente, en julio de 1482.

³³⁷ L. SUÁREZ, *Política internacional... op. cit.*, T. I, p. 254.

organizaron una **procesión** para celebrar la muerte del sultán turco, según revelan las actas municipales del día 20 de junio³³⁸. La campaña constituía, por tanto, un ensayo general para comprobar cuáles serían los efectos si en esas fechas los agentes de la propaganda regia comenzaran a difundir la ideología de cruzada.

Los objetivos de esta operación propagandística en relación con la política religiosa de los reyes, a pesar de los conflictos suscitados, se vio también favorecida. En las instrucciones entregadas al embajador castellano en Roma, Gonzalo de Beteta, escritas por el mes de julio de 1481, se pide, entre otras cosas, que «lo que montare el subsidio que por razón de la décima se ha de echar aya el Papa la terçia parte y el rey e la Reyna nuestros señores las dos terçias para ayudar al armada contra el turco y que sy non se gastaren los dichos dos terçios en la dicha armada porque aquella non sea menester, que lo puedan gastar en la guerra contra los moros de Granada y no en otra cosa». Piden, también, que el colector sea el vicario general de la orden de Santo Domingo («nuestro confesor», Alfonso de San Cebrián). «Iten, que de la crusada que se ha de otorgar para la guerra de Granada aya el papa la terçera parte e el rey e la Reyna nuestros señores los dos terçios»³³⁹.

Hasta entonces, los reyes sólo habían podido disponer de la mitad de los ingresos percibidos por medio de décimas, subsidios y cruzadas y eran recaudados por colectores papales (con el consiguiente riesgo de disminución de la parte regia). Las peticiones de los reyes fueron escuchadas y, por primera vez, los reyes castellanos podían disponer de los dos tercios de esos ingresos, pudiendo aumentar, además, la eficacia recaudadora, al ser realizada desde el propio reino por naturales de los reyes³⁴⁰. Estos nuevos recursos eran un acicate para iniciar la guerra

³³⁸ Archivo Municipal de Palencia, 1481-1499, sesión del 20 de junio de 1481. Todos los vecinos fueron obligados a asistir bajo multa de 60 mrs. Las cofradías debían mandar representación bajo multa de 600 mrs (Cit. por A. L. MOLINA MOLINA, *La vida cotidiana en la Palencia medieval... op. cit.*, p. 60). Así, pues, no sólo los reyes celebran la muerte del Gran Turco. Isabel y Fernando conocieron la noticia estando en Zaragoza. Procedieron a ordenar procesiones por toda la ciudad y oraciones de acción de gracias (Pulgar, *Crónica... ed. cit.*, T. I, p. 447).

³³⁹ L. SUÁREZ, *Política internacional... op. cit.*, T. I, doc. 108, pp. 497-498.

³⁴⁰ Sobre la evolución de la percepción de estos tributos eclesiásticos en beneficio de los reyes castellanos desde mediados del XIV hasta 1482, ver : J. M. NIETO, *Iglesia y génesis... op. cit.*, pp. 322-336.

de Granada. Sixto IV era consciente de que la unión de las dos coronas concedía a los monarcas aragoneses mayor poder y recursos para aumentar su protagonismo en Italia, por tanto, le convenía iniciar una nueva política de acercamiento a Isabel y a Fernando. La cuestión del derecho de suplicación de los beneficios eclesiásticos también se resolvió por el momento, en virtud del acuerdo negociado con el nuncio papal Domingo Centurión³⁴¹.

³⁴¹ *Ibidem*, p. 374.

III.5. VIAJE DE LA REINA Y DEL PRÍNCIPE POR ARAGÓN

La reina pasó las Navidades en Medina del Campo y a finales de enero del año de 1481 se trasladó a Valladolid, adonde permaneció hasta comienzos de la primavera (ver, *Itinerario*). En la primera semana de abril todo está dispuesto para comenzar la ruta por el reino de Aragón y el Principado de Cataluña y reino de Valencia. Se escapa de los límites de nuestro trabajo el ocuparnos con detenimiento de los hechos propagandísticos concernientes a la corte aragonesa del rey Fernando, labor que merecería un estudio detallado. No obstante, no podemos dejar de aproximarnos, al menos, puesto que la corte castellana de Isabel se traslada al reino de Aragón. Ello nos proporciona algún argumento para valorar cómo se percibe desde la Corona Aragonesa la nueva realidad de la unión de las dos Coronas y, en concreto, cuál es el grado de respuesta, de colaboración y de recepción de los aragoneses, catalanes y valencianos en relación con la propaganda isabelina. A pesar del evidente interés de tratar esta cuestión, sólo nos detendremos algo más en el relato de la entrada real y las fiestas con motivo de la estancia en la ciudad de Valencia, puesto que a lo largo de este trabajo hemos seguido la pista de la celebración valenciana de hechos castellanos. Para las otras estancias en Aragón y Barcelona tan sólo daremos unas breves indicaciones. Un acercamiento más extenso merecería recabar información, no sólo de los datos que aportan las crónicas, sino de las actas municipales y eclesiásticas.

III.5.a. Breve Sumario de las estancias aragonesas

Ante todo, hay que decir, que este viaje, por sus propias características, es un viaje legitimador. Fernando había regresado a los territorios de su corona en el otoño del año siguiente con objeto de convocar cortes en los diferentes reinos y principado. Desde la muerte de su padre

había estado dilatando el momento de celebrar cortes, tal vez porque interesaba dejar primero bien atados los asuntos castellanos. El príncipe Juan, después de ser jurado como heredero y legítimo sucesor de Castilla en las cortes de Toledo, había de ser jurado príncipe heredero, en este caso de Aragón, en las cortes aragonesas y catalanas. Esta es la finalidad que motiva el viaje a los territorios donde Isabel es reina consorte. La jura de su hijo en las tres ciudades principales de la corona, así como las diversas entradas reales que se le tributaron permitieron prolongar el efecto de la propaganda legitimadora que desde que acabó la guerra estaban emitiendo las cortes de ambos monarcas.

CALATAYUD. Entrada real, 7 de abril. La estancia dura hasta el día 3 de junio.

Mientras Fernando llegaba a Calatayud, desde Barcelona y pasando por Zaragoza, el día 28 de marzo, Isabel hizo su entrada solemne un sábado día 7 de abril. Estando ya el rey esperándola, pudo asistir a los preparativos del recibimiento solemne que se tributó a la reina y al príncipe. Hubo varios días de fiesta y regocijo por la entrada de la reina y su hijo³⁴². Este día, 9 de abril, asistió el rey Fernando a la inauguración de las cortes en la iglesia de San Pedro de los Francos. Transcurridos unos días, pronunció un discurso él mismo en persona, como se acostumbra en las cortes aragonesas³⁴³.

... En la sesión de 19 de mayo se anunció la fecha para solemnizar la jura del heredero: al día siguiente, domingo, en la iglesia de San Pedro de los Francos (Pulgar, T. I, p. 445). El rey y la reina acudieron con el príncipe y se sentaron en sus sillas reales. A su lado estaba el justicia de Aragón. Los congregados, antes de proceder al juramento, solicitaron que los reyes realizaran

342 Entre los regocijos se encontraban los espectáculos teatrales (J. A. MATEOS ROYO, «Teatro religioso y homenaje político: la entrada de la reina Isabel en Calatayud (1481)», *Voz y Letra*, 8/1 (1997), 16-31).

343 Dice Zurita que un lunes treinta de abril, hizo el rey su proposición con la solemnidad que se acostumbra. En este razonamiento el rey, tras excusarse por no haber convocado antes las cortes, explicó el peligro en que estaba el reino de Sicilia por aver ocupado el turco la ciudad de Otranto en el reino de Nápoles, cosa que ponía gran turbación y espanto en toda la Cristiandad; en consecuencia, les pedía que le sirviesen para la expedición de la armada que estaba preparando (Zurita, *Anales... ed. cit.*, p. 312. Pulgar recoge también en su crónica la petición formal del rey de ayuda económica para hacer frente a los turcos (*Crónica... ed. cit.*, T. I, p. 445).

ellos también un **juramento y promesa por su fe y palabra real**, y que prestaran **pleito homenaje** en manos del justicia de Aragón, puesto que el príncipe era menor de edad. Según Zurita, los reyes debían jurar que el príncipe guardaría los fueros y libertades y la unión de los reynos de Sicilia y Cerdeña y sus islas adyacentes con el reyno de Argón, y jurar, asimismo, que quando el príncipe tuviese catorce años, antes de usar de ninguna jurisdicción, haría juramento de guardar los fueros y libertades del reyno, en la iglesia de San Salvador de Zaragoza, delante del altar mayor, y públicamente, en presencia del justicia de Aragón y hallándose presentes los diputados del reyno, a lo menos cuatro dellos, uno de cada estado y en presencia de tres jurados de Zaragoza³⁴⁴. Sólo después de esto, los miembros de los diferentes estados juraron al príncipe de Castilla sucesor del rey Fernando en sus reinos de Aragón. Aunque el relato que seguimos es cronístico, saltan a la vista las diferencias entre esta ceremonia y la celebrada en Toledo el año anterior. Aquí tiene tanta o más importancia el juramento que debían hacer los reyes en nombre suyo y del príncipe menor de edad. El juramento de los procuradores, prelados y nobles, es un juramento provisional, condicionado a la repetición de la ceremonia once años después, cuando el príncipe alcanzara la mayoría de edad. Quizá por esta razón muchos de los representantes aragoneses se permitieron no asistir a la jura, según hace notar Zurita³⁴⁵. Así pues, parece que esta ceremonia, desde el punto de vista propagandístico, como imagen del consenso en torno al nuevo rey y al heredero, resultó un tanto deslucida.

ZARAGOZA. Entrada real, día 9 de junio de 1481. La estancia de Isabel duró hasta el 13 de julio.

Las cortes se continuaron en Zaragoza. El día 9 de junio entraba Isabel en la ciudad con protocolo de recibimiento real en su primera entrada. Ella y el rey compartieron el mismo **palio** que las autoridades les tenían preparado. Zurita destaca, en este punto de su relato, la compañía

³⁴⁴ Zurita, *Anales... ed. cit.*, p. 313.

³⁴⁵ «No hubo el concurso de perlados y grandes y cavalleros que se requería y era costumbre hallarse en semejante auto que aquel, siendo el mayor príncipe que se avía jurado en estos reynos en cuya sucesión se juntavan primeramente las coronas de Aragón y Castilla», *Ibidem*, p. 313.

castellana que traía Isabel en su cortejo: el cardenal Mendoza, que no podía faltar, el obispo de Burgos, el duque de Medinaceli, el duque de Alburquerque, el conde de Benavente, el de Treviño y el conde de Belalcázar. También estaba el omnipresente Gutierre de Cárdenas (Zurita, p. 313).

Andrés Bernáldez (p. 108) destaca el espléndido **regalo** que la aljama judía de Zaragoza presentó a los reyes:

«Lo cual fue: doce terneras, doce carneros todos enparamentados, e en pos de esto una singular vaxilla de plata que llevaban doce judíos por sus piezas de platos y escudillas, e uno dellos llevaba encima del plato una rica copa llena de castellanos, e otro llevaba encima de otro plato un jarro de plata. El rey e la reina, puestos donde lo vieron todo, lo mandaron recibir e recibieron, e se lo tovieron en muy gran servicio e les dieron por ello muchas gracias e se lo agradecieron mucho».

Al término de la entrada pasaron a residir al palacio del arzobispo. Las cortes iban a celebrarse en el palacio de la Diputación, que está contiguo al arzobispal. Se ordenó la construcción de un pasadizo para ir con comodidad, rapidez y seguridad de uno a otro palacio. Este tipo de construcciones son frecuentes en otros muchos lugares en los que la corte reside, fabricados, en ocasiones para trasladarse, simplemente, desde los palacios donde se aposentan, hasta la iglesia. Tales construcciones proyectan un efecto propagandístico, puesto que es el protocolo ceremonial el que decide que los reyes no deben salir a la calle y mostrarse a menudo a cualquier viandante. Cuando los reyes residían en alguna ciudad, los súbditos debían *presentir* la presencia regia, no verla.

Fernando partió a Barcelona para estar presente en las cortes que se estaban celebrando en la ciudad del Principado. Antes de marchar, habilitó a la reina para que pudiera presidir las de Aragón, nombrándola lugarteniente general. La habilitación tuvo lugar el día 12 de junio pero la reina no juró el cargo hasta el día siguiente, día 13. A este **acto de juramento** se le revistió de especial solemnidad, puesto que se desarrolló públicamente, en lugar sagrado, la Seo de Zaragoza. Aquí, la reina prestó **pleito homenaje** en las manos del justicia de Aragón (Zurita, 313). Es muy probable que Fernando quisiera halagar a su mujer con esta ceremonia. Era

evidente que el grado de poder que Isabel tenía en Aragón no era comparable al que había conseguido Fernando en Castilla. Este nombramiento y la consiguiente ceremonia pública representaba, al menos, una actitud favorable del rey de Aragón, que manifestaba así, ante la reina, sus cortesanos castellanos y ante sus propios súbditos aragoneses, el reconocimiento de cierto grado de autoridad y una buena disposición a que Isabel ejerciera también determinado papel político en Aragón. En ausencia de su marido, Isabel se preocupó por hacer resaltar en todo momento su preeminencia real. Sus agentes de propaganda debieron intentar introducir el protocolo de la corte castellana, preocupándose por mantener los más mínimos detalles simbólicos, tal y como se desprende de la siguiente observación de Zurita sobre un «auto extraordinario» en el protocolo de entrar la reina en la sala de la Diputación donde se reunían las cortes:

«fue necesario que se hiziese auto de corte de abrirse la puerta para entrar la reyna de las casas del arzobispo a la Diputación tan atentos y advertidos estaban en guardar sus costumbres y cerimonias hasta en cosas tan menudas» (Zurita, p. 313).

Antes de partir Fernando hacia Barcelona, le llegó la noticia de la muerte del sultán turco. En consonancia con la propaganda de cruzada que había estado intentando comunicar a los representantes del reino reunidos en cortes (que no quisieron concederle el servicio que solicitaba para hacer frente a los gastos de la armada), se ordenaron **procesiones de acción de gracias** por la ciudad y **misas y plegarias públicas**, en las cuales participaron los reyes (Pulgar, T. I, p. 447).

BARCELONA. Entrada real, el día 28 de julio. Estancia en la ciudad hasta el día 7 de noviembre de 1481.

El 14 de julio partió la reina para Barcelona. Dice Zurita que Isabel fue recibida en la ciudad «con el mayor triunfo y fiesta que nunca rey lo fue en los tiempos pasados en lo qual se quisieron señalar los catalanes sobre todos» (Zurita, p. 314). Fue, si hemos de creer al cronista, mejor recibida aquí que en Zaragoza. La ocasión se prestaba para preparar una **entrada real** del

gusto de Isabel, puesto que Fernando estaba ya en la ciudad³⁴⁶. En efecto, es el rey el que se empeña en que la reina fuera recibida bajo **palio**, costumbre, al parecer no usada antes en Barcelona con ocasión del recibimiento de una reina³⁴⁷. Al llegar al puente del portal de San Antonio, la reina y todos sus cortesanos se detienen a contemplar la *Representació de Santa Eulalia*³⁴⁸, una pieza teatral que las autoridades habían preparado con objeto de que fuera la santa patrona de Barcelona la que figuradamente introdujera a Isabel en la ciudad. Santa Eulalia cantó «con mucha melodía», una **copla** en catalán dirigida a la reina. De este modo, Isabel entraba en contacto con la riqueza dramática y figurativa de los ceremoniales de la Corona de Aragón³⁴⁹.

En los días siguientes, las autoridades prepararon días de **fiestas** para honrar a la reina y también a sus cortesanos. La reina, acompañada entre otros del cardenal, contemplaba las **alegrías** desde una ventana del palacio de uno de los hombres ilustres de la ciudad³⁵⁰. Las autoridades barcelonesas debieron colaborar gustosos en la propaganda regia, honrando a Fernando en la persona de su mujer Isabel, puesto que esperaban que en el tránsito de estas cortes se diera solución a la crisis que les enfrentaba a la monarquía desde hace décadas.

³⁴⁶ A Isabel «se le dispensó un gran recibimiento, con entrada real incluida, excepcional en una reina consorte, lo que indicaba su especial significación», M. A. PÉREZ SAMPER, «La presencia del rey ausente... *art. cit.*, p. 73.

³⁴⁷ «E per ben festivar la dita senyora reyna, jatsesia que tal pràctica com deius fins ací no fos stada feta en noves intrades dels reys e reynes antecedents, **peró per complaure al senyor rey, qui axí ho volgué**, los dits honorables consellers delliberaran, sots palí rebre la dita senyora reyna en lo pont del portal de Sant Anthoni» (*Llibre de les solemnitats de Barcelona...ed. cit.*, vol. I, p. 336).

³⁴⁸ Santa Eulalia estaba acompañada del Ángel Custodio, San Gabriel y San Rafael y la escenografía comprendía tres cielos con luminarias, y diversas imágenes de reyes y profetas (*Ibidem*, p. 336-337). Esta representación fue recogida por R. Surtz, estudioso del teatro medieval hispánico e incluida por A. Gómez Moreno entre las piezas que son representadas en el marco de las ceremonias regias (ver su obra *El teatro medieval castellano...op. cit.*, p. 93).

³⁴⁹ La tradición dramática de las ceremonias regias aragonesas no era nueva (F. MASSIP BONET, «Imagen y espectáculo del poder real en la entronización de los Trastámara (1414)», *El poder real en la Corona de Aragón... op. cit.*, pp. 374-386). Isabel volvería a contemplar nuevas representaciones teatrales en el curso de su segunda visita a la Corona de Aragón (véase, P. CALAHORRA MARTÍNEZ, «Entremeses y paraliturgias en la Seo Zaragozaana ante la presencia de los Reyes Católicos», *Nasarre. Revista Aragonesa de Musicología*, 9, 2 (1993), pp. 119-125).

³⁵⁰ Unas «festes molt belles que la senyora reyna e lo cardenal d'Espanya miraven en una finestra de casa de mossen Guillem Pujades», dice la fuente utilizada por J. E. RUIZ- DOMENEC, «El torneo como espectáculo... *art. cit.*, p. 180.

Como en Calatayud, la **jura del príncipe** Juan tuvo lugar en la iglesia mayor de la ciudad. En Barcelona recibieron la noticia de la muerte del rey de Portugal. Las **exequias solemnes** que celebraron en su honor (Pulgar, T. I, p. 451) les volvía a proporcionar la posibilidad de emitir mensajes de la propaganda de la paz con ese reino, paz que para ellos significa, en realidad, triunfo.

VALENCIA. Entrada real el día 27 de noviembre. Estancia hasta el 29 de diciembre de 1481.

Acupieron por fin a la ciudad de Valencia y las fiestas que aquí se organizaron, en honor de la entrada de Isabel y de la presencia del príncipe, debieron ser las más lucidas de todas las que les ofrecieron en el resto de ciudades. Pulgar destaca la brillantez de las fiestas y el enorme gasto que hizo la ciudad:

«Fueron resçebidos alegremente, e con grandes e muy suntuosas fiestas, así de gastos generales de la çibdat, como particulares de muchos cavalleros que fizieron justas e torneos en todas las plaças y calles prinçipales, con grandes arrees; en las cuales fiestas los de aquella çibdat mostraron tener muchas riquezas e ánimo para las gastar. Estas fiestas duraron los quinze días que el rey e la reyna estovieron en aquella çibdat» (Pulgar, T. I, p. 451).

Veremos si el juicio del cronista resulta exagerado o próximo a la realidad.

TERUEL. Entrada real, 5 de enero de 1482.

A comienzos de año la corte retorna a Aragón, iniciando el viaje de regreso a Castilla. Conocida ya la noticia de la caída de Zahara en poder del rey de Granada, ya no quedan dudas sobre la conveniencia de entrar en guerra. El día antes de la fiesta del día de Reyes, entran Isabel y Fernando en Teruel con toda la corte de nobles y caballeros castellanos y aragoneses. Era la primera vez que entraba Fernando en Teruel, por lo que **juró los privilegios** y libertades de la

ciudad, no en la puerta, como se hacía en las ciudades castellanas, sino en la iglesia principal de la ciudad, como se venía haciendo ya en algunas de las ciudades de los reinos de la Corona de Aragón. Sería de gran interés poder saber si Isabel juraba también los privilegios de las ciudades en sus entradas aragonesas, tal y como hacía y había hecho Fernando, su marido, en el reino de Castilla. Desgraciadamente, el relato de Zurita, que es el que seguimos, no aporta este dato en esta ocasión (ver, Zurita, p. 315). La impresión que tenemos es que Isabel no se sometía a la jura de los privilegios ciudadanos en el reino de Aragón, como correspondía a su papel político secundario en este reino.

DAROCA, 9-11 de enero de 1482.

En el *Itinerario* consta que los reyes se detuvieron al menos un par de días en la ciudad de Daroca. La entrada de 1481 se cuenta entre las más espléndidas de las que se organizaron entonces en la ciudad³⁵¹. Los reyes llegaron al anochecer, por lo que su entrada hubo de realizarse a la luz de las antorchas. Disparos de bombardas anunciaron su llegada. Ambos monarcas fueron acogidos por un **palio** que la ciudad encargó traer de Calatayud³⁵². El momento más destacable de la entrada fue la **oración** de los reyes en la capilla de los Santos Corporales, reliquias milagrosas vinculadas a la monarquía aragonesa desde la época de las conquistas de Jaime I a los musulmanes³⁵³. Isabel y Fernando fueron acumulando santas indulgencias en todas estas visitas. De su veneración a estas sagradas reliquias quisieron dejar constancia y memoria encargando una pintura en la que apareciese, junto al milagro, el retrato de la familia real orante³⁵⁴.

³⁵¹ No fueron tan solemnes la entrada de 1449 ni la de Carlos I en 1522, ocurridas en contextos políticos difíciles (M^a Luz RODRIGO ESTEVAN, «El poder real y los rituales públicos de exaltación de la monarquía en una ciudad aragonesa: Daroca (1449-1525)», *El poder real en la Corona de Aragón... op. cit.* pp. 462).

³⁵² *Ibidem*, pp. 465-467.

³⁵³ En la Biblioteca de la R. A. H. se encuentra un relato con la historia de este milagro: *De Darocensibus Corporalibus Historia*, leg. 9/4560, n^o X.

³⁵⁴ A esta visita atribuye C. MORTE el encargo del políptico para la antecámara de la capilla de los Santos Corporales de Daroca (ver su artículo «Fernando el Católico y las Artes», *Las Artes en Aragón... op. cit.*, p. 159).

III.5.b. VALENCIA. Una estancia festiva

La primera estancia de Isabel en Valencia se encuentra muy bien documentada a partir del *Libre de memòries de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la Ciutat e Regne de Valencia (1308-1644)*, editado y anotado por Salvador Carreres (en Valencia, entre 1930-1935), estudioso de las fiestas valencianas, y también por los datos que aporta la obra recopilada por el mismo autor, *Ensayo de una bibliografía de libros de fiestas celebradas en Valencia y su antiguo reino*. Las ceremonias, solemnidades y fiestas de todo tipo que se han celebrado en esta ciudad han vuelto a suscitar el interés de los investigadores, animados por la riqueza de las fuentes³⁵⁵. Para la siguiente exposición seguimos las obras de S. Carreres y las observaciones vertidas en un artículo reciente.

III.5.b.1. Entrada real. 23-27 de noviembre de 1481

Preparativos

En primer lugar, destaca la cuidada preparación de la entrada por parte de las autoridades ciudadanas. Justo desde un mes antes de llegar Isabel a la ciudad, se empiezan a considerar los preparativos. Los reyes estaban todavía en Barcelona cuando se toman los primeros acuerdos municipales encaminados a ordenar el recibimiento regio, el día 23 de octubre

355 Véase el *Libre de memòries de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la Ciutat e Regne de Valencia (1308-1644)*, ab una introducció i notes per Salvador Carreres Zacarés, Valencia, 1930-5, S. CARRERES ZACARÉS, *Bibliografía de libros de fiestas celebradas en Valencia*, Valencia, 1926. Sobre las fiestas en tiempo de los Reyes Católicos, M. BALLESTEROS GAIBROIS, *Valencia y los Reyes Católicos (1479-1493)*, Valencia, 1943 (separata de los *Anales de la Universidad de Valencia*, año XX, 1943, cuaderno 13). F. ALMELA Y VIVES, «Aspectos del vivir cotidiano en la Valencia de Fernando el Católico», *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, Zaragoza, 1961, VCHCA, pp. 206-261. Nos preguntamos si el caso valenciano, en lo que se refiere a la riqueza festiva y ceremonial que demuestra en esta época es una excepción en su época, tanto en lo que se refiere a las ciudades de la Corona de Aragón como a las ciudades castellanas, o tal excepcionalidad destaca precisamente porque ha sido mejor estudiado. La variedad de datos para su estudio, ¿es efecto y consecuencia de esa riqueza ceremonial y festiva o es el interés de los investigadores el que ha sacado a la luz tales fuentes? Estudios recientes, además de los ya citados de R. Narbona, el de T. FERRER VALLS, «La fiesta cívica en la ciudad de Valencia en el siglo XV», *Cultura y representación en la Edad Media*, ed. E. Rodríguez Cuadros, Valencia, 1994, pp. 145-169.

(Carreres, 1930-5, 676)³⁵⁶. Este amplio lapso de tiempo hace prever un extenso programa de actos en el recibimiento. Para conseguir el mayor concurso posible de la población, las disposiciones adoptadas fueron anunciadas a lo largo de tres días, desde el 23 de noviembre, (Carreres, 1925, 158-159). Se pone en conocimiento de todos los vecinos y moradores las fiestas que se han preparado, que serán del mismo tipo que las que se acostumbran ordenar para el día de la «festa de sanct Dionis» (Carreres, 1930-5, 676), la fiesta cívica más importante que tiene lugar en Valencia, día en que se conmemora la conquista de la ciudad a los musulmanes³⁵⁷. Se ordena a los vecinos que, para el día de la entrada, limpien las calles y las alfombren con plantas aromáticas y que adornen los frentes de sus casas con colgaduras de paños ricos y tapices. Los días siguientes a la entrada se declaran también festivos, como si fueran «digmenges e festes de Sancts». Lo cual quiere decir que no se podrá trabajar tales días, los maestros artesanos no podrán tener abiertos sus talleres y ninguna cosa se podrá vender ni comprar, puesto que las tiendas estarán cerradas³⁵⁸. Tampoco se podrá vestir luto esos días (Carreres, 1925, 159), so pena de perder las ropas. Desterrada queda toda señal de tristeza en la ciudad.

Como ocurre con otras tantas ceremonias o celebraciones religiosas o litúrgico-ciudadanas, las autoridades municipales no sólo se preocupan de preparar la escenografía, sino que, de modo prioritario, se encargan de asegurarse la asistencia de los vecinos y moradores, público y a la vez actores de la representación. Las prohibiciones impuestas a la población y las sanciones consiguientes (en ocasiones los premios e indulgencias), son la clave del éxito de la propaganda de este tipo de ceremonias oficiales. Los oficios han de acudir el día de la entrada,

³⁵⁶ Los primeros acuerdos concretos, puesto que desde el día 6 de septiembre se tenía noticia de la llegada de los reyes. El día 26 de septiembre comienzan a considerar los gastos económicos que habría de reportar la fiesta, «per causa de la mutacio de la moneda» (Carreres, 1925, 154).

³⁵⁷ Recordamos aquí lo dicho al analizar la estancia de los reyes en Sevilla y cómo tuvieron la oportunidad de celebrar la fiesta de San Clemente, fiesta cívico-regia de idéntica significación que la de Sanct Dionis en Valencia (sobre esta fiesta, ver R. NARBONA, «El nou d'octubre», *El teatre en la festa valenciana... op. cit.*, pp. 61-69).

³⁵⁸ Con excepción de las mesas encargadas de recaudar derechos: «salvo les taules de les impositions dels drets de sises e general». Los sastres y artistas deberán seguir trabajando, aunque con las puertas de los talleres cerradas y sólo habrán de trabajar en labores relacionadas con la fiesta (Carreres, 1925, 159).

so pena de dos maravedíes y, también, el día de la fiesta del Corpus que habrá de celebrarse, so pena de dos sueldos (Carreres, 1925, 158 y 159). La monarquía, la Iglesia, y las autoridades ciudadanas, no están dispuestas a exponerse a la indiferencia, al desdén, o al rechazo abierto de los gobernados, expresado en términos de conflicto simbólico o ritual. Las estrategias punitivas empleadas para asegurarse el reconocimiento público en las celebraciones oficiales demuestran hasta qué punto resultan molestos para los grupos poderosos cualquier expresión que ponga de manifiesto el conflicto existente entre los gobernantes y los gobernados, aunque sea de una manera simbólica. Pone de manifiesto, en definitiva, la existencia de una “opinión pública” y la pertinencia del empleo de la propaganda para controlarla. Cuanta más participación en la fiesta, mejor: en los preparativos de la entrada se pedía la implicación de todos, incluso de las poblaciones rurales circundantes. Se sabe, no obstante, que en esta celebración, se negaron a participar los labradores de Benimaclet, Campanar, Ruzafa y Patraix, alegando que nunca antes lo habían hecho³⁵⁹. Parece, pues, que en el campo queda alguna posibilidad de resistir a las pretensiones de los poderes de la ciudad, pero no parece quedar otra alternativa a los vecinos de Valencia que la de participar en la fiesta quieran o no, aunque estén de luto. Son las autoridades las que jerarquizan las celebraciones y deciden que las ceremonias de la monarquía se anteponen a las ceremonias privadas y que el dolor particular debe perder significado ante la alegría desbordante que ha de inspirar la presencia regia en la ciudad³⁶⁰. Pero, tras la prohibición del luto en las vestiduras de los ciudadanos hay también temor y desconfianza hacia los conatos de conflicto simbólico. El caso de resistencia de la opinión pública en Segovia, anteriormente analizado en relación con el asunto de la creación del nuevo marquesado de Moya, demuestra cómo el luto se adoptaba, en esta época, también como una forma de expresión simbólica de protesta popular. La disposición contra el luto, adoptada normalmente por las ciudades que se disponen a asistir a una entrada real, cobra nuevo significado después de haber analizado el

359 F. ALMELA Y VIVES, «Aspectos del vivir cotidiano... *art. cit.*, p. 208.

360 La disposición podía resultar francamente cruel, puesto que no se trata de cambiar el luto por ropas corrientes: deben, como todos, celebrar la fiesta y vestir las mejores galas que tengan («manen a tot hom qui porte dol, lexe aquell tots los tres dies que es ia publicat se deven tolre e celebrar festes, ço es, dilluns, dimarts e dimecres primervinents sots pena de perdre los vestits de dol [...]. Que en lo dia de dijous totes persones de qualsevol ley o condicio sien vullen lexar totes vestidures de dos e vestirse de les millors e pus solemnes que tinguen» (Carreres, 1925, 159 y 161).

episodio de protesta ritual ocurrido en la ciudad de Segovia. No se trata sólo de una cuestión de dominación simbólica, en la que la absoluta alegría por la presencia regia debe brillar por doquier, sin que la más mínima muestra de dolor familiar ensombrezca tal imagen. Se trata también de una medida cautelar contra los posibles brotes de protesta, manifestada igualmente de manera simbólica, en tanto que se sabía que el luto podía representar el descontento de la política regia.

23 de noviembre. Monasterio de Santa Engracia. Primer recibimiento

La comitiva regia llegó al monasterio de Santa Engracia, en la Zaydía, el día 23 de noviembre por la noche. El monasterio está extramuros de la ciudad y fue estipulado que los reyes se detuvieran dos o tres días allí para descansar. Durante ese tiempo, las autoridades acudieron a visitarlos para hacerles los primeros honores, consistentes en una serie de regalos. Pero la fiesta ya había comenzado en Valencia. Desde la eventual posada regia, los reyes podían presentir de noche y de día una ciudad en fiestas: de noche, contemplando los alimares que destellaban por encima de las murallas y múltiples fogatas y cohetes y, de día, escuchando el sonido de las campanas de todas las parroquias, y la música de trompetas, de tambores y de todo tipo de instrumentos «de gran jubileo e alegría» (Carreres, 1930-5, 676). Esta fiesta duró tres días³⁶¹. Los regalos que ofrecieron a los reyes consistían cohetes y tronadores y una multitud de platos de dulces y confites³⁶². Todos ellos, cohetes y tronadores, fueron presentados con las armas

³⁶¹ Parece establecerse como costumbre la permanencia en un monasterio cercano a la ciudad de los reyes o personajes protagonistas del recibimiento. En Barcelona la reina llegaba el día 24 de julio a la villa de Molin de Reig adonde llegaron unos notables de la ciudad a saludarla y agradecerle la visita a la ciudad. Al día siguiente, se da cita una comitiva de notables y ciudadanos más destacada que acude de nuevo para besar la mano a la reina y acompañarla hasta el monasterio de Valldonzella, a las afueras de la ciudad, adonde habrá de permanecer otro día más. Los portales del monasterio estaban ricamente adornados con paños. Mientras Isabel llegaba al monasterio, la fiesta estallaba en Barcelona: a las luminarias habituales se sumaban los disparos de las bombardas desde las murallas y los voladores, lanzados también desde los montes adyacentes. Las luces iluminaban todos los portales y campanarios. Al día siguiente Isabel entraría en la ciudad (*Llibre de solemnitats... ed. cit.*, pp. 333-336). No deja de sorprender la semejanza entre tal combinación de luces y ruido y el estado de una ciudad en guerra. Si la entrada real es como una toma de posesión tras la victoria (una ceremonia de triunfo) la fiesta previa a la entrada simularía el combate que hace que caiga en poder del rey.

³⁶² Cincuenta gruesas de cohetes y cuarenta tronadores, dieciocho cajas con veinticuatro libras de pólvora, cuatro arrobar y diez libras de turrón en dos capazos de pala, «quaranta plats de melica», cinco arrobas y quince libras de confites, dos arrobas y dieciséis libras de citronat, igual cantidad de pinyonada, veintisiete libras de barquillos, cuatro arrobas y diez libras de mazapanes, doce libras de pasta reyal, y veinticuatro docenas de cascás, todo adornado con las armas de Aragón, Castilla, Sicilia

de Castilla, Aragón, Sicilia y las de Valencia, pintadas en los envoltorios, y adornados con banderitas de esos reinos, los dulces. Unos simples bocados destinados a desaparecer servían de medio para hacer propaganda del sentimiento de pertenencia a la corona.

27 de noviembre. Entrada a la ciudad

Tres días después entró Isabel montando una bella acanea, bajo un gran **palio** de brocado carmesí, el cual era portado por autoridades ciudadanas y por algunos nobles y caballeros valencianos. El palio tenía trece varas, a juzgar por el número de portadores citados en el acta (Carreres, 1930-5, 677-678). Al llegar a la Puerta de los Serranos tres ángeles descendieron mediante tramoya de un carro triunfal y le entregaron, de esta forma, **las llaves** de la ciudad. Este gesto, que escenifica la sumisión de la ciudad a Isabel, para gloria de la reina y de la ciudad misma, no fue inventado para ella, sino que forma parte del protocolo específico de las entradas reales valencianas. Isabel nunca en Castilla había asistido a una primera entrada real tan teatral como esta o la que realizó en Barcelona.

A partir de aquí, el cortejo cívico que acompaña a la reina se encamina en dirección a la Seo. Antes habría de pasar por la plaza de San Bartolomé, donde la reina hubo de descabalgarse para adorar allí mismo la reliquia del **Lignum Crucis**, que llevaba el obispo en sus manos. El clero de todas las parroquias esperaba en este lugar, a partir del cual, se recompone la comitiva e Isabel se encamina hacia la Seo, andando (Carreres, 1925, 91-92). Ya en la Seo, la reina rezó una **oración**³⁶³.

y Valencia (Carreres, 1925, 90-91).

³⁶³ En Barcelona Isabel adoró igualmente una reliquia de la Vera Cruz que sostenía el patriarca de Tarragona, delante del portal de la Seo. El clero había salido a recibir a la reina en este punto, portando la bandera de Santa Eulalia y la cruz mayor de la Seo. No ocurre como en algunas ciudades castellanas que el clero decide unirse a la comitiva general desde la puerta misma de la cerca de la ciudad. En Barcelona, la entrada de la reina supone un nuevo y particular recibimiento: Isabel penetra a la catedral bajo los acordes y cantos del *Te Deum laudamus*, se dirige al altar mayor y reza una oración y luego se dirige hacia la capilla de Santa Eulalia, la patrona de la ciudad que antes le había figuradamente dado la bienvenida en la puerta misma de la ciudad (*Llibre de solemnitats... ed. cit.*, pp. 340). Aquí permanece unos minutos venerando las reliquias que, según la tradición, se conservan en ese lugar desde el siglo IX. Como en Daroca los Santos Corporales, estas reliquias reciben especial veneración de los reyes aragoneses (véase, A. TORRA PÉREZ, «Reyes, santos y reliquias. Aspectos de la sacralidad de la Monarquía Catalano-aragonesa», *El poder real en la Corona de Aragón... op. cit.*, p. 500).

En la plaza de la Seo se habían dado cita los Oficios. Hay que decir que toda la catedral había sido ricamente adornada dos días antes con paños y brocados de oro, las puertas, el coro y el cimborrio (Carreres, 1925, 91). La comitiva sale de la iglesia y se dirige por el carrer de los Caballeros, hasta la plaza del Mercado. Aquí, las autoridades habían encargado la elevación de un cadahalso cubierto de paños de brocado desde el cual la reina habría de contemplar el baile de los oficios. Allí desfilaron en orden los oficios, ataviados de vivos colores, y, acompañados de otros juglares. Bailaron con sus banderas para la reina y representaron sus «entrameses» y «personatges» (Carreres, 1925, 91 y 159)³⁶⁴.

Alegrías, 28 y 29 de noviembre

Llegó la noche y no hubo tiempo para que todos terminaran de desfilar, así que el baile y entremeses continuarían al día siguiente. Isabel se aposentó con el rey en el monasterio de la Magdalena, donde permanecieron dos días más, muy festejados, asistiendo a más **danzas y alegrías, luminarias y cohetes**. La primera noche que permanecieron en el monasterio fueron convocados de nuevo todos los vecinos que quisieran lanzar cohetes y tronadores. Dice Carreres que fue la mayor fiesta de cohetes conocida hasta entonces. Las luminarias también resultaron originales. Además de las luces con las que los vecinos habrían de alumbrar sus casas, las autoridades habían iluminado toda la muralla y la plaza del Mercado, experimentando con una nueva variedad de faroles ideados por el maestro de obras de la ciudad (llamados «cresolets de algeps», Carreres, 1925, 93), además de emplear los faroles tradicionales y las candelas. Fantástico ejemplo de cómo la luz simboliza la soberanía. Al término de ese intervalo festivo, los reyes se dirigen a aposentarse definitivamente con su corte en el Real, adonde llegaron acompañados nuevamente de los oficios.

³⁶⁴ En la entrada de Isabel en Barcelona, el desfile de los oficios fue contemplado por los reyes antes de dirigirse a la Seo. El *Llibre de solemnitats* describe con algún detalle cómo serían estos «entremeses» y «personajes» que sacaban los oficios y gremios. Se trataba de pasos vivientes que escenificaban diversos temas: unos sacaron «cert entremés de homens nuus a cavall», otros, la representación de San Pau, otros la representación de Sant Julián, los herreros sacaron la representación de San Eloy y delante de todos iba la «vibria» de la ciudad que lanzaba fuego por la boca (*ed. cit.*, pp. 339-340). Sin duda era lo que aportaba la nota de espectacularidad a la jornada.

Hasta aquí el relato del recibimiento de la reina en Valencia. Podemos destacar varias cuestiones. La primera es la evidente brillantez y espectacularidad que contrasta con la mayor sobriedad de las entradas castellanas, donde no se habían adoptado todavía algunos de los efectos para-teatrales que se usaban en Valencia. La espectacularidad también se deriva de los tiempos empleados en la ejecución de la ceremonia: tres días de fiesta previos con un primer recibimiento por parte de las autoridades, otro para la entrada con la oración y primeras alegrías y otros tres días de fiesta antes de ingresar en el lugar de residencia definitivo. En total, una semana, en el tránsito de la cual toda la actividad cotidiana normal de la ciudad se altera para entregarse al divertimento y a los honores a los reyes³⁶⁵. Desde el punto de vista de la propaganda, se trata de una representación del triunfo de la soberanía regia y del culto a los monarcas.

Como contraste, parece detectarse una ausencia de gestos legitimadores, como el **juramento real**. En la ciudad de Valencia, el juramento de los reyes solía tener lugar en el ámbito sagrado de la Seo³⁶⁶, pero no se dice en las fuentes que seguimos que Isabel haya hecho otra cosa en la iglesia más que rezar. La razón de esta ausencia puede residir en que sólo el rey de Aragón estaba capacitado para realizar este acto ceremonial obligatorio en toda primera entrada real. En efecto, tampoco en la descripción de la entrada de Isabel en Barcelona se dice que haya jurado privilegio alguno³⁶⁷. Así, parece que, mientras en Castilla, tanto Isabel como Fernando juraban los privilegios de todas aquellas villas importantes y ciudades que visitaban por primera vez, en las ciudades aragonesas tan sólo el rey, como titular efectivo de la corona y del poder, habría realizado el juramento, privando a Isabel de la posibilidad de expresar en los reinos de su marido igual posición simbólica de autoridad ante las ciudades que la que él

³⁶⁵ El contraste es también llamativo respecto a la entrada de Isabel en Barcelona. Tres días esperó a realizar su entrada, durante los cuales ya había fiesta en el interior de la ciudad, y a este hay que sumar uno sólo que duró el recibimiento: en total, cuatro días, frente a la semana valenciana.

³⁶⁶ R. NARBONA, «Las fiestas reales en Valencia... *art. cit.*, p. 468. El protocolo de la entrada era similar en Barcelona pero, mientras que el rey juraba en Valencia dentro de la catedral, en esta ciudad el rey solía jurar los privilegios de la ciudad, públicamente, al llegar a la plaza del convento de San Francisco, en un estrado, y allí recibía el homenaje de los consellers de cent, simbolizado en el besamanos. Después se dirigían hacia la catedral, adonde adoraba también un fragmento de la Vera Cruz y rezaba en la cripta de Santa Eulalia (M. A. PÉREZ SAMPER, «La presencia del rey ausente... *art. cit.*, p. 69).

³⁶⁷ *Llibre de solemnitats... ed. cit.*, pp. 332-341.

demostraba en Castilla. En contrapartida, da la impresión que Fernando ha cedido todo el protagonismo de esta fiesta a Isabel. En las fuentes no se dice dónde se sitúa Fernando en la comitiva regia. No se le cita acompañando a Isabel al entrar, ni menos que los dos juntos hayan sido cubiertos con el palio. Creemos que Fernando entró en la ciudad, caminando entre los jurados, como hiciera años después durante una nueva entrada en Valencia con su segunda mujer Germana de Foix³⁶⁸. De este modo permitía que una ceremonia de propaganda de la soberanía real fuera enteramente ofrendada a Isabel.

III.5.b.2. Plaza del Mercado. Toros, 2 y 3 de diciembre

El día 30 se anuncia por las calles de la ciudad la organización de una corrida de toros «per mes festivar e honrar lo felicissimo adveniment de la magestat del senyor rey e de la serenissima e excellentissima senyora reyna en aqueste insigne ciutat» (Carreres, 1925, 160). Se ordena elevar los cadalsos y paramentos oportunos en las calles adyacentes a la plaza del Mercado. La corrida duró dos días.

III.5.b.3. Calles de la ciudad. Paseo por la ciudad, 7 de diciembre

Este acto resulta una novedad en las descripciones de otras estancias regias ya comentadas en estas páginas. Fuera deseo de los reyes o iniciativa de las autoridades municipales, lo cierto es que al evento se le da un carácter excepcional, puesto que, como el resto de actos, se anuncia por la ciudad mediante público pregón, indicando que su finalidad es «fer noves maneres de festes e alegries a la serenissima e excellentissima senyora reina» (Carreres, 1925, 161). La reina, el rey y el resto de cortesanos habría de cavalgar por las principales calles de la ciudad,

³⁶⁸ En la entrada de 1507, Fernando «no volgue entrar davall lo pali, sols volgue que la sra. Reyna, sa muller, hy anas, y sa Magestat anava en mig dels dos Jurat en cap, com es costum anar los reys quant son en la ciutat de Valencia, pero honrar los jurats» (Carreres, 1930-5, 751). En la narración de esta entrada se dice que delante de los reyes caminaba el gobernador portando el estoque real, cuya exhibición, sin duda, no debió faltar en la entrada de Isabel.

que, de nuevo, volverían a ser emparamentadas y los frentes y puertas de las casas adornadas con palios y banderas. Pero, en esta ocasión, las autoridades enfatizan que los talleres y tiendas deberán permanecer abiertos y deberán tener expuestas todas las mercancías, obras, y demás labores, las mejores y más ricas que tengan. Si los días anteriores tiendas y talleres tenían que permanecer cerrados, ahora se decide lo contrario. La actividad cotidiana de maestros artesanos y comerciantes se convierte en instrumento de la fiesta real, vehículo del orgullo de una ciudad por su riqueza. Y por si, en esta ocasión, a alguno se le ocurría cerrar el taller o no exponer sus tesoros, una pena de dos maravedís habría de disuadirle (Carreres, 1925, 162).

III.5.b.4. Plaza del Mercado. Fiesta caballeresca, 8 y 9 de diciembre

Después de una semana dedicada a festejar a la reina en su recibimiento, las autoridades organizaron una justa en la plaza del Mercado, en la que intervinieron varios caballeros y algunos ciudadanos (Carreres, 1930-5, 678). El rey también participó en la justa que duró dos días. Como ocurre con este tipo de espectáculos caballerescos, es el rey el que entra ahora en escena, pasando la reina a segundo lugar. La justa es una estrategia simbólica destinada a ensalzar a la élite caballeresca valenciana³⁶⁹.

III.5.b.5. Fiesta del Corpus. 11 de diciembre

Unos días después, las autoridades civiles y eclesiásticas ordenan la fiesta del Corpus Cristi. Hay que decir que dicha fiesta se había ordenado para el día 6 de diciembre pero la lluvia impidió que saliera la procesión, por lo que se optó por retrasarla hasta algunos días después (Carreres, 1925, 162). Esta decisión revela el interés especial que se ponía en llevar a buen

³⁶⁹

Con motivo de estas justas se redactó en valenciano una relación que describía la forma en que salieron los cinco mantenedores de la justa y los 24 aventureros, anotando la forma de sus trajes, empresas, motes y todo lo que al gusto caballeresco de la época le resultaba digno de ser recordado: *Comencen les justes que furen fetes a 8 de desiembre any M.CCCC.LXXXI en la insigne ciutat de Valencia per la benaventurada venguda del serenissimo S.or. Rey don Fernando e de la serenissima S.ra. Reyna Elisabeth reyna de castilla, per lord seguent* (ver, el catálogo de J. ALENDA Y MIRA, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España*, Madrid, 1903, nº 12).

término todo el programa. La fecha de esta fiesta tenía un carácter móvil, según la iniciativa de cada ciudad, por lo que no es de extrañar que se celebre en esas fechas, pero ¿por qué precisamente ahora? La fiesta del Corpus, hay que señalar, se ha ido convirtiendo en la fiesta ciudadana por excelencia, aquella en la que las autoridades escenifican y exaltan el sentimiento sagrado de comunidad³⁷⁰. Hemos observado que, con bastante frecuencia, a lo largo de la segunda mitad del siglo XV, tanto en Castilla como en Aragón³⁷¹, los reyes intentan que sus entradas en las ciudades más importantes se hagan coincidir, en lo posible, con la celebración de la fiesta del Corpus en esa ciudad, de manera que la movilidad de la fecha de su celebración termina dependiendo de la voluntad regia. En Valencia, como en otras ciudades, las autoridades no desaprovechaban la posibilidad de emplear la brillantez de la procesión del Corpus³⁷², con todos sus invenciones, entremeses y juegos de los oficios, y con la exhibición pública de la Custodia, el Santísimo Sacramento y la reliquia de la Vera Cruz, con objeto de poder seguir honrando a sus reyes de una manera ceremonial y festiva. Esta fue una «molt bella festa», según el anotador del *Libro de memories* (Carreres, 1930-5, 676).

Los reyes percibían las ventajas de canalizar en su favor la liturgia del Corpus. Desde el punto de vista de la propaganda, este hecho significa el sometimiento claro de las ciudades a la

370

Las autoridades eran conscientes de la importancia de promocionar la fiesta del Corpus como propaganda ciudadana. En Madrid, los gremios y oficios organizaban procesiones particulares para celebrar el Corpus de una manera corporativa pero las autoridades luchaban contra esta tendencia particularista intentando que los oficios, sobre todo los pequeños, se incorporaran a la que denominan «procesión general», e imponiendo graves multas para cualquier oficial del ayuntamiento que asistiera a esas procesiones «privadas» (Acuerdo del 22 de junio de 1481, *Libros de Acuerdos del concejo madrileño... ed. cit.*, pp. 104-105. Así pues, las autoridades municipales ejercen una presión tendente a construir una identidad ciudadana única a costa de las identidades corporativas. Sobre las autoridades municipales ejercen presión los nobles y magnates que tienen su residencia en el entorno urbano, intentando conseguir un derecho de patronato sobre la fiesta del Corpus (A. LÓPEZ ÁLVAREZ, *Ideología, control social y conflicto en el Antiguo Régimen: el derecho de patronato de la Casa ducal sobre la procesión de Corpus Christi de Béjar*, Centro de Estudios Bejaranos, 1996.) y, sobre todos ellos, ejerce presión la realeza, que se interesa en canalizar en su favor los efectos de esta liturgia cuando visita sus ciudades. La fiesta del Corpus parece ser, en esta época, una fiesta muy disputada.

371

Ese año los reyes habían ya asistido, al menos, a otra fiesta del Corpus, durante su estancia en Barcelona. Una semana después de entrar en la ciudad, las autoridades ordenan la fiesta del Corpus Christi, con todos sus castillos y entremeses (*Llibre de solemnitats... ed. cit.*, p. 341).

372

La bibliografía básica sobre el Corpus Christi valenciano la cita R. NARBONA VIZCAÍNO, en su artículo «La fiesta cívica: rito del poder real. Valencia, siglos XIV-XVI», *El poder real en la Corona de Aragón... op. cit.*, p. 417, nota 15, y, del mismo autor, recientemente, «Els orígens de la festa del Corpus Christi», *El teatre en la festa... op. cit.*, pp. 41-47.

propaganda regia. No deja de sorprender que las ciudades se muestren tan dispuestas a ceder una pieza tan importante de su capital simbólico, pieza clave de la representación de su identidad como comunidad política particular.

III.5.b.6. Sala de la Ciudad. Cena y fiesta con la élite ciudadana

El domingo después de la procesión del Corpus, las autoridades ciudadanas ofrecieron a los reyes una colación y también a todos los nobles caballeros del reino y a las damas de la ciudad. La fiesta que siguió duró hasta las tres de la madrugada (Carreres, 1930-5, 678). Esta recepción semiprivada ofrecida exclusivamente a la oligarquía de la ciudad, ha sido interpretada como síntoma de un cambio en la dinámica ceremonial organizada desde las ciudades. Significa el deterioro del papel popular, simbolizado por su participación en el desfile de oficios, frente al auge cada más patente de las reuniones elitistas y del empleo en la fiesta de referentes simbólicos exclusivos de ciertos grupos (por influencia del humanismo). A partir de esta fecha, a propósito de la presencia de los reyes en la ciudad, se impondrán como obligación estas reuniones en los salones municipales o en el Real. En opinión de Rafael Narbona, representa un cambio en las relaciones de poder: se abisma la distancia entre el pueblo y las élites y se estrecha el lazo que une a estas con los reyes³⁷³.

A partir de lo ya dicho y del esquema que apuntamos a continuación, podemos confirmar las observaciones de Pulgar, cuando decía que los quince días de estancia de los reyes en Valencia transcurrieron entre celebraciones y fiestas continuas. Los reyes estuvieron en Valencia un mes, pero, efectivamente, las fiestas duraron unos quince días, es decir, la mitad de esa estancia. Alguno de los días restantes debió ser jurado el príncipe Juan, del mismo modo que lo había sido en Zaragoza y Barcelona. De momento su figura parecía quedar eclipsada frente a la de su madre. Años después, cuando el príncipe vuelva a entrar en la ciudad en 1488, le llegará

³⁷³ Ver la interpretación completa en R. NARBONA VIZCAÍNO, «Las fiestas reales... *art. cit.*, p. 471-472. Otro síntoma de este cambio es la redacción, a partir de este momento, de pormenorizadas descripciones de los festejos y fiestas reales, destinadas a un público culto cuyo reflejo es la larga bibliografía recopilada por S. Carreres.

el turno de lucirse en un recibimiento idéntico al que había protagonizado Isabel, que, por el contrario, en las mismas fechas, comprobará con disgusto cómo es de nuevo recibida, pero sin ninguna solemnidad³⁷⁴.

³⁷⁴ La familia real llegó el 4 de marzo de 1488 y se alojó en el monasterio de San Bernardo. Isabel y Fernando entraron en la ciudad dos días antes que su hijo. Salieron a recibirlos los jurados y los canónigos pero sin palio y sin ninguna otra solemnidad. No tocaron ni siquiera las campanas, «car no es de more tocarles sino la primera vegada que entren de nou los reyes e princeps, de que la reyna fou molt descontent perque no li tocaren les campanes» (Carreres, 1925, p. 94).

ENTRADA REAL Y FIESTAS CON MOTIVO DE LA LLEGADA A VALENCIA DE ISABEL I DE CASTILLA

CEREMONIAS DE INFORMACIÓN

23 de octubre, Sala de la Ciudad: Primeros acuerdos sobre las fiestas

23- 26 de noviembre, Calles y plazas: Pregón

Pregones diversos antes de cada acto al son de trompetas e instrumentos.

RECIBIMIENTO Y ENTRADA REAL

23 de noviembre, Monasterio de Santa Engracia en la Zaydía: Primer recibimiento de las autoridades. Regalos

23 - 26 de noviembre, interior de la ciudad: Luminarias, música, toques de campana, alegrías

27 de noviembre: Segundo recibimiento, **Entrada Real:**

Puerta de los Serranos: Entrega de las llaves de la ciudad a Isabel con aparato teatral. Entrada de la reina bajo palio

Calles de la ciudad: Cortejo cívico-cortesano

Plaza de San Bartolomé: adoración del Lignum Crucis

La Seo: Oración de la reina

Plaza del Mercado: bailes, entremeses y juegos de los oficios

Monasterio de la Madalena: aposentamiento real momentáneo

28 -29 de noviembre: Fiestas y alegrías. Pólvora y luminarias

TOROS

2- 3 de diciembre, Plaza del Mercado. Corrida de toros

VISITA DE LAS TIENDAS Y TALLERES

7 de diciembre, calles comerciales. Cavalgada de los reyes y cortesanos

FIESTAS CABALLERESCAS

8 - 9 de diciembre, Plaza del Mercado. Justas con participación del rey

FIESTA DEL CORPUS CRISTI

11 de diciembre, Calles de la ciudad. Procesión cívica con exhibición del Sacramento, la Custodia, la reliquia de la Vera Cruz, y entremeses y juegos de los oficios.

CENA Y FIESTA CON LA ÉLITE CIUDADANA

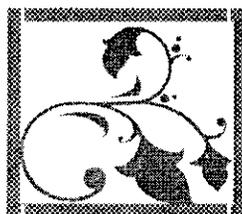
Domingo siguiente, Sala de la Ciudad: Cena ofrecida a los reyes por las autoridades con presencia de los caballeros y damas principales de la ciudad. Fiesta nocturna.

Cuadro 30: Entrada real y fiestas con motivo de la estancia en la ciudad de Isabel I, 1481.

Queda patente, pues, la superioridad de algunas ciudades de la Corona de Aragón en cuanto a capacidad y disposición para trabajar a favor de la propaganda regia de Isabel y Fernando, y de su corte. La observación del cronista castellano es oportuna también en cuanto

a la razón que posibilita tal actitud. Valencia es una ciudad que se sabe próspera y quiere manifestarlo, *representarlo*, mediante sus fiestas. Se pretende simbolizar, además, una actitud política concreta, la que se traduce en un apoyo efectivo de sus autoridades a la monarquía de los Reyes Católicos³⁷⁵. Las autoridades valencianas trabajan por «servey del senyor Rey e de la dita senyora Reyna e per honor de la insigne ciutat de Valencia» (Carreres, 1930-5, 682).

³⁷⁵ La política simbólica y propagandística de las autoridades valencianas es tan concienzuda que llega hasta el punto de preocuparse por prolongar en lo posible la memoria de esta estancia regia en la ciudad. Además de la relación escrita con motivo de las justas que se celebraron el día 8 de diciembre se escribió otra que recoge toda la secuencia festiva ofrecida a Isabel (*Triumphus clarissimae excellentissimae que reginae Hispanae Dominae Ysabellis, editus per discretum Joannem Stefani scribam Senatus Reverendi Capituli Valentini*, manuscrito coetáneo redactado en latín por Juan Esteve; ver, J. ALENDA Y MIRA, *Relaciones de solemnidades ... op. cit.*, nº 13). A esto hay que añadir un espléndido regalo que las autoridades valencianas prepararon para la reina: una vajilla de plata dorada que pesaba ciento sesenta y siete marcos, dos onzas y dos cuartos y que fue entregada a la reina, en recuerdo de su estancia en la ciudad, casi un año y medio después, el día 9 de febrero de 1483 estando en Madrid (Carreres, 1925, 163-164). Esta vajilla se sumaba a la que ya había recibido como regalo la reina durante su estancia en Barcelona, varias piezas con las armas de la ciudad que pesaban ciento cincuenta y seis marcos, siete onzas y dos cuartos (*Llibre de Solemnitats... ed. cit.*, p. 341). Los reyes recogían los frutos económicos de su política propagandística.



Capítulo IV

Los discursos de la Propaganda (1479-1482)

IV. LOS DISCURSOS DE LA PROPAGANDA

El período que abarcamos ahora, que comprende desde el momento en que Fernando e Isabel se convierten en reyes de Aragón, a fines de enero de 1479, hasta el momento en que estalla la guerra contra Granada, en marzo de 1482, es un período más breve que el que ya estudiamos en el capítulo anterior, que incluía toda la guerra por la sucesión al trono castellano. Se trata de un intervalo entre dos guerras de características diferentes, un intervalo que es básicamente legitimador, puesto que la propaganda y los discursos ideológicos difundidos tienen la finalidad de sellar la sucesión de Isabel y consolidar su victoria. En los primeros años de paz se extiende una propaganda acorde con los tiempos de paz pero, al mismo tiempo, detectamos una nueva propaganda de guerra o de anuncios de guerra, porque, al lado de los discursos legitimadores, se observa también un preludio de cruzada inminente que se ha puesto de manifiesto durante el conflicto con los turcos. Veremos cómo se suceden o se entrelazan en el discurso estas dos tendencias. Seguiremos el modelo de análisis y exposición adoptado para el período de la guerra. Primero repasaremos las formas orales o escritas por las que se transmite el discurso de la propaganda. De algunos de los testimonios escogidos extractaremos una serie de fragmentos que nos servirán de base documental, a partir de la cual observaremos la evolución de los tipos de discursos y de estrategias discursivas que hemos delimitado en páginas anteriores.

IV.1. LA TRANSMISIÓN DE LOS DISCURSOS PROPAGANDÍSTICOS

La brevedad y coherencia ideológica de esta etapa aconseja no descomponer en bloques temáticos el período, tal y como hicimos con el período anterior de 1474 a 1479, que, según vimos, quedó dividido en tres bloques o períodos más breves. Los textos de este período, en menor número, lógicamente, resultan más fáciles de datar. Al igual que en la anterior etapa, nos apoyaremos en el esqueleto de los hechos propagandísticos ya analizados para determinar el momento de la emisión de las manifestaciones textuales y orales portadoras de contenidos propagandísticos, sus formas de transmisión y cómo se relacionan con tales acontecimientos.

Los dos primeros años transcurren entre sucesos especialmente legitimadores. Las negociaciones con Portugal, que terminan en la firma del Tratado de Alcaçovas, y el largo espacio dedicado a las Cortes de 1480, en Toledo, delimitan el marco contextual que produce la emisión constante y sucesiva de discursos legitimadores. Tales discursos emanan, ante todo, de los actos de compromiso y juramento que fundan la nueva situación política que nace del término de la guerra. El tratado de paz con Portugal originó una sucesión de **juramentos**. Las condiciones de la negociación en la época obligan a insistir, una y otra vez, en las seguridades y en los compromisos negociados, primero mediante delegados o portavoces autorizados y, luego, por la actuación de los propios reyes implicados. Al final termina propiciándose una repetición constante de los discursos, lo que acentúa la efectividad de la propaganda por la posibilidad de llegar a más público en las distintas situaciones.

En el caso de los juramentos, no hay que olvidar que, además, se produce primero una emisión oral y, a continuación, una transmisión escrita, al quedar recogidos en las actas o insertas en el cuerpo de los tratados. La muerte del rey aragonés Juan II dio lugar a que en la Corona de Aragón, justo por esas fechas, se produjera también un proceso legitimador en virtud del ascenso

al trono de su hijo. El viaje de Fernando desde Castilla a Aragón provocó la celebración de nuevas entradas reales en algunas villas que no habían sido todavía visitadas por el rey, como en el caso de Cáceres. Como tal primera entrada real, Fernando prestó **juramento** de respetar el fuero y ordenanzas de la villa, ante las autoridades y vecinos congregados junto a la Puerta Nueva.

En el transcurso de las negociaciones de los Tratados de Paz con Portugal se emitieron los siguientes **juramentos reales**:

ALCAÇOVAS, 4 de septiembre de 1479:

Juramento de los procuradores castellanos

Juramento de los procuradores portugueses

ÉVORA, 18 de septiembre de 1479:

Juramento del rey y príncipe de Portugal

TRUJILLO, 27 de septiembre de 1479:

Juramento de la reina Isabel

TOLEDO, 6 de marzo de 1480:

Juramento de los reyes de Castilla y Aragón

Esta secuencia se refiere a los juramentos generales de los distintos cuadernos que contienen las capitulaciones de paz. A ellos hay que añadir, también, otros **juramentos parciales** que se emitieron en relación con algunas cuestiones particulares o cláusulas concretas del tratado.

La propaganda emitida por todos estos juramentos se encuentra unida a la que se transmite mediante otro tipo de manifestaciones orales, los **razonamientos**, **discursos**, «**hablas**», **proposiciones**, etc., que sirven para introducir el gesto de jurar. Todos los juramentos realizados se vieron precedidos de razonamientos pronunciados por los correspondientes portavoces autorizados que, en tanto que exponen una serie de motivos o circunstancias que enmarcan el acto de jurar, son susceptibles de transmitir ciertos mensajes propagandísticos. Como los juramentos, los razonamientos gozan de una difusión oral y también escrita, puesto que quedan recogidos en las actas o documentos correspondientes que dan testimonio de la ceremonia de

jura. Así, encontramos breves razonamientos en el acta del juramento real realizado en la primera entrada de Fernando en la villa de Cáceres, y como preámbulo de las sucesivas juras de los Tratados de Paz con Portugal. Los documentamos, también, introduciendo la ceremonia de jura del príncipe Juan, ya sea en Castilla, o en Aragón.

En cuanto a la **oratoria religiosa**, hay que decir que, indudablemente, la nueva situación de paz debió de suscitar en los predicadores un renovado afán por subrayar la victoria sobre sus rivales en la lucha dialéctica particular que sabemos mantenían muchos eclesiásticos partidarios de Fernando e Isabel contra los partidarios de Alfonso y Juana. No en vano, veían confirmado todo aquello que habían predicado durante la guerra. Podían, ahora, presentarse ante su auditorio como visionarios y veraces intérpretes de los designios divinos³⁷⁶. Debieron, pues, en todas las ceremonias litúrgicas, en la corte, y también fuera de ella, escucharse desde los púlpitos **sermones** relativos a la paz y a la nueva situación política, laudatorios de la bondad del juicio divino que falló a favor de Isabel.

Los predicadores proporcionaban su habilidad retórica a los reyes al servicio de una propaganda de la sanción religiosa del nuevo régimen. La propia Isabel contribuyó a fomentar en su corte este medio de propaganda. Durante las negociaciones de paz con su tía Beatriz y con el príncipe de Portugal se trasladó, al parecer, al monasterio de Guadalupe para elevar sus plegarias y **oraciones regias** por la paz³⁷⁷. Cuenta un historiador de este monasterio jerónimo que la reina estuvo cuatro veces en Guadalupe, en 1479. Isabel subía secretamente al trono de la

³⁷⁶ Ya desde la última fase de la guerra se trasluce el pesimismo de unos predicadores y el entusiasmo que demuestran, o deben mostrar, los otros. Pulgar escribe una carta al obispo de Tuy, **Diego de Muros**, que estaba preso en Portugal, según él por predicar sermones a favor de Isabel y Fernando. El secretario, con su ironía particular, intenta consolar al obispo: «Decís, señor, que no fallaron otro crimen sino haver reprehendido en sermones la entrada del señor rey de Portugal en Castilla. En verdad, señor, algunos predicadores la aprobaron en sus sermones, pero libres los veo andar entre nosotros, aunque creo que tienen tanta pena por ser inciertos predicadores cuanta gloria vos devés tener por ser cierto, aunque preso» (Fernando DEL PULGAR, *Letras... ed. cit.*, [letra VIII], p. 46. El obispo de Tuy, Diego de Muros, que fue capellán y maestro de la capilla real, era un experto predicador, a juzgar por el cargo de examinador de los aspirantes a predicadores reales de que disfrutaba ya en tiempos de Enrique IV (A. G. S., *M. y P.*, leg. 85, fol. 136).

³⁷⁷ Germán RUBIO, *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe... op. cit.*, p. 233. Sus plegarias no debían ser tan secretas cuando ha trascendido la noticia. No dice, sin embargo, este autor, de dónde ha tomado el dato y hay que hacer notar que el *Itinerario* sólo recoge una estancia real ese año en el monasterio, la de enero, en la que estuvieron juntos los dos monarcas.

Virgen para postrarse a sus pies rezando por la paz con Portugal.

Pero las negociaciones de paz, según hemos visto, no estuvieron exentas de dificultades, de amenazas de ruptura y de “repuntes” de violencia no sofocada (como ocurre con todas las negociaciones de este tipo: el tiempo de las negociaciones es todavía una época de guerra; hasta que no culminan los pactos y se firman los compromisos no da comienzo la paz). En Extremadura todavía se luchaba contra algunos nobles reacios a cambiar su partido. De este momento hay una **epístola** del secretario **Fernando del Pulgar** al condestable, que se estaba ocupando del cerco de Montánchez³⁷⁸. En estas fechas, el secretario se encontraba alejado de la corte, tal vez recogido en su residencia toledana, a causa de su posición crítica frente a los procedimientos de los inquisidores andaluces³⁷⁹. Pero las labores de Pulgar como agente de la propaganda isabelina habían sido tan constantes en la etapa de la guerra, según hemos visto, que no podía quedar relegado. Los principales nobles fieles a Isabel siguen manteniendo contacto con él. El condestable le escribió una carta que Pulgar contesta, aportando juicios políticos que siguen la línea de los que ya venía difundiendo desde 1475. También mantiene correspondencia con cortesanos del círculo de letrados de Isabel, como es el secretario Fernán Álvarez de Toledo, al que envía otra **epístola** comentando la marcha de la paz con Portugal y reiterando, una vez más, las razones que fundamentan el derecho de Isabel³⁸⁰.

La propaganda de la paz, la paz efectiva, no se difundió hasta el mes de septiembre de 1479, cuando, tanto en la corte portuguesa, como en la corte castellana, se escuchan los **pregones**

³⁷⁸ Es la *Letra para el condestable*, escrita en la primavera de 1479, y enviada al condestable a propósito de la toma de la fortaleza de Montánchez por los hombres del clavero Alonso de Monroy, [*Letra XIII*] de la edición de J. Domínguez Bordona, pp. 59-62.

³⁷⁹ Pulgar inicia la polémica contra la actuación de la Inquisición mediante una carta que iba dirigida al cardenal Mendoza pero que se hizo pública, de tal modo que tuvo su impugnación por un autor anónimo. La carta y la impugnación la dio a conocer J. De M. Carriazo en la introducción a la edición de la versión inédita de la *Crónica de los Reyes Católicos...ed. cit.*, pp. XLIX-LVIII. (sobre esta polémica véase, F. CANTERA, «Fernando del Pulgar y los conversos», *Sefarad*, 4 (1944), 295-348; N. ROTH, «Las revueltas de los anticonversos en el siglo XV, Pulgar y la Inquisición», *En la España Medieval*, 15 (1992), 367-394; recientemente, enmarcándola en el conjunto de escritos de propaganda anti-inquisitorial, M^o del Pilar RÁBADE, «Judeoconversos e Inquisición», *Orígenes de la monarquía... op. cit.*, pp. 269-270).

³⁸⁰ *Letra para Fernán Álvares, secretario de la reina*, [*Letra XXVI*], ed. J. Domínguez Bordona, pp. 125-127.

que declaran la firma de los tratados por el rey y príncipe de Portugal y por la ahora incontestada reina de Castilla.

A esas fechas corresponde una **epístola** de otro agente de la propaganda al que hemos visto actuar en el último año de la etapa anterior. Se trata del canónigo de Cartagena, **Diego Rodríguez de Almela**. El 15 de septiembre escribió una carta al licenciado Antonio Martínez de Cascales, que moraba por entonces en Toledo. No es una carta de un cortesano, puesto que Almela reside en Cartagena, pero sí de un colaborador de los reyes que se mostrará muy activo en difundir y hacer explícita la ideología de los Reyes Católicos³⁸¹. Su carta está escrita a propósito de otro tratado de paz, firmado no hacía mucho, el tratado de paz con Francia. Se establecían a partir de entonces unas nuevas relaciones entre ambos reinos y, para sublimar este nuevo sentimiento de concordia, el canónigo busca en la historia aquellos momentos en los que los reyes de Francia y los de Castilla estuvieron unidos por lazos de sangre y matrimonio³⁸². La carta está motivada por otro efecto de propaganda, el **razonamiento** que pronunciaron los embajadores franceses el día que acudieron a la corte a firmar los tratados en el que, en términos similares al tono de la carta del canónigo, ensalzaron los momentos de concordia entre ambos reinos, en concreto, aludieron a los orígenes castellanos del santo rey Luis de Francia. Almela envía su epístola al licenciado Martínez de Cascales con la esperanza de que pueda enseñársela a alguno de aquellos embajadores, si todavía están con la corte o si pasan por Toledo³⁸³. En

381 Sobre la labor propagandística de Almela, que se convertirá en capellán y cronista, ver, J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado... op. cit.*, pp. 213-214. Sobre su influjo en la ideología del reinado: A. de HOYOS, *La política de los Reyes Católicos en Almela*, Murcia, s. d.

382 Diego Rodríguez de Almela: «Letra dirigida al venerable e virtuoso señor el licenciado Antonio Martínez de Cascales alcalde en la çibdad de Toledo sobre los matrimonios y casamientos entre los reyes de Castilla e de León de España con los reyes e casa de França fechos», *Letters...ed. cit.*, pp. 39-45.

383 «Venerable e virtuoso señor licenciado, estando con vos este día fablando, leyendo en un paso de la copilación de las corónicas e estorias de España que se agora faze, tocando en un caso a la subçesión de los reyes de França, parésceme que ovistes dicho que este día quando los enbaxadores del señor rey de França propusieron su enbaxada ante los muy poderosos e muy esclareçidos príncipes el rey don Fernando e la reina doña Isabel su muger, reyes de los regnos e señorios de Castilla e de León, de Aragón e de Çeçilla, nuestros reyes e señores naturales, entre otras cosas avían dicho en la dicha preposición e fabla que fizieron de un matrimonio fecho entre las casas de Castilla e de França que fue el rey don Luis octavo de França con la reina doña Blanca hija del rey don Alfonso VIII de Castilla que fundó el monesterio de las Huelgas de Burgos. En la qual dicha reina doña Blanca ovo el dicho rey don Luis su marido al rey san Luis de França de donde deçienden los reyes modernos que después dél han regnado e oy regnan en França. Acordé si caso fueses oviésedes de venir en fabla con los dichos enbaxadores de vos

cualquier caso, a buen seguro, quien no tardaría en leerla sería la reina, que llegó a esa ciudad a mediados de octubre (ver *Itinerario*), a la espera ya del comienzo de las cortes.

Esta carta es interesante por otros motivos. Gracias a ella sabemos que justo por esas fechas, septiembre de 1479, se estaba ya escribiendo una **crónica general**; es el canónigo, su autor, el que lo dice: «leyendo en un paso de la copilación de las corónicas e estorias de España que se agora faze»³⁸⁴. El resultado será el *Compendio Historial de las corónicas de España*, que quedará terminado años después. El objetivo de Almela es enlazar la historia del mundo con la historia de Castilla pero haciendo desaparecer este reino tras la representación histórica de otra unidad política que sólo existe en esas fechas en el discurso. Todas las crónicas de España convergen en una crónica, como todas las líneas de los reyes que han gobernado los diferentes reinos de España convergen en unos reyes, Isabel y Fernando, «reyes de España».

No sabemos si alguno de los dos reyes encargó expresamente la obra al canónigo Almela o si fue él quien, por afán de servir a los nuevos gobernantes y por deseo de lucir su arte literario, se decidió a iniciarla. Nos inclinamos mejor hacia esta segunda hipótesis³⁸⁵. Su acción o su intención está, en cualquier caso, en total consonancia con los tiempos. Su proyecto histórico se adapta a dos intereses del momento: la legitimación de la dinastía de Isabel y la expansión

escribir para les traer a memoria que desde los primeros reyes que en Francia regnaron fasta oy ovo muy grandes e estrechas amistades con los reyes que han regnado en Castilla e en León que es la propia España» (*ibidem*, pp. 39-40).

³⁸⁴ *Ibidem*, p. 39.

³⁸⁵ Rodríguez de Almela se crió y educó con Alfonso de Cartagena y, por estas fechas, se haya bajo la protección de Juan Ortega Maluenda, que era sobrino del ilustre prelado. Los años siguientes el canónigo sigue una fructífera actividad literaria, además de varias epístolas de interés político, dedicó una obra al maestre de Santiago Alonso de Cárdenas, la *Compilación de los milagros de Santiago* (la carta al maestre tiene fecha de 1 de julio de 1481. Esta obra puede verse manuscrita en el código de la Biblioteca de El Escorial, h. III. 15) y otra a su protector, Juan Ortega, la *Compilación de las Batallas Campales*, escrito también en torno a esa fecha. El 15 de septiembre del mismo año dedica al deán de Cartagena, Martín de Silva, otro tratado militar, el *Tratado de la guerra* (pueden verse juntas estas dos obras en el manuscrito de la Biblioteca de El Escorial, X. II. 25). Todas estas son obras de carácter militar y este hecho es representativo del espíritu de la época. No era fácil pasar de un estado de guerra a un estado de paz cuando la inercia de las armas guiaba los corazones, si no de los que guerreaban, al menos, de los que incitaban a luchar. La cruzada contra los turcos pretendía dar cauce a ese espíritu pero, para muchos, entre los que se contaba Diego Rodríguez de Almela, lo mejor era recuperar la guerra contra el reino de Granada. Ese afán belicista de Almela se reflejará también en la crónica que se disponía a preparar. Por encargo de Alfonso de Cartagena se había ocupado de escribir el *Valerio de las historias eclesiásticas y de España*. No era muy difícil, a partir de todo ese material, decidirse a componer una crónica general.

política de las fronteras. Puede afirmarse que la reina es consciente de la necesidad de promover y sustentar ideológicamente estos dos intereses. Lo revela el hecho de que, en ese año, otro agente de la propaganda comienza a escribir una crónica de similares características a la que escribirá Almela, es decir, una crónica general de España. Se trata de Diego de Valera, el mismo que consiguió el cargo de maestresala de Fernando por escribir en honor del rey el *Doctrinal de príncipes*. En 1479 Valera ejerce el oficio de corregidor en Segovia. Esta vez sí hubo mandato directo regio. Por el propio Valera sabemos que recibió de la reina el encargo de “abreviar” la crónica de España. El fiel maestresala se pone a trabajar de inmediato en lo que terminará siendo, quizá, su proyecto más ambicioso. Esta crónica inaugura su trilogía historiográfica³⁸⁶.

Tras la firma de la paz de Alcaçovas, todavía se escucharán discursos propagandísticos en la corte portuguesa, emitidos por los embajadores castellanos. Y es que el tratado no terminó por dejar satisfecha a Isabel con respecto al futuro de su sobrina Juana. A la corte del rey Alfonso y de su hijo acudieron nuevos embajadores encargados de supervisar la “decisión” de Juana de entrar en el convento de Santa Clara de Coimbra. Entre ellos iba el ilustre confesor de la reina, **Hernando de Talavera**, prior de Prado³⁸⁷. En la audiencia real pudieron escucharse sus **razonamientos** y, probablemente, un **sermón** que se supone fue pronunciado ante la princesa. Todos estos discursos orales encubrían la gran crueldad que se cometía con la princesa Juana, la mayor perdedora de esa guerra, después de los que habían muerto en ella. Las dos manifestaciones retóricas tuvieron en Castilla una difusión escrita, pasadas por el tamiz del cronista Fernando del Pulgar, que los incorporará a su crónica³⁸⁸.

³⁸⁶ La *Crónica abreviada de España* escrita por Diego de Valera será dada a la imprenta en Sevilla, en 1482, en casa del impresor Alonso del Puerto.

³⁸⁷ A Portugal acudieron el prior de Prado Hernando de Talavera y el doctor Alonso Manuel, oidor de la Audiencia, relator, referendario y consejero real. Llevaban como objetivo supervisar que la princesa Juana entraba efectivamente en religión de la manera que había sido pactada. En *Documentos referentes... op. cit.*, T. II, se encuentran varios documentos relativos a esta embajada, entre ellos el acta notarial de la ceremonia de profesión de Juana en el monasterio de Santa Clara de Coimbra, un miércoles 15 de noviembre de 1480. Aun estando presente en la ceremonia, el prior de Prado tomó juramento, a la gran mayoría de los testigos, de que la mujer que había recibido el hábito de Santa Clara era realmente la princesa Juana (véanse los docs. 251, 256, 271, 273, 275, 278, 279, 280, 286).

³⁸⁸ Puede encontrarse también algún ejemplar independiente, aunque coincidente con el texto de Pulgar (ver, en el Ms. I.104 de la B. N. M los textos *Proposición y primera habla hecha por el dicho Prior de Prado al rey de Portugal y al príncipe*

El proceso legitimador en Castilla no se detuvo en la jura de los Tratados de Paz. Pronto iba a producirse un acontecimiento que, de nuevo, proporcionaba un motivo para seguir ahondando en tal proceso. Nos referimos a la jura del príncipe heredero. Fue uno de los objetivos de la convocatoria de Cortes en Toledo, que dieron comienzo a fines de 1479. Esta vez es el reino, representado en Cortes, el encargado de prestar **juramento**. Con el reconocimiento del derecho de su hijo a reinar, simbólicamente se rehabilitaba a Isabel en la legitimidad de origen de que había carecido hasta ese momento. De nuevo, las circunstancias históricas se mostraban favorables: al haberse producido la muerte del rey Juan II, el pequeño Juan iba a ser jurado también como heredero en las distintas cortes aragonesas, catalanas y valencianas, a lo largo del año siguiente. En la Corona de Aragón estas juras tendrán un carácter condicional, debido a la minoría de edad del príncipe, pero, el hecho de organizarlas inmediatamente después de las celebradas en el contexto de las Cortes castellanas, perpetuaba en el tiempo la sensación de novedad, de inicio de una nueva etapa, de un nuevo reinado, de una nueva dinastía y también de un nuevo tipo de monarquía.

Esa sensación no podía dejar de verse acompañada del aditamento religioso. La estancia de la corte en Toledo y, más tarde, la estancia en la Corona de Aragón, motivó que los predicadores difundieran en sus **sermones** mensajes propagandísticos que ensalzaran la nueva dinastía reinante. Al poco de llegar la reina a Toledo, en otoño de 1479, nació la infanta Juana. Su natalicio, aunque no tuviera una dimensión pública tan acentuada como si del heredero se tratara, dio lugar a diversas ceremonias litúrgicas, no sólo en el marco de la corte o la capilla real (las consiguientes misas de acción de gracias, bautizo y primera salida de la reina, después del parto), sino, incluso, en algunas ciudades no castellanas, como fue el caso de Valencia, según se ha mencionado en el capítulo anterior. Pero, ante todo, fueron todos los actos de jura del príncipe Juan, celebrados en una iglesia, tanto en Aragón como en Castilla, los que emitieron una propaganda dinástica de fundamento religioso más patente, puesto que tales actos se prestaban a proyectar hacia el futuro la legitimidad divina. Las juras se hicieron preceder de **misas** que

su hijo yendo a ellos por enbaxadores de los Cathólicos Reyes don Fernando y doña Ysavel, ff. 54r-56 y Habla hecha por el dicho prior de Prado a la exçelente señora doña Juana sobrina del rey de Portugal quando quiso hazer profesión en el monesterio de santa Clara de Coimbra, ff. 56r y ss. Ambos escritos con letra del siglo XVI.

impregnaban de sustancia sagrada la ceremonia pública de la jura.

Debieron ser muchos los mensajes propagandísticos que se difundieron en el marco de Toledo en el contexto de las Cortes. Se producía una situación excepcionalmente apropiada para ello, dada la afluencia de gentes de todo el reino que se dieron cita y también de fuera de él. De todos los posibles razonamientos que se pudieron escuchar, incluidos los que actúan de forma complementaria junto con los juramentos, resultaron más efectivos, desde el punto de vista de la propaganda, aquellos a los que se da un protagonismo exclusivo, puesto que han sido elaborados para ser pronunciados en ceremonias especialmente reservadas para ellos. Es el caso de los **razonamientos** pronunciados con motivo de la inauguración o clausura de las Cortes. Contamos, afortunadamente, con el razonamiento pronunciado en el día de la clausura de las Cortes por **Gómez Manrique**, corregidor de Toledo y consejero real que actuó como presidente de los procuradores en aquella asamblea. No contamos, desgraciadamente, con el razonamiento pronunciado también por él el día de la inauguración, según declara él mismo. El discurso de apertura debería haber sido pronunciado por el procurador burgalés, en virtud de la tradicional fórmula que dirimía la disputa por la preeminencia entre los procuradores de Burgos y los de Toledo, según la cual debía hablar Burgos en primer lugar, y el rey hablaría o diría cuándo debía hablar Toledo. En este caso se invierte esa tradición a voluntad regia y habla Gómez Manrique, personaje adepto a los reyes, nombrado por ellos procurador por Toledo y presidente de los procuradores, al que ya vimos actuar como agente de la propaganda en otras ocasiones³⁸⁹. Gómez Manrique habla en nombre de los procuradores de Cortes pero, sin embargo, son los reyes los que lo eligen para hablar. Se trata de un caso claro de *fabricación o representación* de la opinión pública y de apropiación de su voz.

La voz de los reyes se hace, así, oír, pero camuflada detrás de la aparente voz de los procuradores. Se trata de una solución propagandística adoptada en las cortes castellanas que tendrá menos valor en las cortes de la Corona de Aragón, donde la palabra del rey ocupa un lugar

³⁸⁹ Se mostró especialmente activo en la propaganda de antes de la muerte del rey. Recordemos su papel como redactor de los carteles de desafío cruzados entre Fernando de Aragón y Alfonso de Portugal, al principio del conflicto sucesorio.

destacado³⁹⁰. En las diferentes cortes aragonesas, catalanas y valencianas del año 1481 será Fernando el que alce su voz y pronuncie el correspondiente **razonamiento** en el que expondrá los argumentos de defensa de la fe para intentar mover a los procuradores a prestar ayuda económica con que financiar la armada contra el turco.

Tras el discurso de clausura de las cortes, el día 28 de mayo se dio publicidad en Toledo mediante **pregón** al ordenamiento correspondiente. En días siguientes se pregonó también en el resto de ciudades y villas con voto en Cortes. Se ha llamado la atención sobre las peculiaridades documentales de este **ordenamiento** de cortes en relación con otros textos legales de igual naturaleza³⁹¹ pero, quizá, en lo que no se ha insistido lo suficiente es en el hecho de que es el primero de sus características que fue publicado en Castilla por la imprenta. Es una innovación que obedece, ante todo, a motivos propagandísticos. No había transcurrido un mes desde que el ordenamiento se hizo público oralmente, mediante pregón, cuando aparece la **edición impresa** en Salamanca³⁹².

Es curioso que, a pesar de funcionar ya la imprenta en Castilla desde el principio mismo de su reinado, los reyes no habían prestado atención todavía a las ventajas publicísticas que podía

³⁹⁰ Sobre el discurso regio en las cortes aragonesas como medio de propaganda política véase: P. CORRAO, «Celebrazione dinastica e costruzione del consenso nella Corona d'Aragona», *Le forme della propaganda... op. cit.*, pp. 133-156. Este autor analiza las cortes como el espacio y el lugar adecuado para reunir el máximo de la eficacia de la fuerza propagandística de la palabra del rey. Se produce una conjunción entre la solemnidad gestual y simbólica de la ceremonia pública y la solemnidad del discurso regio, pronunciado desde el púlpito de la iglesia donde se celebran las cortes. Queda subrayada, así, la sacralidad de la ceremonia, pues se observa una relación entre el discurso regio y el *ars praedicandi*. En Aragón, el rey estaba obligado a convocar cortes una vez al año y, por ello, en opinión de este autor, las cortes se transformarán en el elemento central de la liturgia política del soberano (ver, pp. 152 y ss.). Vemos, sin embargo, que en Castilla, en estas fechas, la situación es diferente, la propaganda de las cortes no se basa en la autoridad sagrada y en la fuerza soberana de la palabra del rey, sino en un tipo de propaganda más oscura, producto de la simulación de la palabra real y de la apropiación de la voz del reino representado en Cortes.

³⁹¹ El hecho de que las cortes de Toledo carecieran de actas según el modelo tradicional de peticiones del reino y de respuestas de la monarquía ha sido señalado por J. M. Carretero como un "mecanismo de ocultación" que adquiere carta de naturaleza a partir de entonces. Gracias al discurso del presidente se sabe que los procuradores acudieron con memoriales de sus ciudades, estos, sin embargo, no trascendieron más tarde en el ordenamiento ni en la relación de actos de las Cortes (véase su artículo «Representación política... *art. cit.*, p. 188).

³⁹² *Leyes que en las Cortes de Toledo ordenaron los reyes Fernando e Isabel, 28 de mayo de 1480*, [Salamanca, Tip de Nebrija: «Introducciones», (Haebler, 459), d. 15 de junio de 1480], véase *Catálogo general de Incunables en Bibliotecas Españolas*, coord y dir. por F. GARCÍA CRAVIOTTO, Biblioteca Nacional, Ministerio de Cultura, Madrid, 1988, nº 1.943.

proporcionarles la imprenta. La letra de molde no sirvió de soporte del discurso propagandístico regio durante la etapa de la guerra por la sucesión. Es durante la estancia de la corte en Sevilla cuando Isabel y Fernando empiezan a escuchar las alegaciones de impresores y libreros que reclamaban ventajas fiscales para promover su actividad³⁹³. En el marco de las Cortes de Toledo también legislaron al respecto³⁹⁴. Pero, más que las medidas legales, es la publicación del ordenamiento real en letra de molde el hecho que mejor refleja la decidida voluntad de los reyes de asumir como propio y de utilizar en beneficio de su política el nuevo invento tipográfico³⁹⁵. La posibilidad de reproducir con, hasta entonces, inusitada rapidez las medidas legales adoptadas en las Cortes redundaba en favor de la estrategia de prestigiar la imagen regia mediante la exhibición de la autoridad y de la práctica de gobierno. Posibilita lo que se ha venido a llamar *significado representativo* del acto propio de legislar³⁹⁶. Redundaba, en definitiva, en el fomento de una propaganda de la legitimidad por el ejercicio del poder real y del fortalecimiento del poder real, simbolizada en la imagen de reyes legisladores. La cuestión resulta doblemente significativa si se tiene en cuenta que los textos legales originados en las cortes catalanas celebradas el año siguiente pasaron también a la imprenta³⁹⁷.

³⁹³ Recientemente se ha insistido en el valor de las disposiciones dictadas en los años 1477 y 1478 tendentes a proteger el comercio e impresión de libros: E. RUIZ, «El poder de la escritura y la escritura del poder», *Origen de la monarquía hispánica... op. cit.*, pp. 299-300 y notas 70 y 71.

³⁹⁴ J. E. De EGUIZÁBAL, «Apuntes para una historia de la legislación española sobre la imprenta...», Madrid, Impr. de la *Revista de Legislación*, 1873, títulos XV, XVI, XVII, XVIII.

³⁹⁵ Posiblemente, detrás de la iniciativa de adoptar la imprenta como medio de difundir las nuevas medidas legislativas estuvo el acertado consejo de alguno de los más fieles colaboradores de los reyes, por esas fechas. Nos referimos nuevamente al confesor de Isabel, el prior de Prado **Hernando de Talavera** que conocía ya el valor de la imprenta al servicio de la propaganda, en este caso religiosa. Desde hacía algún tiempo funcionaba en su monasterio vallisoletano una imprenta que había editado algunas bulas. Sobre el papel de este importante personaje en la introducción de la imprenta en Castilla ver el artículo de C. ROMERO DE LECEA, «Hernando de Talavera y el tránsito en España del "manuscrito al impreso", *Studia Hieronymiana*, vol. I. Madrid, 1973, 315-377.

³⁹⁶ J. N. NIETO, *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla: el Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433*, Madrid, 2000, pp. 120-122.

³⁹⁷ En esta ocasión, de acuerdo con una concepción del poder real sometida a mayores limitaciones que en Castilla, Fernando el Católico decidió halagar a la opinión pública barcelonesa publicando, además del ordenamiento (*Capitols i actes de la Cort primera de Barcelona fetes per lo rey Ferrando II de Aragón, 8 de oct. 1481*, Barcelona, Pere Bosa, después del 5 de noviembre, de 1481), las peticiones de los procuradores (*Capitols i actes de la Cort primera de Barcelona fetes per lo rey Ferrando II, o oct. 1481 (constitucions suplicats per la Cort)*, Barcelona, Pere Bosa, después del 8 de octubre de 1481, publicado en catalán y en latín) y la sentencia que dirimía algunos de los conflictos que había enfrentado a la monarquía con la

La propaganda del gobierno eficaz de los reyes terminó de perfilarse con la difusión de los **pregones** que acompañaban a las ejecuciones de justicia y los que anunciaban los perdones que sellaban el fin de la guerra. Pero, además de los mensajes propagandísticos difundidos en Toledo a propósito de la celebración de las Cortes, debemos incluir otros derivados de los variados hechos ceremoniales que tuvieron lugar por aquellas fechas, antes de que los reyes y la corte abandonaran la ciudad del Tajo. Volvemos a mencionar la jura de los Tratados de Paz con Portugal, que, una vez más, fueron confirmados en Toledo, el día 6 de marzo, esta vez con participación de Fernando. En la audiencia real concedida a los embajadores portugueses se siguió la ya conocida secuencia **razonamientos - lectura de los tratados - juramentos reales**.

La celebración de una misa entraba a formar parte también del protocolo de otras ceremonias. Nuevos **sermones** podían ser pronunciados, en relación con el acto concreto que se solemnizaba. En la ceremonia de imposición por mano de los reyes de las insignias de la orden de Santiago al maestre Alonso de Cárdenas, celebrada en Toledo, en la catedral, primero se dijo una misa, ante la presencia regia y la de cuatrocientos caballeros de Santiago, además de la de otros cortesanos, según cuenta Pulgar. El sacerdote emitió durante la misa unas **bendiciones** sobre el pendón y demás insignias. La violencia y el derramamiento de sangre quedaban así sancionados por la religión. En esta ceremonia, si hemos de creer al cronista oficial, se escucharon también las **palabras regias** que, en el entorno sagrado en el que se emitían, adquirirían consistencia también sagrada. Las bendiciones y las palabras emitidas transmitían los primeros mensajes de cruzada y guerra santa contra los infieles, aunque no directamente dirigidos contra los que vivían en Granada.

Otra misa debía celebrarse durante la ceremonia de concesión del título de marqueses de Moya al mayordomo Cabrera y a su mujer, la confidente de Isabel, según las normas del protocolo ceremonial comunicadas por Diego de Valera a los reyes. Ya hemos indicado que no

ciudad de Barcelona (*Sentencia sobre les diferencies per causa de les turbacions passades donada per lo rey Ferrando II de Aragón en la Cort primera de Barcelona, 5 nov. 1481*, Barcelona, Pere Bosa, publicado también en catalán y latín, después del 5 de noviembre de 1481). Al año siguiente se editaron en Valencia los nuevos *Furs e ordinacions del regne de Valencia* [Lamberto Palmart, d. 4-IV-1482].

sabemos si efectivamente se llevó a cabo dicha ceremonia tal y como recomendaba el maestresala de Fernando, lo cierto es que, de ser así, de nuevo un mensaje religioso sancionaba la puesta en escena de una prerrogativa regia, la de crear nobles. La imagen de la realeza como fundamento de la nobleza se prestaba ahora a favorecer a uno de los más eficaces colaboradores de Isabel y Fernando. El **privilegio** expedido con tal fin da ocasión para justificar una decisión cuya materialización suscitó unas resistencias de la opinión pública que sorprendieron a los reyes, sobre todo, por venir de la primera ciudad que les prestó obediencia y fidelidad. Las autoridades municipales de Segovia enviaron a los reyes diversos escritos, exponentes de lo que pensaba la opinión ciudadana de la decisión de premiar a los nuevos marqueses a costa de los privilegios de la ciudad. Tales escritos fueron contestados por los reyes con otras tantas **cartas** en las que se justificaba la medida poniendo por encima de cualquier argumento la facultad regia de retribuir servicios con la concesión de mercedes³⁹⁸.

El tiempo de las cortes de Toledo es también importante para el tema que nos ocupa por otra razón: es ahora cuando se contrata oficialmente como cronista a **Fernando del Pulgar**. El secretario, que había demostrado su habilidad retórica con la confección de diversas epístolas, se encargará en adelante de escribir la historia oficial del reinado, la memoria que Isabel y Fernando quieren dejar a la posteridad. Pero en la corte de los Reyes Católicos había ya un cronista oficial, **Alfonso de Palencia**. El nombramiento de Pulgar como cronista oficial marca el alejamiento de Palencia. Este hecho es revelador de la intención de los reyes y del giro en su concepción de la propaganda histórica. La historia que Palencia venía escribiendo desde la primera fase de la guerra civil, allá por 1468, servía a unos intereses tendentes a erosionar la historia de Enrique IV (y en gran medida también la de Juan II), a derribar su figura y toda su obra, del mismo modo que fue derribado su efigie en el cadalso de Ávila. Es una historia polémica, inversa, construida contra la historia que comenzó a escribir el cronista de Enrique IV, Diego Enríquez del Castillo. Y es una historia escrita también contra todos los nobles que

³⁹⁸ El día 13 de junio de 1480 escribe el concejo a los reyes la primera de las súplicas que redactan con la esperanza de que sus derechos fueran respetados. El día 16 escriben también a los marqueses de Moya; el día 21 vuelven a escribir a los reyes, día en que reciben una carta con la respuesta tajante de Isabel y Fernando (ver, M. GRAU, «Historia de una protesta»... *art. cit.*, pp. 147-149).

apoyaron en mayor o menor medida al antecesor de Isabel. No era este, obviamente, el cronista apropiado para la nueva etapa, aunque de su obra escrita hasta la fecha sabrán sacar el provecho oportuno. A partir de 1480 el objetivo es construir, no destruir, se trata de atraer más a los nobles, no de disuadirlos, de favorecer un nuevo ambiente de concordia, no de sembrar cizaña. La historia no podía seguir apoyándose en el desprestigio total, sino que debía empezar a edificar una legitimidad empleando, ante todo, razones. Fernando del Pulgar es un retórico, un maestro del discurso y del razonamiento, como ha demostrado durante la guerra. Creemos que fue este su principal mérito, el que más gustó a Isabel, además de su talante personal³⁹⁹. La historia que habría de escribirse a partir de entonces sería una historia de razones, más o menos falaces o más o menos fundadas⁴⁰⁰. Pulgar tenía recopilados una buena cantidad de materiales retóricos, cuyo exponente es el cuadernillo que se conserva. Entre ellos se encuentra la elaboración de alguno de los discursos que habría pronunciado el embajador castellano **Rodrigo Maldonado de Talavera**, pero, de nuevo, redactado con las particulares interpretaciones y con el estilo argumentativo de Pulgar. El contenido de esta pieza entronca con aquella carta que, al comienzo de la guerra, circulaba por Castilla y Portugal dirigida a Alfonso V y atribuida a diversos personajes. Muchos de los argumentos son los mismos, pero escritos ahora con el tono del

³⁹⁹ Palencia no permanece impasible ante la injusticia que, según él, se cometía con su trabajo. En la Década IV protesta sobre las preferencias manifestadas por la reina hacia Fernando del Pulgar (véase la nueva traducción del fragmento por R. B. TATE, «Las Décadas de Alfonso de Palencia, un análisis historiográfico», *Estudios dedicados a James Leslie Brooks*, Barcelona, 1984, pp. 226-227). Palencia hace de Isabel la principal responsable de su apartamiento, sin embargo, teniendo en cuenta las críticas nada veladas que el cronista había vertido contra Fernando en el relato de la estancia en Andalucía, es de creer que el propio rey hubiera perdido ya la confianza en su pluma. Como afirma Tate, Palencia no perdona a nadie, ni a los reyes, ni a los nobles, ni al pueblo (R. B. TATE, «Alfonso de Palencia y los preceptos de la historiografía», *Nebrija y la introducción del Renacimiento en España: Actas de la III Academia Literaria Renacentista*, Salamanca, 1983, p. 49). La visión de Palencia, aunque partidista, era, ante todo, personal; estaba dispuesto a apoyar con su discurso a Isabel y a Fernando, pero sin sacrificar su propio punto de vista (demasiado habituado a la crítica, por aquel entonces). La actitud de Pulgar es muy diferente. Su ambición política es menor y por ello cede más fácilmente al servilismo. Pulgar somete su discurso a la voluntad de los reyes, a la censura de su propio pensamiento. Su condición de converso mediatiza esta actitud: Pulgar había tenido tiempo de reflexionar después de haber sido temporalmente separado de la corte a causa de la carta en la que criticaba la actuación de la Inquisición en Sevilla. Se avecinaban malos tiempos para los conversos y no podía desaprovechar la oportunidad que los reyes le brindaban. Para él era una cuestión de supervivencia. R. B. TATE ha explicado en varias ocasiones las distintas concepciones historiográficas de ambos cronistas (véase, por ejemplo, su artículo «El cronista real castellano durante el siglo quince», *Homenaje a P. Sáinz Rodríguez*, T. III. *Estudios históricos*, Madrid, 1986, pp. 666-667).

⁴⁰⁰ Se trata de la «retórica vana» de la conocida crítica de Galindez de Carvajal. El mejor conocedor de la crónica de Pulgar, su editor moderno, puso de manifiesto el interés indudable de los numerosos razonamientos y discursos insertos en el cuerpo de su narración cronística (J. De M. CARRIAZO, «Las arengas de Pulgar», *Anales de la Universidad Hispalense*, 15 (1954), 43-74). Tenía en mente este estudioso la edición independiente de estos razonamientos que representan a la perfección la ideología política oficialista de los Reyes Católicos.

vencedor⁴⁰¹.

En el contexto de las cortes de Toledo podríamos situar también un nuevo **tratado de regimiento de príncipes** que se dedicaba a los reyes. Nos referimos al *Dialogus inter regem et reginam de regimine regni*, obra del doctor **Alonso de Ortiz** que era, por esas fechas, canónigo de Toledo y, al parecer, también capellán real⁴⁰². Se trata de un diálogo humanístico, escrito en latín, circunstancia que nos sitúa ante las puertas de una nueva etapa en la propaganda regia. En efecto, a partir de la década de los ochenta y muchas veces relacionadas con la guerra de Granada, comenzarán a aparecer piezas latinas escritas desde una concepción humanística, ya sea procedentes de plumas hispanas o latinas⁴⁰³. El diálogo de Alonso de Ortiz no está fechado pero se cree que data de antes de 1482⁴⁰⁴. La vinculación de este personaje con el arzobispo Carrillo primero y también con el cardenal Mendoza, además del cargo que ostenta en la catedral toledana, desde 1478, nos hace suponer que Ortiz debió dar comienzo o fin a su tratado estando la corte en Toledo. Se observa, además, un predominio a lo largo de la obra de la figura de la reina y del cardenal, en detrimento de la figura del rey, que queda algo relegada⁴⁰⁵. El hecho está en consonancia con el espíritu que se quería proyectar desde la corte toledana, en un contexto en el que Isabel celebraba su triunfo sucesorio.

⁴⁰¹ Se trata del *Razonamiento fecho por el dotor Rodrigo Maldonado al Rey de Portugal para lo atraer a la paz*, incluido en la colección manuscrita de la colección de razonamientos existente en la Biblioteca de la R. A. H, Ms. 9/5173, nº 5, ff. 374r-383r. Fue incorporado a la crónica (edición de J. De M. Carriazo, ed. cit., T. I, pp. 389-401). La obra de Fernando del Pulgar comienza a cobrar de nuevo interés: recientemente se ha leído una tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Barcelona, escrita por Gonzalo PONTÓN, *La obra de Fernando del Pulgar en su contexto histórico y literario*, bajo la dirección de Francisco Rico, en 1998; M^a I. HERNÁNDEZ prepara una monografía sobre Pulgar en *Textos y transmisión*, eds. Carlos Alvar y J. M. Lucía Mejías, Alcalá de Henares (en prensa).

⁴⁰² G. BERTINI encontró a Alfonso de Ortiz, capellán real, firmando como testigo de las Constituciones promulgadas en el Concilio Provincial de Aranda, en 1474, según una copia de las Actas Capitulares que se encuentra en B. N. M., Ms. 13.116, ff. 3-4 (cit por G. BERTINI, *Un diálogo humanístico sobre la educación del príncipe don Juan*, Madrid, 1983, p. 42).

⁴⁰³ La lista de títulos no deja de crecer al ritmo de la aparición de nuevos textos tanto en España como en Italia, ámbito de recepción de la propaganda castellano- aragonesa a partir de este momento. Véase una primera aproximación en A. GÓMEZ MORENO, *España y la Italia de los humanistas*, Madrid, 1994.

⁴⁰⁴ Datación de G. Bertini, tomando como criterio que al cardenal Mendoza se le menciona como arzobispo de Sevilla, no de Toledo (*Un diálogo... op. cit.*, pp. 48-49).

⁴⁰⁵ La obra se encuentra manuscrita en la B. U. S., Ms. 269.

Terminamos este bloque del conjunto de los diferentes documentos y soportes del discurso propagandístico difundidos en la corte de Toledo con la mención a las **manifestaciones poéticas**. Existen algunas coplas conocidas gracias a la imprenta pero cuya fecha de composición se desconoce. Sin embargo, por el espíritu y la naturaleza del mensaje pueden fecharse en 1480 y también vincularse con la estancia de la corte en Toledo, con ocasión de la celebración de las cortes. La primera de estas composiciones la escribió **Ambrosio Montesino**, predicador franciscano al que citamos por vez primera⁴⁰⁶. Por especial mandado de la reina escribió unas *Coplas a San Juan Evangelista* de las cuales han pervivido dos versiones⁴⁰⁷. El poema es un panegírico de la reina con la excusa de elogiar la devoción de Isabel por el santo. El tema no nos es desconocido, pues la invocación de la protección de San Juan constituyó uno de los motivos de la propaganda de guerra y de legitimación en el período anterior, sobre todo a raíz de la victoria de Peleagonzalo en 1476. Continúa, pues, una de las líneas ideológicas creadas anteriormente. En el poema se hace una referencia a la construcción contemporánea del monasterio toledano de San Juan de los Reyes (o de la Reina, como se llamaba entonces) magnífico exponente de la propaganda regia de esta época en la arquitectura. Estando la corte en Toledo y residiendo en la ciudad la reina que había ordenado la construcción del monasterio que ahora se estaba edificando, resultaba apropiado volver a retomar un tema que no hacía sino recordar y dejar constancia del triunfo de Isabel.

Otra composición poética que debemos situar en el contexto de las cortes de Toledo es el *Panegírico a la reina Isabel* incluido en la novela de Diego de San Pedro *Tratado de amores*

⁴⁰⁶ De este personaje se conocen escasos datos biográficos. Se ha documentado su presencia en la corte a partir de 1491 y una variada actividad ligada a la corona entre esta fecha y 1503 (véase la introducción de J. Rodríguez Puértolas al *Cancionero de Fray Ambrosio Montesino*, Cuenca, 1987, p. 18). Por la dedicatoria de algunos de sus poemas, dirigidos a varias religiosas que están al frente de conventos toledanos (María o Constanza Barroso, abadesa de San Clemente de Toledo, Leonor Ribera, abadesa de Santo Domingo de Toledo, María de Toledo, abadesa de Santa Isabel de Toledo o Juana de Herrera, priora de Santo Domingo el Real de Toledo), se observa su vinculación con la ciudad de Toledo. Si el fraile residiera en Toledo en esta fecha de 1480, podría plantearse la hipótesis de que fuera este el momento en el que Montesino entra en contacto con la vida de la corte, incorporándose al círculo de predicadores cortesanos que, como Íñigo de Mendoza, ponen su habilidad en el uso de la palabra al servicio de la propaganda regia.

⁴⁰⁷ Las coplas de Montesino fueron impresas en 1485. Pueden verse las dos versiones del poema en la edición moderna, *Cancionero... ibidem*, pp. 253-268.

de Arnalte y Lucenda. Esta obra va dirigida a las damas de la reina; es, por tanto, un texto destinado a la corte. Otros investigadores han puesto ya de manifiesto la intencionalidad político-propagandística de esta composición. Diego de San Pedro era, por esas fechas, criado del conde de Urueña, uno de los nobles contrarios a Isabel en otros tiempos. Fue él, sin duda, el promotor de esta obra con la que, de manera indirecta, mostrándose colaborador respecto a la difusión del mensaje propagandístico de la realeza, pretendía expresar la firmeza de su nueva adhesión política⁴⁰⁸. Como veremos, el texto pone el énfasis en las virtudes políticas de Isabel, entre ellas, la eficacia en impartir justicia. Este tema se amolda bien a la imagen que con las cortes se estaba proyectando al reino.

Citaremos en este punto una tercera composición poética, esta vez de un personaje bien conocido: Íñigo de Mendoza. Sus versos habían sido de gran utilidad en la etapa anterior, durante la guerra por la sucesión, transmitiendo el ambicioso programa político con el que los Reyes Católicos querían impresionar a sus enemigos. Al parecer, el predicador franciscano sigue en la corte, aunque no podemos precisar si su poema *Historia de la cuestión y diferencia que ay entre la razón y la sensualidad*, dedicado a la reina Isabel, se escuchó en la corte de Toledo o en la de Medina del Campo, donde permaneció Isabel algunos meses, incluida la Navidad de ese año de 1481, o, tal vez, en Valladolid, desde donde partió hacia Aragón. La introducción de este poema incluye un breve panegírico a Isabel en el que la coincidencia de temas e ideas con los de los anteriores poemas ya analizados obliga a precisar la fecha en este intervalo de tiempo: entre 1479 (Isabel es nombrada reina de Castilla y Aragón) y mediados de 1481⁴⁰⁹. Las coplas del predicador son típicamente cortesanas, construida a partir de referencias cortesanas. Y como tales fueron discutidas. Al parecer, el rey encargó a otro poeta, **Pedro de Cartagena**, que reprehendiese el

⁴⁰⁸ Es la tesis de K. Whinnom, editor moderno de las obras completas de Diego de San Pedro. Esta obra, dedicada a las damas de la reina y escrita por un servidor del conde de Urueña, buscaba reforzar la reconciliación del conde con la reina, para hacerle olvidar que había seguido el bando de la princesa Juana (K. WHINNOM, *Obras completas de Diego de San Pedro*, Madrid, 1976, T. III, p. 42). J. M. Carretero pone como ejemplo de “adhesión aduladora” a los monarcas a propósito de las cortes de Toledo el panegírico del criado del conde de Urueña, Diego de San Pedro (véase su *Cortes, monarquía... op. cit.*, p. 149).

⁴⁰⁹ El término *ad quem* del intervalo en que se ha datado el poema sería, no obstante, 1483-84, fecha de la edición impresa de estas coplas de Íñigo de Mendoza (en Zamora, por el impresor Centenera, véase la introducción de J. RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS a su *Cancionero... ed. cit.*, pp. LXII-LXIII).

atrevimiento del predicador por haber escrito unos versos demasiado procaces para un fraile. El dicho Pedro de Cartagena contestó al predicador al uso cortesano, con otros versos, y aprovechó la ocasión para, a manera de introducción, elogiar las virtudes del rey, Fernando de Aragón. El final de la guerra provoca que la actividad lúdica de la corte se intensifique y, de este modo, van surgiendo los panegíricos a los reyes que, con la aparición de la imprenta, podrán verse multiplicados como nunca antes⁴¹⁰. Pedro de Cartagena era un caballero, hijo de Garci Franco, el que fuera contador mayor de cuentas y consejero real de Juan II. Por parte de madre descendía de Pablo de Santa María, así que, se da la circunstancia de que este poeta cortesano compartía con el predicador Íñigo de Mendoza los mismos orígenes maternos (ambos eran nietos de Pedro de Cartagena, el hermano del obispo de Burgos, Alonso de Cartagena y bisnietos del obispo Santa María). De su actividad literaria y militar trazó una semblanza elogiosa Gonzalo Fernández de Oviedo⁴¹¹.

Los últimos meses del año 1480 y los primeros de 1481, Isabel y Fernando permanecieron separados: ella entre Medina del Campo y Valladolid, él en Barcelona, presidiendo las cortes. Durante esos meses, tanto en Castilla como en Aragón, se ocuparon del asunto de la cruzada contra los turcos, según hemos analizado en el capítulo anterior. Precisamente, el asunto de la flota de guerra que los reyes querían armar y su relación con la cuestión turca es el tema que motiva la emisión de diversos **razonamientos**. En Castilla, los mismos argumentos empleados por el rey Fernando en los discursos que pronunciará en las Cortes de Barcelona debieron ser esgrimidos por **Alfonso de Quintanilla** y el provisor **Juan Ortega**, comisarios de la Hermandad, que acudieron a Vizcaya y Guipúzcoa con el objetivo de allanar las dificultades y resistencias que

⁴¹⁰ El que escribió Pedro de Cartagena en estas fechas fue recogido junto con otros de los que escribirá después para los reyes en el *Cancionero general* de 1511 (B. Dutton, t. V, p. 227). Recientemente se ha estudiado a fondo la obra poética de este autor, Ana RODADO, *La obra poética de Pedro de Cartagena*, Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense, 1997.

⁴¹¹ Dice de él en sus *Batallas y quinquagenas*: «Fue el caballero de Cartagena uno de los bien vistos y estimados mancebos galanes y del palacio que ovo en su tiempo, gracioso e bien quisto caballero de muy gracias y partes e de sutil e vivo ingenio, y tan lindo trovador en nuestro romance e castellana lengua como lo avrés visto en muchas e gentiles obras en que a mi gusto fue único poeta palaciano con los de su tiempo e hizo ventaja a muchos que antes quél nascieron en cosas de amores e polidos versos». De su actividad militar dijo «le mataron los moros en la conquista del reyno de Granada e él murió como buen caballero, sirviendo a Dios y a su rey con la lanza en la mano», cit. por AVALLE-ARCE, «Tres poetas del *Cancionero General* (I): Cartagena», *Temas hispánicos medievales*, Madrid, 1974, pp. 282-283, en este artículo se desvela la identidad de Cartagena, pp. 281-315.

los vecinos de aquel señorío real planteaban a la armada que iba a ser enviada al Mediterráneo. Los dos comisarios, experimentados ya en la labor de persuasión desde los tiempos preliminares a la instauración de la Hermandad General, convencieron a los vascos, «con palabras dulces» (dice Pulgar, T. I, p. 437), de los santos propósitos de los reyes y de que no tenían la intención de violar sus privilegios.

Similar labor fue encomendada al obispo de Gerona **Joan Margarit**, predicador reconocido que actuaba en ocasiones como orador al servicio del rey. Joan Margarit fue enviado por Fernando a Venecia para tratar el ingreso de los venecianos en la liga de los príncipes cristianos contra los turcos. El rey aragonés trabajaba en favor de la cruzada promulgada por el papa. Los venecianos eran reacios a participar puesto que ellos se beneficiaban de un tratado firmado con el sultán que salvaguardaba sus intereses comerciales en el Mediterráneo. El obispo y orador Margarit compareció ante el senado veneciano y pronunció un **discurso** que no tardó en pasar a la imprenta romana. Resulta sorprendente la rapidez con que se decidió la impresión de esa pieza de oratoria, lo que revela que el avanzado uso de la imprenta en la corte de los papas obedecía -casi podría decirse- a un interés “periodístico”, y, sin duda, propagandístico. El discurso fue pronunciado el día 10 de mayo y quedó impreso en el mes de julio⁴¹². En este caso, el razonamiento o discurso no sólo se beneficia de una doble transmisión, oral y escrita, sino que, además, esta última se aprovecha de la capacidad de la imprenta de reproducir y multiplicar los ejemplares, gozando de la posibilidad de llegar a más lugares y a más públicos.

El discurso de Joan Margarit, de 1481, constituye un ejemplo de oratoria diplomática. Es un uso establecido en las audiencias a embajadores: cuando se presenta el embajador ante los reyes o príncipes ante los que comparece, antes de tratar las cuestiones concretas a negociar dictadas en las instrucciones que han recibido, pronuncia un razonamiento o «habla» de carácter general, que contiene mensajes propagandísticos. Normalmente, este razonamiento es contestado

⁴¹² Según datos del colofón de la edición incunable que se conserva en varias bibliotecas europeas (British Library, Nacional de París y Biblioteca Apostólica Vaticana). R. B. TATE transcribió el ejemplar de la British Library en el apéndice de su libro, *Joan Margarit i Pau, Cardinal-Bishop of Gerona. A Biographical Study*, Manchester University Press, 1955, Appendix IX, pp. 142-145. Los datos sobre la labor de Margarit como embajador, en pp. 88-95.

en términos similares por un orador de la corte. Es un discurso del mismo tipo que el pronunciado por el prior de Prado, confesor real, **Hernando de Talavera**, cuando acudió como embajador a la corte de Portugal junto con el doctor de Talavera, después de la firma de los Tratados de Paz para supervisar la entrada en religión de la princesa Juana y otras cuestiones tocantes a las capitulaciones de paz. Pero, la diferente transmisión que han recibido les concede particularidades propagandísticas diferenciadas: mientras que el discurso de Margarit fue editado, el discurso del prior de Prado fue rescrito en la crónica de Pulgar⁴¹³. Habiendo sido ambos pronunciados en cortes extranjeras, el primero, gracias a la imprenta, sirvió a una propaganda difundida en el exterior del reino, mientras que el segundo, reelaborado en la crónica oficial, se convirtió en material de la propaganda dirigida al interior del reino.

Se comienza, pues, a conocer la utilidad de la imprenta para comunicar sucesos políticos “de actualidad”. La cruzada contra los otomanos se tomó como un asunto de gran importancia, a juzgar por los documentos impresos a que dio lugar. Además del discurso-razonamiento pronunciado por Margarit en Venecia y editado en Roma, hemos de citar la impresión de **bulas de cruzada**, tanto en el ámbito catalán como en el ámbito castellano⁴¹⁴. Fueron promulgadas con motivo de la defensa del sitio de Rodas. No hay que esperar a la conquista del reino de Granada para encontrar la impresión de bulas actuando como propaganda de guerra y medio para conseguir recursos. En el ámbito castellano hay que atribuir el mérito de haber comprendido con tanta prontitud las valiosas posibilidades de la nueva innovación técnica a **Hernando de Talavera**, confesor de la reina y prior del monasterio vallisoletano de Prado, desde donde

⁴¹³ Mientras que el discurso de Margarit se presenta como un reflejo fiel al pronunciado por él ante el senado veneciano, aunque pasado a la imprenta, sin embargo, el discurso del prior de Prado, ha pasado por el tamiz de un segundo agente que lo ha rescrito y, con toda seguridad, reelaborado, aunque, probablemente, inspirándose en el discurso pronunciado: Fernando del Pulgar, que por estas fechas de 1480 obtiene el cargo de cronista oficial, encargado de escribir la historia oficial de todos los acontecimientos que han ocurrido hasta ese momento de reinado. El discurso de Talavera quedó incorporado, pues, a la crónica de Pulgar, según los intereses narrativos del cronista. Contextualizado, de esta forma, en el curso de los acontecimientos históricos narrados en la crónica, cobrará un sentido completo, justificativo. El impreso, en cambio, actúa como pieza inmediata, de actualidad, con la finalidad concreta de servir de propaganda de la cruzada.

⁴¹⁴ En el ámbito catalán: *Bula de indulgencias en favor de la Santa Cruzada para la defensa de Rodas*, [Val de Musse (?) S. i. 1480, escrita en latín, *Catálogo general de Incunables... op. cit.*, nº 1293] y en el ámbito castellano: *Bula de indulgencias en favor de la Santa Cruzada para la defensa de Rodas*, [Valladolid, Monasterio de Prado, 1482, bula de indulgencias para vivos, en castellano, siendo comisario Fr. Toribio de Carvajal, *ibidem*, nº 1294]. El ejemplar que se conoce se encuentra en la Biblioteca de Alba y tiene un grabado de San Juan Bautista, santo de la devoción de Fernando el Católico.

comenzaron a editarse las bulas⁴¹⁵. En esta época, comienza a cobrar importancia la actividad política del confesor, que deja de escribir consejos piadosos para la reina y se pasa a la acción. En Toledo se había encargado del asunto de las declaratorias⁴¹⁶, en Portugal supervisó la entrada de la princesa Juana en religión y, a partir de 1482, se convierte en comisario colector de la Cruzada⁴¹⁷.

Otro curioso testimonio del interés editorial que suscitó la cuestión turca lo constituye una epístola de carácter polémico dirigida al sultán Mehmet II que ya había corrido impresa por Europa en 1475, la epístola escrita por Laudivius Zacharias (*Epistolae Magni Turci Mahomet II*), de la cual, los impresores **Paulo Hurus** y **Johannes Planck**, activos entre 1480 y 1484 en Zaragoza, editaron un ejemplar en ese intervalo de tiempo⁴¹⁸. Creemos que la impresión de esta epístola puede fecharse entre marzo de 1481 y julio de ese mismo año, durante la estancia de Fernando e Isabel en Zaragoza, ciudad donde se trasladaron las cortes de Aragón desde Calatayud. Fernando había estado solicitando de sus cortes (tanto en las convocadas en Barcelona, como las que se celebraron en Aragón) la concesión de ayuda económica para financiar la armada que habría de defender las posiciones mediterráneas del peligro turco. No podemos probar la iniciativa regia en la impresión de esta epístola pero, no hay duda que, los impresores que moraban por aquel entonces en Zaragoza supieron “captar” el interés político de dicha edición. El tema coincide sospechosamente con el que se estaba debatiendo en las cortes. De alguna manera, los impresores estarían colaborando con la voluntad de los reyes de transmitir a los representantes del reino aragonés la propaganda antiturca y, de este modo, implicarles en

⁴¹⁵ Véase la monografía de L. FERNÁNDEZ, *La Real Imprenta de Nuestra Señora de Prado (1481-1835)*, Salamanca, 1992. La influencia del prior con relación a la introducción de la imprenta, C. ROMERO DE LECEA, «Hernando de Talavera y el tránsito en España del manuscrito al impreso», *Studia Hieronymiana*, I (1973), 317-377.

⁴¹⁶ El resultado de su labor en A. MATILLA TASCÓN, *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre la reducción de juros y otras mercedes*, Madrid, 1952.

⁴¹⁷ J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la Bula de Cruzada en España*, Vitoria, 1958, pp. 371-391.

⁴¹⁸ Laudivius Zacharias, *Epistolae Magni Turci Mahomet II* [Caesaraugustae, Paulus Hurus et Johannes Planck, c. 1480-1484, *Catálogo general... op. cit.*, n° 3458]. Coincidiendo con otro momento de crisis motivada por los turcos, se editarán más ejemplares de este opúsculo en 1500, en Roma y en Venecia (*ibidem*, n°s. 3456, 3458 y 3459).

la cruzada.

Al menos durante la mitad del trayecto del viaje regio por Aragón (Barcelona y Zaragoza), los reyes propagaron el tema de la cruzada turca, cuyos mensajes fueron transmitidos también mediante **sermones** y otras manifestaciones orales de carácter litúrgico o religioso. Se está preparando la propaganda de la guerra santa que con tanto furor se extenderá después, a propósito de la conquista del reino de Granada. Los temas de la cruzada se introducen en las sesiones de **oraciones propiciatorias y de acción de gracias** que, expresamente, ordenaron los reyes celebrar. Nos consta que en algunas ciudades efectivamente se organizaron procesiones y oraciones públicas, como en Valencia o en Palencia. Los reyes mismos participaron con sus plegarias en las procesiones que organizaron durante su estancia en Zaragoza, dando gracias a Dios por la muerte del sultán (Pulgar, T. I, p. 447). Pudieron escucharse, por tanto, las plegarias de los propios reyes. Otra ocasión para que Isabel y Fernando pronunciaran **oraciones** en público ocurrió durante la estancia de la corte en Zaragoza, en donde los reyes conocieron la noticia de la muerte del rey Alfonso V de Portugal, que se producía dos años después de firmar la paz. Se decidió la celebración de solemnes exequias en su honor. De este modo, en un contexto litúrgico, volvieron a escucharse los mensajes que expresaban una actitud en consonancia con las nuevas relaciones amistosas que se habían establecido.

La estancia real en Valencia fue menos polémica, en relación con la cruzada, puesto que por las fechas en las que los reyes llegaron la ciudad (finales de noviembre) ya se había dado una solución momentánea al problema. Las espléndidas fiestas y solemnidades ofrecidas por los valencianos a los reyes se aderezaron con panegíricos compuestos para la ocasión en los que se ensalzaba la figura de los monarcas. Hay que recordar que esta era la primera entrada de Isabel en Valencia y si los valencianos habían demostrado desde el principio del conflicto sucesorio su afán por poner a disposición de la reina todo su capital simbólico (además de importantes sumas de dinero) no fueron menos diligentes en la emisión de discursos propagandísticos. En el capítulo anterior nos hemos detenido en describir las suntuosas fiestas que no se limitaron sólo a honrar la entrada de Isabel, sino que se extendieron durante buena parte de su estancia en la ciudad. No nos consta que en el tránsito del recibimiento valenciano se cantaran **coplas** en honor de Isabel,

aunque muy bien pudieron componerse algunas para la ocasión, como en el caso de la entrada real en Barcelona realizada unos meses antes. En aquella entrada, Isabel asistió a la *Representació de Santa Eulalia*, **pieza dramática** compuesta para dar la bienvenida a la reina. El personaje de Santa Eulalia se dirige a Isabel en catalán cantando unas coplas que exaltan la figura real y la necesidad de contar con la reina para devolver el bienestar a una ciudad castigada por los conflictos desde hacía varios años⁴¹⁹. La santa mártir invita a Isabel a dar gracias a Dios y, en efecto, la reina rezará una **plegaria** ante las reliquias veneradas en la Seo, siguiendo el ritual habitual de las entradas reales.

Si la duración y variedad de las celebraciones y la riqueza desplegada en las fiestas valencianas son notas dignas de ser destacadas, más lo es un hecho que introduce un rasgo de originalidad en las formas de transmisión del discurso analizadas hasta ahora. Las autoridades valencianas, orgullosas de sus fiestas, encargaron la redacción de una **relación** en la que quedara constancia de cómo habían transcurrido todos los acontecimientos ceremoniales y festivos. De este modo, la propaganda que transmitía la propia fiesta y ceremonia lograba también una difusión escrita. La reina Isabel se benefició de un recurso que nunca había sido empleado en Castilla⁴²⁰. La relación fue escrita por el escribano Juan Esteve en latín y se conservó manuscrita con el título *Triumphus clarissimae excellentissimaeque reginae Hispanae Dominae Ysabellis*⁴²¹.

419 Las coplas se han conservado en el *Llibre de solemnitats... ed. cit.*, pp. 336-337: «Pus ha dispost la magestat divina/ visitar vos sta ciutat famosa/ vullau mirar, senyora virtuosa,/ los mals qui tant la porten a rohina./ Jo le us coman fins aci conservada/ per mi, qui so, martir, della patrona./ Sper en Deu la vostra Barsalona/ en un moment per vos será tornada/ vivificada,/ e prosperada./ Mas cogitau, reyna tan desijada,/ dar-ne rahó a Deu qui us ha creada».

420 Según R. Narbona Vizcaino, las relaciones que describen este tipo de fiestas reales son también raras en Valencia en fechas anteriores a estas. Para este autor obedece a una necesidad de explicar una fiesta cada vez más ininteligible por la profusión de símbolos y alegorías, es un síntoma más del carácter elitista que predominará en la fiesta real (ver su artículo «Las fiestas reales en Valencia... art. cit.», p. 472).

421 Esta obra consta en el catálogo de relaciones de sucesos de J. ALENDA Y MIRA, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España*, Madrid, 1903, nº 13. Con el nº 12 aparece otra relación referida a aquellas fiestas, pero escrita con letra del cronista de Aragón Juan Francisco Andrés de Ustarroz. La relación lleva el siguiente epígrafe: «Comencen les justes que furen fetes a 8 de desiembre any M.CCCC.LXXXI en la insigne ciutat de Valencia per la benaventurada venguda del serenissimo Sor. Rey don Fernando e de la serenissima Sra. Reyna Elisabeth reyna de Castilla». Fue enviada al cronista, en 1652, por Christóval Crespi de Valdaura, claverero de montesa, y familiar de uno de los participantes en las justas. Puesto que el ejemplar que recogió Alenda y Mira es una copia del siglo XVII, no podemos determinar si esta relación se escribió con motivo de las justas o fue reelaborada posteriormente a partir de datos y noticias aisladas. En cualquier caso, hay que tenerla en cuenta y considerarla como otro posible testimonio de aquellas famosas fiestas.

Llama la atención el que la relación esté escrita en latín y no en valenciano o en castellano. Las autoridades valencianas posiblemente quisieron dotar de mayor prestancia a este testimonio, desechando el romance en favor de una lengua más universal que pudiera arropar, no sólo a castellanos y a valencianos, sino a todos aquellos extranjeros que se encontraran en la ciudad.

La actividad lúdica de la corte atrae siempre a cierto número de poetas, literatos u otros profesionales de la pluma que aprovechan la presencia de los reyes para ofrecerles sus escritos y obtener de ellos alguna dádiva o merced. Por estas fechas vivía en Valencia Alfonso de Jaén, un morisco que dice ser «cronista» de Juan II de Aragón⁴²². Desde hacía tiempo estaba escribiendo un **tratado de carácter profético** en honor de Fernando. La llegada de este a la ciudad acompañado de Isabel pudo sugerirle la idea de dedicar la obra a la reina. Esta obra, titulada *El espejo del mundo* ha llegado a nosotros en forma de borrador, escrito todavía a lo largo de varios años más. Con el tono de exaltación propio de los escritos proféticos y con el fanatismo particular que cimienta cierta forma de ser converso, Alfonso de Jaén convertía a Fernando en el monarca universal que acabaría con los musulmanes, sus antiguos hermanos en la fe⁴²³. Supo atisbar por dónde iba el aire de los tiempos y, sin olvidarse de la cruzada turca, se ocupó en alentar la cruzada también contra Granada, atacando duramente la desidia de los nobles que toleran la existencia del reino musulmán en la Península. Aunque la obra se comenzó mucho antes y se terminó años después, lo analizamos en este punto por ser un antecedente ideológico de la guerra de Granada y también porque pensamos que, aprovechando la presencia de los reyes en la ciudad, Alfonso de Jaén pudo acercarse hasta la residencia regia para leer en público una muestra de su trabajo.

⁴²² Aunque no consta su nombre entre los cronistas conocidos del rey aragonés, así se denomina a sí mismo en la dedicatoria a la reina Isabel de su obra *Espejo del mundo*. En algunos protocolos valencianos aparece con ese título. Sobre la vida de este personaje ver, E. DURAN, «La cort reial com a centre de propaganda monàrquica: la participació morisca en l'exaltació messiànica dels Reis Catòlics», *Pedralbes*, 13 (1993), pp. 505-514.

⁴²³ Recientemente se ha editado una parte de esta obra en una colección de textos profético-políticos recopilados y estudiados por E. DURAN y J. REQUESENS, *Profecia i poder al Renaixement*, Valencia, 1997, pp. 135-290. La opinión de los autores es concluyente en cuanto a su carácter propagandístico: «una intencionalitat política que s'acosta a la propaganda pura al servei de la monarquia, car tota l'obra es proposa d'identificar la figura escatològica principal dels Darres Temps, el Monarca Universal, amb el rei Ferrand el Catòlic», p. 144.

Antes de abandonar la Corona de Aragón, justo el día de Reyes del iniciado año de 1482, estando la corte en Teruel, los reyes recibieron otro presente. Se trata de varias **coplas** que el aragonés **Pedro Marcuello** recitó o cantó en su presencia. Es el autor mismo el que recuerda este hecho cuando, mucho después, volvió a escribir algunas de esas coplas para incluirlas en el cancionero⁴²⁴ que pensaba dedicar a la hija de los reyes, Juana, y a su marido, que eran príncipes de Castilla en la fecha que Marcuello compiló su cancionero⁴²⁵. En estas coplas apologéticas se escuchan también alientos de lucha contra Granada.

Al día siguiente del día de Reyes, la corte inicia su regreso a Castilla. De camino por Daroca, de nuevo los reyes realizaron una “parada devota”, esta vez ante las reliquias de los Santos Corporales. Otra ocasión para exponer sus **oraciones reales**. Al mes siguiente tendría lugar la conquista de Alhama. Esos aires de cruzada que se han venido escuchando desde el año anterior toman cuerpo, y se inicia una nueva etapa. Pero antes de eso, hemos de reseñar la aparición de unos textos en el mes de enero de 1482. No son obras nuevas compuestas para la ocasión. Se trata de composiciones que sirvieron en el pasado a los intereses propagandísticos de Isabel y Fernando en momentos diferentes del conflicto sucesorio, y aun antes, durante la guerra contra Enrique IV. Nos referimos a dos obras de **Íñigo de Mendoza**, las *Coplas de Vita Christi* y el *Sermón trobado* dirigido a Fernando el Católico, ya analizado, y el *Regimiento de príncipes* de **Gómez Manrique**. Estas obras aparecen juntas en una edición castellana, impresa en Zamora por **Antón de Centenera**, el 25 de enero de 1482, y, según parece, ya había sido editada antes, en Zaragoza, por los impresores **Pablo Hurus** y **Johannes Planck**. Las *Coplas de Vita Christi* y el *Regimiento de príncipes* habían sido compuestos reinando todavía el rey Enrique

424 «Esta copla se ofreció a su alteza con otras en su ciudad de Teruel un día de los Reyes, año de mil quatrocientos ochenta y dos», Pedro MARCUELLO, *Cancionero*, ed. J. M. Blecua, Zaragoza, 1987, pp. 51-53. El cancionero de este autor ha sido definido como una de las mayores obras de propaganda del reinado (véase M. GARCÍA, «El cancionero de Pedro Marcuello», *The Ages of the Catholic Monarchs, 1474-1516. Literary Studies in Memory of Keith Whinnom*, Liverpool, 1989, pp. 48-56, P. CÁTEDRA, *La historiografía en verso en la época de los Reyes Católicos. Juan Barba y su “Consolatoria de Castilla”*, Salamanca, 1989, pp. 25-26, y, recientemente, A. GÓMEZ MORENO, «El reflejo literario», *Orígenes de la monarquía... op. cit.*, p. 331 y 334).

425 La obra fue ofrecida en 1502. Estas coplas presentadas en Teruel son las más antiguas incluidas en el cancionero (véase, M^a del C. MARÍN PINA, «Composición y cronología del *Cancionero* de Pedro Marcuello», *Archivo de Filología Aragonesa*, XLIV-XLV (1990), 161-176).

IV. La primera de estas obras, a pesar de su temática religiosa, contenía críticas más o menos veladas dirigidas contra el rey Enrique y sus cortesanos, cantadas con el tono habitual de los sermones versificados escritos por Mendoza. Su aparición en estos momentos suponía volver a recordar el estado de tiranía y caos que la propaganda contraria al rey supo recrear. El contrapunto era el *Regimiento de príncipes* de Gómez Manrique, escrito en verso, también antes de morir Enrique IV, por uno de los más fieles consejeros de Isabel. La obra se corresponde con la etapa en que se trata de prestigiar la imagen de Isabel y Fernando como príncipes de Castilla, escrito probablemente después de que la hija de Enrique IV, Juana, volviera a ser jurada como princesa. Como cualquier otra obra de estas características, el autor aconseja a los príncipes la mejor forma de gobernar, que no es otra que ejercer todas las virtudes, singularmente la de la justicia. De este modo, Gómez Manrique daba a Isabel y Fernando el tratamiento que se da a los gobernantes, cuando, en realidad, carecían de autoridad legítima en Castilla. Su poema subrayaba la conveniencia para Castilla de poseer tan virtuosos gobernantes. Estas dos obras reviven, en virtud del poder de la imprenta, una serie de argumentos que subrayan de nuevo la legitimidad de Isabel y Fernando (tanto la de origen, como, especialmente, la de ejercicio). El *Sermón trobado* de Íñigo de Mendoza es el complemento ideal. Obra escrita en el momento más crítico de la guerra de sucesión al trono como apología del rey Fernando, de su poder de mando y de su futuro conquistador, siendo, de nuevo, recuperada venía a confirmar el éxito del rey y sus virtudes como gobernante y guerrero. Al ser obras anteriores, recuperadas, tienen mayor fuerza propagandística, puesto que el pasado puede presentarse como confirmador del presente. Es como una profecía cumplida. No es de extrañar que esta especie de tríptico en honor de Fernando fuera editado en Zaragoza, coincidiendo con las fechas en que el nuevo rey de Aragón viaja a su reino para ocuparse de las cortes. Pero, más significativo resulta el lugar de impresión de la edición castellana: Zamora⁴²⁶, uno de los enclaves que apoyaron al rey Alfonso V y que más duramente se resistieron a las tropas dirigidas por el propio Fernando. Si, todavía por esas fechas, existía en la ciudad un bando pro-portugués, de nuevo iba a ser derrotado, pero esta vez por el

⁴²⁶ V. INFANTES cree que al impresor, Antón de Centenera le movió un deseo de agradar a los reyes (ver su artículo, «Edición, literatura y realeza. Apuntes sobre los pliegos poéticos incunables», *Literatura hispánica. Reyes Católicos y Descubrimiento*. Actas del Congreso Internacional sobre Literatura Hispánica en la época de los Reyes Católicos y el Descubrimiento, dir. M. Criado del Val, Barcelona, 1989, p. 88).

discurso.

A principios de 1482 se observa, según los textos y las expresiones orales de los discursos difundidos, que la propaganda real ha adquirido una madurez que le permitirá afrontar los acontecimientos futuros, especialmente la guerra de Granada. En esta época se pone en funcionamiento la propaganda historiográfica que se ocupará de revisar los sucesos pasados y de escribir los presentes, fundando las bases históricas sobre las que Isabel consolidará ideológicamente su régimen. La víspera de San Juan de 1481 acababa Valera, en su residencia en Puerto de Santa María, la *Crónica de España* encargada por la reina. En 1482 salía a la luz en su forma impresa. Como dice el cronista, en su conocido elogio de la imprenta incluido en el colofón de esta obra, ahora se podría restituir «por multiplicados códices, en conocimiento de lo pasado presente y futuro». Con nuevos medios a su alcance, nuevos géneros y nuevos agentes que se irán incorporando al servicio de los reyes, la propaganda real se expandirá hasta límites hasta entonces no conocidos.

JURAMENTOS: orales y escritos

Juramentos reales en el curso de las primeras entradas reales (Castilla y Aragón)

Juramentos reales de los Tratados de Paz con Portugal

ALCAÇOVAS, 4 de septiembre de 1479:

Juramento de los procuradores castellanos

Juramento de los procuradores portugueses

ÉVORA, 18 de septiembre de 1479:

Juramento del rey y príncipe de Portugal

TRUJILLO, 27 de septiembre de 1479:

Juramento de la reina Isabel

TOLEDO, 6 de marzo de 1480:

Juramento de los reyes de Castilla y Aragón

Juramentos de nobles, prelados y procuradores ciudadanos en la ceremonia de jura del príncipe Juan (Castilla y Aragón)

Juramentos de los reyes en las cortes aragonesas

RAZONAMIENTOS Y DISCURSOS:

- Razonamientos breves introductorios de la jura de los tratados de paz

- Razonamientos de Cortes:

Razonamientos de Gómez Manrique en la inauguración y clausura de las Cortes de Toledo de 1480.

Discursos regios en las cortes aragonesas

- Razonamientos de los comisarios de la Hermandad en Vizcaya y Guipúzcoa, a propósito de la armada anti-turca (1481).

- Discursos de embajadores:

Razonamiento de Hernando de Talavera en la corte portuguesa (1479-1480)

Oratio del obispo Joan Margarit ante el Senado Veneciano (1481)

- Razonamientos reelaborados con fines cronísticos:

Razonamientos escritos por Fernando del Pulgar (Razonamiento de Rodrigo Maldonado)

CARTAS DE OTROS PERSONAJES:

- Letra de Fernando del Pulgar al condestable

- Letra de Fernando del Pulgar al secretario Álvarez de Toledo

- Carta de Rodríguez de Almela al licenciado Cascales, sobre los matrimonios reales entre Francia y

Castilla

PREGONES

Pregón de las cartas reales de victoria

Pregones anunciando las paces con Portugal

Pregones de justicia

Pregones de perdones generales

Pregones del Ordenamiento de las Cortes de Toledo

TEXTOS LEGALES (impresos):

Ordenamiento de las Cortes de Toledo

Capitols i actes de la Cort primera de Barcelona fetes per lo rey Ferrando II de Aragón, 8 de oct. 1481

Capitols i actes de la Cort primera de Barcelona fetes per lo rey Ferrando II, 8 de oct. 1481 (constitucions suplicats per la Cort)

Sentencia sobre les diferencies per causa de les turbacions passades donada per lo rey Ferrando II de Aragón en la Cort primera de Barcelona, 5 nov. 1481

Furs e ordinacions del regne de Valencia

CARTAS REALES:

Cartas al concejo de Segovia

PRIVILEGIOS:

Privilegio concediendo a Andrés de Cabrera y a Beatriz de Bobadilla, nuevos marqueses de Moya.

Cuadro 31: Transmisión del discurso propagandístico, 1479-1482

RETÓRICA RELIGIOSA:

- SERMONES/- MISAS:

Por la paz con Portugal
Exequias reales celebradas en Zaragoza por la muerte de Alfonso V de Portugal
Nacimiento de la infanta Juana: acción de gracias, bautismo, primera salida a misa de Isabel
En las ceremonias de jura del príncipe Juan (catedral de Toledo, iglesias en las cortes de Aragón).
Imposición de las insignias de la orden al maestre de Santiago Alonso de Cárdenas (catedral de Toledo)
¿Ceremonia de concesión del título de marqueses de Moya a Andrés de Cabrera y Beatriz de Bobadilla?

Supuesto sermón de Hernando de Talavera en Portugal
Misa de guerra a en la partida de la armada contra el turco

- ORACIONES REGIAS:

Por la paz con Portugal, en el monasterio de Guadalupe
Propiciatorias de la victoria sobre los turcos
De acción de gracias por la muerte del sultán.
Exequias de Alfonso V de Portugal
Oraciones reales en el curso de las entradas reales (oraciones generales, ante las reliquias, Vera Cruz...)

- ORACIONES PÚBLICA MASIVAS:

De acción de gracias por el natalicio de la infanta Juana
Propiciatorias de la victoria sobre los turcos
De acción de gracias por la muerte del sultán.

- BENDICIONES:

Bendición de las insignias de la orden de Santiago impuestas al maestre
Bendición de los pendones e insignias en la partida de la armada contra el turco

- HIMNOS:

Te Deum laudamus en la entrada real en Barcelona

- BULAS DE CRUZADA impresas

TRATADOS PROFÉTICOS:

Especulo del Mundo, de Alfonso de Jaén

TRATADOS DE REGIMIENTO DE PRÍNCIPES:

Dialogus inter regem et reginam de regimine regni, de Alonso de Ortiz

CRÓNICAS:

Comienza a escribirse el *Compendio Historial* de Rodríguez de Almela
Crónica de España, de Diego de Valera (impresa en 1482)
Pulgar comienza la *Crónica de los Reyes Católicos*

PANEGÍRICOS

Coplas a San Juan Evangelista de Ambrosio Montesino
Panegirico a la reina Isabel, de Diego de San Pedro
Introducción a la Historia de la cuestión entre razón y sensualidad, de Íñigo de Mendoza
Respuesta a la cuestión de Mendoza, de Pedro de Cartagena
Coplas de Pedro Marcuello presentadas a los reyes en Teruel

REPRESENTACIONES TEATRALES

Representació de Santa Eulalia con coplas dedicadas a Isabel

RELACIONES DE SUCESOS:

Triumphes clarissimae excellentissimaeque reginae Hispanae Dominae Ysabellis

TEXTOS ANTERIORES RECUPERADOS POR LA IMPRENTA:

Epistolae Magni Turci Mahomet II de Laudivius Zacharias, impresa en Zaragoza
Coplas de Vita Christi de Íñigo de Mendoza, impresas en Zaragoza y Zamora
Sermón trobado de Íñigo de Mendoza, impreso en Zaragoza y Zamora
Regimiento de príncipes de Gómez Manrique, impreso en Zaragoza y Zamora

IV.2. LOS DOCUMENTOS

53

Fecha: 27 de febrero de 1479.

Emisor: Fernando de Aragón.

Título: [*Juramento del rey Fernando de los fueros, libertades, buenos usos y costumbres de la ciudad de Cáceres*].

Transmisión: Juramento. Oral y escrito.

Circunstancias espacio-temporales: El rey Fernando se dispone a entrar en la ciudad de Cáceres por primera vez. El rey jura solemnemente el fuero y privilegios de la villa, tal y como el bachiller Alonso, de rodillas ante el rey, se lo solicita en nombre de las autoridades municipales.

Datos textuales: Archivo Municipal de Cáceres, Sección A. Privilegios y Cartas Reales. Transcripción de A. C. Floriano, *La villa de Cáceres y la Reina Católica*, t. II, Cáceres, 1917, 131-133.

(P)=Poder
(T)=Teológico-religioso
(J)=Jurídico
(H)=Histórico
(V)=Ético-moral
(G)=Guerra
(F)=Fama
(M)=Miedo

«**E** luego el dicho Rey nuestro señor dixo, que *por ser como avían seydo sus leales vasallos e servidores e esta villa siempre avía seydo leal a su Corona Real e de la dicha Reyna* ^(f) *su muy amada muger, e de los Reyes antepasados* ^(H), *e merecedores de las gracias previlegios e mercedes, franquezas e libertades e fueros, que les avía seydo dados, e conçedidos fasta el día de oy* ^(p), por ende que *a él le plazía de les jurar e prometer todo lo que le era pedido* ^(p). E luego el dicho bachiller Alonso Cano mostró e puso delante del dicho Señor Rey, un libro misal, de evangelios, abierto, e encima de los dichos evangelios una señal de crus. E luego el dicho Señor Rey puso su mano derecha sobre la dicha señal de crus e de los dichos evangelios e dixo que juraba e juró por el nombre de Dios e de la bienaventurada e gloriosa nuestra Señora Santa María su Madre, e por la señal de la crus e los santos evangelios que con su mano tocava, e por las santas palabras que contenían, e en ellos estaban escriptas, de lo tener e guardar e cumplir, e de los mandar guardar, tener e cumplir, **todo según e como gelo pedían por merced** ^(p), e gelo requerían, e de no yr, ni venir, ni mandar yr ni venir, contra ello, ni contra cosa alguna ni parte dello en ningún tiempo ni por alguna manera. Antes les defender e anparar en todo ello, nin consentir yr ni venir contra ello, e que sy ansý lo fisiese, **Dios todopoderoso le ayudase en este mundo al cuerpo, e quando servido fuese, en el otro al ánima; e sy lo contrario hiciese, el se lo demandase como aquel que jura el su santo en vano** ^(T); e respondió a la confusión del dicho juramento e dixo sy juro e amén.»

(s)=sublimación
(f)=favor
(d)=desviación de la culpa
(c)=culpabilización del receptor
(r)=represión
(m)=atemorización
(ng)=negación del conflicto
(p)=promesa
(mt)=mentira
(antp)=acuación de propaganda

54

Fecha: Primavera de 1479.

Emisor: Fernando del Pulgar, secretario real.

Título: [*Letra para el condestable*].

Transmisión: Epístola. Escrita (manuscrita e impresa).

Circunstancias espacio-temporales: Enviada al condestable a propósito de la toma de la fortaleza de Montánchez por los hombres del clavero Alonso de Monroy. El conflicto con ciertos nobles interfiere en las negociaciones de paz.

Datos textuales: ed. J. Domínguez Bordona, [*Letra XIII*], pp. 59-62 (fragmento).

«**L**a muerte que es el último de los temores terribles, dice Séneca que no es de temer, porque dura poco. Pero, ilustre señor, yo creo bien que por duros e largos que sean los trabajos que agora tenés, vuestra señoría los sufrirá con igual ánimo, pues son por **ensalzamiento de la corona real** ^(P) e **por el honor** ^(F) y **la paz de vuestra propia tierra** ^(G), *lo cual ninguno bueno deve con mayor deseo codiciar, ni con mayor alegría oír, ni con tan grande y ferviente afectión de ánima y trabajo del cuerpo procurar, porque el fin de todos los mortales es tener paz* ^(S), **la cual así como los malos turban escandalizando, así los buenos procuran guerreando, y con guerra vemos que se quita la guerra e se alcança la paz, así como con fuego se quita el venino y se alcança salud** ^(G)» [Pp. 59-60].

55

Fecha: ca. 1479

Autor: Fernando del Pulgar

Título: *Razonamiento fecho por el dotor Rodrigo Maldonado al Rey de Portugal para lo atraer a la paz.*

Transmisión: Razonamiento/ material historiográfico. Escrita. Manuscrito (razonamiento, crónica) e impreso en el siglo XVI, en la edición de su crónica.

Circunstancias espacio-temporales: Razonamiento puesto en boca del consejero real castellano, el doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, que dirigió la embajada encargada de firmar la paz con Portugal. Escrito como material para incluirlo en la crónica oficial o como específicamente propagandístico.

Datos textuales: Transcribimos el ejemplar manuscrito de la colección de razonamientos existente en la Biblioteca de la R. A. H, Ms. 9/5173, nº 5, ff. 374r-383r. Cotejado con el que se incluyó en la crónica editada por J. De M. Carriazo, ed. cit., T. I, pp. 389-401.

«**M**uy alto e muy poderoso príncipe rey e señor, **declara Dios por muchas vías su voluntad los omnes, en espeçialmente a los reyes sus amigos** ^(T), a unos por anunçiaçión de ángeles, e otros por mensajerías de profetas, a otros por sueños e visiones e a otros la declara ministrando e ayudándolos en aquellas cosas que son su serviçio e lo plaze que prosigan y estorvando y refrenándolas esomismo en las cosas que quisieren proseguir que dél no se plasen por que en su preçiencia las tiene hordenadas a otros fines contrarios mucho de lo que los omnes procuran, segúnd leemos en la Sancta Escritura y en otras estorias avténticas que fizo a muchos reyes e príncipes en las guerras e consquystas que ovieron. E **vymos, asy mismo, que ayudó a vos en la vytoria que vos dio** ^(T) contra el ynfante don Pedro vuestro tío, quando le vencistes en campo e castigastes tanta multitud de vuestros súbditos que con él vos fueron rebelados, y en las

vitorias cuyo bienandanzas que ovistes contra los moros en África, porque eran empresas justas e estando en las cuales *commo a rey su amigo os quiso otorgar vitoria* ⁽⁶⁾. **Enpero ¿qué podemos dezir desta empresa que tomástes de Castilla syno que veemos claro que no le plaze ni quiere que la prosygáys, segúnd los grandes siniestros e ynfortunios que en ella veemos que avés avydo** ⁽⁷⁾. Por çierto, serenýsimo rey e señor, sy segúnd Dios e buena rrazón os plaze de lo considerar, no syento yo nunçiación de ángeles, no mensajerías de profetas, no sueños ni visiones que más claro pudiesen manifestaros **la voluntad de Dios, que os lo han mostrado los trabajos ynútiles e los adversidades grandes públicas e secretas que por vos en esta conquysta de castilla son pasadas, en las cuales paresçe asy mismo claro el cuydado espeçial que Dios de vos ha tenido** ⁽⁷⁾ por que aviendo pasado por medio de tantos perligros e trabajos por tierra e por mar, **vuestra persona real por la gracia de Dios ha quedado sin lisióñ ni dapno ninguno, do podemos bien conosçer que todos** [375r], **vuestros trabajos todos vuestros peligros e fatigas han seydo amonestaciones divinas** ⁽⁷⁾, muchas vezes con esperança que se enmienden. Verdad verdadera es, por çierto, muy exçelente rey e señor, la dotrina de la Sancta Escritura cómmo no en el poderío delas huestes, no en la fuerça de los cavalleros, ni menos en las grandes riquezas, **no está la vytoria, más en la verdad y en la justiçia, que es el mismo Dios** ⁽⁷⁾. Entrastes, Señor, en Castilla con grandes poderíos e número de gentes e de riquezas de vuestro regno, tomastes en ella çibdades e villas e ovistes prelados e pueblos y otras personas a vuestra obidiençia, posystes terror y espanto grande a lo que dexastes de tomar. *El rey e la reyna nuestros señores tenyan poca gente, ningúnd dynero, grande nesçesidades, muchos rebeldes, poca obidiençia de sus súbditos* ^(mt), el rey de Françia faziéndoles en Cataluña e Viscaya guerra, en la qual no podían socorrer ny enla que vos faziades en Castilla remediar. ¿Qué diremos, pues, que **fallesçia aquí para que oviédes los regnos de Castilla, syno que fuese vuestra empresa justa** ^(G), porque plaziendo a Dios della conseguyédes el efecto que deseávades? y, ¿qué [375v], se puede dezir de no lo aver conseguido, tenyendo tantos aparejos para ello syno que no le plogó por ser ynjusta? ⁽⁷⁾. Vimos eso mismo que consiguyeron ningúnd fructo el rey e la reyna nuestros señores con grand poderío e multitud de gente, que después llegaron e fueron a la çibdad de Toro, do vuestra señoría estava, porque no plase a Diso que en virtud del poderío mundanal apropie ninguno asé las vytorias, ni la adquisiçión de los regnos. Enpero ¿qué podemos *dezir aver después tomado a Toro e a todas las otras villas e fortalezas que estavan por vos, con tan poco número de gente e en tan poco espaçio de tiempo* ^(mt), **syno mostrar Dios su voluntad en las vitorias para que las apropiemos a él en lo que las da a aquellos que en su juisio divino tiene hordenado que las deven aver** ⁽⁷⁾. Sant Agostin nos dise que en la proçiençia de Dios está hordenada su voluntad justa çerca de los ynperios, a lo qual los da a quien le plase e a todo lo justo le plaze ⁽⁷⁾. Bien as de creer muy alto rey e señor que aquellos que al prinçipio aconsejaron a vuestra alteza e le atraxeron que tomase esta empresa de Castilla, soliçiten agora e aconsejan que la quiera continuar dandos a [376r], entender que no sería honrra de vuestra real majestad desanparar la justiçia que dizen que la señora vuestra sobrina tiene a los regnos de Castilla pues la començastes a proseguir a los cuales **la razón por çierto es muy contraria por que sy ynjusto e mal consejo fue prinçipar esta empresa** ^(J), **segúnd lo mostró Dios por espirençia, mayor yerro sería agora continuarla repunando su voluntad** ⁽⁷⁾, y es mejor retraer con menos dapno que perseverar con mayor peligro. Retraxose el prinçipe de los sannites de la guerra que fazía a los rromanos, por los ynfortunyos que en ella ovo, diziendo asý, “demos logar a los dioses ynmortales, que tienen cuydado el espeçial de los muros de Roma”. Retráxose

esomysmo otros príncipes e reyes muy poderosos de las guerras que prinçipiaron porque los synyestros que en ellas ovieron **les dieron a entender la voluntad divina, la qual en esta demanda e en todos los plazos della avés fallado notoriamente contraria, porque carese de aquella justicia que dan a entender a vuestra señoría que tiene la señora vuestra sobrina, la qual justicia no es nesçesario disputar porque [376v] aquel alto juez e verdadero testigo de las cosas lo judgó allá en su alto tribunal, e lo mostró aca ante los ojos de los omes** ^(T) y aun porque esta materia con buena onestad no se podría platicar sin ynjurja de persona real, enpero, reduziré a vuestra real memoria las cosas que della sabe, e *son notorias en toda España e fuera della que por su grand notoridad prueba el derecho de la reyna mi señora syn otra plática de juyso* ^(S).

Muy alto rey y señor, vuestra alteza sabe bien quel **rey don Enrrique** ^(H), que Dios aya, tovo por su muger ligítima por tienpo de dies años e más a la prinçesa doña Blanca de Navarra, vuestra prima, fija del rey don Juan de Aragón, vuestro tío, a la qual no pudo aver llegamiento de varón durante el tienpo que con ella fue casado, y ella quedó con su virginidad, aunque la cama de anbos fue una lo más del tienpo de su matrimonio. E al fin procuró aver divorçio della, ynputándole el defecto de la generación e *callando el defecto de su ynpotencia* ^(mt); *la qual, como vuestra alteza sabe, fue notoria a todos desde el día de su nasçimiento* ^(S), conviene a saber, a las mugeres que lo criaron e trataron quando niño, e a los moços con quien comunicó quando moço [377r], e generalmente a todos los hombres e mugeres que le conosçieron en todos sus tienpos y hedades. Fecho este divorçio, después de algunos días pasados, tomó por muger a la reyna doña Juana vuestra hermana, que Dios aya, la qual, pasados çinco años después que vino a su poder, conçibió a la señora vuestra sobrina, *en vida de la señora prinçesa doña Blanca, su primera e legítima muger* ^(mt). *Sabe asymismo vuestra alteza, e a todos es notorio* ^(S), la comunicaçión muy continua que en todos estos tienpos ovo con otras mugeres, e como *la confesión de todas ellas, juntamente con la esperiençia, nos magnifestó su defecto e ynpotençia para la generación, caso que se fizieron todas las diligençias e medeçinas nesçesarias de se facer para en tal caso* ^(mt).

¿Qué, pues, judgará aquí el onbre justo e recto, o a quién ynputará el defecto de la generación, al rey que fue esperimentado con tantas mugeres e nunca se falló aver llegamiento de varón a ninguna, o a la prinçesa doña Blanca su muger, que nunca llegó a varón sino a él? *Eso mismo es de saber si cree vuestra señoría [377v] que fueron verdaderas las cabsas que al Sumo Pontifiçe se dieron para hacer el divorçio* ^(antp) del primero matrimonio, porque el matrimonio segundo con la reyna vuestra hermana con sana conçiencia se pudiese çelebrar. Allende desto, *sabe vuestra alteza* ^(S) *las afecçione firvientes quel rey tenía a algunos sus privados; oystes asimismo sus flaquezas, sus deleytes, sus ynclinaciones, e cuánto le señoreavan sus pasiones; las quales cosas e los actos que della proçedian, aunque se piensan, no se deven desir, e aunque se crehen, por honor de la majestad real se deven callar* ^(F), *como quiera que son tan notorias* ^(S), *que luego que naçió esta señora vuestra sobrina pareçió derramarse generalmente por los ánimos de todos los del regno de Castilla una alteraçión, un escándalo e casy terror, como de cosa muy grave e orrible de veer e de sofrir, lo qual cresçió tanto e tan comunmente, que su persona sienpre se ovo por ajena de la estirpe real, e nunca en lo secreto fue avida por nuestra legítima señora* ^(J), *ni della se ynprimió en los castellanos aquella sujebçión e acatamiento que en los ánimos de los súbditos divinamente se suele inprimir para acatar e obedesçer a sus*

verdaderos príncipes e señores naturales ^{(T)(mt)}. Los actos, las reclamaciones, [378r] las fablas públicas y secretas que de aquel engendramiento se fizieron por todo el regno de Castilla, vuestra señoría las sopo e entendió bien e vido ^(s) que quanto más en días cresçía la señora vuestra sobrina, tanto más descrecía en la estimación de las gentes la reputación de su señorío ^(mt), e se traspasava e confirmava la verdad de la derecha subçesión en el príncipe don Alonso, hermano de la Reyna mi señora ^(J). Ni menos se escondió esta verdad a vuestra señoría ^(s), quando os fue ofreçido por el rey don Enrique que tomásedes por muger esta señora vuestra sobrina, e a cabsa della os apropiava el señorío de los regnos de Castilla, e le fue de vuestra parte respondido que vuestra conçiencia real no se saneava bien de su derecho ^(mt).

Todo esto, muy alto rey e señor, considerado, ¿qué se podría dezir desta señora, sino lo que dixeron, juraron e publicaron el arçobispo de Toledo e el duque don Álvaro, e los maestros de Santiago e Caltrava e de Alcántara, e los otros cavalleros e grandes del regno de Castilla, quando alçaron rey en la çibdad de Ávila al príncipe don Alonso? ¿No vee vuestra señoría questos que os llaman agora para regnar en Castilla, por virtud del derecho que dizen que tiene la señora vuestra sobrina, son aquellos mismos o fijos de aquellos que publicaron e afirmaron casi por toda la cristiandad la ynpotencia experimentada [378v] del rey don Enrrique, e por consiguiente que la señora vuestra sobrina ni era ni podía ser su fija, e dixeron muchas vezes por palabra e firmaron por escrito que ni Dios consintiera ni las gentes podrían sufrir señorío de persona engendrada de llegamiento tan detestable, e lo dirían agora, si del rey e la Reyna mis señores oviesen las merçedes e seguridades que desean aver? ^(antp) ¿E cómo señor, con tales fundamentos, e con el testimonio e consejo de personas tan ocupadas de afecçión e a quien vos mismo oystes publicar e jurar la ynabilidad de la señora vuestra sobrina ^(antp), determinastes de emprender y agora acordáys de continuar la prosecución desta demanda? ¡O ciega condición humana! ¿Tantas fuerças son las tuyas que a un ánima tan pura, tan linpia ^(J), pueda ser traýda a que prosiga **demanda tan ynjusta, fundamento tan ynçierto?** ^(J), ¿e que ponga por ello su persona y estado real en peligro desta vida e de la otra? Catad, muy alto rey e señor, que fue notado e muy mucho mirado quando distes vuestra hermana por muger en lugar de vuestra prima, e a persona cuya inpotencia era notoria ^(s), e se maravillaron las gentes de España de cosa tan ynorme ^(mt), fecha por rey tan virtuoso ^(J). E si las gentes vos reprehendieron estonçes, no pareçió que se olvidó Dios agora darvos por ello algunas tentaciones, [379r] nacidas de aquello mismo en que exedistes, como a rey su amigo, cuya purgación quiere que ayáys en esta e no en la otra vida ^(T). Y por tanto, rey católico ^(J), mirad por Dios lo yntrínscico de vuestra conçiencia, mirad la raçón e la justicia con ojos linpios de afecçión, e conosçerés bien que **de tan dañados prinçipios de nesçesario se avían de seguir los sangrientos medios e fines que avrés visto; porque la Divina Majestad está ayrada con aquellas cosas que la umana dignidad es maculada, ni dexa al fin semejantes esçesos, sino condigna punición a los que la mereçen, e guarda su derecho a los que lo deven aver. Lo qual paresçió en obra, porque muerto el príncipe don Alonso, que fue alçado por rey, luego la Reyna mi señora subçedió en logar de su hermano e sin ningún escándalo ni fuerça de gente** ^(ng) salvo de su propia voluntad ^(T).

El rey don Enrique con el maestre de Santiago, e el arçobispo de Toledo, e todos casy los grandes e perlados e cavalleros del regno, presente el cardenal obispo de Çigüença e legado del

papa, e con su abtoridad, la reçibieron e juraron por prinçesa e subçesora, legítima heredera de los regnos de Castilla, para después de los días del rey don Enrique ^(J) su hermano, en poder del qual *estuvo con título de prinçesa, [379v] pacíficamente, syn contradición algun.*^(ng) Y en este comedio, vuestra señoría, como a prinçesa heredera de Castilla la enbió a pedir por muger, con el reverendísimo señor cardenal que agora es de Lisboa. ¿Diremos, pues, que por no aver contraído matrimonio con vuestra alteza deve perder su derecho e justa subçesión? ^(J) No, por çierto, antes se pudiera dezir con raçón que su alteza usava de alguna desyqualdad si no contraxera su matrimonio segúnd **por la graçia e voluntad del muy alto Dios contraxo con el rey mi señor** ^(T). El qual, después que a cabsa de la Reyna mi señora tovo título de príncipe de Castilla, **amos juntamente, con ánimo limpio guardaron la honrra e prehemencia real** ^(V) *del rey don Enrique en su vida* ^(mt), e no quisieron dar orejas a las divisiones e escándalos que solicitavan e procuravan con ellos estonçes algunos de los que los solicitan e procuran con vos agora. Muerto el rey don Enrique, luego fue reçebida e jurada por Reyna de Castilla e de León *paçíficamente*^(ng) *por todos los más de los grandes e perlados e cavalleros, e por todas las çibdades e villas e pueblos* ^(mt); *fasta tanto que vuestra señoría entró poderosamente, a lo perturbar* ^(e) **la justa posesión que tenían de sus reynos** ^(J), de los quales e de las fortalezas dellos tan[380r]to más se apoderó e tanto más creçió en la fuerça de su posición, quanto mayores turbaçiones e ynpedimentos le puso vuestra alteza. **Do se mostró claro que aquellas cosas que proçeden de la mente divina, en vano son repugnadas** ^(T), antes careçe más su vigor; segúnd aquel consejo que por Espíritu Santo cuenta la Sacra Escritura que Garnabiel a los príncipes e saçerdotes de Jerusalém, quando perseguían a los apóstoles por la doctrina que davan, la qual tanto más creçía quanto más ellos e su doctrina eran repugnados. **Callen, pues, las leyes humanas e fablen las divinas; calle el jurisconsulto e fable el Todopoderoso, calle la mentira encubierta, hable la verdad pareçida** ^(antp), calle la çiençia dubdosa y hable la yspiriençia mostrada, callen los doctores terrenales y hablen los ángeles çelestiales ^(T) que como ministros las supieron mejor declarar e executar. E así, muy exçelente rey e señor, *deven callar todos aquellos consegeros que con pasión de sus propios yntereses* ^(antp) vos dan a entender que prosiguís justicia, e fable vuestro claro exçelente juyzio la verdad que a cada paso desta jornada divinamente se os ha mostrado, por la qual viera vuestra señoría que lo que Dios provee e su justicia executa y la boz [380v] del pueblo obra, no lo deve vuestra alteza repugnar ni contradezir ^(T), por consejo de aquellos cuyo consejo en todas las cosas pasadas en esta materia avrés visto faller y errar. Los quales, por çierto, no pueden dezir con verdad quel derecho de la Reyna mi señora proçede de opinión de pueblo, que algunas vezes yerra, quando la cosa es en otra manera de lo que se piensa, o viene contrario de lo que se espera, **mas theologalmente podemos dezir que su derecho es verdad vista claramente y reçibida por el entendimiento, pues sus efectos vinieron como esperamos e vimos sus obras quales pensamos.** ^(T)

(P)=Poder
(T)=Teológico-religioso
(J)=Jurídico
(H)=Histórico
(V)=Ético-moral
(G)=Guerra
(F)=Fama
(M)=Miedo

(s)=sublimación
(f)=favor
(d)=desviación de la culpa
(c)=culpabilización del receptor
(r)=represión
(m)=atemorización
(ng)=negación del conflicto
(p)=promesa
(mt)=mentira
(antp)=acusación de propaganda

Todo lo qual bien sabe vuestra alteza, e muchos de los prinçipales de vuestro regno de Portugal, e los castellanos que aquí están en Castilla, de quien vuestra señoría entiende aver ayuda^(s). *Si no, diganme, ¿qué quiere dezir aquella afecçión tan ferviente y aquella boz tan comúnmente de todos* ^(s), **syno un juyzio de la verdad superior, derramado acá en los ánimos de los omes, que nos mostró a quién verdaderamente devemos ovedesçer por nuestra Reyna**

y señora? ^(T) Pero ay algunos que con ynorañia lo quieren dubdar, porque son agenos de todo verdadero conoçimiento. *Otros, con dolor de lo que han perdido, lo quieren desimular, porque piensan cobrar lo que sosteniendo ynjustiçia[381r] han perdido por justiçia ^(antp). Otros con maldad lo quieren negar, porque engañados de sus pasiones e cobdiçias ^(V) piensan acresçentar sus estados faziendo división en los regnos ^(d). Los quales no miran el Derecho real, que es divino, e divinamente constituydo ^(T), segúnd la realidad de su exçelencia requiere ser mirado, ^(P) mas contra toda ley divina e humana piensan tomar agora un rey, agora otro, segúnd que sus cobdiçias e pasiones ^(V) los traen^(d). Lo qual vuestra señoría más que otro con grand estudio deve mirar, porque soys rey e, como rey, obligado de guardar e conservar este nonbre e dignidad real de que gozáys, el qual guardado en general, se guarda vuestro título e dignidad real en especial, para que no sea combatido ni pervertido de omes çibmáticos e escandalosos, que desean guerras e escándalos por fençhir sus cobdiçias ^(P). A los quales, sy vuestra alteza da lugar y le plaze ser cabsa de las çismas e divisiones que procuran en el reyno de Castilla ¿quién segurarà a vuestra alta señoría, que no permita Dios, que se fagan semejanτες escándalos e divisiones en Portugal? ^(m)*

Vimos que el rey don Juan de Aragón, que Dios aya ^(H), padre del Rey mi señor, dio lugar a algunas parçialidades, do se siguieron algunas [381v] alteraçiones e desobediencias al rey de Castilla; e vimos que permitió Dios a su fijo el príncipe ^(T) don Carlos que lo pusiesen escándalos e divisiones en su regno e vimos que el fijo que las puso y los que le subçedieron en aquellas divisiones murieron en el medio de sus días, sin conseguir el efecto de sus deseos. Vimos que el rey don Enrique ^(H) crió e favoreçió aquella división en Aragón, e vimos que permitió Dios ^(T) que aquellos perlados e cavalleros de su regno que dicho he, con el príncipe don Alfonso su hermano fiziesen escándalos e divisiones en Castilla; e vimos que plogó a Dios de llevar al hermano en su moçedad, aunque ynoçente, como a ynstrumento de aquella división ^(T/H). Vimos que el rey de Françia procuró asimismo división en Ynglaterra en el reyno de Inglaterra, y vimos quel duque de Guyana, su hermano, procuró división en Françia; vimos quel hermano perdió la vida sin conseguir lo que deseava. Vimos que el duque de Borgoña, vuestro primo, y el conde de Barvique, e otros muchos, procuraron en los regnos de Ynglaterra e de Françia divisiones y escándalos, y vimos que murieron en batallas muertes desastradas e de grandes ynfortunios.

Todo esto muy alto rey e señor, ha visto por yspiriencia vuestra alteza de pocos tienpos acá ^(H). Y no se falla en la Sacra Escritura, ni en otras ystorias auténticas, [382r]ninguno que aya puesto escándalos e divisiones en reyno ageno, que él y su señoría, segúnd dize la dotrina evangélica, no padescan aquello mismo que a otro faze padescer. *Lo qual syn duda ha començado de sentir este vuestro regno, el qual asy como entre todos los del mundo se gozava hasta aquí en paz, asy agora está oprimido con guerra: avia despojo de moros, agora sufre despojo de cristianos; abundava en riquezas, agora es costreñido de neçesidades; floresçia con alegría, agora es poblado de gemidos e lloros y destruyçiones. Las quales si vuestra real presençia no ataja, de neçesario cresçerán fasta venir en total desolaçión, segúnd avemos leydo y visto que han venido las tierras e provinçias do careçen de paz.^(m) Traýdo he, muy exçelente rey e señor, a vuestra real memoria algunas de las cosas pasadas ^(H); otras muchas dexo de dezir, porque las sabéys ^(s), e Dios en sus obras os las manifestó e mostró su voluntad en ellas, cuyos*

juygios ni se pueden conprehender ni se deven reprehender, e tanto más con paçiençia los devemos obedesçer, quanto conosçemos que no podemos conosçer sus divinos secretos ^(T). Asy que, muy alto rey e señor, paresçería que se deve **dexar la conquista de la tierra [382v] de Castilla, que no os perteneçe ^(J)** e os ocupa la vía del çielo, que os es nesçesaria. Sant Gregorio dize que las tentaçiones tenporales pruevan o enmiendan al onme: plega a vuestra alteza de no tentar ya más a Dios ni despertar sus juygios.

Y si algunas tentaçiones en esta conquista avés avido, aquellas se resçiban para dar al rey Nabucodonosor, que le convirtieron en graçia, e no a las de Faraón, que le truxeron a pena e endureçimiento. Porque nesçesario es que al fin se sienta el daño de la obra, quando no aprovecha el castigo de palabra. Y si toda la gloria de la vida virtuosa se confirma e se canta en la fin, *no dé lugar vuestra alteza que se diga por el mundo que el exçelente rey de Portogal, que desde su niñes obró actos virtuosos, y el rey de Portogal que guerreó justamente los moros ^(O), agora al fin, traydo por algunos malos consejos ^(d), se pone a sostener guerra ynjusta contra los cristianos.*^(G) Y vosotros, señores, de su Consejo, mirad bien lo que consejáis de presente, por enxemplo del consejo pasado, porque el consejo por venir sea más sano, y no seáis *de aquellos que consejan a los reyes e príncipes desimulando la verdad por algunos respectos dellos misclados con utilidad dellos de conplaçiençia e a[383r]fetçión e odio ^(antp), pues sabéys bien ^(s)* que semejantes consejeros e sus consejos con todo lo que consejan, al fin peresçe e se pierde. E agora, muy alto e muy exçelente rey e señor, pues vuestra real majestad ha oydo lo que deve oyr, e yo he dicho lo que devo dezir, me despido de vuestra alteza, e con vuestra seguridad me torno a la reyna mi señora.»

56

Fecha: [1479]

Emisor: Fernando del Pulgar

Título: [*Letra para Fernánd Alvares, secretario de la reina.*]

Transmisión: Epístola. Escrita. Manuscrita e impresa.

Circunstancias espacio-temporales: Epístola “de secretario a secretario” reflexionando sobre la paz con Portugal.

Datos textuales: Letra XXVI, pp. 125-127.

«**S**eñor, acá nos dicen que se concluye paz con el rey de Portogal, e por cierto **cosa es muy santa ^(T)** e conviniente a ambas partes. A la reina nuestra señora, porque quitado el enpacho de la guerra en reino ageno, pueda **administrar libremente la justicia que deve en el suyo ^(J)**, e también porque cosa es digna de **loor vencer con fortaleza e pacificar con humanidad ^(V)**. Al señor rey de Portogal conviene eso mismo, porque si bien lo mira su señoría, cara a cara, **le ha mandado Dios que se dexede de esta demanda ^(T)**, pues vido que este reino no le pudo sufrir, ni el suyo ayudar, ni mucho menos el de Francia remediar para conseguir su propósito. Vido eso mismo su señoría que, si ovo orgullo quanto tomó Çamora, aquello fue por peor, pues fue para salir della con daño y muerte de algunos suyos. Si ovo orgullo para poner real sobre la puente, aquello fue por peor, pues se levantó de allí sin conseguir fruto, e peleó y fue vencido. Si ovo esfuerço en la guerra que el rey de Francia nos facia en su favor, aquello fue por peor, pues se

movió por aquello a ir en persona donde ni ganó honra ni truxo provecho. Si acordó enbiar la gente que enbiava a Mérida e Medellín, aquello fue mal consejo, porque peleó y fue vencido del maestre de Santiago. E, en conclusión, si hovo orgullo con la mucha gente de Portugal e muchas flucias de Castilla cuando entró en ella, aquello fue por peor, pues salió della con poco provecho y mucho daño.

Así que, señor, bien miradas estas esperiencias que vido e que vimos públicas e otras algunas que su alteza ha sentido secretas, **de creer es que son amonestaciones divinas que se facen a los reyes católicos para los reducir de malo a buen propósito. E así entiendo que, como a católico príncipe, por vía de verdadero conoscimiento de Dios, pues en obras claras vee su voluntad secreta** ^(T), remidando a Nabucodonosor, cuyas tentaciones fueron penitencia, e no a Faraón, que le troxeron endurecimiento, **nos dexará libres servir nuestros reyes** ^(P), e no nos molestará ya más para que sirvamos a reyes agenos, quos non cognoverunt patres nostri. En especial creo que como príncipe católico y prudente tomará el consejo evangélico que dice ¿Quién es aquel rey que ha de ir a cometer guerra contra otro rey e no se asienta primero a pensar si podrá con diez mil ir contra el que viene a él con veinte mil? E pues vee su alteza que no es tan poderoso para sostener guerra donde tanta desproporción de poderío hay, es de creer, segúnd su prudencia, que segúnd el mismo evangelio dice, enbiará su enbaxada, e rogará aquellas cosas que conciernen a la paz. Escribe esto Sant Lucas a los catorce capítulos de su evangelio; póngolo en romance porque no vais a declaradores. No dubdo, señor, que alteren al señor rey de Portugal algunas cosas nacidas de las esperanças que le darán de Castilla; pero a mí paresce que debería su señoría menbrarse bien que mi señor el cardenal d'España le enbió entre otras cosas a decir cuando quería entrar en Castilla, que no ficiese grand cabdal del ayuda verbal que le ofrecían algunos cavalleros e perlados deste reino; porque cuando necesario oviese el efecto de la actual, podría ser que ni fallase actual ni verbal. En lo cual paresció que el cardenal mi señor profetizó más cierto la salida que ovo en este fecho, que los que favorecieron su entrada en este reino».

57

Fecha: Coimbra? Octubre a noviembre de 1480

Emisor: Hernando de Talavera, confesor real.

Título: [*Proposición y primera habla hecha por el dicho Prior de Prado al rey de Portugal y al príncipe su hijo yendo a ellos por enbaxadores de los catholicos Reyes don Fernando y doña Ysavel*].

Transmisión: Razonamiento. Oral e impreso. Manuscrito. Material para la crónica de Pulgar.

Circunstancias espacio-temporales: Discurso o razonamiento de bienvenida en la audiencia concedida por el rey y príncipe de Portugal al prior de Prado y al doctor de Madrigal (o Maldonado de Talavera), embajadores de Fernando e Isabel, tras la firma de la paz.

Datos textuales: B. N. M. Ms. 1.104 fol. 54r-56. Letra del siglo XVI. Fernando del Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. J. De M. Carriazo, T. I, pp. 404-407.

«**M**uchas saludes, muy Alto Rey y Príncipe muy esclarecido y muy cordiales recomendaciones vos inbían los muy altos y muy poderosos rey y reyna de Castilla de León y de Aragón y de Çiçilia. *Soberanos señores, con aquel amor y boluntad que a tan claros rey y príncipe tan conjuntos en deudo, tan confederados e aliados en verdadera paz y amistad son*

devidas ⁽⁶⁾, quisieron sus altezas que fuesemos nos los embaxadores y portadores dellas porque, como quier que muy pequeños en su muy alto consejo pero no menos que otros familiares y acetos a su servicio y porque algunas cossas que a v. M. y serenidad nos mandaron exponer y comunicar son de tal qualidad y misterio que requieren ministros desemejante profesión y aun por lo responder a la manera que vuestra muy exçelente *prudencia tuvo en las novísimas embaxadas y mensagerías que a sus altezas hizo estos días* ⁽⁶⁾, primeramente con el savio licenciado Figueredo del vuestro muy alto consejo y después más familiarmente con el devoto y religioso padre fray Antonio, vuestro confesor, manera, por çierto, *prudentísima y muy provechosa* ⁽⁶⁾ *porque por esta vía más que por otra serán confirmadas y perpetuas vuestras bien aventuradas pazes y muy dinas amistades y en aquestos tienpos dignamente reformados ca por esta vía más que por otra se podrán certificar vuestras muy buenas boluntades y las suias* ⁽⁶⁾, refiriéndolas a Dios que las conoce cuio es propio escrutar los coraçones que según el profeta son dificiles de conocer que por cossa deste mundo no dirán sino verdades, *manera otrosy decente y muy dina de sus reales excelençias y vuestras porque arguie y claramente demuestra que no solamente sois príncipes estrenuos y reies animosos y muy proveidos en los exerciçio belicosos y actos militares, como a todos es notorio, mas, muy católicos y muy sublimados en todo linaxe de eroicas y perfectas virtudes quando así bos plaçe elegir y destinar tales nunçios y medianeros* ⁽⁶⁾, porque es regla prinçipal también en lo natural como en lo moral y también en las cossas divinas como en las humanas que los medios partiçipan y an de partiçipar en alguna manera la condiçión de los extremos. Exemplo es muy suficiete que Jesucristo nuestro Redentor, para ser entre Dios y los ombres, perfecto medianero, obo de ser Dios y ombre Berdadero y porque nos començemos a testificar lo que de Cristo savemos.

Crea vuestra serenidad que la boluntad de nuestros soberanos príncipes rey y reina nuestros señores, que por eso le decimos verdad y no boluntad, es porque en esto y en todo bien son muy conformes y tienen un querer y no querer, como muy esclarecidos conjugados en todos y por todo lo deven tener, es muy determinada muy entera y muy constante en la perfecta conservaçión de las dichas pazes y en el cumplimiento de todo lo por ellos capitulado según que de las vuestras son certificados ⁽⁶⁾ specialmente por el devoto padre a quien sus altezas dan mucha fee por raçones ya dichas y no sin causa *vuestras muy illustres boluntades y las suias en esto son y dever sser conformes* ⁽⁶⁾, **como esta bien abenturada paz y concordia sea a nuestro señor Dios muy apaçible que toda buena paz ama y aprueva como aquel que es Dios della** ⁽⁷⁾ el qual por haber paz verdadera y perpetua amistad con el linage umanal y paz entre sus sanctos angeles y los hombres y paz entre los hombres de diversas condiçiones en la persona del hijo se bistió de nuestra umanidad y en ella resçivió muerte y pasión porque pidiésemos conseguir la paz del çielo que es nuestra berdadera bienaventurança que sin la paz del suelo no se alcanza y por eso quiso ser llamado príncipe de paz y quiso naçer en tiempo de paz y que sus ángeles la anunciasen en su santa natividad y la dexó por crençia a sus muy amados discípulos en su testamento y postrimera voluntad y con ela les mandó saludar la casa en que entrasen y con ella les saludó el mismo después de su gloriosa resurección dando a entender que esta es verdadera salutaçión y el mayor bien que se deve desear y así la mandó dar en el testamento viejo por bendiçión prinçipal a su pueblo, es otrosí **la paz a vuestras serenísimas personas y a las suias causa de mucho descanso y consolaçión por que da oportunidad para toda buena governaçión como por el contrario la guerra y discordia son causa de mucha fatiga y enojo**

y turbación y es la paz muy necessaria y provechossa ^(J) a todos los estados de sus reynos y de los vuestros cuio todo buen príncipe con mucho estudio a de procurar y anteponer al suio y aun oportuna y conferente a toda la religión cristiana ^(T) especialmente en aquestos tiempos peligrossos y es mucho dañosa y por consiguiente molesta y odiosa a todos los príncipes cristianos propincos y remotos ya los infieles muy apaçible y provechosa y porque desto y de otras cossas que requieren audiencia más familiar y secreta diré a v. A. Y muy illustre señoría agora haremos fin muy humillmente supplicando perdonen lo que menos devidamente es dicho y remitiendo al doctor digno colega est nuestra legación como barón docto y prudente supla lo que mi sinpleça a falleçido».

58

Fecha: 1480 [28 de mayo?].

Emisor: Gómez Manrique, corregidor de Toledo y presidente de los procuradores de las Cortes.

Título: [Proclama de Gómez Manrique a los reyes].

Transmisión: Razonamiento. Oral y escrita. Manuscrito.

Circunstancias espacio-temporales: Discurso de cierre de las Cortes de Toledo pronunciado, probablemente, en la iglesia de San Pedro Mártir, en presencia de los reyes.

Datos textuales: Copia manuscrita, R. A. H., Ms. 9/1784, fº 142. Transcripción, J. M. Carretero Zamora, *Corpus documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Madrid, 1993, Doc. 74.

«**C**on aquel mismo temor e conoçimiento, muy eçelentes señores, de la grandeza de vuestros reales estados ^(P) que me enbaraçan ^(M), e de la biveza de vuestros altos yngenios ^(V) que me turban, e con aquel mismo ahinco destos honorables procuradores con que fise la primera propusyçión que en estas Cortes se hizo, haré esta postrera que por ellos, tropeçando más de una vez en la piedra de mi ynusufructo, a mi es encargada.

Y porque, muy poderosos señores, quanto más me tuviese en escusarme con mis defectos os los descubriría, solamente diré, como mejor e más bien pudiere, la sustancia de la materia que por ellos me fue dada, aquélla note vuestra real señoría y no la gruesa forma que yo le diré; y, viniendo al caso, vuestra altesa sabe cómo venimos a estas Cortes a llamamiento suyo para jurar al muy esclareçido príncipe, vuestro hijo y natural señor de nosotros, *cuyos nietos vuestra excelencia vea grandes reys ^(f) siendo vosotros enperadores ^(P), el qual juramento en nonbre de nuestras partes con muy alegres caras e sanas conçiençias tenemos hecho^(s)*; e, asý, bien venimos para entender en algunas cosas cumplideras a **serviçio de Dios ^(T) e vuestro ^(P) e bien común destos vuestros reynos e señoríos ^(J)** que, *por pecados de todos ^(c) tan largos tiempo han estado tan menguados de pas, anbrientos de justicia, sedientos de todo buen regimiento ^(J)*; en las cuales cosas, muy esclareçidos señores, *como fieles procuradores del serviçio de vuestra alteza e de las del común suyo, despojado de todas las humanas pasyones ajenas e propias ^(s)*, muchas e muchas veces entendimos e platicamos, e con grand deliberación acordamos, las supplicaciones que por nuestros memoriales les dimos; sobre las cuales, después de ser conferidos e platicados en continuos e largos consejos con el reverendísimos señor cardenal e con los reverendos perlados, e magníficos, e grandes e famosos letrados de vuestro muy alto Consejo, e con algunos discretos devotos religiosos e

(P)=Poder
(T)=Teoló
gico-
religioso
(J)=Jurídi
co
(H)=Histó
ri
co
(V)=Ético-
moral
(G)=Guerr
a
(F)=Fama
(M)=
Miedo

(s)=sublim
a
ción
(f)=favor
(d)=desvia
ción de la
culpa
(c)=culpab
ilización
del
receptor
(r)=
represión
(m)=atem
orización
(ng)=nega
ción
ción del
conflicto
(p)=
promesa
(mt)=
mentira
(antp)=ac
u
sación de
propagand
a

aún con nosotros mismos, vuestra altesa con grand e madura deliberaçión mandó hordenar e establecer estas leys que en ese quaderno le presentamos, por lo qual una e muchas veses besamos sus reales manos.

Agora, muy poderosos señores, sólo nos resta de suplicar a vuestra realeza que los mande publicar porque venga a notiçia de todos nosotros con estas suplicaçiones e *vuestras justysymas provisiones* ^(J), *pues son tales como de príncipes tan justos* ^(J) e *tan amadores de sus súbditos* ^(V) *se esperaba* ^(S). Pero, señores muy eçelentes, porque ese tan consumado tiempo que se ha puesto en hordenar estas leys será muy mal gastado, e de todo punto perdido, sy no fuesen executados con grand ynstançia; suplicamenos a vuestra altesa que con aquel mismo estudio, e con aquel mismo trabajo, e con aquella misma diligençia que en ella puso e mandó poner en las hordenar, las mande exçecutar; que asy como las espadas por afiladas que sean no cortan más que sy fuesen de palo sy le faltan braços que las muevan, asý las leys por bien forjadas e escritas que sean no prestan más que papel blanco sy careçen de buenos executores; **la qual execuçión para que sea perfeta e tenida conviene, muy poderosos señores, que comience en vosotros mismos en aquellas cosas que vos yncuben** ^(J) queriendo resablar a muchos de los antiguos que fueron buenos legisladores e regurosos executores, segúnd escribe Trogo Pompeo, e Valerio Máximo e Sant Agustín en el su libro *De Çivitate Dei* e otros asaz actores de muchos príncipes, e gobernadores de los romanos, e tebanos e laçerdemones que, en sus mismas personas e de sus hijos exçecutaron las leys que fesyeron porque aquellas no fuesen derogadas, e aún nuestro soberanos Dios, en quanto onbre, no quiso exemir ni eximió la umanidad suya de las leys que sobre los umanos ynpuso, e esta misma execuçión se deve estender a todos generalmente, porque dise un filósofo; no parezca a las telas de las arañas. **Que, muy eçelentes señores, para la justiçia si derecha ha de ser, ygal e aún más regurosa en aquéllos que más poder tienen de faser mal en esa ygualdad de justiçia** ^(J).

Muy eçelentes señores, suplicamos a vuestra real magestad quiera tener a sus vasallos sy desea prosperar en la tierra e alcançar para syenpre la gloria del çielo que nuestro señor vos otorgue, e en conclusyón, sy nosotros por ynadvertençia o falta de saber en algo avemos menguado, suplicamos a vuestra exçelencia que nos mande perdonar, pues es çierto que **en los deseos de servir más avía de sobra que de mengua** ^(P), por lo qual vuestras altesas nos deven quedar en algúnd cargo para mirar por nuestras honras, pues con tan **puro e sano zelo avemos mirado el serviçio** ^(P) e **honra** ^(F) **de vuestras reales personas y estados, que nuestro soberano Dios guarde e prospere como vuestra altesa lo desea e vuestros reynos lo han menester** ^(T).

Fecha: Toledo, 28 de mayo de 1480

Emisor: Isabel y Fernando (secretario Alfonso de Avila).

Título: [*Preámbulo del Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480*].

Transmisión: Texto legislativo. Oral y escrito (manuscrito e impreso).

Circunstancias espacio-temporales: Publicado al cierre de las cortes y pregonado en la corte y «en cada uno de los lugares y jurisdicciones», en las plazas y mercados acostumbrados.

Datos textuales: *Cortes de los Antiguos reinos de León y Castilla*, T. IV, Madrid, 1861-, Pp. 109-111; seguimos la edición incunable, por el ejemplar de Biblioteca de la R. A. H., Inc. 158, ff. 1-2.

«**E**n el nombre de Dios trino e uno e de la gloriosa Virgen Sancta María su madre. Por que, según la ley evangélica, aquel que mayores dones rescibe, más le será demandado, e mayores gracias e loores e reconocimiento es tenuto de dar a aquel de quien todo don perfecto deciende, e los que aquesto non conoscen deven ser notados de vicio punible de desagradecimiento, el qual a Dios e a todos los ombres es muy odioso y en todo linage de personas se asienta feamente, quanto más en los príncipes católicos que son espejo en que miran sus súbditos: por ende, nos don Fernando e doña Isabel, **por la gracia de Dios** ^(T), rey e Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Cecilia, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdenna, de Córcega, de Murcia, de Iaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, Conde e Condesa de Barcelona, Sennores de Viscaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Cerdania, marqueses e condes de Oristán e de Gociano, **aredrándonos de aqueste vicio e abracándonos con la virtud del agradecimiento** ^(V), reconociendo la merced e grandísimo beneficio que Dios nuestro señor nos ha fecho en avernos dado tan grande vigor e perseverancia ^(T) para aver como avemos domado e subjectado nuestros rebeldes ^(P) e por justa e poderosa guerra aver ganado la paz de los Reyes nuestros comarcanos ^(G), que con todas sus fuerças tentaron de ocupar lo que Dios por maravillosas vías, esecutando su justicia nos dio ^(T), e eso mismo en nos aver dado por fijo al príncipe don Iuan nuestro muy caro e muy amado fijo ^(T), por lo qual quedamos obligados a lo amar e servir e complir sus mandamientos ^(T/V); y como entre todos, principalmente a los que tenemos sus vezes en la tierra ^(T) dio mandamiento singular a nos dirigido por boca del sabio, diziendo, amad la justicia los que jusgays la tierra, e por no incurrir en la sentencia del sabio, que dize, juicio muy duro será fecho contra los que mandan la tierra, conviene a saber, si mala governación en ella posieren ^(T/J) y creyendo y conociendo que en etso se fallará Dios de nos servido ^(T) y nuestros reynos y tierra e pueblos que nos encomendó ^(T) aprovechados y bien gobernados ^(J), tenemos contino pensamiento e queremos con acuciosa obra esecutar nuestro cargo faziendo e administrando justicia ^(J). Lo qual, como sea obra e edeficio grande, ha menester regla para que vaya derecho e su fin se enderece a Dios, que es juez justo e suma justicia ^(T). E esta regla es la ley, por la guarda de la qual la vida e actos de los ombres se enderecan en Dios, que pues tanto pró nace de la ley, cosa muy justa es que quien tiene poder de la fazer la faga con grande deliberación e sobre cosas necesarias ^(J/T). E nos, conociendo que estos casos ocurrían al presente en que era necesario y provechoso proveer de remedio por leyes nuevamente fechas, así para esecutar las passadas como para proveer e remediar los nuevos casos ^(J), acordamos de enbiar mandar a las cibdades e villas de nuestros reynos que suelen enbiar procuradores de cortes en nombre de todos nuestros reynos, que enbiasen los dichos procuradores de cortes, así para jurar al príncipe nuestro fijo primogénito heredero destos reynos *como para entender con ellos e platicar e proveer en las otras cosas que serán nescesarias de se proveer por leyes para la buena governación destos dichos reynos* ^{(J)(S)}. Los quales dichos procuradores, después que en nonbre de los dichos nuestros reynos venieron a las cortes a esta noble cibdad de Toledo e en ellas recibieron e juraron al dicho príncipe nuestro fijo por primogénito e legítimo heredero nuestro, según que se requería, nos preguntaron e dieron ciertas peticiones e nos suplicaron que sobrellas mandásemos **proveer e remediar cómo viésemos que complía a servicio de Dios** ^(T) e nuestro ^(P) e bien de la república e pacífico

estado destos dichos nuestros reynos ^(J), sobre las quales dichas peticiones y sobre las otras cosas que nos entendimos ser conplideras *con acuerdo de los perlados e cavalleros e doctores del nuestro consejo, proveímos e ordenamos e statuimos las leyes que se siguen* ^(S)»

60

Fecha: Toledo, 29 de junio de 1480.

Emisores: Isabel y Fernando

Título: [*Carta al concejo de Segovia, justificando la separación de la ciudad de los sexmos de Casarrubios y Valdemoro y ordenando que cesen las protestas*].

Transmisión: Carta. Escrita y oral (leída en la reunión del concejo).

Circunstancias espacio-temporales: Escrita en respuesta de las suplicaciones que envió el concejo segoviano pidiendo a los reyes que no entregara dichos sexmos a Cabrera y Bobadilla. Enviada a Segovia después de que los reyes conocieran la manifestación pacífica de protesta que había organizado el concejo el día después de San Juan.

Datos textuales: Copiamos la transcripción de M. Asenjo, *La Extremadura Castellano-Oriental en el tiempo de los Reyes Católicos. Segovia, 1450-1516*. T. II, Universidad Complutense, 1984, pp. 1.254-1.255, a partir del legajo 7 n° 160 del Archivo Municipal de Segovia.

«**E**l rei y la reina. Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de la muy noble ciudad de Segovia. Vimos vuestra petición y oýmos lo que esos vuestros mensajeros de vuestra parte nos ablaron con los quales nos enviades a suplicar mandásemos rebocar cierta merced que vos hera dicha que nos teníamos fecha de los seismos de Valdemoro y Casarrubios, términos de esa ciudad, al mayordomo Andrés de Cabrera, del nuestro consejo y doña Beatriz de Bobadilla, su mujer, y en esto quisiésemos guardaros así el juramento o pleito omenaxe que decís que hicimos a estos nuestros reinos a el tiempo que en ellos subcedimos, de no enoxar ni hacer merced de cosa alguna de nuestra corona real de ellos, como el juramento especial que en esa ciudad decís que hecimos, conforme de lo susodicho. Y somos mucho maravillados así desta suplicación que por vuestra parte con tanta ynstancia nos fue fecha, como de algunas alteraciones y novedades que nos es dicho que abéis fecho y hacéys en la dicha ciudad, porque *si alguna merced nos hicimos a los dichos mayordomo y Bobadilla, esta fue con mucha deliberación y consejo* ^(S), aviendo respeto a **los muchos cargos que dellos tenemos por grandes y señalados servicios que dellos abemos rescivido** ^(S), *como a todos es notorio* ^(S), lo qual nos mandamos comunicar con todos los procuradores de las ciudades y villas de nuestros reinos que a estas cortes agora mandamos facer fueron ayuntados y *de su consentimiento y acuerdo, aun suplicación nos hicimos la dicha merced* ^(S) y así con esto *no fuymos contra el dicho juramento general que hicimos destos dichos nuestros reynos y sanamente y con buena conciencia lo podemos facer* ^(ng). Y, quanto a lo que de vosotros toca, la merced que nos hicimos a los dichos mayordomo y Bobadilla, fue por ciertas mercedes que nos les tenemos probeídas, les enpeñamos ciertos vasallos de la tierra de esa ciudad a tiempo cierto para quitarlos, *lo qual sabéis podemos hacer, e no fuimos contra el juramento que decís que tenemos fecho* ^(ng), porque debéis creher que nos abemos de procurar y trabaxar y procuraremos como lo más presto que ser pueda, hagamos la dicha merced a los dichos mayordomo y Bobadilla y se tornen los dichos vasallos a hesa ciudad. Y, porque esto, como a estos vuestros mensaxeros ablamos, **procede de nuestra propia y determinada voluntad** ^(P) vos mandamos que cesedes de hacer otras

alteraciones ni movimientos algunos y que vos conformedes con lo que sobresto tenemos mandado, porque de lo contrario nos abríamos gran enojo y sed ciertos que *si después de sabida esta nuestra voluntad, algunos otros movimientos o alteraciones sobre ello hacéis, que por vuestras personas y bienes nos lo pagaréis* ^(r) y porque esto más largamente ablamos a los dichos vuestros mensaxeros, no conviene aquí más decir. De la ciudad de Toledo, a veinte y nueve días de junio de ochenta años. Yo el rey, yo la reina, por mandado del rei y de la reina, Alfonso de Ávila».

61

Fecha: Toledo, 4 de julio de 1480.

Emisores: Isabel y Fernando.

Título: [*Título de marqueses de Moya concedidos al mayordomo Andrés de Cabrera y Beatriz de Bobadilla*].

Transmisión: Privilegio. Escrito.

Circunstancias espacio-temporales: Privilegio concedido en la corte toledana, algo más de un mes más tarde de haber concluido las cortes, y con posterioridad a los sucesos de la revuelta segoviana ocurrida a propósito de esta concesión.

Datos textuales: Recogemos la versión ofrecida por el biógrafo del marqués, F. Pinel y Monroy, *Retrato del buen Vasallo copiado de la vida y hechos de D. Andrés de Cabrera, primero marqués de Moya*, Madrid, 1677, pp. 268-269 (fragmento).

«**D**on Fernando e Doña Isabel **por la gracia de Dios** ⁽¹⁾, rey e Reyna de Castilla, de León, de Aragón, Sicilia, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Iáen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, Conde e condesa de Barcelona, e señores de Vizcaya, e de Molina, duques de Atenas, e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Cerdania, Marqueses de Oristán e de Gociano. Porque **a los reyes e príncipes conviene hazer beneficio a sus súbditos e naturales e los sublimar e honrar ennoblecer e decorar, especialmente a aquellos que conocen ser dignos de honra e lo ganaron e merecieron por sus leales e virtuosos trabajos** ^(v) e **memorables** ^(f) **servicios fechos a sus reyes** ^(p) e **con utilidad de la cosa pública de sus reynos** ^(j). Acatando que vos Andrés de Cabrera, criado e mayordomo del señor rey don Enrique de gloriosa memoria, nuestro hermano, cuya ánima Dios aya, con doña Beatriz de Bobadilla, vuestra muger legítima, amos *os expusisteis a grandes trabajos e peligros de vuestras personas, por le servir bien e lealmente especialmente acatando el servicio señalado que a él e a nos juntamente fezisteis, al tiempo que el príncipe don Alonso que santa gloria aya, falleció, en conformar, según que conformasteis por vuestra industria e sollicitación, con grande lealtad e limpio deseo, a mi la Reyna con el dicho rey mi hermano e a a él conmigo trayendo e reduciendo a la dicha conformidad e concordia e a la seguir muchos de los grandes de estos reynos, en la qual conformidad e concordia procurasteis e acabasteis que el dicho señor rey declarasse a publicasse pertenecer a mi e me otorgasse e jurasse la legitima sucession* ^(j) **destos mis reynos** ⁽¹⁾ lo qual no solamente fue causa de atajar e quitar grandes divisiones e escándalos que estavan aparejados sobre la dicha sucession,^(h) mas aun de escusar grandes tiranías e enagenamiento de muchas cosas de la Corona Real ^(p), en grandíssimo daño e destrucción

de estos nuestros reynos, e de la cosa pública de ellos ^(M), lo qual todo fue gran cabsa e aparejo para nos ligeramente e con menor dificultad aver e conseguir la dicha nuestra sucession. E después de la vida del dicho señor rey nuestro hermano, *continuando vuestra acostumbrada lealtad con toda sinceridad, limpio, y extremo animo, servisteis a nosotros e a la Corona Real de nuestros reynos ^(P), de servicios tan señalados e dignos de memoria ^(F/H), que son notorios en estos nuestros reynos a todos los estados de ellos ^(s) que por ellos merecen ser sublimados, noblecidos, honrados e decorados e como muy nobles e claras personas ser intitutados e constituidos en honores e magníficas dignidades ⁽ⁿ⁾ e declarando, como vos declaramos por tales, e por vos fazer bien e merced vos fazemos e criamos e intitulamos ^(p) marqués e marquesa de la vuestra villa de Moya, que e en comarca e frontera de los nuestros reynos de Aragón e queremos e nos place que de aquí adelante seáis nombrados e intitutados e nos por la presente os intitulamos e llamamos e nombramos D. Andrés de Cabrera e D. Beatriz de Bobadilla, marqués e marquesa de Moya la qual villa, con su tierra e términos sea llamado e llame de aquí adelante el marquesado de Moya.»*

62

Fecha: ¿Toledo? Circa 1480-1482.

Emisor: Ambrosio Montesinos, predicador franciscano.

Título: [*Coplas a San Juan Evangelista*].

Transmisión: Poesía. Oral y escrita. Manuscrita e impresa.

Circunstancias espacio-temporales: Escrita por mandado de la reina, según declara Montesinos. La referencia a la construcción de San Juan de los Reyes nos hace fechar este encargo, probablemente, durante la estancia de los reyes en Toledo, en el tiempo de las cortes (entre octubre de 1479 y agosto de 1480).

Datos textuales: Seguimos la edición del *Cancionero de Fray Ambrosio Montesino*, ed. J. Rodríguez Puértolas, Cuenca, 1987, de las dos versiones del poema, p. 253 y 268 (fragmento).

I

«Suplicación por la reina a San Juan»

Pues yo, tu siervo, te pido
que a su alteza,
que te sirve y ha servido
con firmeza,
que des vida y **fortaleza**
extremada ^(P),
porque gane con destreza
a Granada ^(G)».

«¡Oh, reina, que a la fortuna
en grillos tienes cativa,

II

«Suplicación a San Juan por la Reina
nuestra señora»

Pues yo, tu siervo, te pido
que a su alteza,
que te sirve y ha servido
con firmeza,
que des vida y **fortaleza,**
dominante ^(P)
a Granada ^(G), evangelista
más volante.

Princesa que a la fortuna
en grillos tienes cativa,

(P)=Poder
(T)=Teológico-religioso
(J)=Jurídico
(H)=Histórico
(V)=Ético-moral
(G)=Guerra
(F)=Fama
(M)=Miedo

(s)=sublimación
(f)=favor
(d)=desviación de la culpa
(c)=culpabilización del receptor
(r)=represión
(m)=atemorización
(ng)=negación del conflicto
(p)=promesa
(mt)=mentira
(antp)=acuación de propaganda

**poderosa y muy más una
que en las noches es la luna ^(P),
mas cristiana y nunca altiva! ^(V)**
Si más de esto pertenece,
de lo que mi pluma ofrece
a San Juan Evangelista,
perdonad, que ya mi vista
de su resplandor perece.
Así que con reverencia
a vuestra alteza me inclino,
**temblando ^(M) de la excelencia
de su imperial presencia ^(P),**
yo, su siervo más indino.
Y con fe la imploro tanto,
¡oh, reina mayor del siglo! ^(P),
que saque como de libro
las virtudes deste santo
para reinar sin periglo» (versos 485-512).

Todo el cielo te acompaña y te honora,
**y la reina te es d'España ^(P)
servidora ^(V)**
y de un templo te es agora
fabricante,
nunca visto, evangelista
más volante.

más poderosa y más una
que en las noches es la luna
**vuestro estado siempre viva ^(P);
y desta gloria tan vista ^(F),
que los reyes miedo os han ^(M),
creo ser el capitán
vuestro dulce evangelista,
que es San Juan. ^(T)**
Pues con grande reverencia
a vuestra alteza me inclino,
**temblando ^(M) de la excelencia
de vuestra ilustre prudencia ^(V),**
yo el silvestre Montesino,
y con fe le imploro tanto,
¡oh, reina de un mundo arrimo! ^(P),
que lea quién es el primo
de Dios vivo sacrosanto
en mi rimo. (verso 536).
Deo gracias.

Razón tiene vuestra alteza
en mandar que metrifique
deste que por su pureza,
gloria, virtud y grandeza
no hay quien no se santifique;
pues, **reina de las Españas ^(P)
y en virtud de todo el mundo ^(V),**
San Juan ande en sus entrañas,
que por sus gracias tamañas
apenas tiene segundo».

Fecha: ¿Toledo? Circa. 1480-1481.

Emisor: Diego de San Pedro, criado de Juan Téllez Girón, conde de Urueña.

Título: [*Panegírico a la reina Isabel*, de la obra novelesca *Tratado de amores de Arnalte y Lucenda*].

Transmisión. Coplas. Novela cortesana. Oral (coplas). Escrita. Impresa

Circunstancias espacio-temporales: Según J. M. Carretero y K. Whinom, ofrecido a la reina en esta época en la que muchos de los nobles que se oponían a Fernando e Isabel en la etapa de la guerra por la sucesión declaraban y terminaban de sellar la obediencia a los monarcas vencedores.

Datos textuales. Ed. del *Tratado de amores de Arnalte y Lucenda* en Diego de San Pedro, *Obras Completas*, ed. K. Whinom, Madrid, Castalia, 1976, T. III, pp. 93-100.

«**La más alta maravilla
de cuantas pensar podáis,
después de la sin manzilla,
es la Reina de Castilla** ^(T),
de quien, señor, preguntáis;
mas no quisiera entender
en tan gran manificencia
porque temo escurescer
con falta de mi saber
la lumbre de su excelencia ^(T).

Y de ver **tan ensalçada
su bondad tan crecida** ^(V),
en la obra començada
he rehusado la entrada
recelando la salida;
y cuando vi demandada
vuestra pregunta y pedida,
vi mi vergüenza sobrada,
vi nueva pena causada,
vi vieja falta subida.

Porque con tan mal modo
de hablar ¿qué diré della?
pues quien nos hizo del lodo
tubo con su poder todo
muy bien que hazer en ella;
pero mostrando denuedo
aunque por orden grosera,
con cuantas fuerças yo puedo,
despidiéndome del miedo ^(M),
comienço desta manera:

Es nuestra Reina real
en **su España** ^(P) así tenida
que del bueno y comunal,
de todos en general,
es amda y es temida,
es plaziente a los agenos ^(V),
es atajo de entrevalos ^(J),
es amparo de los menos ^(J),
es gozo para los buenos ^(J),
es pena para los malos ^(J).

Es reina que nunca yerra, ^(J)
es freno del desigual, ^(J)
es gloria para la tierra, ^(F)
es la paz de nuestra guerra, ^(J)
es el bien de nuestro mal; ^(T)
**es igual a todas suertes
de gentes para sus quiebras,** ^(J)
es yugo para los fuertes, ^(P)
es vida de nuestras muertes, ^(T)
es luz de nuestras tiniebras. ^(T)

Es tal que aunque sojuzgase
todo cuanto Dios ha fecho,
si el mundo no se ensanchase
o su valer se estrechase,
no ternía su derecho;
**es tal que no había de ser
humanidad puesta en ella,
mas quisola Dios fazer
por darnos a conocer
quién es Él, pues fizo a ella.** ^(T)

**Es tal que si su conciencia
no diese arriba consuelo,
de envidia de su excelencia
habría grand diferencia
entre la tierra y el cielo;** ^(T)
es tal que por causa della
habría, si no batalla,
siempre zizaña y centella
en la tierra por tenella
y en el cielo por llevalla.

Pero claramente nuestro
con verdad de quien no huyo,
que es el gozo allá siniestro
porque tenemos por nuestro
lo que deviera ser suyo;
**pero su muerte llegada
por edad vieja venida,
será su pena quitada,
será su gloria cobrada,
será la nuestra perdida.** ^(F/T)

Es de los vicios agena,^(V)
 es de virtudes escala,^(V)
 con grand cordura condena;^(J)
 nunca yerra cosa buena,^(J)
 nunca haze cosa mala;^(V)
 teme a Dios y a su sentencia,^(V)
 aborresce la malicia,^(V)
 abraçase con prudencia,^(V)
 perdona con la clemencia,^(J/V)
 castiga con la justicia.^(J)

Con cuerdas de fee y firmeza
 tiene atada la esperançã^(V),
 anima con la franqueza,^(V)
 sojuzga con fortaleza,^(V)
 aplaze con la templança;^(V)
 guarnesce con caridad^(V)
 las obras de devoción,^(V)
 gana con la voluntad,^(P)
 nunca yerra cosa buena,^(J)
 conserva con la verdad,^(J)
 gobierna con la razón.^(J)

Allega los virtuosos,^(V/J)
 quita daños de entre nos,^(J)
 estraña los maliciosos,^(J)
 reprehende los viciosos,^(V)
 ama los que aman a Dios;^(V)
 quiere bien los verdaderos,^(V)
 no la engañan los que engañan,^(V)
 aborresce los groseros,^(V)
 desama los lisonjeros,^(V)
 no escuchan los que cizañan.^(V)

Pues ¿quién osará tocar
 en su grande hermosura?^(V)
 pues quien más piensa hablar
 en ella habrá de quedar
 ofendido de locura;
 es publicar mi defecto
 en ponerme en la tal cosa,
 pues no puede haver efecto,
 si no fuese más discreto
 o ella menos hermosa.

Mas aunque lo diga mal,
 digo que son las hermosas
 ante su cara real,
 cual es el pobre metal
 con ricas piedras preciosas;
 son con su grand perfección
 cual la noche con el día,
 cual con descanso prisión,
 cual el viernes de Pasión
 con la Pascua de alegría.

E esta que tal pudo ser,
 ha siempre representado
 en las obras el valer,^(V)
 y en la razón el saber,^(V)
 y en la presencia el estado;^(P)
 y la grand bondad de Aquél
 que tal gracia puso en ella,
 la midió por su nibel,
 porque demos gloria a Él
 cuando miramos a ella.^(F)

La devida presunción,^(V)
 la medida más preciada,^(V)
 las obras del galardón,
 en su real condición
 tienen tomada posada;^(V)
 es y ha sido sienpre una
 en dar por el vicio pena,^(J)
 supo vencer la Fortuna,^(P)
 no tiene falta ninguna,^(V)
 no tiene cosa no buena.^(V)

Pues ¿quién podrá recontar,
 por más que sepa dezir,
 la gracia de su mirar,
 el primor de su hablar,
 la gala de su vestir?^(V)
 su valer es en manera
 y en tal forma y de tal suerte
 que aunque la gala muriera,
 en sus dechados hoviera
 la vida para su muerte.^(F)

**Con reposo y mansedad
aforra su realeza,^(V)
borda con la honestidad,^(V)
entretalla con bondad,^(V)
verduga con la proeza;^(V)
pues no irá con disconortes
cuando el fin final se aplaze,
cuando Dios hiziere cortes,
quien corta con tales cortes
todas cuantas obras haze.**

**Si no viniera pujante^(P)
a meternos en compás,
¿cuánto daño estava estante,
cuánto mal iba adelante,
cuánto bien quedava atrás:^(P)
cuánta voluntad dañada
en Castilla era venida,^(P)
cuánta injusticia mostrada,^(J)
cuánta zizaña senbrada,
cuánta discordia nascida!^(P)**

**Nunca haze desconcierto,
en todo y por todo acierta,^(V)
sigue a Dios, que es lo más cierto,^(V)
y desconcierta el concierto
que lo contrario concierta;^(V)
nunca jamás sale fuera
de aquello con quÉl requiere,
y como su gloria espera,
porque quiere que la quiera
siempre quiere lo que ÉL quiere.^(V)**

¡O cuántas vezas contemplo
con qué dulces melodías
ha de ir al eterno templo!
segund nos dize su exemplo
ya después de largos días;^(T)
y después que así la elijo,
pienso con alma elevada
en el gozo sin letijo
que habrán la Madre y el Fijo
con la huéspedada llegada».

64

Fecha: Sin fechar (entre 1479 y 1483).

Emisor: Íñigo de Mendoza, predicador real.

Título: *Historia de la cuestión y diferencia que ay entre la razón y la sensualidad.*

Transmisión: Poesía. Oral, escrita (impresa).

Circunstancias espacio-temporales: Difundido en la corte.

Datos textuales: *Cancionero de Fray Íñigo de Mendoza*, ed. Julio Rodríguez Puértolas, Madrid, 1968; copiamos la introducción a la reina, pp. 234-235.

«... dirígela a la serenísima, muy alta, muy poderosa y muy esclarecida reina doña Isabel, reina de Castilla y de Aragón, **que Dios faga emperatriz monarcha^(T/P)**».

**Muy poderosa^(P), muy alta
princesa, reina y señora,
en quien la virtud sin falta
la cumbre real esmalta^(V)
con que a toda España dora,^(V/P)
de quien nace, de quien mana
tal remedio a nuestra vida^(T)
que la gente castellana,**

**que nunca pensó ser sana,
es del todo guarescida.^(T)**

¡O divinal providencia,
cuánto mostrarnos quesiste
que la real excelencia,
la salud y la dolencia
de todo el pueblo consiste,^(T)

pues enfermando los reyes,
en el punto que adolecen
enferman todas sus greyes,
sus regidores, sus leyes,
y en seyendo sanos guarescen!

Muestra con gran claridad
ser verdad lo que dezimos
la pasada enfermedad ^(H),
la presente sanidad
de los reinos do bevimos,
do las costumbres reales, ^(V)
en sólo ser diferentes
hizieron los temporales

los unos llenos de males ^(H),
los otros sin accidentes. ^(J/T)

Pues, ilustre reina nuestra,
es la suma desta cuenta
que según la razón muestra
nuestra vida con la vuestra
anda siempre en una renta, ^(P)
por lo qual la real vida,
según dixerón los viejos,
pues es el peso y medida, ^(J)
a de ser siempre servida
de doctrinas y consejos [...].

65

Fecha: Sin fechar (entre 1479 y 1483).

Emisor: Pedro de Cartagena, caballero cortesano.

Título: *[Coplas]*

Transmisión: Poesía. Oral, escrita (impresa en el *Cancionero General*).

Circunstancias espacio-temporales: Escritas «por mandado del rey reprehendiendo a fray Íñigo de Mendoza y tachándole las coplas que hizo a manera de justa y habla agora en estas quatro primeras con el rey nuestro señor».

Datos textuales: *Cancionero General* de Hernando del Castillo, ed. 1511, B. Dutton, *El Cancionero del siglo XV, c. 1360- 1520*, Salamanca, 1991, T. V., p. 227.

(P)=Poder
(T)=Teológ
ico-
religioso
(J)=Juridic
o
(H)=Históri
co
(V)=Ético-
moral
(G)=Guerra
(F)=Fama
(M)=
Miedo

(s)=sublima
ción
(f)=favor
(d)=desvia
ción de la
culpa
(c)=culpabi
lización del
receptor
(r)=
represión
(m)=atemor
ización
(ng)=nega
ción del
conflicto
(p)=
promesa
(mt)=
mentira
(antp)=acu
sación de
propaganda

Mezcla de tal perfección
son dos cosas rey y ombre ^(V)
que quien bien sabe que son
no es mengua de coraçón
que de pensarlo se assombre
porquel ombre es un metal
que lo que siente constiente
mas vuestro saber es tal
que diferencia lo yqual
y yguala lo diferente. ^(V/J)

A vuestra alteza loar
hallo que debe dexarse
porques cosa de escusar
ningún ombre començar
lo que no puede acabarse.

Quen la fortuna no siento
quien si sienta **tal grandeza** ^(P)
de tener atrevimiento
para dar a vuestra alteza
su justo merescimiento.

Aunque la real morada
en su rueda se contiene
sabe que stá amedranteda
que de vuestra sofrenada
dexe el officio que tiene. ^(P)
Assi que **rey soberano** ^(P)
no podré loaros yo
ni ninguno siendo humano ^(T)
pues sojuzga vuestra mano
lo que a todos sojudgó. ^(P)

Fecha: ca. 1481

Emisor: Alfonso de Jaén

Título: [El espejo del mundo]

Transmisión: Tratado. Escrita. Quizá oral, leído el borrador ante los reyes.

Circunstancias espacio temporales: 2ª redacción de la obra de este autor morisco, dedicada a la reina Isabel con motivo de su llegada a Valencia

Datos textuales: Biblioteca de Catalunya, Ms. 273, fragmento de los fols. 37v-38v.

«**L**a proecía que comiença *Ve mundo in centum annys*, hablando de aqueste rey que los moros a de destruir, dice que **de los regnos dAragón avie de venir a ser rey de Castilla para tomar Gran[a]da e destruir la secta mafométrica** ^(T/G), donde dize “España nodriza, de la pravidad de Mafomad, que la crías con tus tetas, de furia recíproca, en ti mesma serás despedaçada. Et quando el pollino vestial cumplirá XXI anyos, será multiplicado fuego de guerra, el qual durará fasta que venga **este rey victoriosissimo que por ratapenada es figurado de los regnos de Aragón, ques su natural patrimonio, a regnar en los regnos de Castilla, para que, seyendo rey de Castilla e rey de Aragón, las mosquas inportunas a la Spanya destruiyrá la cabeça de la bestia, conviene saber, del infidelissimo turco e del bestial Mafomat con su secta malvada quebrante e recibiendo la monarchía universal, subiugue IÁfrica, e a la cageria, humilie los habitantes del Nilo**” ^(T/G/P).

E dicen los maestros en Theología que, para saber determinadamente queste vespertilión que tan grande fechos ha de fazer **es la sacra magestad del senyor rey don Fernando, marido vuestro** ^(T/G/P), es necessario primeramente que sepamos quien fue aquel pollino bestial que vino primero, que no él, e cuánto tiempo avie de pasar fasta qué viniese. E para esto dizen que devemos reducir a memoria cómmo nuestro senyor Dios, en número de quatro ha dado penitencia a todas las cosas del mundo, e que por los pecados de los padres ha tomado vengança e toma fasta en la quarta generación, e que la quinta da remisión de los pecados, según más largamente en la primera de la siete consideraciones suso dichas es contenido.

Agora, viniendo a saber **quién es el pollino bestial, dize fray Johan de Rocuascisa, que fue el rey don Pedro primero de Castilla**, ^(T/H/P) el qual rey fue el quarenteno rey después del rey don Rodrigo, que como devie trabajar tomando exemplo de la nobleza del virtuosissimo rey don Ferrando, abuelo suyo que ganó de moros la villa de Gibraltar, e del noble rey don Alonso, su padre, que trabajando por lançar los moros de la Spanya e teniendo el sitio sobre Gibraltar, murió de pestilencia delante los moros de la [S]panya para que el cinquante rey de Castilla después del rey don Rodrigo las acabase de lançar e aconsiguiesse perdón e rremisión de sus pecados laSpanya, no solamente no quiso fazerles guerra, mas faziéndose amigo de amigo y enemigo de enemigo del rey Mafomad de Granada, por amor del qual mató al rey Bermejo, contrario suyo, con sus manos propias, aviendo venido asegurado a ponerse en su poder sobre la fe; e trahendo moros por Castilla en companya suya, e por lo qual, dignamente mereció ser lamado pollino bestial, por averse acompañando con gente bestial “quia quiederet meretrici unum corpus

efficitur". E pollino por aver dado nuevamente favor a los moros que más tiempo en laSpanya, en gran deservicio de nuestro senyor deviessen durar, por el qual pecado permitió nuestro senyor Dios, no solamente del regno fuesse lançado, mas que el propio hermano suyo bastardo don Anrrique, conde de Trastamara, lo deviesse matar.^(T/H) La qual muerte no fue sin grandissimo pecado del que la fizo, e de los que consintieron en ella, que fueron la mayor parte de los grandes de Castilla, del qual pecado nuestro señor ha tomado crudelissima vengança fasta en la quarta generación, porque viniendo la quinta, ques la sacra magestad del senyor rey don Fernando, marido vuestro, e vos, muy alta e muy excelente senyora reyna, quentramos a dos soys limpios daquel pecado.^(T)

E por esso dize la prophecía “e quando el pollino bestial cumplirá XXI anyos será multiplicado fuego de guerra, el qual durará fasta que venga el vestilion (*sic*), conviene saber, todas las quatro generaciones pasadas, fasta que venga el quinto, ques libre de aquel pecado. E cuánto grado por este pecado nuestro senyor Dios en las quatro generaciones, assí de los que lo fizieron, como de los que consintieron en ello, ha tomado vengança, lasperiençia lo demuestra.

E para ver cuál es la primera generación, dizen los maestros en Theología que devemos considerar que son dos maneras de generación, conviene saber, generatio originis e generatio pecati. De generatio originis, el fijo es primera generación del padre, de la generación del pecado, el que comete el pecado es la primera generación del pecado, e por esso dize nuestro señor Dios “Ego sum Deus zelotes querens iniquitates patrum in filiis usque tertiam et quartam generationem”, conviene a saber, “terciam originis et quartam pecati”.

Y en esta manera, el rey don Anrrique fue la primera generación del pecado; y el rey don Iohán, su fijo, fue la segunda generación del pecado et prima originis; y el rey don Anrrique y el rey don Ferrando, hermanos, fueron la tercera generación del pecado, et segunda originis; el rey don Johan de Castilla y el rey don Alfonsso de Aragón y el rey don Iohán el infante don Anrrique, el infante don Pedro, el infante don Sancho e las reynas de Aragón de Castilla e de Portugal, e la infanta dona Catalina, fueron la quarta generación deste pecado, e la tercera originis. E por esso dize nuestro señor Dios *usque in tertiam et quartam*. E assí el rey don Anrrique, que fue la primera generación, prestamente murió y el rey don Iohán, que ffue la segunda generación, para purgar este pecado fue con toda la flor de los grandes de Castilla contra Portugal, e aquí, en la batalla dAljubarrota, digna e justamente por aver consentido en la muerte de su rey e senyor, todos murieron a mala muerte, que como quiera, el rey don Pedro, faziendo tales attos fuesse mal rey, e dignamente, por justicia divina, deviesse morir, no era necesario que su hermano ni sus vasallos lo deviessen matar “quiam Deum timete regem onorificate. Et servi, subditi, estote in omni timore dominis nos tantum bonis et modestis, sed etiam discolis.” Por la santa doctrina apostólica nos es mandado, prima petri et primo. Y el rey, visto la batalla vencida, en un barco fue fasta la mar e de aquí lo llevaron a Sevilla, e de allí fue a Alcalá de Henares, donde, viniendo mensajeros del rey de Granada a le traer las parias, dado despuelas a caballo en que cavalgaba, ni él ni el cavallo no parecieron más. La tercera generación fueron el rey don Anrrique de Castilla y el rey don Ferrando, hermanos. El uno toda su vida bivió enfermo, el otro, los catalanes le fizieron esclatar la fiel en el cuerpo e murió en Ygualada.

La quarta generación en la qual acabó de purgar el pecado fueron el rey don Johán, la reyna dona María e la infanta dona Cathalina, hermanos, que, purgando este pequado, al rey don Iohán sus vasallos mesmos lo tuvieron preso en Portillo, le pararon batalla en Olmedo, lo tuvieron cercado en Montalván, la reyna dona María, toda su vida bivió encancerada, la infante dona Cathalina, murió de parto, los hijos del rey don Ferrando, don Alonso, don Johán, don Anrique, purgando este pecado ser estados presos en poder de genovesos, el infante don Anrique, morir por accidente y al infante don Pedro, entre diez mill personas, una piedra de lombarda averle llevado la cabeça. El infante don Sancho, ser arastrado de un cavallo, e las dos reynas de Castilla e Portugal que murieron con yerbas.

E todas las gentes, en estos tiempos de los reynos dEspanya aver padecido fuego de guerra, fambre, pestilencia ^(M), fasta venir la quinta generación que soys vosotros, senyores reyes, reyes limpios de aquel pecado, por ser la quinta generación con la qual Spanya recibe remisión de sus pecados, assí como recibiendo el mundo penitencia, en quatro generaciones, de Adam fasta Nohe, e de Nohé fasta Abrahám, e de Abrahám fasta Moysén, e de Moysén fasta Ihesuchristo, que fue la quinta generación en la qual natura humana aconseguió remisión del pecado de Adam. ^(T/H) Que Castilla, con vosotros, senyores reyes, por ser la quinta generación aya recebido remisión de sus pecados ^(T/H) lasperiençia lo demuestra que, entrando la quinta generación, la gente castellana, que siempre bivía en guerra, tiene aconseguida paz e la gente de Castilla, que durando las quatro generaciones es estada cruelmente robada, entrando la quinta generación con los dineros en las manos van por los caminos, sin temor de ser robados. ^(J) E los grandes de Castilla, que tovieron para, en las quatro generaciones, desnudar los reyes e desposseherlos de sus regnos, entrando la quinta generación, por voluntad divinal, no han podido inpedir a la Corona Real no restituir lo que tiránicamente ^(P) le teníen tomado. ^(J)

[Nota al margen]: **El rey don Enrrique**, hermano de vuestra real senyoría, seríssima senyora Reyna, fue la quinta gneración deste pecado e por aver querido seguir e mandar acompayado con moros por Castilla en gran deservicio de nuestro senyor Dios, dándoles favor ca más en leSpanya deven durar, la voluntad del rey don Pedro, assí como aquell mereció por este pecado ser desposeýdo del regno, e por ser cruel, a mala muerte deviesse morir, assí aqeste, por aquel mesmo pecado, cerimonialmente ser despo[se]ydo del regno mereció, e aunalmente, del patrimonio real, por sus vasallos, desposeydo, pero, por ser estado benigno e piadoso, nuestro senyor Dio lo guardó contra su persona real, deviesse proceder para que en paz feneciendo sus días, en mucho reposo e tranquilidad, vosotros senyores reyes, para lançar los moros de la Spanya, viniéssedes en Castilla a regnar, que soys la quinta generación ^(T/H).

Fecha: 23 de junio de 1481.

Emisor: Diego de Valera, maestresala y consejero real.

Título: [*Crónica de España*].

Transmisión: Crónica. Escrita. Impresa en Sevilla, Alonso del Puerto, 1482. Múltiples impresiones posteriores.

Circunstancias espacio-temporales: Escrita por mandato de la reina Isabel.

Datos textuales: Prólo dirigido a la reina. Copiamos del incunable.

«**C**omiença la Corónica de España dirigida a la muy alta e muy excelente princesa sereníssima reyna e sennora nuestra sennora donna Ysabel, **reyna de Espanna** ^(P), de Seçilia e de Cerdenna, duquesa de Athenas, condesa de Barçelona, abreviada por su mandado por Mosén Diego de Valera su maestresala e del su consejo.

Escrive Latancio, sereníssima reyna y señora, en el prólogo del su primero libro de las divinas instituciones de la suma a los gentiles, que los claros antiguos varones tanto se dieron a la inquisición de la verdat que, menospreciados los familiares negocios, al estudio de aquella con gran diligencia se dieron, estimando ser de mayor excelencia aver conoscimiento de las cosas divinas e humanas por razón, que alcançar grandes thesoros nin sennoríos. E como quiera, muy esclarecida princesa que **nuestro señor vos aya dado** ^(T), **non sin gran merescimiento** ^(V), **poco menos la monarchía de todas las Españas** ^(T/P), **e de las cosas divinas ayaes muy copiosa instrucción, asý por notables e muy devotos religiosos que continuamente en vuestra magnífica casa e corte tenés** ^(T), **como por vuestro muy claro e alto ingenio** ^(V), e con todo esso, vos plaze aver noticia de las cosas fechas por **los ínclitos príncipes que estas Españas ante de vos sennorearon, después de la general destruyción suya, porque por enxemplo de aquellos mayor conoscimiento podaes aver para el exercicio de la governación e regimiento** ^(H) **de tantas provincias e diversidad de gentes quantas nuestro señor quiso poner debaxo de vuestro ceptro real** ^(T). Et con este tan loable e virtuoso deseo ^(V) mandastes a mi, en suma, escriviese así las hazañosas e virtuosas obras de aquellos, como las contrarias a virtud, porque **siguiendo las primeras las segundas sepaes meior ciutar e fuir** ^(V), opinando vuestra real magestad en esto servirle pudiese. E ya sea, muy illustre señora, me podieran escusar non solamente la inorancia mía e general adversidad de los tiempos, mas los trabaios interiores e domésticas fatigas, el entrañable deseo que ove a conplir vuestro mandado me fizo offrecer allende lo que mis fuerças bastavan, e como esto con gran voluntad conplir desease determiné non solamente **escrevir de los serenissimos principes donde venís** ^(H), mas de aquellos que primero estas Españas poblaron e poseyeron fasta el tienpo presente, aviendo memoria de un dicho de vuestro Lucio Anneo Codovés, que dize que devemos considerar ante qué prometamos e, después de prometido, muy más llenamente conplirlo. Así, **muy poderosa princessa** ^(P), dando fin al exordio, o introdución al principio de la obra curo passar»

(P)=Poder
(T)=Teológico
co-religioso
(J)=Jurídico
(H)=Histórico
(V)=Ético-moral
(G)=Guerra
(F)=Fama
(M)=Miedo

(s)=sublimación
(f)=favor
(d)=desviación de la culpa
(c)=culpabilización del receptor
(r)=represión
(m)=atemorización
(ng)=negación del conflicto
(p)=promesa
(mt)=mentira
(antp)=acuación de propaganda

Fecha: 6 de enero de 1482, día de Reyes

Emisor: Pedro Marcuello

Título: [*Esta copla se ofreció a su alteza con otras en su ciudad de Teruel un día de los Reyes, año de mil quatrocientos ochenta y dos*].

Transmisión: Poesía. Oral, escrita

Circunstancias espacio-temporales: primera redacción del Cancionero de este autor, ofrecido a los reyes durante su estancia en Teruel.

Datos textuales: ed. del *Cancionero* de este autor por J. M. Blecua, pp. 51.

**«Fállase por profecía
de antiguos libros sacada
que Fernando se diría
aquel que conquistaría
Iherusalén y Granada.^(T/G)**

El nombre vuestro tal es
y el camino; bien demuestra
que vos lo conquistarés,
carrera váys, no dudés,
sirviendo a Dios que os adiestra.^(T)

IV.3. EL ANÁLISIS DEL DISCURSO Y DE SUS ESTRATEGIAS

IV.3.a. TIPOLOGÍA DEL DISCURSO PROPAGANDÍSTICO

A primera vista, a juzgar por los hechos que se suceden en este período, las negociaciones de paz, el tiempo de las cortes de Toledo, la unión de las dos coronas y las cortes en Aragón, la impresión que surge es que la propaganda real centrará una parte importante de su discurso - si no la más importante- en el discurso de tipo jurídico. Nos ocupamos de un nuevo proceso instaurador. La legitimación de la sucesión al trono culmina en esta etapa y una de las formas que más sólidamente fundamentan esa legitimación es la que busca el apoyo de la justicia y el derecho. Pero sólo desgajando cada uno de los discursos que actúan conjuntamente en los textos comprobaremos cuál es el que efectivamente predomina en la propaganda regia. Iniciamos, pues, el análisis de cada uno de los tipos de discurso que venimos analizando.

IV.3.a. 1. EL DISCURSO JURÍDICO O DE LA JUSTICIA

A comienzos de la etapa, durante el proceso de las negociaciones de paz, se observa que los mensajes insisten en la afirmación del **derecho legítimo de Isabel a suceder a su hermano**. Los tratados de paz no estuvieron exentos de dificultades y encontramos algún testimonio que refleja una brecha crítica que amenazaba con torcer el curso de las negociaciones. Fernando del Pulgar dramatiza ese momento presentando a Rodrigo Maldonado, el negociador castellano, utilizando un tono sumamente polémico ante la corte portuguesa. En su *Razonamiento*, el secretario “descarga” toda la batería argumentativa que había acumulado en los demás escritos

que redactó durante la etapa de guerra. Como iremos viendo, en muchos de sus argumentos, se ciñe a aquella carta famosa dirigida a Alfonso V, cuando aún no había entrado en Castilla, que hemos analizado en el capítulo anterior y que Juan de M. Carriazo situaba entre los escritos que sirven para llamar a Fernando del Pulgar, con toda propiedad, agente de propaganda.

Pulgar afirma reiteradamente el derecho de Isabel (y, antes, el de su hermano Alfonso, lo cual constituye una novedad a destacar en esta etapa: «se traspasava e confirmava la verdad de la derecha subçesión en el príncipe don Alonso, hermano de la reyna mi señora», doc. 55), deslegitimando, a su vez, el derecho que sostiene Juana («demanda tan ynjusta, fundamento tan ynçierto», «su persona sienpre se ovo por ajena de la estirpe real, e nunca en lo secreto fue avida por nuestra legítima señora», doc. 55). Recurre de nuevo a subrayar la autoridad del auto de los Toros de Guisando, cómo Isabel fue jurada por princesa legítima por nobles, prelados y por el legado del papa («la resçibieron e juraron por prinçesa e subçesora, legítima heredera de los regnos de Castilla, para después de los días del rey don Enrique», doc. 55). Menciona, además, la bastardía de la hija del rey, fundada, según el secretario, en la impotencia «notoria a todos desde el día de su nascimiento» y en las preferencias de Enrique por mantener relaciones sexuales no reproductivas con «algunos sus privados» (doc. 55). La acusación es grave y el mismo Pulgar no se había atrevido a formularla antes en sus escritos, en los años más cercanos a la muerte de Enrique. Debemos retrotraernos a los tiempos de la guerra civil de la década de los sesenta y a los testimonios surgidos de la pluma de Alfonso de Palencia por aquel entonces, aquella propaganda feroz que contribuyó a deponer al rey de su trono⁴²⁷. Por si esto fuera poco, rechaza

⁴²⁷ No compartimos el juicio de Robert B. Tate que piensa que es un «punto de vista limitado considerar las *Décadas* como la puesta en marcha de una propaganda que emplea el rumor sexual como arma política contra el rey Enrique IV», interpretación que desarrolló Arturo R. Firpo en su artículo «Los reyes sexuales: ensayo sobre el discurso sexual durante el reinado de Enrique IV», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 21 (1985), pp. 145-156. Según Tate, es más que esto. «La primera parte de las *Décadas* sigue esta pauta, la condena de un rey que actúa como mujer, pero después de la muerte del rey el blanco de su crítica viene a ser la mujer que quiere ser hombre», palabras de Tate refiriéndose a la misoginia de Palencia y sus ataques contra Isabel (ver, R. B. Tate, «Políticas sexuales: de Enrique el Impotente a Isabel, maestra de engaños (magistra dissimulationum)», *Actas del primer congreso Anglo-Hispano*, T. III. Historia, ed. R. Hitchcock and R. Penny, Madrid, 1994, p. 174). ¿Insinúa el ilustre estudioso de Palencia que las «injurias sexuales» vertidas contra Enrique IV obedecen sólo al manifiesto sentimiento misógino de este cronista? Nos parece que, después de los excesos y de la tremenda repercusión que ha tenido la obra de Palencia en la imagen que muchos historiadores (y no historiadores, como es el caso de Gregorio Marañón) han transmitido del denostado Enrique IV, es preciso reivindicar la línea de trabajo de Firpo e investigar cómo actuó este tipo de discurso sexual en la propaganda política. Incluso, no sólo en la propaganda antienriqueña, sino en otro tipo de propaganda. Baste apuntar la relación entre los ataques de sodomía y las acusaciones de herejía (propaganda que actuó en contra de los

la validez de la ruptura del primer matrimonio de Enrique con la princesa Blanca de Navarra. Por todos los motivos posibles, Juana sólo puede ser hija ilegítima. Esas menciones son un síntoma de que el secretario Pulgar considera que se abre una nueva etapa y se siente seguro para atacar al rey Enrique sin miedo de que sea empañada la figura de la reina Isabel, quien, hasta la fecha, había considerado oportuno promover cierto respeto por la figura (que no por la actuación política) de su hermano, para contentar, sin duda, al “monárquico” clan Mendoza y a su cabeza el Cardenal. Denota, en suma, el ímpetu del secretario, consciente de que esos son los últimos “cartuchos ideológicos” que hay que gastar para clarificar de una vez por todas la situación.

El que Pulgar saliera con bien de sus críticas contra los inquisidores sevillanos pudo infundirle un sentimiento de seguridad que le animó a excederse, incluso, en su labor propagandística. La redacción de este razonamiento coincide en el tiempo con la carta que envía al secretario de la reina Fernán Álvarez de Toledo (doc. 56). En dicha carta muestra sus deseos de que el conflicto acabe y la reina «pueda administrar libremente la justicia que deve» (doc. 56) en su reino. Tal vez la reina llegó a conocer el razonamiento que Pulgar había puesto en boca de su embajador. La argumentación de Pulgar la habría convencido definitivamente sobre quién habría de ser su cronista oficial. Pulgar podía manejar el mismo tipo de discurso que Palencia con la ventaja de serle enteramente fiel.

templarios - S. MENACHE, «Contemporary Attitudes Concerning the Templars Affair: A Propaganda Fiasco», *Journal of Medieval History*, 8 (1982), 135-47-, y que también puede detectarse en la propaganda antijudía - véase S. E. ROSE, «El antisemitismo en los cancioneros del siglo XV: la acusación de indiscreciones sexuales», *Hispanofila*, 78 (1983), 1-10- y también anti-islámica). La persecución de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo en esta época no depende de una cuestión de género (al menos, no en el caso de relaciones entre varones): el debate no se ocupa de considerar que el rey actúa como mujer. La persecución se construye más bien, de una manera política y religiosa, sobre un fondo de sacralización de las relaciones reproductoras y a partir del concepto de Naturaleza. La sodomía (también la que se practica entre personas de distinto sexo) es uno de los pecados/ delitos *contra natura*. Palencia, a lo largo de sus primeras *Decadas*, perfila en todos sus matices la figura del rey inicuo personificado que es Enrique IV, una figura en negativo sometido a un proceso de mitificación inversa. El rey inicuo gobierna fuera de los límites de la naturaleza (de ahí las constantes alusiones de Palencia a las escapadas solitarias del rey a sus bosques segovianos, entre otras: lo natural es que el hombre viva en comunidad). La sexualidad del rey inicuo no puede ser otra que una sexualidad *contra natura*. No es casual la coincidencia del retrato de Palencia con el que otros propagandistas trazaron sobre otros tantos reyes que gobernaron en situaciones parecidas de crisis de legitimidad (estoy pensando en Eduardo II de Inglaterra y sus biografías, por ejemplo, el relato de Froissart). Si a esa crisis se añade la disputa de la sucesión por una rama distinta, nos encontramos con que el discurso de la sexualidad no reproductiva se convierte en una de las armas ideales para socavar la imagen de cualquier rey. No es, pues, una visión limitada, sino capital, insoslayable, si se ha de estudiar la propaganda política que contribuyó a derribar a Enrique IV y a elevar en su lugar a su hermana.

En la Corona de Aragón se encuentran también argumentos que aluden al derecho sucesorio de Isabel y de Fernando. Se encuentran en el tratado del morisco Alfonso de Jaén, *El espejo del mundo* (doc. 66). Aunque la base de su argumentación se apoya en un discurso de tipo teológico, como veremos, incluye menciones al discurso jurídico, pero no centrándose en la afirmación de la legalidad de ese derecho, como había hecho Pulgar en 1479, sino basándose en la otra forma de legitimación, según este discurso: el **ejercicio de la justicia**. Para Alfonso de Jaén, el estado de paz y justicia que reina en Castilla (escribe en 1481, terminadas las cortes de Toledo y las de Aragón y Barcelona) es una prueba irrefutable de que la sucesión legítima corresponde a los dos monarcas:

«la speriençia lo demuestra que, entrando la quinta generaçión, la gente castellana, que siempre bivía en guerra, tiene aconseguida paz e la gente de Castilla, que durando las quatro generaçiones es estada cruelmente robada, entrando la quinta generaçión con los dineros en las manos van por los caminos, sin temor de ser robados» (doc. 66).

Precisamente, es el tema del **recto ejercicio del poder**, mediante la práctica de la **justicia**, la clave discursiva del tiempo de las cortes de Toledo, en múltiples variantes, desde los discursos oficiales, bastante elaborados, al canto de los poetas cortesanos. Conseguida la paz con Portugal se abandonan las alusiones al derecho sucesorio: ya no hay rivales. Los reyes y sus agentes se entregan a prestigiar su labor legislativa y de gobierno. Aunque el cese de los enfrentamientos hablaba por sí mismo y no era necesario hacer mucha propaganda de la paz, todavía en el contexto de las cortes, tanto los reyes, como sus portavoces, recuerdan el vínculo que existe entre el **estado de paz, la justicia y el buen regimiento**. Lo proclamaban los embajadores castellanos en las corte portuguesa, intentando suavizar las nuevas relaciones existentes entre ambos reinos, tal y como hizo Hernando de Talavera en el razonamiento pronunciado en su embajada ante el príncipe Juan y su padre Alfonso V:

«la paz a vuestras serenísimas personas y a las suias causa de mucho descanso y consolaçión por que da oportunidad para toda buena governaçión como por el contrario la guerra y discordia son causa de mucha fatiga y enojo y turbaçión y es la paz muy necessaria y provechossa» (doc. 57).

Lo proclamaba también Gómez Manrique, el corregidor de Toledo y consejero real, en el discurso que preparó para la clausura de las cortes: «tan largos tiempo han estado tan menguados de pas, anbrientos de justicia, sedientos de todo buen regimiento» (doc. 58). Y, finalmente, los reyes, en el preámbulo del ordenamiento promulgado en beneficio del «pacífico estado destos dichos nuestros reinos» (doc. 59). La paz es provechosa y anuncia un buen gobierno, es el lema que fácilmente halaga los oídos de todos los súbditos, cansados ya de tantos años de conflictos. La obra legislativa desarrollada en las cortes pretendía ser, pues, el testimonio de la «buena gobernación». Desde cierta teoría política, esta significaba, no sólo que el rey debía reinar con justicia y dictar leyes, sino que él mismo debía someterse a la ley que promulgaba⁴²⁸. En el preámbulo al ordenamiento, los reyes fundamentan las innovaciones legislativas que han dictado en la gran necesidad de **remediar** la mala situación del reino: el remedio no ha de ser otro que aplicar buenas leyes («E nos, conociendo que estos casos ocurrían al presente en que era necesario y provechoso proveer de remedio por leyes nuevamente fechas, así para escutar las passadas como para proveer e remediar los nuevos casos», «proveer en las otras cosas que serán nescesarias de se proveer por leyes para la buena governación destos dichos reynos», doc. 59).

No obstante, la facultad soberana de legislar debía ser presentada bajo el prima de ciertas limitaciones para no dar la impresión de que tales leyes pudieran ser injustas o abusivas. Su actuación es la correcta puesto que dicen haber actuado con «grande deliberación» (doc. 59), es decir, tales leyes han sido “consensuadas”. Otra propuesta de límite viene de boca de Gómez Manrique, que cierra las cortes poniendo su voz a los representantes del reino, como si ellos pudieran pronunciar la última palabra para decir que «la qual execuçión para que sea perfeta e tenida conviene, muy poderosos señores, que comience en vosotros mismos en aquellas cosas que vos yncuben» (doc. 58). Así, pues, las medidas que acaban de promulgar, encaminadas a

⁴²⁸ Es la paradoja que se encuentra en el origen mismo de la concepción del rey como *lex animata* y que tuvieron que resolver los juristas (ver, L. MAYAL, «Lex animata. Rationalisation du pouvoir politique et science juridique (XIIème-XIVème siècles)», *Renaissance du pouvoir législatif et genèse de l'Etat*, dirs. A. Gouron et A. Rigaudiere, Montpellier, 1988, pp. 153-164 (especialmente, p. 160-162).

fortalecer el poder real, quedan bien cubiertas con la justificación del consenso y del sometimiento de los reyes a las propias leyes. El fortalecimiento del poder real se puede, de este modo, hacer equivaler con la buena gobernación.

Otro concepto que avala la voluntad de los reyes de entregarse a la buena gobernación y regimiento, es el concepto de **bien común**, cuya alusión no podía faltar en un discurso de estas características: en el preámbulo al ordenamiento («bien de la república», doc. 59), en el discurso de Gómez Manrique: («bien común de estos vuestros reynos e señoríos», doc. 58). Pero, ¿aparece en el discurso de manera aislada o en el binomio o trinomio que venía siendo habitual?, y, en este caso, ¿en qué orden de preferencia? Como corresponde con la voluntad de fortalecer el poder real, emprendida desde el acceso al trono, lógicamente, este concepto no aparece aislado y tampoco en primer o segundo orden de preferencia, hecho que resulta más significativo en el caso del discurso de Gómez Manrique, que, pretendidamente, habla en nombre del reino («venimos para entender en algunas cosas cunplideras a serviçio de Dios e vuestro e bien común destos vuestros reynos e señoríos», doc. 58). El bien común se somete a otras cuestiones prioritarias, con las que no debe entrar en contradicción.

En otro contexto se esgrime el concepto de **bien público**. En la carta de privilegio expedida en beneficio del mayordomo Cabrera y de Bobadilla, la mención a la «utilidad de la cosa pública de sus reynos» (doc. 60), referida al servicio que estos habían prestado a los reyes no es, en este caso, una mera fórmula ritual⁴²⁹. Hemos visto cómo despertó la resistencia de los vecinos de Segovia la concesión de los vasallos que fueron vinculados al nuevo marquesado de Moya. En las cartas de súplica que enviaron a los reyes, el concejo cuestionó la medida con múltiples argumentos. En este caso hablaba la parte del reino afectada, que no veía la utilidad de recompensar a los servidores de los reyes perjudicando a la ciudad y tierra de Segovia (que, a

⁴²⁹ Podemos, de este modo, aventurarnos a dar una respuesta a la pregunta que se hacía Hilda GRASSOTTI sobre si, con el correr del tiempo, la frase «pro bono et fideli servitio» llegaría a perder contenido real y acabaría por emplearse como fórmula ritual equivalente, en las concesiones a personas concretas, a las palabras pías, «pro remissione peccatorum meorum» que se usaba en las donaciones a catedrales (ver, su artículo «Pro bono et fideli servitio», *Cuadernos de Historia de España*, 33-34 (1961), p. 45). Hay un uso consciente de los reyes de justificar sus acciones ante aquellos que se pueden ver perjudicados con la concesión.

decir verdad, también podía argumentar en su favor que había servido a Isabel tanto o más que el mayordomo y su mujer). Los reyes reforzaron su postura con la alusión a otro concepto que conforma la concepción de justicia regia, la justicia distributiva que remite a la facultad de otorgar mercedes: están obligados a recompensar los servicios prestados. Los reyes están en deuda con Cabrera y Bobadilla («aviendo respeto a los muchos cargos que dellos tenemos», doc. 61). En realidad, los reyes apoyan su argumento en su posición de poder y autoridad, puesto que son ellos los que deciden dar prioridad, en esta ocasión, a cierta concepción de la justicia regia, sobre la concepción universal y transpersonalizadora de la Justicia que los segovianos esgrimían en su favor.

El caso del desmembramiento de los sexmos de Valdemoro y Casarrubios y la concesión de un nuevo título de nobleza, en esta época en la que los discursos de la propaganda habían adoptado como uno de los temas centrales de desprestigio del gobierno de Enrique IV la concesión desmedida de títulos de nobleza y la dilapidación del **patrimonio real**, contradice, en efecto, toda esa propaganda. Tales discursos habían sido asumidos por la población e, incluso, habían llegado a la Corona de Aragón, como lo demuestra el testimonio del morisco Alfonso de Jaén, que escribe desde Valencia («E los grandes de Castilla, que tovieron para, en las quatro generaciones, desnudar los reyes e desposeherlos de sus regnos, entrando la quinta generación, por voluntad divinal, no han podido inpedir a la Corona Real no restituir lo que tiránicamente le tenien tomado», doc. 66). Esta propaganda se reforzaba, además, con los hechos, como pretendía ponerse de manifiesto con la política de reducción de juros. Escudándose en la nueva posición de autoridad conseguida por Fernando e Isabel tras la firma de la paz y la celebración de las cortes de Toledo, pueden permitirse actuar, incluso, de manera contraria a lo que defiende su propaganda, sin dejar de buscar recursos que den cobertura a esa forma de actuar.

Si las fórmulas cancillerescas, los conceptos políticos que aparecen en los escritos oficiales, construyen una propaganda justificativa de determinado estilo de ejercer el poder, o de ciertas medidas políticas concretas, las metáforas de los poetas, bañadas con los temas del discurso jurídico o de la justicia, apoyan el ensalzamiento de la figura personal de los reyes. En

el preámbulo al ordenamiento, los reyes declaraban su intención de gobernar con justicia «tenemos contino pensamiento e queremos con acuciosa obra esecutar nuestro cargo haciendo e administrando justicia» (doc. 59), y el corregidor Manrique declaraba que los reyes dictaban «justysymas provisiones, pues son tales como de príncipes tan justos» (doc. 58). Pero son los versos de los poetas los que más contribuyen a la conformación de la imagen de los reyes como **reyes justos**, puesto que no sólo se fijan en las acciones de los reyes, sino que se orientan hacia la esencia misma de la personalidad regia y lo difunden de manera metafórica, empleando imágenes que aportan su fuerza simbólica, y beneficiándose de la capacidad hipnótica que tiene el ritmo de las canciones.

Para este momento hemos seleccionado el panegírico que escribe para la reina Diego de San Pedro, criado del conde de Urueña (doc. 63), que tiene un valor singular en tanto en cuanto no procede de los círculos estrictamente vinculados con la reina. Es un caso en el que un noble asume la propaganda regia al tiempo que emite su propia propaganda de adhesión, especialmente a la reina, que es la protagonista exclusiva del panegírico.

A lo largo de los doscientos versos que contiene este poema, se nos muestra la relación de Isabel con la justicia en sus múltiples facetas (doc. 63). Isabel dicta justicia con absoluta ecuanimidad, nunca se equivoca («Es reina que nunca yerra»; «nunca yerra cosa buena»), puesto que juzga con clara sabiduría («con gran cordura condena»); juzga todo tipo de vicios, y refrena a aquel que se aparta de la ley («es freno del desigual»); sus juicios son iguales para todos («es igual a todas suertes/ de gentes para sus quiebras»): Diego de San Pedro describe a una reina que juzga sin mirar la condición del reo, característica que la haría especialmente atractiva al amor de las gentes⁴³⁰, sobre todo si el poeta subraya la protección que presta a la gente humilde («es

⁴³⁰ En este punto, Diego de San Pedro va demasiado lejos, puesto que pretender que la justicia regia castigue por igual a todos es cuestionar la idea de justicia que imperaba en la época, basada, precisamente, en la desigualdad jurídica. Véase las distinciones que establece Diego de Valera en su obra dedicada a Juan II, *Exhortación de la pas*. Valera escribe que la forma «discreta» de dar penas debe considerar «ca una manera nos devemos aver con el plebeo, en otra con el noble; en otra con el siervo, en otra con el libre; en otra con el viejo, en otra con el mancebo; en otra con el pobre, en otra con el rico; en otra con el que muchas vezes yerre, en otra con el que una ves erró; en otra con el que yerra acaso, en otra con el que con voluntad deliberada de errar; en otra con el que costreñido por nesciedad, en otra con el que de grado; en otra con los icorregibles, en otra con los de quien se espera corrección; en otra con los parientes, en otra con los estraños; en otra con los naturales, en otra

amparo de los menos»). No olvida el poeta, además, que la justicia regia no es sólo castigar, sino también premiar, atendiendo a la condición y a las virtudes demostradas («es gozo para los buenos/ es pena para los malos»). De este rasgo esperaría beneficiarse su señor, el conde de Urueña (si la reina reconoce su virtud y le premia por ello). Una metáfora original que introduce es la que califica a Isabel como «atajo de entrevalos». Y es que no basta con ejercer justicia: hay que hacerlo de manera rápida y eficaz. La imagen intenta amoldarse a la estrategia adoptada por los reyes de conceder en la corte pública audiencia alguno de los días de la semana para impartir justicia directamente y no por medio de múltiples oficiales y órganos competentes, que no solían gozar de buena fama. Finalmente, otro intento de adaptar su discurso al discurso oficial, se observa en la insistencia en resaltar el hecho de que la reina no se aleja de ninguno de los dictámenes divinos, es decir, que a la hora de juzgar ante todo tiene presente la ley divina («nunca jamás sale fuera/ de aquello con qu'El requiere»). Es lo que los reyes mismos recalcan en el preámbulo al ordenamiento de Cortes, cuando expresaban que la ley es «regla para que vaya derecho e su fin se enderece a Dios, que es juez justo e suma justicia» (doc. 59). Se trata de mensajes tendentes a mostrar los límites de la actuación de los reyes que saben combinarse bien con otros de superación de tales límites: por las mismas fechas, otro poeta, aunque de oficio predicador de la capilla real, Íñigo de Mendoza, identifica a los reyes con la ley, afirmando en sus versos que son «peso y medida» (doc. 64), *lex animata*, en suma. Parece, pues, que se han incorporado al discurso los mensajes acordes con la voluntad legislativa que los reyes habían desarrollado durante el tiempo de las Cortes.

con los extranjeros, en otra con los católicos, en otra con los infieles; en otra con los que ofenden la magestad real, en otra con los que ofenden el pueblo; en otra con la muchedumbre que yerra» (*ed. cit.*, pp. 82-83).

Cuarto período: febrero de 1479- marzo de 1482
DISCURSO JURÍDICO O DE LA JUSTICIA

Legitimidad de Isabel y Fernando en origen:	
<ul style="list-style-type: none"> - Afirmación de la legalidad de la sucesión de Isabel: <ul style="list-style-type: none"> · DERECHO SUCESORIO: · Herencia del infante Alfonso: «la verdad de la derecha subcesión en el príncipe don Alonso, hermano de la Reyna mi señora» · AUTO DE LOS TOROS DE GUI SANDO «la rescibieron e juraron por princesa e subcesora, legítima heredera de los reynos de Castilla, para después de los días del rey don Enrique» 	<ul style="list-style-type: none"> - Negación de la legitimidad de Juana en origen: «demanda tan ynjusta, fundamento tan yn cierto» «su persona sienpre se ovo por ajena de la estirpe real, e nunca en lo secreto fue avida por nuestra legítima señora» <ul style="list-style-type: none"> · IMPOTENCIA DEL REY ENRIQUE · ILEGALIDAD DE SU MATRIMONIO CON JUANA DE PORTUGAL
Legitimidad por el recto ejercicio del poder	
<ul style="list-style-type: none"> · BUEN GOBIERNO - Gobierno: «Buena gobernación» - Justicia: «tenemos contino pensamiento e queremos con acuciosa obra executar nuestro cargo faciendo e administrando justicia», «justysymas provisiones, pues son tales como de príncipes tan justos». - Necesidad de legislar: Remediar: «era necesario y provechoso proveer de remedio por leyes nuevamente fechas, así para executar las passadas como para proveer e remediar los nuevos casos». Proveer: «proveer en las otras cosas que serán nescesarias de se proveer por leyes para la buena gobernación destos dichos reynos» - Patrimonio real: «no han podido inpedir a la Corona Real no restituir lo que tiránicamente le tenien tomado» - Bien común: «bien de la república», «bien común de estos vuestros reynos e señoríos», «venimos para entender en algunas cosas cunplideras a servicio de Dios e vuestro e bien común destos vuestros reynos e señoríos», «utilidad de la cosa pública de sus reynos». - Propaganda de la merced real: «aviendo respeto a los muchos cargos que dellos tenemos» · SALVADORES DE LA TIERRA Y DE SUS HABITANTES - Paz: «tiene aconsseguida paz», «pacífico estado destos dichos nuestros reinos» - Orden: con los dineros en las manos van por los caminos, sin temor de ser robados» (doc. 66). 	<ul style="list-style-type: none"> · MAL GOBIERNO - Destrucción del patrimonio real: «E los grandes de Castilla, que tovieron para, en las quatro generaciones, desnudar los reyes e desposseherlos de sus regnos» · DESTRUCCIÓN DE LA TIERRA Y DE SUS HABITANTES «durando las quatro generaciones es estada cruelmente robada» «tan largos tiempo han estado tan menguados de pas, anbrientos de justicia, sedientos de todo buen regimientto»
<p>APOLOGÍA DE LOS REYES JUSTOS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> -Isabel: «Es reina que nunca yerra»; «nunca yerra cosa buena», «con gran cordura condena», «es freno del desigual», «es igual a todas suertes/ de gentes para sus quiebras», «es amparo de los menos», «es gozo para los buenos/ es pena para los malos», «atajo de entrevalos», «nunca jamás sale fuera/ de aquello con qu'El requiere» - Fernando: «diferencia lo ygal/ y yguala lo diferente» 	
<p>REYES LEGISLADORES</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Fernando e Isabel son «peso y medida» 	

IV.3.a.2. EL DISCURSO TEOLÓGICO- RELIGIOSO

En el comienzo de esta etapa observamos la continuación de alguno de los temas que triunfaron como justificación propagandística durante el período de la guerra por la sucesión. No es de extrañar, puesto que, como venimos indicando, los momentos tensos durante las negociaciones de paz sugieren a los autores la repetición de los mismos argumentos que se habían lanzado contra Alfonso V, apoyados ahora por el vuelco favorable de la situación hacia el lado de Isabel. El agente que de nuevo alude a las mismas cuestiones del discurso teológico es Fernando del Pulgar, uno de los más activos durante la etapa de la guerra. Hemos indicado que los argumentos del *Razonamiento fecho por el doctor Rodrigo Maldonado al Rey de Portugal para lo atraer a la paz* (doc. 55), están prácticamente calcados de la carta escrita al mismo destinatario en los primeros meses de 1475. En el caso de los argumentos teológicos, no sólo son los mismos, sino que se ven completados y confirmados por las nuevas circunstancias.

Pulgar rememora todos los sucesos de la guerra con Portugal y les da un sentido **providencialista**; todos los hechos, hasta el fracaso de la hueste de Fernando ante los muros de Toro, en el mes de julio de 1475, se han desarrollado según los designios de la **voluntad divina**. Pulgar va más allá al retrotraerse a los tiempos de Enrique IV: la muerte del príncipe Alfonso que había sido obedecido por rey y el matrimonio de Isabel. El secretario insiste en que la experiencia manifiesta claramente la voluntad divina y que el rey portugués debe desistir de su propósito de continuar su empresa de Castilla.

Pero, ¿por qué el rey Alfonso de Portugal tiene en contra la voluntad divina? Para contestar a esta pregunta, el secretario recupera el tema del **juicio divino**. Dios, que es la verdad y la suma justicia, ha fallado sobre la sucesión. Puesto que Alfonso se empeña en seguir una “demanda injusta”, todo lo que ejecuta choca contra la voluntad divina. Pero, si bien la forma de

tratar este tema en 1475, cuando hacía pocos meses que había sido enterrado el rey Enrique IV, derivaba hacia el juicio oculto de Dios, en esta ocasión, Pulgar prescinde de esa cuestión. El juicio oculto de Dios significaba que sólo Dios conoce la verdad y la justicia, que no tiene por qué equivaler a lo que consideran justo los humanos. La hija del rey, Juana, podía estar pagando por los pecados/delitos de su padre. Dios podría haber decidido quitar la sucesión a la rama de Enrique por no haber cumplido este con las obligaciones impuestas a un rey cristiano. En 1479, cuando la victoria ya está decantada, Pulgar afirma sin reparo la ilegitimidad de Juana por las razones que hemos visto al hablar del discurso jurídico (impotencia del rey), lo que le lleva a declarar que el fundamento sobre el que Alfonso se apoya es injusto y, al ser injusto, Dios ha fallado en su contra. Como en la carta de 1475, Pulgar recurre a la autoridad de San Agustín: el problema de la sucesión se reduce a:

«mostrar Dios su voluntad en las vitorias para que las apropiemos a él en lo que las da a aquellos que en su juyso divino tiene hordenado que las deven aver. Sant Agostin nos dise que en la proçiençia de Dios está hordenada su voluntad justa çerca de los ynperios, a lo qual los da a quien le plaze e a todo lo justo le plaze» (doc. 55).

Todo lo justo le plaze: de este modo, el **juicio divino** viene a equivaler a lo que los humanos -Isabel y Fernando- consideran que es justo. Las argumentaciones del discurso jurídico y las del discurso teológico se acomodan unas con otras a la perfección. Incluso encuentra el secretario una explicación a la muerte del infante Alfonso que hizo que Dios fallara en su contra: el pecado de la división en vida del rey (doc. 55). Sólo al final de su argumentación Pulgar, parece querer recuperar la teoría del **juicio oculto de Dios**, cuando dice que debe escucharse sólo lo que dicta la voluntad divina y no lo que dictan las leyes. En un momento, incluso, alude a los «divinos secretos». Pero, no por ello se anula toda la argumentación anterior, sino que la refuerza, porque Pulgar menciona esto para decir que lo que Dios ha dictado no debe ser contradecido. El fallo divino no admite apelación humana. Se trata de una forma de zanjar la cuestión.

Que Pulgar quiere dar un giro a los argumentos de 1475 queda demostrado por las

matizaciones que introduce en otro de los temas que utilizó en aquella ocasión. Se trata de la teoría basada en la máxima *vox populi, vox dei*, la voz del pueblo es voz divina. En aquella ocasión el secretario pretendía basar la legitimidad de Isabel haciendo derivar la voluntad divina del consenso total de la población que, en su opinión, se mostraba favorable a Isabel, como se demostró al procederse a su proclamación. En aquellas fechas, la debilidad de la situación aconsejaba buscar un apoyo en la estrategia de representar el consenso, elevando este a la categoría de voz de la divinidad. Pero, en 1479, cuando la posición se sostiene en la autoridad, Pulgar, que sigue apoyándose en la idea de consenso popular, no considera oportuno sacralizar hasta ese punto la voz de la opinión pública, tal y como se desprende del adagio latino y, por eso, matiza sus propios argumentos:

«por cierto, no pueden dezir con verdad quel derecho de la Reyna mi señora prosçede de opinión de pueblo, que algunas vezes yerra, quando la cosa es en otra manera de lo que se piensa, o viene contrario de lo que se espera, mas theologalmente podemos dezir que su derecho es verdad vista claramente y rescibida por el entendimiento, pues sus efectos vinieron como esperamos e vimos sus obras quales pensamos.» (Doc. 55).

Pulgar introduce aquí y a lo largo del texto una idea nueva que aporta mayor consistencia a sus teorías providencialistas. El secretario parece aplicar conceptos de la teoría del conocimiento de raíz agustiniana (Dios “ilumina” a los hombres las verdades que debe conocer) en su forma de explicar el adagio latino *vox populi, vox dei*. La misma argumentación está presente cuando dice al rey Alfonso V «mirad, por Dios, lo yntrínscico de vuestra conçiençia, mirad la raçón e la justia con ojos linpios de afecçión, e conosçerés bien que de tan dañados prinçipios de nesçesario se avían de seguir los sangrientos medios e fines que avrés visto» (doc. 55). Y, una vez más, al recordar los tiempos en que Juana recibió el título de princesa:

«luego que nació esta señora vuestra sobrina pareció derramarse generalmente por los ánimos de todos los del regno de Castilla una alteraçión, un escándalo e casy terror, como de cosa muy grave e orrible de veer e de sufrir, lo qual cresçió tanto e tan comunmente, que su persona sienpre se ovo por ajena de la stirpe real, e nunca en lo secreto fue avida por nuestra legitima señora, ni della se ynprimió en los castellanos

aquella sujección e acatamiento que en los ánimos de los súbditos divinamente se suele imprimir para acatar e obedesçer a sus verdaderos príncipes e señores naturales» (doc. 55).

Hay, pues, una decidida voluntad de expresarse, como él dice, «theologicalmente», empleando nociones como «verdadero conocimiento», aplicadas a un pretendido instinto que está impreso en los súbditos y que les lleva a re-conocer a su señor verdadero: un juyzio de la verdad superior, derramado acá en los ánimos de los omes, que nos mostró a quién verdaderamente devemos ovedesçer por nuestra reyna y señora» (doc. 55).

Pulgar puede muy bien dar este giro a sus argumentos porque le sostiene la seguridad que le aporta la victoria de Isabel. Él hace de la experiencia una prueba, un testimonio de la verdad. El vencedor tiene su triunfo, el éxito, para poner encima de la mesa, para dar autoridad a cualquier argumento, mientras que el derrotado no tiene nada. Es realmente el poder lo que consigue hacer creíble cualquier argumento. El secretario cierra su *Razonamiento* con otro de sus temas favoritos: la **sacralidad de la obediencia a los reyes**. La rebeldía a la majestad real es un pecado, sobre todo cuando acaba en división. De nuevo aprovecha para atacar a aquellos nobles que han guerreado a Isabel y a Fernando durante varios años, introduciendo la división en Castilla. Ese pecado ocasionó que Dios hiciera pagar al reino, incluso, con la muerte del infante “príncipe” Alfonso. Es un argumento definitivo que salvaguarda la autoridad que Fernando e Isabel detentan en 1479, por el camino de la sacralización de todo aquel que logra ejercer el oficio de rey: «el derecho real, que es divino, e divinamente constituydo» (doc. 55).

El apego de Pulgar a estos argumentos es tal que vuelve sobre ellos en una carta que por esas fechas envía al secretario real Fernando Álvarez de Toledo (doc. 56). Las dificultades que planteaban en la corte portuguesa están a punto de superarse y está presta la firma de la paz. Ahora sí que el éxito viene a confirmar todo lo escrito por Pulgar. Alfonso V por fin ha comprendido (ha sido, finalmente, “iluminado” de) la voluntad divina que se dispone a cumplir:

«porque si bien lo mira su señoría, cara a cara, le ha mandado Dios que se dexa de esta demanda [...]. Así

que, señor, bien miradas estas esperiencias que vido e que vimos públicas e otras algunas que su alteza ha sentido secretas, de creer es que son amonestaciones divinas que se facen a los reyes católicos para los reducir de malo a buen propósito. E así entiendo que, como a católico príncipe, *por vía de verdadero conocimiento de Dios, pues en obras claras vee su voluntad secreta.*»

A partir de la firma de los Tratados de Alcaçovas, el discurso teológico de la propaganda vendrá a sacralizar el nuevo estado que vive Castilla. Surje el concepto de **paz santa**. Pulgar, en esta misma carta, habló ya de que la paz «cosa es muy santa» (doc. 56). Los embajadores castellanos alaban la paz cuando acuden a la corte portuguesa, porque esa paz habrá de marcar las nuevas relaciones entre los dos reinos. Quién mejor que un religiosos como Hernando de Talavera, que actuó como embajador ante el rey y príncipe de Portugal, se encargará de suavizar tensiones con palabras como estas «como esta bien abenturada paz y concordia sea a nuestro señor Dios muy apaçible que toda buena paz ama y aprueva como aquel que es Dios della» (doc. 57). En Castilla, los panegiristas hacen de Isabel la personificación de la Paz: «es la paz de nuestra guerra» (doc. 63).

En las Cortes de Toledo, el discurso teológico toma otro sentido. El tono polémico de los argumentos de Pulgar, que vuelve a exhibir el problema de la sucesión, aunque sea para defender la posesión de Isabel, casi se abandona. Decimos “casi”, porque no falta alguna alusión. La legitimidad es ya un hecho, sobre todo cuando se ha procedido, finalmente, a jurar al heredero. No obstante, en el preámbulo al ordenamiento de Cortes, los reyes se sienten inclinados a mencionar el concepto de **juicio divino**, al recordar el destino de aquellos que «tentaron de ocupar lo que Dios por maravillosas vías, ejecutando su justicia nos dio» (doc. 59), y a introducir el providencialismo al referirse al príncipe Juan: «e eso mismo en nos aver dado por fijo al príncipe don Iuan nuestro muy caro e muy amado fijo» (doc. 59).

Los argumentos predominantes que se escuchan desde fuentes oficiales vienen a consolidar la autoridad de una realeza de origen divino, pero no la realeza concreta de Isabel y su título castellano en particular, sino la institución que encarna y en nombre de la cual actúa y

ejerce el poder real. Esta propaganda se encarga de dar cobertura ideológica a la actuación legislativa y judicial desarrollada en el marco de las Cortes. Todos estos argumentos, que en la teoría política medieval conforman un poder real con significado religioso, son elegidos para encabezar el Ordenamiento de cortes (doc. 59):

*** reyes por la gracia de Dios:**

«Por la gracia de Dios»

*** vicariato divino**

«entre todos, principalmente a los que tenemos sus vezes en la tierra»

*** ejercicio de la justicia, mandato divino**

«dio mandamiento singular a nos dirigido por boca del sabio, diziendo, amad la justicia los que juzgays la tierra, e por no incurrir en la sentencia del sabio, que dize, juicio muy duro será fecho contra los que mandan la tierra, conviene a saber, si mala governación en ella posieren»

*** feudalismo teológico**

«nuestros reynos y tierra e pueblos que nos encomendó»

*** servicio a Dios**

«venimos para entender en algunas cosas cumplideras a serviçio de Dios» (doc. 58)

«e nos suplicaron que sobrellas mandasemos proveer e remediar cómo viésemos que complía a servicio de Dios»

*** perfecta adecuación con la ley divina**

«Lo qual, como sea obra e edeficio grande, ha menester regla para que vaya derecho e su fin se enderece a Dios, que es juez justo e suma justicia. E esta regla es la ley, por la guarda de la qual la vida e actos de los ombres se enderecan en Dios, que pues tanto pró nace de la ley, cosa muy justa es que quien tiene poder de la fazer la faga con grande deliberación e sobre cosas nescesarias»

El discurso teológico proporciona el refuerzo ideal para consolidar, junto con los conceptos del discurso jurídico que se refieren al recto gobierno, la legitimidad aportada por el modelo ideal de ejercicio del poder. Superado ya el problema de la sucesión, en el marco de las cortes podían ocuparse de potenciar la legitimidad por el ejercicio. La experiencia les había enseñado a todos que, a estas alturas del siglo XV, era casi más importante asegurar esta.

Otra línea se abre en el discurso teológico de la propaganda difundida en el tiempo de las

Cortes de Toledo. Pero esta vez no se compone de argumentos o conceptos de teoría política, sino de metáforas e imágenes simbólicas. La propaganda argumentativa cede su lugar a la propaganda que se dirige a las emociones y los sentimientos. Y los profesionales de este tipo de propaganda son, como comprobamos una y otra vez, los poetas. Por medio de esas imágenes y metáforas se pretende impulsar una imagen determinada de las personas regias, confiriéndoles un halo carismático, místico. Los agentes de esta propaganda pretenden abstraer la naturaleza sagrada de Isabel y de Fernando y ponerlas ante los ojos de todos para dar a entender que su carácter es *más* que humano.

En este período, tal estrategia se hace más patente en el caso de Isabel. Como en la etapa de la guerra, continúa trabajando para los reyes el predicador Íñigo de Mendoza, que dedica otro poema a la reina. Aunque sin extenderse en las exaltaciones de anteriores años, de nuevo aplica a Isabel las mismas ideas sacralizadoras, aquellas que identificaban su actuación política y su gobierno con el **remedio** o la **salud** (doc. 64):

«de quien nace, de quien mana
tal remedio a nuestra vida
que la gente castellana,
que nunca pensó ser sana,
es del todo guarescida.»

«¡O divinal providencia,
quánto mostrarnos quesiste
que la real excelencia,
la salud y la dolencia
de todo el pueblo consiste.»

«la presente sanidad
de los reinos do bevimos,
do las costumbres reales,
en sólo ser diferentes
hizieron los temporales
los unos llenos de males
los otros sin accidentes.»

El poder curativo de los reyes no necesariamente se aplica sólo sobre los cuerpos físicos. El cuerpo político necesita tanto o más la “cura regia”, sobre todo cuando la enfermedad le ha sido provocada por un mal. Estos versos, en definitiva, siguen ocupándose de las acciones de Isabel, de su forma de gobernar, no tanto de su figura personal. Beneficia, sobre todo, a la imagen del ejercicio de su poder. Mendoza parece haber abandonado ya aquellas comparaciones hiperbólicas de su primera etapa.

No ocurre eso en los versos del panegírico de Diego de San Pedro (doc. 63), cuyas exageraciones podrían rayar la herejía, como se dijo de aquellos otros versos de Antón Montoro, cuestionados y criticados por el propio rey Fernando. Sus versos contienen varias estrofas con lo que Rosa Lida denominaba *hipérbole sagrada*:

«La más alta maravilla
de cuantas pensar podáis,
después de la sin manzilla,
es la Reina de Castilla.»

Estas imágenes no se ocupan tanto de las acciones de Isabel como de su persona. Pretenden definir la esencia de la realeza de Isabel, esencia que está compuesta de materia divina, en tanto que posee todos varios atributos de la divinidad, atributos que, además, se nombran en su sentido absoluto: Isabel *es* el BIEN («es el bien de nuestro mal»), *es* la VIDA («es vida de nuestras muertes»), *es* la LUZ («es luz de nuestras tiniebras»). No es divina pero tampoco es humana y, como sería impensable decir que ella misma es una diosa, Diego de San Pedro la muestra como una imagen o *representación* de Dios. Es su semejanza, hasta el punto de que, la finalidad de su venida al mundo reside en que todos puedan conocer a través de ella al propio Dios:

«es tal que no había de ser
humanidad puesta en ella,
mas quisola Dios fazer
por darnos a conocer
quién es Él, pues fizo a ella» (doc. 63).

En este punto, la figura de Isabel ya no se identifica con la Virgen María (mucho más fácil de concebir, en virtud de la identidad de género), como en el poema de Montoro, sino más bien apunta al modelo de Cristo. Recordemos que Fernando de Aragón había sido equiparado, durante su estancia en Cataluña, con el Mesías.

La voluntad de sacralizar la figura de Isabel parece llegar al culmen con este panegírico. Pero, no obstante, hay que observar que este material propagandístico no procede del círculo cortesano de los oficiales regios, sino de las filas de la nobleza, a los que no les importa ir demasiado lejos con tal de ganarse el favor real. No parece que en esta ocasión suscitara críticas, como ocurrió en 1477, por lo que debió ser bien aceptado.

Si en Castilla, Isabel es el centro de los discursos sacralizadores de tipo simbólico, en Aragón, será Fernando, aunque en un sentido diferente al que hemos visto reflejado en el panegírico de Diego de San Pedro. Todavía encontramos algún panegírico en el que se sugiere la naturaleza “cuasi-divina” de Fernando (Pedro de Cartagena que dice que nadie podrá loar a Fernando «siendo humano», doc. 65), pero, aquellos mensajes profético-mesiánicos que veíamos aplicarle parecen haber sido dejados de lado por los propagandistas castellanos, mientras que en Aragón se mantienen con fuerza. En esta etapa continúa, pues, la **atribución profético-mesiánica** que ha venido ocupándose, en este reino, de la figura de Fernando desde sus años de principado. Más o menos desde esa época venía escribiendo el morisco Alfonso de Jaén su curioso tratado titulado *El espejo del mundo* (doc. 66) en el que se dedica a repasar la historia reciente de Aragón y Castilla, en tono alegórico y profético, empeñado en demostrar que Fernando es el emperador de los últimos tiempos que habrá de destruir a los musulmanes, conquistar Jerusalén y alcanzar la unidad de la fe y la monarquía universal. Para ello, emplea el rico acervo de profecías que venían escribiéndose en Aragón desde varios siglos atrás. El texto que hemos seleccionado glosa la profecía *Vae mundo in centum annys* de Arnau de Vilanova, en la que el emperador de los últimos tiempos recibe el nombre de **vespertilion o ratapenada**⁴³¹. Alfonso de Jaén introduce otros matices. Su interpretación se centra en la historia castellana desde Pedro I, la cual queda emparentada con la historia sagrada, en virtud de la idea bíblica del

⁴³¹ El nombre de vespertilion había sido ya aplicado a Fernando por Pedro Azamar. Se trata de un símbolo profético fácilmente identificable con los reyes de Aragón, a causa de coincidir con el «drac alat» que lucen por cimera y que también se exhibe como insignia de la ciudad de Valencia, desde donde escribe Alfonso de Jaén. Sobre este animal simbólico- profético, ver, A. IVARS CARDONA, *Orige i significació del "Drach Alat" i del "Rat Penat" en les insignies de la ciutat de València*, Valencia, 1962 y A. MILHOU, «La chauve-souris, le nouveau David et le Roi Cache (trois images de l'empereur des derniers temps dans le monde ibérique: XIIIe- XVIIe)», *Mélanges de la casa de Velázquez*, XVIII (1982), pp. 64-67.

pecado y de la remisión en la cuarta o quinta generación, tomada del versículo de Ex. 20:5, que el propio Alfonso de Jaén reproduce «Ego sum Dominus Deus tuus fortis, zelotes, visitans iniquitatem patrum in filios, in tertiam et quartam generationem eorum».

La utilización de esa idea no es nueva. En Castilla, ya había sido utilizada por el bachiller Palma, en fechas similares, a la muerte de Juan II de Aragón, pero dándole una significación histórico- alegórica. La explicación de Palma sometía también esa idea a la historia castellana, pero aplicándola a la explicación de la derrota en Aljubarrota y la retribución de la corona portuguesa que Juan I perdió. Alfonso de Jaén, en cambio, se retrotrae al origen de la dinastía trastámara, sacando a flote el problema de la ilegitimidad de la dinastía, nacida del pecado cometido por Enrique II al haber dado muerte al rey Pedro I (el morisco condena este hecho, aunque considera que el rey era merecedor del castigo divino). Ese pecado está justificado por la crueldad de Pedro - que es el «pollino bestial» de la profecía *Vae mundo*, según la interpretación de Joan de Rocatallada⁴³²- y se entremezcla con otro pecado cometido por el propio Pedro, por el cual Dios le castigó: el no haber combatido a los musulmanes. Los dos pecados habrán de ser redimidos por los reyes castellanos, pero no antes de la “quinta generación del pecado” que no son otros que Fernando e Isabel. Lo verdaderamente original de su profecía, es quizá el hecho de considerar relacionada y unida en un mismo destino la rama castellana y la aragonesa de los Trastámara, para así conseguir justificar y dar sentido a la unión de las dos coronas en las cabezas de Isabel y Fernando. También resulta innovador el hecho de incluir como sujetos de esa historia al resto de nobles castellanos, que colaboraron (actuando o consintiendo) en la muerte del rey Pedro y por ello deben también redimir el pecado. El proceso se resume en la redención colectiva de una gran culpa.

La remisión llega, por tanto, en la época de estos dos reyes y como procedimiento de prueba recurre a la experiencia -como hacía Pulgar- y al estado que se vive en Castilla, maravillosamente transmutado de absoluto desorden a orden con la llegada de ambos monarcas.

⁴³² E. DURAN - J. REQUESENS, *Profecía i poder... op. cit.*, pp. 34-35.

Todos, reyes y nobles, al ser salvados del pecado, tienen una misión que cumplir, que es la de continuar la lucha contra el infiel, interrumpida en todos esos años en que la Península entera vivía en estado de pecado y no gozaba de la protección divina. La obra es, por tanto, una apología de la cruzada y Alfonso de Jaén está pendiente de los acontecimientos en el Mediterráneo que van actualizando su obra para que, de este modo, pueda influir anímicamente en el curso de un proyecto que ya ha sido trazado de antemano en las profecías anti-islámicas.

La obra estaba siendo escrita en Valencia, ciudad que visitaron los reyes en 1481. De vuelta a Castilla, todavía escucharon alientos proféticos en otra obra, pero esta vez menos elaborada desde un punto de vista teórico. Las coplas y cantares son otro de los medios adoptados para difundir las atribuciones proféticas y mesiánicas, y estas tampoco faltaron a lo largo del viaje por la Corona de Aragón. Tenemos noticia del poema que fue ofrecido a Fernando por Pedro Marcuello en Teruel, un día de reyes de 1482, en el que se vaticinaba «por profecía» (doc. 66), que este rey habría de conquistar «Iherusalén y Granada» (doc. 66). El espíritu de cruzada contra los turcos que se había intentado impulsar desde dos años antes debió generar mucho material de este tipo que no conservamos, pero que pudo transmitirse de una manera oral en las largas tardes y noches cortesanas. Esa cruzada fallida y esa propaganda de la lucha contra el Islam y de la conquista de Granada ya iniciada, antes incluso de comenzada la guerra, era el preludio de un proyecto que no iba a tardar mucho en ponerse en práctica.

Cuarto período: febrero de 1479- marzo de 1482
DISCURSO TEOLÓGICO- RELIGIOSO

LEGITIMACIÓN TEOLÓGICA- RELIGIOSA	
Sucesión por derecho divino	
<ul style="list-style-type: none"> - Conciliación entre legalidad sucesoria y derecho divino: · <i>Juicio (recto) de Dios</i>: «En la proçiencia está hordenada su voluntad justa çerca de los ynperios, a lo qual los da a quien le plase e a todo lo justo le plaze». · <i>Sucesión providencial</i>: - Propaganda del heredero: «nos aver dado por fijo al príncipe don Juan nuestro muy caro e muy amado fijo» - Propaganda de las dos Coronas: «nuestro señor vos aya dado, non sin gran merescimiento, poco menos la monarchía de todas las Españas» - <i>Matrimonio providencial</i>: «por la graçia e voluntad del muy alto Dios contraxo con el rey mi señor» - Por voluntad divina: · <i>Juicio oculto de Dios manifestado</i>: «en obras claras vee su voluntad secreta» · <i>Reyes por la gracia de Dios</i> · <i>Vicariato regio</i>: «entre todos, principalmente a los que tenemos sus vezes en la tierra» · <i>Feudalismo teológico</i>: «nuestros reynos y tierra e pueblos que nos encomendó» · <i>Vox populi vox dei</i>: «se imprimió en los castellanos aquella sujebçión e acatamiento que en los ánimos de los súbditos divinamente suele imprimirse», «su derecho es verdad vista claramente y resçibida por el entendimiento», «un juyzio de la verdad superior, derramado acá en los ánimos de los omes, que nos mostró a quién verdaderamente devemos ovedesçer por nuestra reyna y señora» · Redención de una culpa colectiva del reino: Castigo divino hasta la cuarta generación: Fernando e Isabel son la «quinta generación del pecado» 	
Méritos religiosos en el desempeño del oficio regio	
<ul style="list-style-type: none"> - Capacidades religiosas ordinarias: · <i>Servicio de Dios</i>: «mandasemos proveer e remediar cómo viésemos que complía a servicio de Dios» · <i>Ejercicio de la justicia por mandato divino</i>: «dio mandamiento singular a no dirigido por boca del sabio, diciendo, amad la justicia los que juzgáys la tierra» · <i>Identificación con la ley divina</i>: « su fin se enderece a Dios, que es juez justo e suma justicia. E esta regla es la ley, por la guarda de la qual la vida e actos de los ombres se endereçan a Dios» · <i>Reyes devotos</i>: «de las cosas divinas ayaes muy copiosa instrucción, asý por notables e muy devotos religiosos que continuamente en vuestra magnífica casa e corte tenés» Devoción de Isabel por San Juan Evangelista. 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidades religiosas extraordinarias: · <i>Capacidades sanadoras sobre el reino</i>: «la gente castellana/ que nunca pensó ser sana/es del todo guaresçida»; «los unos llenos de males/ los otros sin accidentes». · <i>Mesianismo regio</i>: «quisola Dios fazer/ por darnos a conocer/ quién es Él, pues fizo a Ella · <i>Mesianismo profético</i>: Fernando: Vespertilion, ratapenada.
APOLOGÍA DE LA REALEZA TEOLÓGICA	
<ul style="list-style-type: none"> - Isabel: «es la paz de nuestra guerra», «la más alta maravilla... después de la sin manzilla», «es el Bien de nuestro Mal», «es Vida de nuestras muertes», «es Luz de nuestras tiniebras», «es tal que no había de ser/ humanidad puesta en ella» - Fernando: «no podré loaros yo/ ni ninguno siendo humano» 	
PROPAGANDA DE GUERRA	
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Victorias por juicio de Dios</i>: «tentaron de ocupar lo que Dios por maravillosas vías ejecutando su justicia nos dio». · <i>Mesianismo-profetismo impulsor de la conquista de Granada</i>: «Fállase por profecía/de antiguos libros sacada/que Fernando se diría/aquel que conquistaría/Iherusalén y Granada» 	
Sacralización de la obediencia	
<p>«Los quales no miran el Derecho real, que es divino, e divinamente constituydo segúnd la realidad de su exçelencia requiere ser mirado, mas contra toda ley divina e humana piensan tomar agora un rey, agora otro, segúnd que sus cobdiçias e pasiones los traen»</p>	

IV.3.a.3. EL DISCURSO HISTÓRICO

El discurso histórico en este período evoluciona hacia un sentido, sobre todo, legitimador. Quiere esto decir que se abandona el uso de la historia como fuente de argumentos para una propaganda de guerra contra Portugal. La firma de los Tratados de Alcaçovas trajo como consecuencia el abandono de los títulos de Portugal, por parte de Isabel y Fernando, y el de Castilla por parte de Juana y Alfonso. Cesan, pues, todos los argumentos tendentes a justificar la posesión de dicho título, entre ellos, los argumentos históricos. Ya no hay ni una alusión a la batalla de Aljubarrota que sirva para incitar a los castellanos a tomar la revancha. Paralelamente, las alusiones al pasado mítico hispánico, la destrucción de España y su recuperación, en tanto que las hemos visto actuar como tema de refuerzo de la propaganda de guerra con Portugal, en apoyo de la reivindicación de la conquista atlántica, necesariamente quedan también relegadas a un plano más discreto con la llegada de los acuerdos de paz. Así pues, la mirada histórica de los agentes reales se torna hacia el pasado reciente castellano, en concreto, hacia el reinado de Enrique IV.

Las cortes de Toledo, momento clave en el que se sella la sucesión y se da comienzo a un nuevo estilo en las relaciones de poder, marca también el inicio en un nuevo y fructífero interés de los reyes por la historiografía. Es ahora cuando realmente el nuevo orden político permitirá elaborar, a gran escala (no sólo en relación con la historia reciente), el programa de legitimación histórica de la monarquía de los Reyes Católicos. Se trata de un programa concienzudo y detallado que dejará muy pocos, o mejor dicho, ningún hilo suelto a la hora de dar explicación a cada uno de los hechos que llevaron a Isabel a reinar. Pero, antes de que Pulgar recibiera el título oficial de cronista de los reyes, comenzaba a percibirse los rasgos que anunciaban el tono de esa historiografía. Procedía del propio Pulgar que, siendo secretario, venía demostrando en sus cartas y razonamientos que tenía una visión clara de los hechos que se habían

sucedido desde el crítico año de 1464. En el *Razonamiento de Rodrigo Maldonado* (doc. 55), Pulgar desciende hasta el detalle para justificar el derecho de Isabel a suceder, mencionando hasta los puntos de la vida privada e íntima del rey que constituyeron una de las claves propagandísticas durante la guerra civil que sobrevino durante su reinado. Son indicios de que “se le está ya perdiendo el respeto” al rey, un respeto que, por otra parte, había durado bien poco. Isabel se ve segura en su trono y no siente la necesidad de defender la imagen de su hermano. Muy al contrario. No en vano, no sólo da comienzo la redacción de la crónica de su propio reinado, sino que se reelaborará y se redactará ahora la crónica de Enrique IV⁴³³.

Así pues, la historia del nuevo reinado se recorta sobre el fondo oscuro de la de Enrique IV, tal y como proclaman los panegiristas desde los años más conflictivos. Los versos de Íñigo de Mendoza son un ejemplo:

«la pasada enfermedad
la presente sanidad
de los reinos do bevimos,
do las costumbres reales,
en sólo ser diferentes
hizieron los temporales
los unos llenos de males
los otros sin accidentes» (doc. 64).

Sintomático resulta que la imprenta comience a recuperar textos escritos durante el reinado de Enrique IV que, de otro modo, quizá habrían quedado en el olvido y que ahora cobran nueva actualidad. Entre ellos se encuentra una composición del mismo Íñigo de Mendoza, las

⁴³³ Venía considerándose que la fecha de redacción de la crónica de Enrique del Castillo era 1481, sin embargo se trataba de una errata de un manuscrito. Los investigadores, actualmente, consideran que comenzó a escribirse algunos años después y durante un largo intervalo de tiempo, entre 1485 y 1502 (véase R. B. TATE, introducción a la *Gesta hispaniensi* de Alfonso de Palencia, *ed. cit.*, T. I, p. LXVI, nota 79 y la introducción de la nueva edición de la *Crónica de Enrique IV* de Diego Enriquez del Castillo, editada por A. Sánchez Martín).

Coplas de Vita Christi, que continen mensajes de crítica política contra el rey y su corte.

Descendiendo al ámbito de la justificación propagandística de medidas políticas concretas, encontramos que también se recurre a buscar apoyo en juicios o interpretaciones sobre el reinado anterior. Los reyes defienden su voluntad de promover a la nobleza al mayordomo Cabrera y a Bobadilla, fundando su decisión en el papel que desempeñaron ambos en la supuesta concordia entre el rey Enrique IV e Isabel y Fernando, que se presenta como decisiva para la marcha de los acontecimientos (doc. 60). Con estos argumentos -entre otros-, pretender acallar las protestas de los vecinos de Segovia que van a ser claramente perjudicados con la medida. Con esta actitud los reyes demuestran la parcialidad que dirige el uso de los hechos pasados, puesto que la fidelidad de los vecinos y autoridades de Segovia, que facilitaron la organización de la ceremonia de proclamación de Isabel, se relega al olvido.

Un primer resultado de ese gran programa de legitimación histórica sale a la luz con el halo fascinador de la nueva tecnología impresora. *La Crónica Abreviada de España* de Diego de Valera constituye el preámbulo de una gran Historia General redactada en varias etapas. Con esta obra, el reinado de Isabel queda definitivamente enraizado en la larga genealogía de reyes, no sólo castellanos, sino hispanos «determiné non solamente escrevir de los serenissimos principes donde venís, mas de aquellos que primero estas Españas poblaron e poseyeron fasta el tiempo presente». Pero, el cronista no recurre al **discurso genealógico** tan sólo para destacar la herencia sucesoria. El prólogo de Valera insiste en el carácter pedagógico que pretende conceder a su relato histórico. El gobierno de los buenos reyes hispanos será el ejemplo que debe seguir la reina para gobernar adecuadamente:

«e con todo esso, vos plaze aver noticia de las cosas fechas por los ínclitos príncipes que estas Españas ante de vos sennorearon, después de la general destruyción suya, porque por enxemplo de aquellos mayor conoscimiento podaes aver para el exercicio de la governación e regimiento de tantas provincias e diversidad de gentes quantas nuestro señor quiso poner debaxo de vuestro ceptro real.»

Este uso de la historia entronca con las enseñanzas de los Regimientos de Príncipes, género en el que Valera se ha destacado. Pero, fijémonos bien, los reyes pasados no se presentan como mero modelo moral, puesto que el énfasis se sitúa en su forma de ejercer el poder, en su manera de gobernar. Cuando los teóricos hablan de regir «tantas provincias y diversidad de gentes» se refieren a la capacidad de los reyes de legislar⁴³⁴. Por tanto, la historia, al redefinir un modelo de gobierno que decanta las relaciones de poder hacia el lado monárquico, servirá de sostén para reforzar una tendencia que ya hemos visto actuar con relación a ciertas medidas concretas, que consiste en fundamentar la adopción de tales medidas en los precedentes históricos.

Cuarto período: febrero de 1479- marzo de 1482 DISCURSO HISTÓRICO

LEGITIMACIÓN HISTÓRICA
<ul style="list-style-type: none">- <i>Fórmula de continuidad dinástica</i>: leales a los «reyes antepasados», «escribir de los serenísimos príncipes donde venís»- <i>Nueva revisión histórica de la figura y reinado de Enrique IV</i>: Matrimonio del rey con la reina Juana, no válido, alusiones a su impotencia, comportamiento sexual, etapa de guerra civil, favorecedor de la división en reinos ajenos, dilapidación del patrimonio real. Tiempos «llenos de males».
PROPAGANDA EN PRO DE ACCIONES POLÍTICAS
<ul style="list-style-type: none">- <i>Propaganda de la merced regia</i>: Comportamiento de Andrés de Cabrera e Isabel de Bobadilla- Los reyes pasados como ejemplo para gobernar: «por exemplo de aquellos mayor conocimientos podades aver para el exercicio de la governación e regimiento de tantas provincias e diversidad de gentes»

⁴³⁴ Se trata del tópico de la diversidad de los hombres y del rey como principio unificador de todos ellos mediante el uso de la ley (J. L. BERMEJO CABRERO. «Principios y apotegmas sobre la ley y el rey en la Baja Edad Media castellana», *Hispania*, 129 (1975), p. 41).

IV.3.a.4. EL DISCURSO ÉTICO- MORAL

El discurso de la virtud es otro de los que vuelven a sobresalir en la propaganda de esta etapa. Todos los emisores de este tipo de discurso resumen o sintetizan la o las virtudes que se adaptan a los tiempos. Fernando del Pulgar, cuando escribe al secretario de la reina, Fernán Álvarez de Toledo (doc. 56), en 1479, en pleno curso de las negociaciones de paz, dice, refiriéndose a la reina que «cosa es digna de loor vencer con fortaleza e pacificar con humanidad». No tardarían mucho en escucharse los pregones anunciando por plazas y mercados el perdón general de muchos de los que combatieron en el bando enemigo de los reyes. La virtud de **humanidad**, como la que exalta Gómez Manrique en su discurso ante las Cortes (doc. 58), llamando a los reyes «amadores de sus súbditos», refleja la actitud regia de mostrarse dispuestos a la reconciliación. Esta virtud aparece como una de las más convenientes para terminar de atraer las voluntades reticentes de los que han actuado en contra. Pero, a fin de consolidar el retorno al orden que esperaban construir bajo su mando, esta virtud se presenta acompañada de otra que expresa el sentido opuesto, el rigor en la justicia. La clave está en encontrar el equilibrio justo entre premiar y castigar. El discurso de la justicia se ha encargado de dejar clara la actitud regia en este último sentido. No obstante, si bien la parte que toca al castigo puede ser más fácilmente entendida por el común de la población, no tanto la del premio, sobre todo cuando se perjudica a un tercero. Por eso en esta época a los reyes se les presentan algunas dificultades a la hora de premiar a sus más directos servidores, como los marqueses de Moya. Los vecinos de Segovia no entendieron la merced que se les otorgaba a su costa y apelaban a la «Justicia con mayúsculas»⁴³⁵. Los reyes, además de otros argumentos, dan por respuesta en el privilegio que entregan a Cabrera y a Bobadilla, que es obligación de los reyes premiar a los que se comportan con ellos de una manera virtuosa (doc. 61):

⁴³⁵ Las autoridades y vecinos de Segovia enviaron a los reyes, en respuesta a su carta del día 9 de junio, un escrito de protesta en el que declaraban que la donación concedida a los marqueses quebrantaba las leyes y, por tanto, invocaban «a Dios y a la justicia, una, dos y tres veces» para que revocasen dicha donación (M. GRAU, «Historia de una protesta... art. cit., p. 149).

«Porque a los reyes e príncipes conviene hazer beneficio a sus súbditos e naturales e los sublimar e honrar ennoblecer e decorar especialmente a aquellos que conocen ser dignos de honra e lo ganaron e merecieron por sus leales e virtuosos trabajos.»

A raíz de las protestas ocurridas en Segovia, se comprende mejor el sentido de estas fórmulas habituales en los preámbulos de los privilegios reales. No se trata de una mera fórmula ritual, sino de un argumento consciente de justificación⁴³⁶.

Otra virtud de la que hacen gala los propios reyes en su propaganda oficial es la que entronca con el discurso teológico. Se trata de cada una de las virtudes religiosas que harán de los reyes, **reyes cristianísimos**. Los reyes se declaran practicantes de la virtud del **agradecimiento a los beneficios concedidos por Dios**, en el preámbulo del ordenamiento de las Cortes (doc. 59).

- «aredrándonos de aqueste vicio e abraçándonos con la virtud del agradecimiento, reconociendo la merced e grandísimo beneficio que Dios nuestro señor nos ha fecho en avernos dado tan grande vigor e perseverancia»

- «por lo qual quedamos obligados a lo amar e servir e complir sus mandamientos»

Tal declaración de intenciones no sólo servía de apoyo y de garantía de confianza ante la labor legislativa que se había realizado, sino que, además, ponía de manifiesto que el triunfo en la guerra y la posición de poder finalmente alcanzada era un premio divino.

A partir de este momento, los reyes deberán demostrar que su comportamiento sigue amoldándose a los parámetros éticos que has hecho que la divinidad se decante a su favor, tal y

⁴³⁶ El argumento expresado con relación a la merced otorgada a los Cabrera- Bobadilla, refleja la «revitalización que adquiere la virtud como referencia limitadora de la autoridad real frente al debilitamiento de la objetividad de la ley en tal función de limitación y de control», limitación que, en realidad, lo que produce es que «mediante la alusión a la virtud, se acaben justificando las manifestaciones institucionales más características del poderío real absoluto, como son el perdón real o las mercedes reales o, en definitiva, el protagonismo de la gracia real en las actividades gubernativas» (J. M. NIETO, «La realeza», *Orígenes de la monarquía... op. cit.*, p. 37).

como declara cierto tipo de discurso propagandístico⁴³⁷. El triunfo sucesorio alcanzado es el premio que cierra la línea del discurso ético tendente a elevar el comportamiento virtuoso como fundamento legitimador, cuya evolución hemos trazado al analizar cada uno de los períodos de la guerra. Diego de Valera declara a la reina que Dios le ha otorgado el cetro «no sin gran merecimiento» (doc. 67). La **legitimidad del gobierno de un rey virtuoso** y, por consiguiente, la ilegitimidad del gobierno del que no lo es se presenta como hecho incuestionable. Íñigo de Mendoza, agente fructífero en la etapa anterior, declara hasta qué punto afecta al conjunto del reino el comportamiento moral de los reyes (doc. 64):

«de los reinos do bevimos,
 do las costumbres reales,
 en sólo ser diferentes

⁴³⁷ Al tiempo que Fernando fue elevado a la dignidad real de la corona aragonesa, el confesor real Hernando de Talavera escribía una carta al rey aconsejándole que, a partir de ahora, perseverara en el cumplimiento de todas las virtudes. La relación de las virtudes que han de conformar el comportamiento ético del rey es bastante detallada: «Mire vuestra real señoría que agora y de aquí adelante cada día más a de ser otro príncipe y muy más cumplido en toda excelencia de eróicas virtudes y de real nobleza; y tocando algunas de muchas, especialmente muy más umilde dentro del coraçon y en el pensamiento y muy más autoriçado y más ponposo en todas las obras de fuera, muy más deboto y más obediente a nuestro Señor y a la sancta yglesia y a los ministros y cossas della; muy más solícito en la execución de la justiçia civil y criminal, mucho más llegado al consejo, mucho más entero en el amor y acatamiento que a la exçelente y muy digna compañera es devido, mucho más constante y más çierto y verdadero en toda contratación y promesa, mucho más proveido y circunspetto en dar qualquiera palabra y en firmar qualquier carta, mucho benigno y más agradescido a los servidores y criados viejos y nuebos, pues que abrá más de que lo ser, más clemente en pugnir los culpados y delinquentes y más mansueto contra los adversarios cristianos, más feroz y más animoso y esforçado contra todos los ynfeles, muy tentado y muy medido en todos los deportes y pasatiempos y muy quito de todos juegos, muy acompañado de continuo de barones muy aprovados y muy buenos en todas profesiones, ancianos muy prudentes y muy savios, muy ordenados en espende muy provechosamente en todos los tiempos, que en esta manera los bienes serán luengos, siempre servido de muy buenos criados y offiçiales en todos los offiçios, así de vuestro palaçio y corte como de todos los reynos, que sean fieles, prudentes y diligentes y no pobres, mas ricos y muy bien pagados y de competentes raçiones y quitaciones y ayudas de costas y salarios, mirando siempre como seáys amado y temido y aun sañudo y riguroso con los atrevidos o negligentes servidores. A esta excelencia de virtudes y en verdad otra mayor y muy mayor de quanto se puede escribir os obliga, serenísimo señor, la ecelencia de la dignidad y la magestad del estado acreçentado, ca las dignidades y estados dignos quieren los ombres y a ellos destinados, y como la vuestra y el vuestro, entre todos tenga la cumbre y lo muy más alto, es muy gran raçón que vuestra real persona sea así dignamente de todas exçelencias cumplida, es vuestra serenísima persona, a esta perfección y exçelencia más obligado que príncipe de quantos oy son.» El tono de la carta no oculta la insinuación de que el comportamiento del rey no concordaba, en este sentido, con el mensaje de su propaganda: «También obligan mucho a Vuestra Alteza a poner luego por obra este creçimiento de perfección averlo así propuesto en su muy ilustre coraçon y muchas vezes publicado y a muchas personas. Y es çierto que en esta esperança se cubrirá y sufrirá algo de lo pasado y sin duda es así que si luego se haze esta muy digna mudança, todo aquello será enmendado, perdonado y olvidado.» Seguimos la versión manuscrita de esta carta en B. N. M., Ms. 1.104, ff. 52-53v. Aunque la carta lleva por título *Copia de una carta que el dicho prior de Nuestra Señora de Prado escribió al cathólico rey don Fernando quando heredaron él y la Reyna doña Ysabel su muger los reynos de Castilla*, hay que datarla, en realidad, en el momento en el que Fernando accede al trono de Aragón. Azcona mencionó esta carta como desconocida, pero en realidad ya fue editada por P. De A. SUÁREZ MUÑANO, *Vida del Venerable fray Hernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada*, Madrid, 1866.

hicieron los temporales
los unos llenos de males
los otros sin accidentes»

Mendoza establece, pues, una equivalencia entre la conducta moral de los príncipes y el estado del reino. Al recordar los tiempos pasados y la situación de desgobierno atribuida al comportamiento moral de Enrique IV, tiende un puente hacia todos los discursos anteriores que veían en unos monarcas virtuosos la salvación del reino. Él mismo ensalza la virtud con la que Isabel adorna su condición de reina (doc. 64):

«princesa, reina y señora
en quien la virtud sin falta
la cumbre real esmalta»

No hemos encontrado, sin embargo, afirmaciones tan rotundas como en la etapa anterior en la que se creía justificada la usurpación de reyes bastardos si seguían desde el trono una conducta moral intachable. El tratamiento del tema ha cambiado. Ya no parece que sea deseable entrar en explicaciones ni acudir a ejemplos sobre el buen gobierno de reyes bastardos, basta con exaltar la personalidad de los reyes triunfadores.

Despega, así, el discurso de los panegiristas encargados de conformar la imagen de los reyes como **reyes virtuosísimos**. Diego de San Pedro se ocupa de ello en su poema sobre la figura de Isabel (doc. 63). Abusando del recurso retórico del *sobrepujamiento*⁴³⁸ hace de la reina el culmen de todas las virtudes («es de virtudes escala»), coincidiendo en esto con lo que también afirmaba el predicador Ambrosio Montesino en su *Poema a San Juan Evangelista* (doc. 62): Isabel es «reina» en virtudes («en virtud de todo el mundo»).

438 Sobre este procedimiento retórico véase el clásico estudio de E. R. CURTIUS, *Literatura europea y Edad Media latina*, Madrid, 1984, p. 235.

Diego de San Pedro aplica a la reina el cumplimiento indiscutible con una conducta moral ejemplar, al tiempo que va desgranando cada una de las virtudes de una larga lista que contiene las virtudes cardinales y las teologales, sin olvidarse de las particulares virtudes que aluden al comportamiento y al trato cortés. A ese fondo moral se adapta, incluso, el aspecto formal, físico, de la reina (su «grande hermosura»), acorde con la idea de que la belleza del alma se refleja en la belleza del cuerpo⁴³⁹.

Sólo nos queda observar cuál de las virtudes regias parece la más divulgadas. Dejando a un lado las expresiones que pueden vincularse al discurso de la justicia, la impresión que extraemos de los textos es que las virtudes predominantes son las de **carácter religioso**. Los reyes destacaban la virtud del agradecimiento a los beneficios divinos, el amor a Dios y el cumplimiento de sus preceptos (doc. 59), el predicador poeta Montesino escribe sus coplas sólo con la intención de exaltar la devoción de Isabel por San Juan Evangelista (doc. 62) y, por último, Diego de San Pedro, insiste de manera clara en sus virtudes religiosas (doc. 63): temor a Dios, caridad, obras de devoción, amor por los que aman a Dios, y adhesión incondicional a todo lo que Dios ordena. En segundo lugar destacamos la virtud de **sabiduría**: Gómez Manrique, en su discurso ante las cortes exalta la «biveza de vuestros altos yngenios» (doc. 58), expresión casi idéntica a la que utiliza Diego de Valera, refiriéndose a la reina: «claro y alto ygenio» (doc. 67). Pedro de Cartagena, por su parte, alaba la perfección del saber del rey (dc. 65).

Así, pues, se puede decir que, en este período, la configuración de una imagen real como **reyes virtuosísimos** parece inclinarse hacia el lado de las virtudes religiosas, más que hacia las virtudes políticas en un sentido más extenso. Esto es debido a una intencionalidad de apoyar y fortalecer el discurso teológico que es el que más eficazmente habría de consolidar la legitimidad adquirida.

⁴³⁹ La belleza física de los reyes constituye uno de los rasgos de su *representatividad* (véase, a este respecto, las observaciones de J. YARZA sobre los retratos de la reina, «Imágenes reales hispanas en el fin de la Edad Media», *Poderes públicos en la Europa Medieval: principados, reinos y coronas*, Pamplona, 1997, pp. 446 y ss). El modelo opuesto es la imagen repulsiva del rey inicuo. Las descripciones nada afortunadas de la figura de Enrique IV persiguen adaptarse a este modelo.

Cuarto período: febrero de 1479- marzo de 1482
DISCURSO ÉTICO- MORAL

Legitimación de la sucesión de reyes virtuosos	Expresiones de la realeza virtuosa
<ul style="list-style-type: none"> · <i>La guerra de sucesión lucha entre el mal y la virtud:</i> «con maldad lo quieren negar, porque engañados de sus pasiones e cobdicias piensan acrecentar sus estados faziendo división en los regnos» · <i>Legitimidad del gobierno de un rey virtuoso:</i> Dios da el reino a Isabel «no sin gran merecimiento» Influencia de las «costumbres reales» sobre el estado del reino 	<ul style="list-style-type: none"> · <i>Exaltación de las virtudes de los reyes:</i> «Reyes virtuosísimos», «Reyes cristianísimos», devotos, Isabel reina devota, temerosa y amante de Dios, caritativa, hermosa, cortés. Reyes sabios. · <i>Aplicación de la virtud a la práctica política:</i> «Cosa digna de loor es vencer con fortaleza y pacificar con humanidad» Agradecimiento de los servicios prestados

IV.3.a.5. EL DISCURSO DE LA FAMA

El discurso de la fama, en este corto período apenas resulta relevante en el conjunto del discurso de la propaganda real. A juzgar por las escasas expresiones que hemos subrayado en los textos seleccionados, hemos de confirmar el escaso interés que muestran los agentes reales por este tipo de discurso y la falta de un programa ideológico coherente centrado en la idea de la fama o del honor de los reyes. La voluntad de centrar de manera predominante la propaganda del período en el discurso teológico y jurídico es evidente, lo que trae como contrapartida el que la fama regia se considere sólo de forma secundaria. Existen, no obstante, en este período, algunos testimonios dignos de ser destacados, como es el caso del panegírico de Diego de San Pedro, compuesto con la finalidad de halagar a la reina, encomiando hasta el extremo su figura. En esta composición, San Pedro coloca a Isabel en el último escalafón de la fama, situándola directamente en la **gloria** (doc. 63). Es este un tópico de la retórica de los panegíricos pero, San Pedro introduce ciertos matices. La gloria religiosa y la gloria de la fama se combinan en su poema (por supuesto, Isabel se ha hecho merecedora de las dos), hasta el punto de identificarse (doc. 63). Isabel no sólo goza de la gloria terrena, sino que *es* la Gloria misma, un fragmento de la gloria divina traspasado a la tierra («es gloria para la tierra»). San Pedro imagina una disputa

entre cielo y tierra por conseguir quedarse con la gloria-Isabel, de cuyo combate sólo saldrá vencedor el cielo cuando la muerte la arrebatase de la tierra:

«pero su muerte llegada
por edad vieja venida
será su pena quitada
será su gloria cobrada
será la nuestra perdida.» (doc. 63)

No obstante, aun tras su muerte, pervivirá en la tierra la gloria de la reina al convertirse en «dechado», en figura ejemplar y modelo ideal arquetípico de comportamiento.

«que aunque la gala muriera
en sus dechados hoviera
la vida para su muerte.» (doc. 63)

Es preciso apuntar que el término «gloria» aparece, en su sentido positivo, exclusivamente asociado a la divinidad, con la excepción de la acepción clásica aplicada a las victorias militares. La gloria terrestre, si exceptuamos el campo militar, era siempre considerada una «vanagloria»⁴⁴⁰. El discurso de la fama sobrepasa, pues, el sentido habitual del concepto de gloria, al aplicárselo a Isabel «gloria para la tierra». Nos encontramos con que también este tipo de discurso emplea los conceptos y recursos que puedan entroncar con el discurso teológico. Lejos estamos todavía de un modelo de fama regia adoptado por la nueva mirada del humanismo laico.

Durante la guerra por la sucesión constatábamos que el tema de la **honra del reino**, era un concepto recurrente a lo largo del período y actuaba con fines legitimadores del título real y también como referente al que se apelaba para fomentar una propaganda de tipo patriótico que animara a los combatientes a luchar. La honra del reino aparecía en ocasiones identificada o

⁴⁴⁰ Anne GRONDEUX, «Le vocabulaire latin de la Renommée au Moyen Âge», *Médiévales*, 24, printemps (1993), pp. 19-22.

asociada con la honra o el honor de los reyes⁴⁴¹. En este período continúa empleándose este concepto, aunque encuadrándose en la segunda finalidad (propaganda de guerra) y no en la primera (propaganda de legitimación). Pulgar, en la carta que escribe al condestable consolándole de los sufrimientos que soporta en el cerco de la fortaleza de Montánchez, apela al **honor de la tierra** para justificar y dar sentido a los pesares que se sufren en la batalla: el condestable lucha «por ensalzamiento de la corona real e por el honor y la paz de vuestra propia tierra» (doc. 54). El término «reino» queda sustituido por el de «tierra» de mayor carga emotiva y simbólica. El deseo de fomentar la lucha mediante la llamada al patriotismo es evidente. Resulta, además, significativo, el hecho de vincular el honor de la tierra con el ensalzamiento de la corona real. Honra del reino y honra de los reyes se convertían en conceptos dependientes. La defensa de ambos se impone como una suerte de “servicio”. Gómez Manrique vincula con más claridad los dos conceptos en su discurso de clausura de las Cortes cuando, hablando en nombre de los procuradores, dice que con «puro e sano zelo avemos mirado el serviçio e honra de vuestras reales personas y estados» (doc. 58). El discurso del poder se apoya así en un tema del discurso de la fama y del honor para sumar sus efectos.

Una tercera línea de este tipo de discurso se orienta a potenciar la **fama de los vasallos reales**. La propaganda oficial, la que procede de la cancillería regia, justifica la política de concesión de mercedes con el concepto de **hechos famosos** ejecutados en servicio de los reyes. El servicio a los reyes justifica el otorgamiento de mercedes, pero, es conveniente que estos hechos sean “reconocidos” públicamente para que tales mercedes puedan ser mejor comprendidas por la opinión pública. En la controvertida merced de los sexmos de Casarrubios y Valdemoro otorgada a los marqueses de Moya, los reyes se encargan de insistir en que estos les

⁴⁴¹ En una carta escrita por Diego Enríquez del Castillo a Diego de Valera parece entreverse cierto cuestionamiento de la propaganda de la honra del reino, tan extendida a lo largo del conflicto sucesorio. El cronista del rey Enrique, desde su retiro de Guadalajara, bajo el ropaje decoroso de la retórica cortesana, formula al flamante maestresala, recién nombrado corregidor de Segovia, en 1479, dos preguntas incisivas: «la primera, si aquesta honrra en que nuestra España y los fijosdalgo de aquella se fundan, es verdadera honrra; la segunda, si aquesta honrra y la conciencia son conformes o contrarias». El maestresala sale al paso remitiéndose a las mismas ideas transmitidas en sus discursos de justificación de Isabel y Fernando: esa honra de España y de los fijosdalgo será verdadera si se dirige «para bien e utilidad de la humana compañía», y es conforme a la conciencia siempre que sea «verdadera honrra ganada por virtud» (las dos cartas en la *ed. cit.*, de M. Penna, pp. 16-17).

han prestado «memorables servicios» (doc. 61), «servicios tan señalados e dignos de memoria» (doc. 61).

En resumen: aunque hay que constatar con relación al discurso de la fama una proyección propagandística limitada, interesa, no obstante, apuntar las líneas a partir de las cuales discurrirá posteriormente este tipo de discurso. Hemos de señalar que el tema de la **mala fama** del rey Enrique que fue anteriormente empleado como motivo de desprestigio de su figura y de su posición, continúa escuchándose durante este período, al menos el primer año, cuando Pulgar escribe su polémico *Razonamiento de Rodrigo Maldonado* (doc. 55).

Cuarto período: febrero de 1479- marzo de 1482 DISCURSO DE LA FAMA

PROPAGANDA ANTIENRIQUEÑA		APOLOGÍA DE ISABEL	
- Mala fama del rey Enrique: Se insiste en todas las cuestiones que «por honor de la majestad real se deben callar»		- Identificación de Isabel con la Gloria divina: «es Gloria para la tierra»	
Propaganda de guerra Honra del reino «por ensalçamiento de la corona real e por el honor y la paz de vuestra propia tierra»	Propaganda del servicio regio Honra de los reyes y del reino «puro e sano zelo avemos mirado el servicio e honra de vuestras reales personas y estados»	Propaganda de la merced regia Buena fama de los vasallos «servicios memorables», «señalados y dignos de memoria»	

IV.3.a.6. EL DISCURSO DEL PODER

La última etapa del capítulo anterior, la que se ocupaba de la última fase de la guerra por la sucesión, quedó definida desde el discurso del poder que aparece en la propaganda como una etapa de triunfalismo (o exaltación de la preeminencia real) y de fortalecimiento de la autoridad real. Vamos a analizar cómo evolucionan estas dos variables en este período en el que la victoria ya ha sido alcanzada y, con ella, la ansiada legitimidad del acceso al trono.

En los textos que hemos seleccionado se constata el progresivo debilitamiento en el discurso del tema de la **tiranía**. Recordemos que este concepto había sido esgrimido con fuerza en las primeras etapas de la guerra con objeto de poner de manifiesto que los causantes de la guerra eran poderes no legítimos que ejercían la violencia para satisfacer su codicia o sus propios intereses. Estos tiranos recibieron varios nombres, ya sea el de Alfonso V, el de los principales nobles castellanos de su partido, el del anterior maestre de Santiago, Juan Pacheco, o, según va avanzando el período y los nobles van ingresando en la obediencia a Fernando e Isabel, el de ladrones y criminales en general. Todavía a comienzos del período, en 1479, durante una crisis de las negociaciones de paz, Pulgar resucita este tema tal y como funcionó antes, acusando a los nobles castellanos que instigaban al rey de Portugal, y habla de los que «piensan tomar agora un rey, agora otro, según que sus cobdiçias e pasiones los traen» (doc. 55), pero, incluso en la argumentación de Pulgar, el tema suena ya tópico. En este período, la **tiranía** queda como concepto, como definición del estado que vivió el reino en unos años que se consideran ya superados. Los panegiristas como Diego de San Pedro incorporan el tema a sus versos para ensalzar, como contraste, la labor gubernativa de Isabel:

«Si no viniera pujante
a meternos en conpás,
¿cuánto daño estava estante,
cuánto mal iba adelante,
cuánto bien quedava atrás:
cuánta voluntad dañada
en Castilla era venida,
cuánta injusticia mostrada,
cuánta zizaña senbrada,
cuánta discordia nascida!» (doc. 63).

Esta consideración del concepto de tiranía, aplicado al estado de caos y de guerra civil en el reino, superado gracias a la actuación de Isabel, viene a legitimar, no tanto el título que ostenta la reina, ni tampoco a su modo de gobernar, sino a la asunción de más poder. Es

justificable el fortalecimiento del poder real. La imagen empleada por el poeta se encuadra completamente en el discurso del poder: «si no viniera pujante/ a meternos en compás». El poeta mismo se incluye, al hablar utilizando la primera persona del plural, y se refuerza así la idea de caos absoluto, y entrega de todos a la tiranía. El poeta no ha hecho sino asumir la propaganda oficial y extremar los conceptos, como tienden a hacer los panegiristas. En el preámbulo del ordenamiento de las Cortes, los reyes comenzaban diciendo que habían «domado y sujetado nuestros rebeldes» (doc. 59). El verbo que emplean los reyes «domado» traería a la memoria de muchos aquellos versos del *Sermón trobado* de Íñigo de Mendoza en los que comparaba a los nobles con bueyes mal uncidos al yugo o como caballos que había que domar. Tales versos, por cierto, volvían a difundirse gracias a la imprenta.

Además de definir un estado de absoluto desgobierno, el concepto de tiranía se asocia también en esta época al argumento de **robo del patrimonio real**. Aparece en la propaganda oficial y también en la no oficial. En el privilegio concediendo el título de marqueses de Moya a los Cabrera-Bobadilla, los reyes insisten en la labor que ellos han desempeñado en evitar «grandes tiranías e enagenamiento de muchas cosas de la Corona Real» (doc. 61) y, en el *Espejo del mundo* de Alfonso de Jaén se alude a la restitución para la Corona de lo que «tiránicamente» los nobles tenían tomado (doc. 66). Esta asociación de tiranía=robo del patrimonio real favorece claramente la propaganda de la política de reducción de juros. Pero, en el caso del privilegio a los marqueses de Moya, intenta tapar, de manera flagrante, la desmembración de una parte del patrimonio de la corona real por los propios reyes, la que se retiraba de la jurisdicción de la ciudad de Segovia para ser anexionada al nuevo marquesado. Se intenta negar un daño alegando que los marqueses han contribuido a evitar ese mismo daño.

Por último, encontramos el concepto de tiranía en su sentido tradicional en la teoría política, aplicado a un rey cuyo comportamiento regio ha “devenido” tiránico. Este sentido lo emplea Alfonso de Jaén (doc. 66) en su original alegoría profética. El tirano no es otro que Pedro I, que se identifica con una imagen simbólica tomada del reino animal, comúnmente empleada para designar la tiranía: «pollino bestial». Recordando la figura de Pedro I y atribuyéndole el

calificativo de tirano, no hace sino volver a exponer el origen ilícito de toda la dinastía trastámara que, no obstante, puede darse por legitimada, al acceder al trono en los dos reinos de Castilla y Aragón, unos reyes cuyo comportamiento se presenta como completamente opuesto al de aquel otro monarca.

En el capítulo dedicado a la guerra sucesoria detectamos que una de las líneas teóricas que sigue el discurso del poder en la propaganda tendía hacia la **apología o la obligatoriedad de la obediencia**. En este período constatamos que tal línea ha quedado subsumida, al menos en el discurso propagandístico. En los textos que hemos seleccionado, no aparece ni una sola vez nombrada la palabra “obediencia”⁴⁴², mientras que en el conjunto de todos los textos correspondientes a la etapa anterior aparece nueve veces con un sentido de obligación debida a los reyes y diez veces como referencia a la ceremonia o acto de prestar la obediencia a los reyes. Esto confirma que durante la guerra por la sucesión existe una crisis de obediencia a los reyes que es preciso combatir también mediante la propaganda. En este período, por el contrario, la propaganda expresa la necesidad de los reyes de mostrarse conciliadores.

Durante la etapa de la guerra, descubríamos la frecuente asociación del concepto de obediencia con la idea de **servicio al rey**. En los textos que hemos seleccionado, tal asociación no aparece con claridad. Pero, si consideramos que siempre, en la idea de servicio está inscrito el significado de obediencia a los mandatos reales, no podemos desterrar del todo el concepto de obediencia del discurso del poder en esta etapa, aunque no se nombre directamente. En realidad, las expresiones de la obligatoriedad de la obediencia se ocultan tras otros conceptos o metáforas afines. Está presente en el concepto de **voluntad regia** que de manera contundente se esgrime

442 Tan sólo Pulgar, en su polémico *Razonamiento de Rodrigo Maldonado* retoma el tema de la desobediencia de los nobles, acorde con su inveterado rechazo de toda división y guerra civil. En el discurso teológico recogíamos la única expresión que puede relacionarse con la sacralización de la obediencia en este período, formulada, más bien, como imposibilidad de rebelarse, no contra los reyes, sino contra la **dignidad real**: «Los quales no miran el Derecho real, que es divino, e divinamente constituydo, segund la realidad de su exçelencia requiere ser mirado mas contra toda ley divina e humana piensan tomar agora un rey, agora otro, segund que sus cobdiçias e pasioneslos trae. Lo qual vuestra señoría más que otro con grand estudio deve mirar, porque soys rey e, como rey, obligado de guardar e conservar este nonbre e dignidad real de que gozáys, el qual guardado en general, se guarda vuestro título e dignidad real en especial, para que no sea combatido ni pervertido de omes çibmáticos e escandalosos, que desean guerras e escándalos por fenchir sus cobdiçias» (doc. 55).

en la carta real en respuesta a las protestas de los vecinos de Segovia respecto al asunto de la concesión de los vasallos segovianos a los marqueses de Moya. Los reyes afirman que su decisión es irrevocable y, como principal argumento, exponen una razón de fuerza, de poder y autoridad: «Y porque esto como a estos vuestros mensaxeros ablamos procede de nuestra propia y determinada **voluntad**»⁴⁴³. En las metáforas se manifiesta mediante la atribución a Isabel de una imagen de poder frecuentemente empleada en la etapa de la guerra, la imagen del **yugo**. Dice Diego de San Pedro que la reina es «yugo para los fuertes» (doc. 62).

Así, pues, podemos decir que la cuestión de la obligatoriedad de la obediencia se hace menos apologética en esta etapa y más bien se disimula o se expresa de una manera más sutil en el discurso del poder, tal y como corresponde a una etapa en la que la autoridad regia goza de menor contestación.

La autoridad regia sigue construyéndose en torno al concepto de **servicio al rey** (a los reyes) que, finalmente queda rígidamente jerarquizado en torno a la fórmula «servicio a Dios, a los reyes y al reino» (ver, por ejemplo, el preámbulo al ordenamiento de Cortes, doc. 57). El servicio a los reyes y, por tanto, el bien de los reyes, se antepone definitivamente al bien común del reino o a la «utilidad de la república». Los agentes de los reyes se hallan comprometidos con la propaganda del servicio a los reyes, tal y como se comprueba en los textos de Fernando del Pulgar (docs. 54 y 56) y en el discurso de Gómez Manrique en representación del reino («venimos para entender en algunas cosas cunplideras a servicio de Dios e vuestro e bien común destos vuestros reynos e señoríos», doc. 58). Tal propaganda se apoya materialmente en una

⁴⁴³ A pesar de la rotundidad que quieren imprimir a sus decisiones los reyes, cuando apelan a su **voluntad**, la «voluntad regia» no deja de ser cuestionada o, incluso, minusvalorada, ante la voluntad contraria de los que se oponen a tales decisiones. Ante la desmembración de los sexmos, los segovianos, repetidamente proclamaron su **desobediencia** ante los reyes, presentando, entre otros, el argumento de que lo ordenado se hacía «contra la **voluntad** de la ciudad; el día de la protesta ritual formularon que el mandato regio se había hecho «por fuerza e contra toda nuestra voluntad» (M. GRAU, «Historia de una protesta... *art. cit.*, p 151). Sin llegar tan lejos, al año anterior, el marqués de Villena protestaba del incumplimiento, por parte de los reyes, de las capitulaciones que regulaban su reconciliación con Isabel y Fernando, acusando a gentes de su entorno que estorbaban la voluntad regia: «Lo qual non dubdo aya cesado de se fazer e conplir mas a cabsa de algunas personas que por sus particulares yntereses, con sus reales señorías lo estorbavan e inpedían e ynpiden, que no porque esto aya emanado de su voluntad, que no es de creer que tan escelentes principes ayan de mandar el contrario de lo que asy tenían asentado e prometido e jurado» (J. TORRES FONTES, «La conquista del marquesado... *art. cit.*, p. 132).

política de retribución de mercedes y honores. Acabada la guerra ha llegado el momento de premiar a los partidarios más leales. Gómez Manrique, que habla en nombre de los procuradores, pero por mandato real, argumenta que la voluntad de servicio a los reyes que han mostrado los procuradores, bien merece la recompensa («pues es cierto que en los deseos de servir más avía de sobra que de mengua, por lo qual vuestras altesas nos deven quedar en algúnd cargo para mirar por nuestras honras, pues tan puro e sano zelo avemos mirado el serviçio» (doc. 58). No obstante, los reyes se encontraban bastante constreñidos por su propia política propaganda y política contraria a la concesión desmedida de mercedes (hay que recordar que las mismas mercedes concedidas a los procuradores, como premio por haber jurado al príncipe Juan se mantuvieron en secreto). Los recelos que despertaba en la opinión pública las mercedes que mermaran el patrimonio real quedaron bien patentes en el caso de la concesión del marquesado de Moya.

¿Cómo conseguir superar la contradicción que supone aparecer como defensores del patrimonio real y, al mismo tiempo, hacer uso de él para retribuir con mercedes a aquellos con quienes mantenían una deuda política? Contestaron los reyes a los segovianos que debían tener «respeto a los muchos cargos que dellos (los marqueses) tenemos por grandes y señalados servicios que dellos abemos rescivido, como a todos es notorio» (doc. 58). Pero este argumento no bastaba a los vecinos de Segovia que se encargaron de rebatirlo en sus cartas suplicatorias.

El argumento del servicio a los reyes es contestado abiertamente y no en tiempo de guerra. Considerando que además la protesta viene de la ciudad que alzó a Isabel, la primera en prestar a los reyes obediencia, y en un contexto en el que se está reorganizando la legislación y fortaleciendo el consenso, estas voces sonaban demasiado certeras. Los argumentos de la propaganda regia pueden ser más débiles de lo que aparentemente puede pensarse. Observamos que, para fortalecer el concepto de servicio a los reyes, la propaganda está haciendo uso en este período de otro concepto, el de **Corona real**, que sospechosamente se añade o sustituye a la expresión «servicio a los reyes» cuando se trata de conceder una merced. Fernando, que presta

su juramento real de los privilegios de la villa de Cáceres como si estuviera concediendo una merced a la villa, cuando, en realidad, en el requerimiento que pronunció el portavoz municipal no se mencionaba esta palabra, alaba la lealtad de sus vecinos a «su Corona real e de la dicha Reyna» (doc. 53) y, en el privilegio de concesión del título de marqueses de Moya, se ensalza por dos veces la defensa que han hecho de la Corona real: «escusar grandes tiranías e enagenamiento de muchas cosas de la Corona Real»; «extremo animo servisteis a nosotros e a la Corona Real de nuestros reynos» (doc. 61). Introducir el concepto de servicio a la «Corona real» o «Corona real de los reinos», obedece a la necesidad de defenderse de la crítica de atentado contra el patrimonio real. Los reyes, en este caso, se estaban defendiendo de las acusaciones concretas que les hacían los segovianos. En las cartas suplicatorias, fueron ellos los que se negaban a obedecer el mandato regio argumentando que «que no eran tenidos ni obligados de guardar ni cumplir el mandato por no ser en servicio de los reyes ni de la real corona» lo que se ordenaba y que el cumplirlo sería causa de gran mal y escándalo⁴⁴⁴. Eso decían en la carta del 22 de junio, y en la del día 25, advertían de lo que sucedía «quando los reyes e señores naturales toman a alguno lo suyo sin justa causa de la corona real» y, de nuevo insistían en el daño: «nuestro muy grand daño e de la Corona real»⁴⁴⁵.

Los reyes tenían que reaccionar negando ese argumento. La mención a la corona real en la carta que enviaron a Segovia tras conocer el escándalo no proviene, por tanto, de una actitud positiva de la propaganda regia; es más bien una reacción. Todo este conflicto resulta de un especial interés para determinar el grado de madurez de asunción del discurso político de la monarquía por las ciudades. Las relaciones entre los reyes y sus ciudades no serán nada fáciles. Las ciudades han detectado que el concepto de reino o de «bien común del reino» siempre queda relegado en último lugar, después del bien del rey. Hablarán, por tanto, en nombre de la Corona real -después de todo las ciudades forman el patrimonio de la corona real- o hablarán en nombre de los propios reyes, si es preciso, asumiendo como propio también el concepto de «servicio al

444 M. GRAU, «Historia de una protesta... *art. cit.*, p. 149.

445 *Ibidem*, p. 151.

rey». Tales conceptos aparecen, pues, “transpersonalizados”⁴⁴⁶, prestos a ser asumidos por unos y otros en las complicadas relaciones entre la monarquía y el reino, entre reyes y ciudades. Este conflicto revela también que las ciudades no son meros sujetos pasivos receptores del discurso, sino que ellas mismas (sus representantes) poseen también la madurez suficiente como para participar en la elaboración del contenido del discurso monárquico en favor de su propia identidad comunitaria⁴⁴⁷.

Es preciso, pues, observar cómo evoluciona el discurso construido por los reyes y sus agentes. De momento se observa, en este período, el desarrollo de la “transpersonalización” de la dignidad real. Pulgar anima al condestable en su carta a continuar peleando por los reyes, afirmando que sus sufrimientos redundan en el «ensalzamiento de la corona real» (doc. 54). En este caso, corona real no equivale directamente a patrimonio real, sino que está sustituyendo a los propios reyes y también al reino, al servicio a los reyes y al reino. Reyes y reino se asimilan para constituir una unidad soberana. En otro orden de cosas, Pulgar recomienda al rey Alfonso que deje de fomentar la división en Castilla, argumentando que cualquier ataque a la dignidad real en general menoscaba la propia dignidad concreta que ostenta él mismo como rey (doc. 55).

En el contexto de las Cortes de Toledo se impulsa otra línea ideológica encuadrada en el discurso del poder. Nos referimos a la que se ocupa de fomentar la **voluntad de dominio político**, ya sea en el interior de la Península, ya sea en el exterior. Isabel y Fernando, son tratados como si fueran “más que reyes” por muchos de sus agentes. Una vez conseguido el título real deben aspirar al **título imperial**. Gómez Manrique, en el discurso de clausura de las Cortes formula ese deseo ante los reyes y en presencia del conjunto de los procuradores: que los «nietos vuestra excelencia vea grandes reys siendo vosotros enperadores» (doc. 58). Íñigo de Mendoza,

⁴⁴⁶ Seguimos la terminología de J. M. NIETO SORIA, «La transpersonalización del poder real en la Castilla Bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), 559-570.

⁴⁴⁷ Las teorías, entre otros, de Fernando de Roa que propugnaban una mayor participación de los ciudadanos en la vida política y un modelo restrictivo de monarquía desarrollan con mayores argumentos lo que se manifiesta, con el caso segoviano, como una actitud política arraigada en las ciudades castellanas en esta época (M. ASENJO, «Sociedad y vida política en las ciudades de la Corona de Castilla. Reflexiones sobre un debate», *Medievalismo*, 5 (1995), pp. 123-124.

en la dedicatoria a Isabel de su última composición poética, reitera similar deseo: «Que Dios haga emperatriz monarca» (doc. 63). Emplea conscientemente el concepto de monarquía, con todas las implicaciones religiosas que contiene y que los autores “visionarios” se encargarán de desarrollar en profundidad. Alfonso de Jaén, empleando ese punto de vista profético, augura que Fernando recibirá la «monarquía universal», después de destruir toda África y llegar a Jerusalén (doc. 66). Pero, en la mente de este autor, Fernando es ya emperador, es la «sacra magestad» (doc. 66). Estos alientos imperiales no nacen de un deseo de dominio hispánico, recuperado de la vieja tradición del imperio hispánico, como ocurrió con algunos de los testimonios formulados en época de la guerra sucesoria. Aquella idea tenía un sentido en el contexto del enfrentamiento con Portugal, en el interior de la Península y en las costas africanas. Ahora, a pesar de la unión de las dos coronas, las capitulaciones de paz con Portugal obligan⁴⁴⁸ a dejar a un lado momentáneamente la idea del imperio hispánico frente a otra concepción imperial que se relaciona con otro tipo de guerra: la cruzada contra el Islam y la inminente conquista de Granada.

Las pretensiones de dominio hispánico se manifiestan mediante otro concepto: el título de **reyes de España**. A pesar de no haber adoptado este título de manera oficial, desde la corte la propaganda de los reyes fomenta su empleo, especialmente los poetas que escriben para Isabel. Es el caso de Ambrosio Montesino («reina de las Españas», doc. 62), Diego de San Pedro («Es nuestra Reina real/ en su España así tenida», doc. 63) o Íñigo de Mendoza, ya habituado a conceder este título («princesa, reina y señora/ con que a toda España dora», doc. 64). Diego de Valera, por su parte, sigue apegado a su forma habitual de referirse a los reyes en sus cartas: Isabel es «reyna de España» que ha recibido «la monarchía de todas las Españas».

448

Las mismas pretensiones de dominio hispánico afectaban a los monarcas portugueses. M. A. Ladero ha destacado la «tendencia pan-hispánica» que se detecta desde el siglo XIII y que impulsó la unidad de las monarquías peninsulares. En el siglo XV, desde los ámbitos cortesanos e intelectuales se promueve esta tendencia con renovado interés. La unión dinástica entre Castilla y Aragón no era más que una posibilidad, pero no lo era menos la tendencia de unidad entre Castilla y Portugal, circunstancia que da sentido a la guerra de sucesión que se inicia en 1474, y aun antes (M. A. LADERO, «El proyecto político de los Reyes Católicos», *Reyes y Mecenas... op. cit.*, p. 82). La mente de Alfonso V se orientaba hacia ese proyecto político que ha sido definido como “plan megalómano de Alfonso V”. Dicho plan comprendía el desmembramiento de la Corona de Aragón, la luso-castellanización de Cataluña y el acercamiento de los reinos occidentales de la Península con matrimonios. A la muerte de Alfonso V, su hijo Juan II se lamentaba del fracaso de la política castellanizante de su padre: la familia real portuguesa hubiera llegado a ser d’Espanha pacífycos Reis e Senhores” (Luis ADAO DA FONSECA, «Una elegía inédita... art. cit., p. 461). Pero dicho proyecto pan-hispánico no moría con él: la política matrimonial lo demuestra y el rey Manuel de Portugal reclamó oficialmente el título de rey de España en cierta ocasión (cit. Por L. Suárez, *Historia de España.. op. cit.*, p. 7).

El verso es el vehículo de difusión ideal para el discurso de la **preeminencia regia** y de las **metáforas de la soberanía y del poder real**. Isabel se beneficia de los panegíricos compuestos en su honor en esta época. Un tópico que se repite en el panegírico de Montesino y en el de Diego de San Pedro, es el de la **Isabel como vencedora de Fortuna**:

«¡Oh, reina, que a la fortuna
en grillos tienes cativa» (Montesino, doc. 62)

«supo vencer a Fortuna» (San Pedro, doc. 63)

También a Fernando se aplica tal poder en los versos que compuso para él Pedro de Cartagena:

«Quen la fortuna no siento
quien si sienta tal grandeza
de tener atrevimiento
para dar a vuestra alteza
su justo merescimiento.
Aunque la real morada
en su rueda se contiene

sabe que stá amedrantada
que de vuestra sofrenada
dexe el officio que tiene.
Assi que rey soberano
no podré loaros yo
ni ninguno siendo humano
pues sojuzga vuestra mano
lo que a todos sojudgó.» (doc. 65).

Este tema tiene que ver con el de la caída de príncipes y la alegoría de la rueda de la Fortuna. El desarrollo más brillante de este tema unido a la propaganda lo concibió Juan de Mena en su célebre composición dedicada al padre de Isabel⁴⁴⁹. Los panegiristas plantean la posibilidad de vencer al fatum del que no suele escapar ningún gobernante. En la rueda de Fortuna no tienen por qué entrar todos los gobernantes. Algunos pueden salvarse gracias a sus especiales capacidades y virtudes políticas. Para el caso de los Reyes Católicos, Íñigo de Mendoza pedía a Dios que ayudara a los reyes a ser virtuosos para que así pudieran no temer a

⁴⁴⁹ Un estudio de esta obra desde la perspectiva de la propaganda, A. DEYERMOND, «Structure and Style as instruments of propaganda in Juan de Mena's *Laberinto de Fortuna*», *Proceedings of the Patristic Medieval and Renaissance Conference*, 5 (1980), 159-167.

la Fortuna (doc. 36, copla 8). Algunos años después, Isabel o Fernando ya no tienen nada que temer: al aparecer como vencedores de la Fortuna, se hacen poseedores de un poder no sometido a las reglas del destino humano.

Otras imágenes de poder y soberanía expresadas por los panegiristas:

Máxima fortaleza:

«que des vida y fortaleza
 extremada»

«que des vida y fortaleza,
 dominante»

Reina poderosa:

«poderosa» (doc. 62)

«gana con la voluntad,» (doc. 63)

«muy poderosa» (doc. 66)

«Muy poderosa princesa (doc. 67)

Reina única, soberana:

« y muy más una
 que en las noches es la luna» (doc. 62)

Rey soberano:

«Rey soberano» (doc. 65).

Presencia regia o imperial:

«la excelencia
 de su imperial presencia» (doc. 62)

«ha siempre representado (...)
 y en la presencia el estado» (doc. 63)

Grandeza insuperable:

«¡oh, reina mayor del siglo!» (Doc. 62)

«La grandeza de vuestros reales estados»
 (doc. 58)

«Grandeza real» (doc. 65).

Reinado inmortal:

«vuestro estado siempre viva» (doc. 62)

Relación de deuda con la reina:

«nuestra vida con la vuestra
 anda siempre en una renta» (doc. 64).

Resumimos, pues, los principales argumentos y contenidos del discurso de la propaganda del poder al cierre del período objeto de nuestro estudio. Quizá, lo que más llama la atención del siguiente cuadro es la ausencia de imágenes y metáforas de autolimitación nuevas:

Cuarto período: febrero de 1479- marzo de 1482
DISCURSO DEL PODER

MENSAJES DE AUTOLIMITACIÓN U OCULTACIÓN DEL PODER REAL

· LA TIRANÍA COMO CONTRA-MODELO O REFERENCIA:

- Estado de tiranía durante el reinado anterior
- El rey Pedro I tirano arquetípico
- Tiranía como robo del patrimonio real: «grandes tiranías e enagenamiento de muchas cosas de la Corona Real», restitución de lo que «tiránicamente» tienen tomado.

MENSAJES DE AFIRMACIÓN DEL PODER REAL

· PROPAGANDA DE LA OBEDIENCIA:

- Apelaciones divinas para favorecer la obediencia: «contra toda ley divina y humana piensan tomar agora un rey agora otro»
- Metáfora del yugo: Isabel es «yugo para los fuertes»
- Metáfora del jinete o del domador de bueyes: «hemos domado y sujetado nuestros rebeldes»
- **Voluntad real:** «procede de nuestra propia y determinada voluntad»; «Gana con la voluntad»

· Servir a los reyes:

- Precepto normativo de necesidad: «cosas cumplíderas a servicio de Dios e vuestro e bien común destos vuestros reynos»
- Servicio a los reyes y a la **Corona real:** «con extremo ánimo servisteis a nosotros e a la Corona Real de nuestros reynos»

· Fórmulas cancillerescas que apelan a la voluntad regia.

- «de mi propio motuo e çierta çiençia e poderío real absoluto de que en esta parte quiero usar e uso como reyna e señora, vos perdono»

· Expresiones de PODER Y PREEMINENCIA POLÍTICA

Máxima fortaleza: «que des vida y fortaleza extremada»; «que des vida y fortaleza, dominante»

Reina pujante: «si no viniera pujante/ a meternos en compás»

Reina poderosa: «poderosa», «muy poderosa», «Muy poderosa princesa»

Reina única, soberana: « y muy más una/ que en las noches es la luna»,

Rey soberano: «Rey soberano»

Rey «sacra majestad»

Presencia regia o imperial: «la excelencia de su imperial presencia», «ha siempre representado...y en la presencia el estado» (doc. 63)

Grandeza insuperable: «La grandeza de vuestros reales estados», Grandeza real»

Reinado inmortal: «vuestro estado siempre viva»

Relación de deuda con la reina: «nuestra vida con la vuestra/ anda siempre en una renta»

Reyes vencedores de Fortuna: «supo vencer a Fortuna», «a la Fortuna, en grillos tienes cativa», «sojudga vuestra mano lo que a todos sojudgó (a la Fortuna)»

· Expresiones de aspiración de DOMINIO

- Asunción de nuevos títulos: «reyes de España», « de las Españas», «monarchía de España», título de emperadores, «monarchía universal»

IV.3.a.7. EL DISCURSO DE LA GUERRA

Delimitábamos el comienzo de este período con las negociaciones de paz con Portugal. Pero negociar la paz no es tener ya paz, por eso incluimos el texto del razonamiento de Rodrigo Maldonado escrito por Fernando del Pulgar, texto polémico en el que se vuelve a argumentos de los peores tiempos de la etapa anterior. El discurso de la guerra tiene cabida en estos momentos que anteceden a la paz. Pulgar, entre la lista de argumentos con los que intenta disuadir al rey Alfonso de Portugal de continuar con su proyecto castellano, incluye la consideración de que el portugués mantiene una **guerra injusta**. Su guerra es injusta porque combate contra cristianos: el rey «se pone a sostener guerra ynjusta contra los cristianos» (doc. 55). Por el contrario, los reyes, Isabel y Fernando, que hablan desde el sentimiento de victoria, tras la firma de los tratados de paz, en el contexto de las Cortes de Toledo, dejan constancia en el preámbulo al ordenamiento que ellos han conseguido «por justa e poderosa guerra aver ganado la paz de los Reyes nuestros comarcanos» (doc. 59). Fernando e Isabel también combatían a cristianos pero, sin embargo, su guerra es justa. Obviamente la guerra es justa o injusta según la perspectiva propagandística que se analice (ya sea la de uno u otro bando combatiente).

En esos meses de crisis previos a la firma de los tratados, en los que todavía se combate en Extremadura, Fernando del Pulgar emplea la propaganda de guerra para animar al condestable a mostrarse firme en mantener el cerco de Montánchez. Recurre a uno de los argumentos falaces más antiguos que existen tendentes -aun hoy- a justificar la validez de la guerra: *si vis pacem, para bellum*, “si quieres la paz, prepara para la guerra”, adagio que algunos remontan hasta Tucídides, pero que recogió por primera vez Cicerón⁴⁵⁰. Estudiosos de las falacias políticas la sitúan entre las típicas *falacias ad populum* que buscan escudarse tras la declaración de adhesión a ciertos valores comunitarios. Desmontar esta falacia ha sido la principal tarea de la cultura del pacifismo. Pulgar la utiliza argumentando con gran pericia. Atribuye a esa forma de actuar un

⁴⁵⁰ Concretamente, en su séptima *Filípica* (cit. por G. DOVAL, *Refranero temático español*, Madrid, 1998, nº 1619).

comportamiento moral bueno: «el fin de todos los mortales es tener paz, la cual así como los malos turban escandalizando, así los buenos procuran guerreando, y con guerra vemos que se quita la guerra e se alcanza la paz, así como con fuego se quita el venino y se alcanza salud» (doc. 54).

Terminado el conflicto sucesorio y la guerra con Portugal, estos argumentos se dejan de lado y el discurso de la guerra, que parecía también condenado a desaparecer de la propaganda, ante la supuesta etapa de paz que se avecinaba, por el contrario, se revitaliza con un nuevo tema: **la guerra contra Granada**. Consideramos este hecho especialmente relevante puesto que, si bien se considera que la guerra de Granada comenzó con la ruptura de las treguas por parte de los granadinos, hay que tener muy en cuenta que la propaganda real castellana venía fomentándola desde hace tiempo. La lucha contra el islam español se configura como una de esas empresas aglutinantes de todos los estamentos en torno a una finalidad común, con el rey -en este caso, los reyes-, a la cabeza. La guerra de Granada era inevitable y no por casualidad se emprende en este con decisión en este momento. Superada una crisis de legitimidad, se espera con la guerra consolidar el consenso interno necesario para el mantenimiento de la monarquía. Los reyes, rápidamente harán suya la cruzada contra el turco en el Mediterráneo, conscientes de las ventajas que les aportaba en sus relaciones con el papado. Pasar de una a otra cruzada era fácil. Y los agentes de la propaganda y panegiristas de los monarcas lo detectaron de inmediato. La propaganda de la conquista de Granada está presente en las profecías formuladas en este período y aplicadas a Fernando, la de Alfonso de Jaén (*El espejo del mundo*, doc. 66) y las coplas que le dedica al rey Pedro Marcuello, durante su estancia en Teruel de 1482 (doc. 68). Antes, Ambrosio Montesino, en su *Panegírico de San Juan Evangelista*, dedicado a la reina muy probablemente durante su estancia en Toledo, expresaba sus deseos de que fuera Isabel quien conquistara Granada (doc. 62). Pronto, el discurso de la guerra penetrará en el discurso teológico, cuando se empiecen a escuchar mensajes de guerra santa.

Cuarto período: febrero de 1479- marzo de 1482
DISCURSO DE LA GUERRA

RECHAZO DE LA GUERRA	PROMOCIÓN DE LA GUERRA
<p>- <i>Guerra que sostiene Portugal como injusta</i>: Alfonso de Portugal «se pone a sostener guerra ynjusta contra los cristianos», «fallezía aquí para que oviédeses los regnos de Castilla, syno que fuese vuestra empresa justa»</p>	<p>- <i>Guerra justa</i>: «por justa e poderosa guerra aver ganado la paz de los reyes nuestros comarcanos» - <i>Con guerra se obtiene paz</i>: «con guerra vemos que se quita la guerra e se alcança la paz, así como con fuego se quita el venino y se alcança salud». - <i>Propaganda de la cruzada</i> · Conquistas proféticas destinadas a Fernando · Conquista de la Guerra de Granada: «porque gane con destreza a Granada»</p>

IV.3.a.8. EL DISCURSO DEL MIEDO

El sentimiento miedo sigue siendo útil para apuntalar la autoridad de los reyes, también en este período, aunque la propaganda no hace uso de él con la belicosidad de años anteriores. Hay que decir que han desaparecido del discurso del miedo todos aquellos mensajes que fomentaban el miedo al portugués, lo que definíamos como «propaganda xenófoba». Pero, otros temas continúan. El **miedo al caos** pervive como presencia emocional que se revive para expresar la diferencia radical entre los tiempos pasados y los que se viven bajo el reinado de Fernando e Isabel. Es el caso de Alfonso de Jaén, que acorde con el tono de una obra profética, pinta un panorama apocalíptico que describe la «España» de antes de llegar a reinar Isabel y Fernando: E todas las gentes, en estos tiempos de los reynos d’Espanya aver padecido fuego de guerra, fambre, pestilencia» (doc. 66). Los propios reyes apelan a imágenes amenazadoras que recrean una situación caótica cuando intentan justificar la merced concedida a los marqueses de Moya, en contra de su política de defensa del patrimonio real. Dice el privilegio que los marqueses evitaron «grandes tiranías e enagenamiento de muchas cosas de la Corona Real, en grandísimo daño e destrucción de estos nuestros reynos, e de la cosa pública de ellos» (doc. 61).

Así, pues, constatamos de nuevo la utilidad política de la propaganda que apela al sentimiento, en concreto al sentimiento de miedo. En este período detectamos una intención por parte de los panegiristas de fomentar una actitud de **temor a los reyes**, presentándoles en sus poemas con la imagen de **reyes temibles**, pero, también, expresando una forma de acercamiento y trato con la realeza en la que esté presente la demostración del miedo del poeta. Gómez Manrique, Ambrosio Montesino y Diego de San Pedro coinciden en este último punto. Los tres dan comienzo a sus respectivas obras expresando de alguna manera el miedo que sienten ante la presencia real:

«la grandeza de vuestros reales estados que me enbaraçan» (doc. 58).	temblando de la excelencia de su imperial presencia» (doc. 62).	«despidiéndome del miedo, comienzo desta manera» (doc. 63).
--	---	---

No se trata de una actitud de respeto, sino una actitud de **temor**. Esta actitud que fomentan entre los que escuchan las coplas es la que ellos consideran que debe marcar la relación entre los reyes y sus súbditos/vasallos. Están configurando la imagen de unos **reyes temibles** (Montesino afirma que a Isabel le tienen miedo, incluso, el resto de reyes: «los reyes miedo os han» (doc. 62). La relación de poder fundada en el miedo es la establecida en la época para definir la relación entre Dios y los hombres. La estrategia promueve el alejamiento de las personas regias de los súbditos y la aceptación de una actitud de sumisión al poder real.

Cuarto período: febrero de 1479 a marzo de 1482
DISCURSO DEL MIEDO

Rememoración del caos	Reyes temibles
«Todas las gentes en estos tiempos de los reynos d’Espanya aver padecido fuego de guerra, fambre, pestilencia» «grandes tiranías e enagenamiento de muchas cosas de la Corona Real, en grandíssimo daño e destrucción de estos nuestros reynos, e de la cosa pública»	«la grandeza de vuestros reales estados que me enbaraçan» «temblando de la excelencia de su imperial presencia» «los reyes miedo os han»

IV.3.b. Las estrategias discursivas

Iniciamos el último apartado sobre el discurso propagandístico, ocupándonos, finalmente, del análisis de las estrategias discursivas resaltadas en los documentos seleccionados para todo este período que comprende, desde el momento que Fernando accede al trono de Aragón, en 1479, hasta el mes de marzo de 1482, fecha en que comienzan los primeros enfrentamientos con el reino musulmán de Granada. Seguimos el mismo método expositivo que trazamos en la primera etapa: recopilación de las estrategias en sus correspondientes tablas para obtener el nivel de frecuencia de aparición en los textos de cada una de ellas, explicación somera de los problemas a los que se refieren o determinación de los contextos en los que se utilizan dichas estrategias y, finalmente, definición de los indicadores que generan, en relación con las técnicas propagandísticas que hemos delimitado. Con relación a los indicadores de técnicas propagandísticas, nos interesa ver la evolución que siguen a lo largo de toda la etapa objeto de nuestro análisis, 1474 a 1482. Dicha evolución quedará reflejada en las correspondientes tablas y diagramas que volvemos a recoger, apuntando, para completarlos, la tendencia recogida en este último período que estudiamos, el que se refiere al período de febrero de 1479 a marzo de 1482. Del mismo modo que nos referimos a los tres períodos anteriores como “Período I”, “Período II” y “Período III”, mencionaremos siempre este último período como “Período IV”. Comenzamos, pues, reflejando en sus correspondientes cuadros o tablas las estrategias resaltadas en los documentos.

IV.3b.1. Tablas de las estrategias discursivas:

Estrategias del Período IV: febrero de 1479 - marzo de 1482

SUBLIMACIÓN

- Lo cual ninguno bueno deve con mayor deseo codiciar, ni con mayor alegría oír, ni con tan grande y ferviente afectión de ánima y trabajo del cuerpo procurar, porque el fin de todos los mortales es tener paz.
- La qual (impotencia) como vuestra alteza sabe, fue notoria a todos desde el día de su nascimiento.
- Reduziré a vuestra real memoria las cosas que della sabe, e son notorias en toda España e fuera della que por su grand notoridad prueba el derecho de la reyna mi señora syn otra plática de juyzio.
- Sabe asimismo vuestra alteza, e a todos es notorio...
- Allende desto, sabe vuestra alteza, las afeccione firvientes quel rey tenía a algunos sus privados...
- Oystes asimismo sus flaquezas, sus deleytes, sus ynclinaciones, e cuánto le señoreavan sus pasiones; las quales cosas e los actos que della proçedían, aunque se piensan, no se deven desir, e aunque se crehen, por honor de la majestad real se deven callar, como quiera que son tan notorias
- Ni menos se escondió esta verdad a vuestra señoría.
- E a persona cuya inpotencia era notoria.
- Todo lo qual bien sabe vuestra alteza, e muchos de los prinçipales de vuestro regno de Portugal, e los castellanos que aquí están en Castilla, de quien vuestra señoría entiende aver ayuda.
- Si no, diganme, ¿qué quiere dezir aquella afección tan ferviente y aquella boz tan comúnmente de todos.
- Traydo he, muy exçelente rey e señor, a vuestra real memoria algunas de las cosas pasadas otras muchas dexo de dezir, porque las sabéys
- Pues sabéys bien.
- Porque por esta vía más que por otra serán confirmadas y perpetuas vuestras bien aventuradas pazes y muy dinas amistades y en aquestos tienpos dignamente reformados ca por esta vía más que por otra se podrán certificar vuestras muy buenas boluntades y las suia.
- Crea vuestra serenidad que la boluntad de nuestros soberanos prinçipes rey y reina nuestros señores, que por eso le decimos verdad y no boluntad, es porque en esto y en todo bien son muy conformes y tienen un querer y no querer, como muy esclarecidos conjugados en todos y por todo lo deven tener, es muy determinada muy entera y muy constante en la perfecta conservación de las dichas pazes y en el cumplimiento de todo lo por ellos capitulado según que de las vuestras son certificados.
- Specialmente por el devoto padre a quien sus altezas dan mucha fee por raçones ya dichas y no sin causa vuestras muy illustres boluntades y las suias en esto son y dever sser conformes.
- El qual juramento en nonbre de nuestras partes con muy alegres caras e sanas conçiençias tenemos hecho.
- En las quales cosas, muy esclarecidos señores, como fieles procuradores del serviçio de vuestra alteza e de las del común suyo, despojado de todas las humanas pasyones ajenas e propias.
- E vuestras justysymas provisiones pues son tales como de prinçipes tan justos e tan amadores de sus súbditos se esperaba.
- Destos reynos como para entender con ellos e platicar e proveer en las otras cosas que serán nescerias de se proveer por leyes para la buena governación destes dichos reynos. 59
- Sobre las quales dichas peticiones y sobre las otras cosas que nos entendimos ser conplideras con acuerdo de los perlados e cavallleros e doctores del nuestro consejo, proveimos e ordenamos e statuimos las leyes que se siguen.
- Porque si alguna merced nos hicimos a los dichos mayordomo y Bobadilla, esta fue con mucha deliberación y consejo.
- Aviendo respeto a los muchos cargos que dellos tenemos por grandes y señalados servicios que dellos abemos rescivido, como a todos es notorio,
- Y de su consentimiento y acuerdo, aun suplicación nos hicimos la dicha merced.
- Servisteis a nosotros e a la Corona Real de nuestros reynos, de servicios tan señalados e dignos de memoria, que son notorios en estos nuestros reynos a todos los estados de ellos que por ellos merecen ser sublimados, noblecidos, honrados e decorados e como muy nobles.

Estrategias del Período IV: febrero de 1479 - marzo de 1482

FAVOR + PREMIO

- Por ser como avían seydo sus leales vasallos e servidores e esta villa siempre avía seydo leal a su Corona Real.

- Porque eran enpresas justas e estando en las quales commo a rey su amigo os quiso otorgar vitoria.

- ¿Tantas fuerças son las tuyas que a un ánima tan pura, tan linpia.

- Fecha por rey tan virtuoso.

- Y por tanto, rey católico.

- El exçelente rey de Portugal, que desde su niñes obró actos virtuosos, y el rey de Portugal que guerreó justamente los moros.

- Soberanos señores. con aquel amor y boluntad que a tan claros rey y príncipe tan conjuntos en deudo, tan confederados e aliados en verdadera paz y amistad son devidas.

- A la manera que vuestra muy exçelente prudencia tuvo en las novísimas enbaxadas y mensagerías que a sus altezas hizo estos días primeramente con el savio licenciado Figueredo del vuestro vuestro confesor, manera, por çierto, prudentísima y muy provechosa.

- No solamente sois príncipes estrenuos y reies animosos y muy proveidos en los exerciçio belicosos y actos militares, como a todos es notorio, mas, muy católicos y muy sublimados en todo linaxe de eroicas y perfectas virtudes quando así vos plaçe elegir y destinar tales nunçios y medianeros.

- Cuyos nietos vuestra excelencia vea grandes reys siendo vosotros enperadores.

- Os expusisteis a grandes trabajos e peligros de vuestras personas, por le servir bien e lealmente especialmente acatando el servicio señalado que a él e a nos juntamente fezisteis, al tiempo que el príncipe don Alonso que santa gloria aya, falleció, en conformar, según que conformásteis por vuestra industria e solicitud, con grande lealtad e limpio deseo, a mi la Reyna con el dicho rey mi hermano e a a él conmigo trayendo e reduciendo a la dicha conformidad e concordia e a la seguir muchos de los grandes de estos reynos, en la qual conformidad e concordia procurasteis e acabasteis que el dicho señor rey declarasse a publicasse pertenecer a mi e me otorgasse e jurasse la legitima suçesión destos mis reynos.

- Continuando vuestra acostumbrada lealtad con toda sinceridad, limpio, y extremo animo, servisteis a nosotros e a la Corona Real de nuestros reynos, de servicios tan señalados e dignos de memoria.

- E mereçedores de las gracias previlegios e mercedes, franquezas e libertades e fueros, que les avía seydo dados, e conçedidos fasta el día de oy.

- Por ende que a él le plazía de les jurar e prometer todo lo que le era pedido.

- Por ellos merecen ser sublimados, noblecidos, honrados e decorados e como muy nobles e claras personas ser intitulos e constituidos en honores e magnificas dignidades.

- E declarando, como vos declaramos por tales, e por vos fazer bien e merced vos fazemos e criamos e intitulos marqués e marquesa.

Estrategias del Período IV: febrero de 1479 - marzo de 1482

ATEMORIZACIÓN + REPRESIÓN

- A los cuales, sy vuestra alteza da lugar y le plazze ser cabsa de las çismas e divisiones que procuran en el reyno de Castilla ¿quién segurará a vuestra alta señoría, que no permita Dios, que se fagan semejantes escándalos e divisiones en Portugal?

- Lo qual syn duda ha comenzado de sentir este vuestro regno, el qual asy como entre todos los del mundo se gozava hasta aquí en paz, asý agora está oprimido con guerra: avía despojo de moros, agora sufre despojo de cristianos; abundava en riquezas, agora es costreñido de neçesidades; floresçia con alegría, agora es poblado de gemidos e lloros y destruyçiones. Las quales si vuestra real presençia no ataja, de neçesario crescerán fasta venir en total desolación, segúnd avemos leydo y visto que han venido las tierras e provinçias do careçen de paz.

- Sed ciertos que si después de sabida esta nuestra voluntad, algunos otros movimientos o alteraciones sobre ello hacéis, que por vuestras personas y bienes nos lo pagaréis.

CULPABILIZACIÓN + DESVIACIÓN DE LA CULPA

- E, asý, bien venimos para entender en algunas cosas cunplideras a serviçio de Dios e vuestro e bien común destos vuestros reynos e señoríos que, por pecados de todos.

- Fasta tanto que vuestra señoría entró poderosamente, a lo perturbar la justa posesión que tenían de sus reynos.

- Otros con maldad lo quieren negar, porque engañados de sus pasiones e cobdiçias piensan acresçentar sus estados faziendo división en los regnos.

- Contra toda ley divina e humana piensan tomar agora un rey, agora otro, segúnd que sus cobdiçias e pasiones los traen.

- Traýdo por algunos malos consejos, se pone a sostener guerra ynjusta contra los cristianos.

ACUSACIÓN DE PROPAGANDA

- Eso mismo es de saber si cree vuestra señoría que fueron verdaderas las cabsas que al Sumo Pontífice se dieron para hacer el divorçio del primero matrimonio, porque el matrimonio segundo con la Reyna vuestra hermana con sana conçiencia se pudiese çelebrar

- ¿No vee vuestra señoría questos que os llaman agora para regnar en Castilla, por virtud del derecho que dizen que tiene la señora vuestra sobrina, son aquellos mismos o hijos de aquellos que publicaron e afirmaron casi por toda la cristiandad la ynpotencia esperimentada del rey don Enrrique, e por consiguiente que la señora vuestra sobrina ni era ni podía ser su fija, e dixeron muchas vezes por palabra e firmaron por escrito que ni Dios consintiera ni las gentes podrían sufrir señorío de persona engendrada de llegamiento tan detestable, e lo dirían agora, si del rey e la Reyna mis señores oviesen las merçedes e seguridades que desean aver?

- ¿E cómo señor, con tales fundamentos, e con el testimonio e consejo de personas tan ocupadas de afecçion e a quien vos mismo oystes publicar e jurar la ynabilidad de la señora vuestra sobrina

- Calle la mentira encubierta, hable la verdad pareçida.

- E así, muy exçelente rey e señor, deven callar todos aquellos consejeros que con pasión de sus propios yntereses.

- Otros, con dolor de lo que han perdido, lo quieren desimular, porque piensan cobrar lo que sosteniendo ynjusticia han perdido por justicia.

- y no seáys de aquellos que consejan a los reyes e príncipes desimulando la verdad por algunos respectos dellos misclados con utilidad dellos de conplaçencia e afetçion e odio

Estrategias del Período IV: febrero de 1479 - marzo de 1482

MENTIRA + NEGACIÓN DEL CONFLICTO

- El rey e la reyna nuestros señores tenyan poca gente, ningúnd dynero, grande nesçesidades, muchos rebeldes, poca obidiencia de sus súbditos.

- Podemos dezir aver después tomado a Toro e a todas las otras villas e fortalezas que estavan por vos, con tan poco número de gente e en tan poco espacio de tiempo.

- Virginitad, aunque la cama de ambos fue una lo más del tienpo de su matrimonio. E al fin procuró aver divorçio della, ynputándole el defecto de la generación e callando el defecto de su ynpotencia.

- Concibió a la señora vuestra sobrina, en vida de la señora prinçesa doña Blanca, su primera e legítima muger.

- Como la confesión de todas ellas, juntamente con la esperiencia, nos magnifestó su defecto e ynpotencia para la generación, caso que se fizieron todas las diligencias e medecinas nesçesarias de se facer para en tal caso.

- Luego que nació esta señora vuestra sobrina pareció derramarse generalmente por los ánimos de todos los del regno de Castilla una alteración, un escándalo e casy terror, como de cosa muy grave e horrible de veer e de sofrir, lo qual creció tanto e tan comunmente, que su persona sienpre se ovo por ajena de la stirpe real, e nunca en lo secreto fue avida por nuestra legítima señora, ni della se ynprimió en los castellanos aquella sujección e acatamiento que en los ánimos de los súbditos divinamente se suele inprimir para acatar e obedesçer a sus verdaderos prinçipes.

- Los actos, las reclamaçiones, las fablas públicas y secretas que de aquel engendramiento se fizieron por todo el regno de Castilla, vuestra señoría las sopo e entendió bien e vido que quanto más en días creçía la señora vuestra sobrina, tanto más descrecía en la estimación de las gentes la reputación de su señorío

- Quando os fue ofrecido por el rey don Enrique que tomásedes por muger esta señora vuestra sobrina, e a cabsa della os apropiava el señorío de los regnos de Castilla, e le fue de vuestra parte respondido que vuestra conçiençia real no se sancava bien de su derecho

- Fue jurada ... por todos los más de los grandes e perlados e cavalleros, e por todas las çibdades e villas e pueblos.

- Después que a cabsa de la reyna mi señora tovo título de prinçipe de Castilla, amos juntamente, con ánimo limpio guardaron la honrra e prehemencia real del rey don Enrique en su vida.

- Luego la Reyna mi señora subçedió en logar de su hermano e sin ningúnd escándalo ni fuerça de gente salvo de su propia voluntad.

- Su hermano, en poder del qual estuvo con título de prinçesa, pacificamente, syn contradición alguna.

- Muerto el rey don Enrique, luego fue reçevida e jurada por Reyna de Castilla e de León paçificamente.

- Y así con esto no fuymos contra el dicho juramento general que hicimos destos dichos nuestros reynos y sanamente y con buena conciencia lo podemos facer

- Cierto para quitarlos, lo qual sabéis podemos hacer, e no fuimos contra el juramento que decís que tenemos fecho.

VALORES DE FRECUENCIA PERÍODO IV:

SUBLIMACIÓN= 24

FAVOR + PREMIO= 16

CULPABILIZACIÓN + DESVIACIÓN DE LA CULPA= 5

MENTIRA + EXPULSIÓN DEL CONFLICTO= 15

ACUSACIÓN DE PROPAGANDA= 7

IV.3.b.2.2. Evolución de las estrategias discursivas y de sus indicadores

** PERÍODO IV*

Observando el cuadro de las estrategias percibimos, en primer lugar, que las estrategias de **SUBLIMACIÓN** (la estrategia que apelaba al acuerdo sobre valores universalmente aceptados o sobre ciertos argumentos que se quieren defender ante los destinatarios) se dirigen hacia cuatro direcciones o bloques de ideas. Un volumen importante de ellas, hasta un número de once, han sido extraídas del *Razonamiento de Rodrigo Maldonado* (doc. 55), escrito por Pulgar, pretendidamente dirigido a Alfonso de Portugal, al final del conflicto sucesorio, en un momento en el que, aun habiendo iniciado las conversaciones de paz, se teme que Alfonso de Portugal vuelva a entrar en Castilla. Pulgar emplea en su discurso las estrategias de sublimación para crear la ficción de que el rey de Portugal comparte, en el fondo de su pensamiento, las ideas que el secretario esgrime para defender la posición de Isabel. Todas estas ideas, que hemos desgranado en el apartado del análisis de los tipos de discurso, se refieren al origen del problema sucesorio, que Pulgar hace derivar por completo, de la ilegitimidad de Juana. Los argumentos que la apoyan, todos ellos, giran en torno a la impotencia atribuida al rey Enrique y a su comportamiento sexual. El secretario intenta presentar todas estas razones, ideas claves de la propaganda antienriqueña, como comúnmente aceptadas y conocidas por todos, incluso, por el propio rey Alfonso V. Serían argumentos proclamados desde antiguo -nada más y nada menos que desde el propio día del nacimiento del rey- por la opinión pública del reino. Las expresiones «fue notoria a todos», «son tan notorias», «aquella boz tan comúnmente de todos», «sabéys bien», «vuestra alteza sabe», expresiones ampliamente extendidas por todo el documento, nos indica que Pulgar está empleando con ahínco la estrategia de simulación.

Otro bloque se ocupa, en un sentido más positivo, menos polémico, de promocionar la paz con Portugal. El tono en que aparecen es distinto: se trata de exaltar la paz como un valor

deseable por todos y, en concreto, de fomentar la idea de que las voluntades de los príncipes de uno y otro reino se hallan, al fin, predispuestas a acabar con el conflicto. Se subliman los lazos de amistad que han gobernado las relaciones entre los reinos de Portugal y Castilla, idea que se sitúa en el lado opuesto de los mensajes xenófobos difundidos en los momentos más críticos de la guerra. Lógicamente, esta línea estratégica, debió escucharse repetidamente durante los momentos más fértiles de las negociaciones de paz y en el tránsito de las juras y confirmaciones de las capitulaciones de paz, de boca de los diferentes embajadores de una y otra corte.

Una tercera línea se detecta en el marco de los testimonios referidos a las cortes de Toledo. De boca del presidente de las cortes se escuchan mensajes que pretenden resaltar el acuerdo de todos con la labor legislativa que se ha realizado, apelando a ideas generales que insisten en la bondad de la ley, de la justicia, de la buena administración, valores deseados y esperados por todos. Los reyes, por su parte, en el preámbulo del *Ordenamiento* no olvidan constatar que las disposiciones han sido adoptadas «con acuerdo de todos».

Iguales estrategias son retomadas por los reyes pero, esta vez, para apoyar una medida política que obedece a un interés de partido, más que a lo que se podría encuadrar como perteneciente al interés general o bien común. Nos referimos a la controvertida decisión de desgajar los dos sexmos de la ciudad de Segovia para incorporarlos al señorío de los nuevos marqueses de Moya. Los reyes quieren descargar su decisión en el «consentimiento y acuerdo» de los procuradores de Cortes, que repetidamente han solicitado, dicen los reyes, que se recompense a la pareja Cabrera- Bobadilla. Se hizo, pues, «con mucha deliberación y acuerdo» Refuerza su decisión el hecho de que los motivos que les hacen merecedores de la merced real sean «notorios» a todos, «a todos es notorio».

Las expresiones que se encuadran como estrategias de **FAVOR** siguen, en su mayoría, los mismos bloques temáticos que las estrategias de sublimación. Significativamente, esta estrategia que durante la guerra veíamos dirigirse, casi de forma mayoritaria a las ciudades, ahora apenas la hallamos en ese contexto, salvo en lo que se refiere a ciertas ceremonias de entradas

reales, quizá porque los reyes, en el tránsito de esas entradas, consideran y así califican el juramento que van a efectuar como **PREMIO**, ansiada confirmación de los privilegios que las ciudades tienden a considerar más como una expresión del pacto implícito que regula sus relaciones con la monarquía. Alabando la actitud de las villas y ciudades, estas aceptarán mejor un discurso que tendía a considerar la ceremonia de jura más como una merced regia o algo que los reyes conceden por su propia voluntad, no porque se sientan obligados.

Puesto que en este período hemos localizado la repetición de ciertos discursos que se difundieron en el primer período, durante los primeros meses de 1475, volvemos a ver repetidas algunas de las estrategias que los acompañaban. Nos referimos al razonamiento de Pulgar, supuestamente dirigido al rey de Portugal. De nuevo su finalidad es disuadir al rey portugués de continuar con la empresa castellana y, para ello, no desdeña utilizar cualquier estrategia discursiva que refuerce sus argumentos. Entre estas estrategias se encuentra también la de favor, cuando recurre el secretario a halagar la personalidad y figura de Alfonso V, sus virtudes y buenas prendas que casan mal con la idea de continuar la guerra.

Como estrategia de favor hemos incluido también alguna expresión dirigida a los reyes, que, puesto que se transmite en el contexto de la reunión de cortes y, pretendidamente, se hace proceder del conjunto del reino, por medio de su portavoz que es el que actúa como presidente de las cortes, hemos considerado oportuno anotarla, aunque teniendo en cuenta que su uso linda casi con la apología.

También coincide con el marco de las estrategias de sublimación la utilización de estrategias de favor para apoyar la merced concedida por los reyes a los marqueses de Moya. Evidentemente, de los destinatarios de estas estrategias no se teme contestación, y más cuando se materializa, además, con el **PREMIO** que menciona la estrategia correspondiente. El conflicto procedía de la parte afectada por esta merced, y de los marqueses lo que se esperaba, era que siguieran fortaleciendo sus apoyos a los reyes, que mostraban en cuánto aprecio tenían sus personas y sus acciones, ahora que iban a contar con mayor poder económico y social (también

político) que antes.

Para acallar el conflicto que suscitó la concesión de esta merced con la ciudad de Segovia, los reyes recurrieron en sus cartas a estrategias de **REPRESIÓN**, es decir, a apoyar sus argumentos con las menciones a las penas destinadas a aquellos que se rebelan contra la autoridad real.

Las expresiones que dan sentido a la estrategia de **ATEMORIZACIÓN** se destinan al rey de Portugal y es Pulgar el que las emplea, como otro medio para disuadirle de su decisión de entrar de nuevo en Castilla. El secretario pone ante los ojos de su pretendido destinatario los males de la guerra y de la división interna con los que, necesariamente, Dios le habrá de castigar en su propio reino si continúa sembrando la discordia en reinos ajenos. Su argumentación exige, además, del empleo de estrategias de **CULPABILIZACIÓN** respecto a las causas y consecuencias de la guerra y de **DESVÍO DE LA CULPA** a otros que, como en los preliminares de la guerra, eran los caballeros y nobles que negaron su apoyo a Isabel para sostener el derecho de Juana.

En otro contexto distinto, aparece la estrategia de culpabilización, en boca del presidente de cortes, representante del reino que habla en nombre de los procuradores de cortes, a los que culpabiliza de la crisis que acaba de superarse. No a los procuradores, lógicamente, sino a todas las ciudades que representan, que representan, a su vez, a todo el reino. Al término de la crisis todos son culpables.

En cuanto a las estrategias de **NEGACIÓN DEL CONFLICTO** y **MENTIRA** hay que señalar, su extendida presencia en el razonamiento de Fernando del Pulgar que venimos comentando. El afán del secretario por hacer acopio de argumentos y estrategias le hace no darse cuenta de la contradicción en la que incurre en su discurso cuando emplea la estrategia de negación del conflicto. Para negar el problema que suscitó la proclamación de Isabel y la fractura que se abrió entonces, provocando la división en dos partidos, quizá de desigual fuerza, pero, en

cualquier caso, evidentes, un partido que apoyaba a Isabel y otro a Juana, acude al tan usado argumento que negaba la crisis de legitimidad: Isabel habría sucedido sin «sin ningún escándalo ni fuerza de gente», «paçíficamente, syn contradición alguna», siendo jurada por grandes, prelados, caballeros, villas y ciudades (mentira que encubre que en la ceremonia de proclamación no se hallaba ningún grande). Si sostiene esto no debería, después, decir que Isabel y Fernando «tenían poca gente, ningún dynero, grandes nesçesidades, muchos rebeldes, poca obediencia de sus súbditos», añadiendo que tomaron Toro «con tan poco número de gente». Pulgar pretende convencer por acumulación de argumentos y de ideas, no importa que estas sean verdaderas o no. De ahí su insistencia en recurrir a viejas falacias (el rechazo del rey Alfonso a casarse con Juana porque dudaba de su derecho a heredar el trono; el escándalo surgido en el reino cuando nació Juana, cuando todos sabían que Juana fue jurada en cortes nada más nacer de manera unánime; la actitud de Isabel y Fernando con el rey Enrique, como leales hermanos obedientes, cuando la propaganda contraria y los hechos contradecían esa proclamada rectitud) y nuevas, las que se refieren a la impotencia del rey y, lo que resulta tanto o más osado, la negación de la validez del divorcio de su primera mujer, que contaba con la aprobación papal.

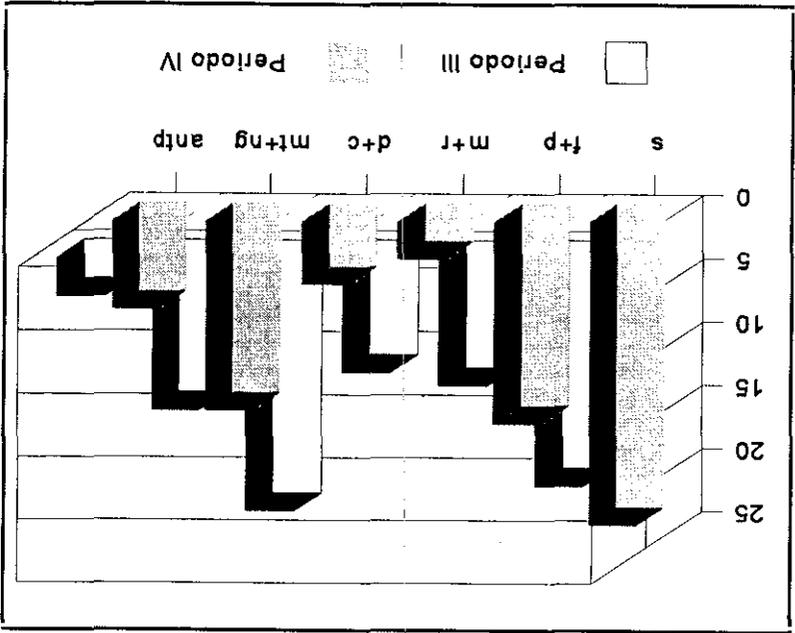
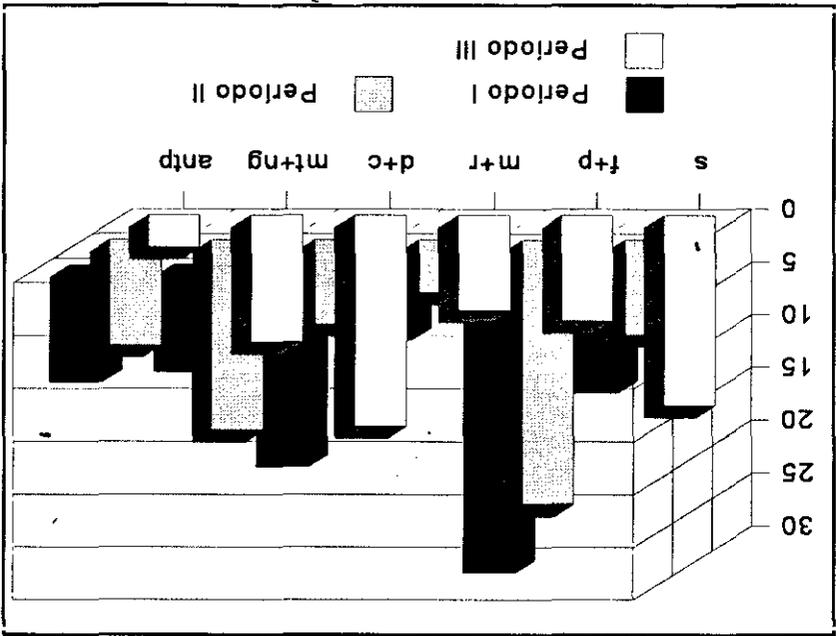
Ese mismo ánimo le lleva a recurrir a estrategias que expresan la **ACUSACIÓN DE EMPLEO DE LA PROPAGANDA**. Pulgar, al mismo tiempo que formula sus propios argumentos falaces, debe alejar de sí la acusación de que su discurso es propagandístico y, por ello, ataca los argumentos que le puedan desmentir (por ejemplo, declara como mentirosas las razones que hicieron que el papa decretara el divorcio entre Enrique y Blanca de Navarra) o a aquellos que los esgrimen.

Tales son las estrategias que hemos detectado actuar en consonancia con los documentos más representativos que se refieren, a su vez, a hechos y situaciones en los que se ha detectado un acentuado empleo de la propaganda política. Veamos ahora los indicadores que generan y el volumen comparativo, en función de los índices de frecuencia, entre tales indicadores y los que hemos analizado con relación a los tres períodos de la etapa anterior, que volvemos a reflejar en las tablas y diagramas siguientes.

INDICADORES EN FUNCIÓN DE LOS VALORES DE FRECUENCIA DE LAS ESTRATEGIAS DISCURSIVAS				
	PRIMER PERÍODO	SEGUNDO PERÍODO	TERCER PERÍODO	CUARTO PERÍODO
Representación del consenso s	11	9	18	24
Sugestión positiva f + p	28 (20+8)	25 (21+4)	10 (7+3)	16 (12+4)
Sugestión negativa m + r	6 (2+4)	5 (1+4)	9 (7+2)	3 (2+1)
Imputación de la culpa c+d	18 (9+9)	8 (4+4)	20 (11+9)	5 (2+3)
Simulación mt + ng	9 (6+3)	18 (13+5)	12 (10+2)	15 (10+5)
Polémica propagandística antp	10	10	3	7

Número de documentos analizados: PRIMER PERÍODO: 18. SEGUNDO PERÍODO: 13. TERCER PERÍODO: 21. CUARTO PERÍODO: 16.

S = Sublimación, REPRESENTACIÓN DEL CONSENSO
 f+p = Favor + Premio, SUGESTIÓN POSITIVA
 m+r = Atemorización + Represión, SUGESTIÓN NEGATIVA
 d+c = Desviación de la culpa + Culpabilización, IMPUTACIÓN
 mt+ng = Mentira + Negación del conflicto, SIMULACIÓN
 antp = Acusación de uso de la propaganda, POLEMICA



EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES DE ESTRATEGIAS

En el diagrama correspondiente hemos superpuesto los valores de frecuencia del período IV a los del período III. En toda la etapa anterior se observa una tendencia, en relación con la **representación del consenso**, que es el indicador que origina la estrategia de sublimación, que se inicia con unos valores medios durante el período en el que se lleva a cabo la transmisión de poderes, en el contexto de las ceremonias de proclamación y obediencia a la nueva reina, para bajar durante los momentos más críticos de la guerra, iniciando la recuperación después de la victoria de Peleagonzalo, en el último período en el que la autoridad de Isabel y Fernando se halla en proceso de consolidación, después de la estancia en Andalucía. Al final de la guerra y en la etapa de consolidación sucesoria los niveles de representación del consenso siguen subiendo, hasta el punto de convertirse en la técnica propagandística más usada en la etapa. Hemos visto que dicha técnica opera sobre varios objetivos: para el sostenimiento de las justificaciones sobre los que se asentará la historia de los acontecimientos y circunstancias que han llevado a Isabel al poder, como para crear consenso en torno a la política de concesión de mercedes, en un contexto en el que tal política se hallaba en franco desprestigio, como para exaltar la nueva situación de reconciliación con los distintos grupos de poder y con el reino de Portugal. También para sostener las medidas legislativas que se han adoptado en el transcurso de las cortes de Toledo. Recordemos, además, que finalmente se procede a jurar al príncipe Juan, quedando así legalmente sancionada la sucesión. Las cortes proyectan como ningún otro ámbito la imagen de unidad y de concordia de todos los grupos que conforman las relaciones de poder en la Baja Edad Media, ese cuerpo político que en armonía mística ordena y administra la vida en común en el reino, aunque la práctica real revela que se trata en realidad de una ficción cada vez más manipulada en beneficio de la monarquía. Pero los reyes conocen la importancia de seguir alimentando dicha imagen, y su propaganda, en este momento, debía conseguir crear la manifestación de un reconocimiento a todos los niveles.

Acorde también con esa intención de presentar la nueva etapa que comienza a partir de las cortes de Toledo como un nuevo período en el que prime la voluntad de unidad, más que la

disensión, se encuentra el uso de las técnicas de **sugestión** y las de **inculpación**. Los niveles de **sugestión positiva** han crecido con relación al nivel que alcanzaron en período III, pero no han crecido hasta el punto de superar los niveles del período I, el momento de la proclamación, que era el que presentaba una necesidad más acuciante de atraer partidarios. La política de reducción de juro imponía la moderación en la concesión de mercedes y, por ello, los niveles de este período se mantienen moderados, pero, la necesidad de premiar a ciertos personajes cuya actuación fue decisiva para el triunfo final de Isabel, provoca que esos niveles no descendan tanto como podría sugerir la propaganda de defensa de la “recuperación” del patrimonio de la Corona.

Las técnicas de **sugestión negativa** descienden a niveles mínimos. Las capitulaciones con Portugal y la voluntad regia es promulgar perdones para todos los que siguieron el partido de Juana y de Alfonso e, incluso, para todos los que participaron en la guerra civil contra Enrique IV, desde el mes de septiembre de 1464, incluyendo los delitos de lesa majestad. Esta política de amnistía apenas concede espacio a la represión penal. Las técnicas que hacen uso del medio o de la amenaza se sitúan en los niveles más bajos de toda la etapa. El período III fue el que alcanzó un nivel más elevado de los tres, precisamente el período en el que ocurrió el episodio que ha nutrido la imagen posterior de Isabel como reina justiciera: el tribunal público de justicia establecido en su palacio al poco de llegar a Sevilla en 1477. Las mismas razones que aportamos para la explicación de los bajos niveles de represión o sugestión negativa se pueden aducir en el caso de los niveles de **imputación de responsabilidades en el conflicto**. Consenso, reconciliación, superación del conflicto y amnistía general no casan bien con la señalización de culpables.

Finalmente debemos referirnos a los indicadores más cercanamente relacionados con la *consciencia propagandística*, la **simulación** y la **polémica propagandística**. En el período IV, más que un descenso de estos indicadores, lo que se percibe es una recuperación. Los niveles del período III, tanto en uno como en otro, eran inferiores, acorde con un momento en el que el enemigo se va retirando. Podría suponerse que en el período IV esta tendencia continuara a la

baja, sin embargo no es así: los niveles han ascendido, incluso, por encima del período I, si sumamos los valores de frecuencia de ambos indicadores que se hallan relacionados. La razón de la recuperación de la **polémica propagandística** y del empleo de la **simulación** no es otra que la intención de comenzar una revisión histórica de todo el proceso, resucitando, incluso, con mayor fuerza, todas las justificaciones y los argumentos que a lo largo de todos esos años han nutrido la propaganda antienriqueña y han fundamentado el acceso de Isabel al trono. No por casualidad es ahora que la posición de poder y autoridad alcanzada así lo permite, cuando se procede a la ordenación efectiva de la crónica oficial en castellano, tanto del reinado que se inicia, como del reinado precedente. Los mejores argumentos que Pulgar ha ido recogiendo, dándoles vida, en sus *razonamientos*, pasarán a describirse en su crónica. Los años siguientes serán años de intensa polémica y de fijación definitiva del acervo ideológico, muchas veces falaz, difundido con una finalidad propagandística de actualidad, pero que ahora quedará establecida para consolidar el futuro de la dinastía, gracias a toda la labor historiográfica que habrá de realizarse.



Conclusiones



Conclusiones



Detenemos el análisis de la propaganda política y su discurso en la corte de los Reyes Católicos en el año 1482, justo en el momento en el que se da comienzo a la guerra de Granada, episodio que marca una nueva etapa, fructífera y compleja en la historia del desarrollo de la propaganda política en Castilla. Sintetizaremos, a modo de conclusiones, las ideas fundamentales que hemos aportado, al llegar al término de este estudio.

Iniciábamos nuestro recorrido con los **Hechos propagandísticos** de la primera etapa, «La lucha por la legitimidad sucesoria». Un primer grupo importante de acontecimientos propagandísticos tendría lugar en torno a los **ritos de la sucesión**: la muerte del rey Enrique IV y las ceremonias que han de sancionar el traspaso de poderes y de la condición regia al sucesor. Nuestro objetivo era determinar el sentido propagandístico de dicho proceso ritual y, para ello, era necesario proceder a la descripción y al examen de los componentes rituales de tal proceso.

Una idea regía nuestro acercamiento a los relatos que nos han transmitido los acontecimientos: la desconfianza radical de lo que cuentan las crónicas. En el caso del relato de la proclamación de Isabel la Católica en Segovia, contamos con el traslado realizado en 1480 del acta notarial original redactada por el escribano del concejo segoviano Pedro García de la Torre, testigo presencial de la ceremonia. Su relato contradecía algunos puntos de las tradicionales y más influyentes descripciones ceremoniales que procedían siempre de cronistas que, aun siendo contemporáneos, no habían presenciado la ceremonia, como era el caso de Alfonso de Palencia, o habían escrito mucho tiempo después, como era el caso de Colmenares. Estas descripciones literarias nos proporcionaban una visión mucho más solemne y más brillante y lucida de la ceremonia de proclamación, pero, con todo esto, las contradicciones evidentes en que incurrían,

con relación al acta municipal escrita por un testigo presencial, nos indujo a desconfiar de esa flamante visión y decidimos trazar un cuadro de la ceremonia de proclamación mucho más reducido en sus elementos de lo que ha sido considerado hasta la fecha, poniendo en duda la utilización de algunos de los elementos reflejados en las crónicas, como la procesión cívica desplegada desde el Alcázar, en la que Isabel caminaba bajo un palio de inmensas dimensiones. La dimensión propagandística de esta ceremonia no radicaba en sus elementos brillantes, símbolos de la majestad real, sino en *la rapidez* con que consiguió llevarse a cabo, al día siguiente justo de la muerte del rey, lo que permitía a Isabel, “hacer pública”, en breve plazo, su proclamación, como primera baza propagandística que presentar ante el reino. El significado propagandístico de esta ceremonia se desprendía, además, de *los gestos jurídicos* (juramentos) y de *los discursos* vertidos en la misma ceremonia de proclamación por sus agentes, todos ellos oficiales de su consejo, como **Juan Díaz de Alcocer** o **Andrés de Cabrera**, que en sendos *razonamientos* emitieron públicamente algunas de las justificaciones que posteriormente veremos repetirse por diversos medios en otros contextos. La ceremonia misma de proclamación nos proporcionaba, pues, un primer marco de difusión de discursos cuyo contenido recogeríamos como documentos objeto de análisis, en el apartado correspondiente.

Pero, la comparación minuciosa del acta de proclamación y los relatos cronísticos nos proporcionó una **conclusión de orden metodológico** no menos importante: la necesidad de someter a una mayor crítica las fuentes que han de ser empleadas para el estudio de las ceremonias políticas, fiestas de la realeza y demás manifestaciones rituales de la representación del poder. Los estudios sobre las ceremonias políticas medievales en Castilla y los procedimientos de representación simbólica y ritual del poder están todavía en sus inicios y, salvo algunas excepciones, no han pasado todavía de la fase descriptiva, que, por otra parte, no ha sido tampoco explotada con detalle. Por esta razón, detectamos en algunos trabajos que nos han proporcionado información una insuficiente utilización crítica de las fuentes y, respecto a estas, el uso sobredimensionado de las fuentes literarias y cronísticas frente al escaso o nulo empleo de fuentes municipales o litúrgicas. Si no contrastamos los datos que aportan las crónicas podemos caer en la trampa de la propia visión deformada que, por las propias características de tales textos, transmiten; podemos ser víctimas de esa visión propagandística que recrean dejando

escapar elementos ceremoniales o simbólicos de gran importancia, cuya presencia es obviada por los cronistas, muchas veces guiados por un interés intencionado de ocultamiento. A lo largo de todo nuestro estudio hemos tenido la oportunidad de comprobar este fenómeno con relación a diversas ceremonias. Por todo ello, hacemos nuestro el aserto, ya citado, de un historiador de la fiesta barroca que, creemos, también debe ser adoptado con relación a la fiesta bajo medieval y protorrenacentista. Este autor plantea,

«la necesidad de establecer un doble contraste a la hora de realizar una aproximación correcta al complejo fenómeno de la fiesta barroca. Por un lado el obligado contraste entre las fuentes textuales e icónicas, entre las palabras y las imágenes. Por otro lado el no menos necesario entre las fuentes oficiales y las alternativas. Moviéndonos como nos movemos los historiadores de la fiesta barroca en un mundo de exageraciones y engaños, de espejos y reflejos, de confusiones y contradicciones, de propaganda y adulación, sólo la expurgación rigurosa de todas las fuentes posibles reunidas nos puede permitir acceder con exactitud a las celebraciones públicas de los siglos XVII y XVIII superando los discursos apologéticos y propagandísticos. De no hacerlo así, el ilusionismo festivo barroco seguirá engañándonos trescientos años después»¹.

Siguiendo con la exposición del proceso ritual en torno a la sucesión, nos encontramos con que las crónicas y el relato de Colmenares se veían también matizados en relación con la celebración de **exequias reales** celebradas en Segovia. Colmenares afirmaba que Isabel se proclamó reina después de haberse puesto de luto el día anterior y de haber ordenado la celebración de oficios de difuntos por toda la ciudad y otros cronistas anteriores afirmaban que antes de la entronización se celebraron en Segovia «grandes obsequias», pero, las actas de la catedral del día 19 de diciembre desmentían esas afirmaciones, puesto que en esa fecha se tomaban las primeras decisiones en cuanto a la compra de cera y ropa de luto. Así pues, las honras fúnebres se celebrarían en torno al día 21 de diciembre, pasada una semana después de la proclamación, coincidiendo con el momento en que el clan Mendoza, con el cardenal a la cabeza llegaba a Segovia, tras haber enterrado al rey en Madrid. Isabel exhibía, de este modo, ante quien realmente podía valorarlo, el sentimiento de respeto monárquico que quería proyectar por aquellos días.

¹ Víctor MÍNGUEZ, «Porque sepa la verdad en el siglo venidero». Confusiones, exageraciones y omisiones en las relaciones festivas valencianas», *art. cit.*, p. 258.

A partir de aquí nuestra mirada se dirigió hacia **la respuesta que dieron las ciudades** a lo acontecido en Segovia y para ello era necesario describir el proceso de transmisión de la dignidad real desde el rey difunto a la reina recién entronizada y las fórmulas rituales adoptadas en algunas ciudades del reino. Elegimos el caso de la ciudad de Ávila y el de la ciudad de Murcia como ejemplos representativos. Del análisis comparativo de lo ocurrido en una y otra ciudad obtuvimos **dos modelos ceremoniales distintos**: en el caso abulense, a la llegada de las cartas reales se procedió a organizar un ceremonial complejo y unitario en el que las exequias reales precedieron al alzamiento de pendones, siguiendo un esquema ritual de la máxima solemnidad articulado de manera simétrica y desarrollado, básicamente, en el ámbito sagrado de la catedral, con el objetivo de plasmar adecuadamente la idea de muerte y resurrección de la realeza y su sanción religiosa. En el caso de Murcia, por el contrario, describíamos un ceremonial desarticulado en el espacio y en el tiempo, condicionado por el desarrollo de un mayor debate en la sede del concejo y sometido a la ritualización del pacto político, por medio de diversos juramentos que efectuaron las autoridades, con el añadido de falta de interés por parte de estas por subrayar el carácter sagrado del acontecimiento y, ni tan siquiera por celebrar solemnes exequias reales.

Evidentemente, modelos tan contrastados debían obedecer a distintas actitudes políticas en uno y otro caso y a la intención de cada ciudad de dar una respuesta específica y diferente ante la sucesión de Isabel. Las autoridades abulenses parecían querer borrar el recuerdo de la deshonra infligida al rey Enrique IV y a la institución monárquica en aquella ciudad diez años antes, cuando se produjo su destronamiento simbólico, al tiempo que proclamaban la voluntad de apoyar a Isabel, que se decía señora de la ciudad desde que asumió el título de princesa. Los abulenses exaltaban la continuidad dinástica y el sentido religioso de la unidad entre los reyes y la ciudad. Las autoridades murcianas, por el contrario, denotaban en la adopción de sus fórmulas simbólicas, meramente formales, una mayor fragilidad en los apoyos, un sentido monárquico más débil y un condicionamiento político más acentuado en las relaciones entre la ciudad de Murcia, gobernada por el poderoso adelantado Pedro Fajardo, y la nueva reina. Una mirada más profunda sobre el resto de las ciudades revelaría síntomas parecidos en uno u otro sentido, como era el caso de Palencia, ciudad bajo señorío episcopal de Diego Hurtado de

Mendoza, que eligió un modelo ritual similar al abulense.

Resulta fructífero, pues, contrastar la actuación simbólica de las distintas ciudades cuando estas deben ocuparse de las demandas ceremoniales concretas que les exige la realeza. Las relaciones entre monarquía y ciudades se traducen en lo ritual y en lo simbólico en función del estado concreto de las relaciones entre cada una de las ciudades y los reyes. En el caso de las ceremonias de sucesión traducen el grado de adhesión y fidelidad de esa ciudad respecto a ese monarca concreto. El momento que estudiamos es especialmente llamativo puesto que se produce *en medio de una crisis evidente, pero tal interpretación puede hacerse extensible a otras situaciones y contextos políticos y a otras celebraciones, especialmente a todas aquellas ceremonias ciudadanas en los que la realeza deba verse representada y no se halle presente materialmente en dicha ciudad.* El tipo de respuesta que cada ciudad da constituye, por otra parte, una expresión de la efectividad de la propaganda monárquica, efectividad condicionada por el tipo de relación política - de armonía o de conflicto- que dicha ciudad quiera expresar en cada contexto. Creemos que constituiría esta una línea interpretativa que aportaría mayor significado político al estudio de las ceremonias reales y de los rituales públicos y que podríamos enunciar en términos de **diversificación representativa** en el caso de cada ciudad concreta, como consecuencia de sus específicas relaciones coyunturales con la monarquía.

La propaganda política es, ante todo, un fenómeno de comunicación y, como en todo fenómeno de comunicación, cada uno de los interlocutores cumple un papel importantísimo. La propaganda política regia no puede ser un monólogo. Precisa del apoyo y de la respuesta del resto de poderes a los que se orienta: las ciudades, la nobleza, la Iglesia. Para cada uno de estos grupos de poder está reservada una parcela de participación en los acontecimientos simbólicos y representativos de la realeza. *Pero, como en todo diálogo, existe cierta obligación de reciprocidad y, por ello, la realeza no puede evitar también ella consentir y favorecer con su propia actuación la propaganda de esos mismos grupos de poder.*

En el caso de las ciudades, una de las situaciones en las que los reyes han de ceder parte de su primacía simbólica ante las demandas que aquellas les presentan, es la ceremonia de

primera entrada real. A lo largo de nuestro trabajo hemos descrito, con mayor o menor detalle, varias de las primeras entradas reales que Isabel y Fernando realizaron en ciudades castellanas e, incluso, algunas aragonesas. Acercarnos a estas ceremonias suponía superar las carencias historiográficas que respecto a las entradas reales castellanas (no así aragonesas) encontrábamos con relación a los siglos medievales. Los datos que tenemos sobre las entradas reales castellanas realizadas por los Reyes Católicos nos han proporcionado la posibilidad de realizar observaciones generales sobre este tipo de ceremonias que consideramos necesario efectuar, con la esperanza de que sirvan para continuar un camino apenas desbrozado en la historiografía castellana.

La primera entrada real que analizamos fue la que protagonizó Fernando de Aragón en Segovia, el día 2 de enero de 1475. En lo que a la propaganda de los reyes se refiere, hemos demostrado que esta entrada real facilitó la fabricación de una ficción propagandística de la que Fernando se sirvió para tranquilizar a su padre y a los aragoneses que deseaban que él fuera el monarca efectivo de Castilla, y no Isabel. Fernando juró los privilegios, buenos usos y costumbres de la ciudad de Segovia antes de penetrar por la puerta de San Martín, y recibió la obediencia de las autoridades municipales, pero estos gestos rituales se tradujeron en la carta que envió al rey Juan II como si fuera una ceremonia de proclamación. De este modo, se iniciaba una actitud que hemos visto desarrollarse a lo largo de la guerra, la intención de Fernando de Aragón de emitir hacia el reino aragonés una propaganda propia.

Pero, la ceremonia de entrada real segoviana ponía al descubierto otra ficción, que es la que nos interesa ahora resaltar con relación a las entradas reales. Gracias al traslado del acta municipal que recoge esta ceremonia, junto con la de proclamación de Isabel, sabemos que Fernando juró los privilegios de la ciudad de forma solemne antes de entrar. Este gesto ritual, tan significativo, resulta sistemáticamente silenciado (salvo alguna excepción) por las fuentes cronísticas, mientras que, si se tiene la suerte de encontrar documentos municipales que describan las entradas reales, siempre aparece, como si de un tesoro bien guardado se tratara, el testimonio del **juramento de los reyes**. En las entradas reales que hemos analizado a lo largo de todas estas páginas lo hemos documentado, no sólo en la entrada segoviana de 1475, sino, también en la que

los reyes realizaron en Medina del Campo, en 1475, en la que efectuó Isabel en Ávila, y Fernando en Salamanca y en Palencia, ese mismo año; la entrada que hicieron ambos monarcas en Toledo, en 1477 (según testimonio del bachiller Palma), en las entradas que protagonizó Isabel sola en 1477 en la villa de Cáceres y en Sevilla, y también Fernando en su entrada en Sevilla, en 1477 y en Cáceres en 1479.

La visión sobre las entradas reales castellanas que actualmente se acepta proviene de un trabajo realizado en 1984 por Rosana de Andrés, meritorio por iniciar un campo de trabajo todavía no abordado para el caso castellano, pero cuyas conclusiones, por esa razón y porque su fuente de información eran exclusivamente las crónicas (como se indica en el propio título del artículo, «Las entradas reales castellanas en los siglos XIV y XV según las crónicas de la época»), conviene que sean matizadas. Esta autora distingue entre un modelo de entradas reales realizadas en tiempos de guerra o crisis y otro modelo realizado en tiempos de paz. El primero, por desarrollarse en un contexto condicionado por los avatares políticos, incluía el juramento del rey a las puertas de la ciudad, mientras que el modelo habitual en tiempos de paz, no lo incorporaría. Es cierto que nuestras entradas reales analizadas corresponden todas ellas a momentos conflictivos, pero es preciso, no obstante, tener en cuenta que algunas de las ciudades citadas permanecían enteramente fieles al partido de Isabel, por lo que no hay razón objetiva que les llevara a las autoridades a obligar a los reyes a pasar por dicho ritual. El caso de Ávila es el más claro, según hemos visto al describir la eficiente respuesta manifestada a la reina, su señora natural, con la celebración de una ceremonia de alzamiento de una solemnidad insuperable. Creemos que las entradas reales castellanas son la expresión ritual de una concepción pactista de las relaciones entre las ciudades y sus reyes, desde la perspectiva ciudadana, como elemento clave para la defensa de sus privilegios, pero, además, como expresión de su propia propaganda ciudadana emitida ante el rey; sólo si los reyes se someten al acto ritual del juramento de los privilegios, la ciudad se rendirá a las pretensiones de la realeza de manifestar el triunfo de su soberanía, en el tránsito de la entrada.

Debemos precisar que no apoyamos nuestra afirmación sólo en los no demasiado numerosos ejemplos que hemos aportado. Sobrepassando los límites cronológicos de nuestro

análisis hemos de anotar que también se documenta la realización del acto ritual de la jura de los privilegios ciudadanos en primeras entradas reales realizadas en momentos que pueden considerarse de paz, puesto que el poder de los Reyes Católicos y la autoridad monárquica se había ya consolidado plenamente. Sin entrar ahora en detalles sobre esas ceremonias, podemos citar el caso de las entradas reales efectuadas por Isabel en Salamanca, el 7 de abril de 1486 (según testimonio notarial conservado en A. M. S., R/260) y la entrada de ambos monarcas en Murcia, el 26 de abril de 1488, recogida en las actas capitulares de ese año, por Bosque Carceller². En ambas, los reyes tuvieron que someterse al rito de jurar los privilegios (en Salamanca Fernando no, puesto que ya los había jurado en 1475), incluso después de haber transcurrido más de diez años de reinado.

A la vista de estos nuevos datos que aportamos, y de otros que, a buen seguro, pueden aportarse en el mismo sentido, creemos que la visión que la historiografía actual tiene de las entradas reales castellanas debe ser modificada. En ningún caso debe considerarse que existe un modelo de entrada real *castellana*, equiparable a los *trionfi* italianos, y un modelo de entrada real *a la aragonesa*, semejante esta a las *joyeuses entrées* norte europeas, diferenciadas unas y otras por la existencia (caso aragonés) y la inexistencia (caso castellano) del juramento regio, como se ha afirmado recientemente³: tal diferencia no existe, puesto que, atendiendo a ese criterio, nos encontramos con idéntica personalidad ritual en ambos reinos. La obligación impuesta al rey por las ciudades de prestar juramento acerca a las entradas castellanas al modelo francés.

Esta conclusión a la que llegamos, no obstante, no elimina posibles utilizaciones propagandísticas específicas de la ceremonia de entrada real, en beneficio de los reyes, en momentos especialmente difíciles o de crisis. La acumulación de ceremonias de este tipo en los meses inmediatamente posteriores al momento en el que se hace patente la proclamación de Alfonso y Juana como reyes de Castilla es ya un síntoma. En situaciones críticas, como la que estudiamos, la primera entrada real constituye un eficaz elemento de propaganda de legitimación,

² R. BOSQUE CARCELLER, *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 2ª edición, 1994, pp. 236-239.

³ M^{ra} P. MONTEAGUDO ROBLEDO, «Fiesta y poder. Aportaciones historiográficas al estudio de las ceremonias políticas en su desarrollo histórico», *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 15 (1995), pp. 185.

en tanto que las autoridades municipales exponen públicamente el consentimiento de la obediencia al nuevo rey (reyes, en este caso), y aceptan su presencia en la ciudad, reconociendo al rey (o reyes) la facultad de salvaguardar sus privilegios. Este rito puede considerarse, en cierto modo, una repetición local del acto principal de proclamación. Por otra parte, desde el punto de vista del esquema simbólico- ritual de la misma ceremonia analizada en tiempos de crisis y en tiempos de superación de la crisis puede observarse cierta variación gestual y el empleo de distintas formas de dirigirse a la realeza (por ejemplo, en los términos en los que se redacta el razonamiento que pronuncia un miembro del concejo ante los reyes, tal y como vimos al estudiar el caso de la villa de Cáceres en 1477 y en 1479), que ponen al descubierto, de nuevo, el estado de las relaciones políticas entre los reyes y la ciudad en cuestión y quién está dispuesto a ceder más terreno de su política simbólica.

A todo esto hemos de añadir que los Reyes Católicos aprovecharon, desde un principio, las entradas reales para simbolizar el poder compartido que iban a ejercer en Castilla, puesto que al rey consorte se le aplicó idéntico protocolo ceremonial en cuanto a las entradas reales, incluso cuando debía realizarla en solitario. No ocurrió lo mismo con Isabel en Aragón, puesto que, a juzgar por los casos estudiados de Valencia y Barcelona, en 1481, a la reina de Castilla no se le pidió jurar los privilegios de las ciudades y villas aragonesas, aunque, de algún modo, Fernando intentó que quedara constancia, por medio de ciertos gestos y símbolos (recibimiento bajo palio), de la preeminencia de la reina de Castilla respecto a otros personajes destacados a los que también se tributaba recibimiento solemne.

Si las entradas reales escenificaban el cuadro de las relaciones entre las ciudades y los reyes -aunque no sólo-, **las fiestas y los espectáculos caballerescos** servían de marco para poner en escena las relaciones entre los reyes y la clase noble. Hemos analizado a comienzos del reinado las fiestas y justas reales en Valladolid, en 1475, como fenómeno propagandístico mediante el cual los reyes trataron de atraer combatientes a la corte y de prestigiar la imagen caballeresca de Fernando, pero, además, como espejo de una corte entregada a la diversión y al ocio en un contexto que amenazaba guerra. El comportamiento del duque de Alba en estas fiestas ejemplifica la colaboración de la alta nobleza en unas estrategias simbólicas en la que nobles y

reyes se ven beneficiados: propaganda del favor real hacia los nobles y del servicio de estos hacia los nuevos reyes. Se creaba una apariencia de paz y al mismo tiempo se *representaba* la guerra por medio de una simbología de la violencia, inscrita en los enfrentamientos ritualizados en las justas. En ese ambiente de euforia caballeresca se cruzaron embajadas entre la corte portuguesa y la castellana, así como entre los otros grandes que rehusaban ingresar en la obediencia a Isabel, propiciando el intercambio de discursos polémicos.

Pero, sin duda, es **la guerra** la que abre un abanico de posibilidades nuevas para la propaganda de la pareja real castellano-aragonesa, puesto que se habrán de poner en funcionamiento dispositivos originales que no necesariamente tienen que ver con la representación ceremonial. Como ha dicho un reconocido estudioso de la guerra medieval, «de la misma manera que la guerra puede conllevar un aspecto paroxístico, de igual modo, la propaganda de guerra puede comportar un grado superior de la propaganda política»⁴. Lo hemos puesto de manifiesto al analizar en profundidad **la primera campaña contra la ciudad de Toro**, en el verano de 1475, donde asentó su corte la reina Juana y Alfonso de Portugal después de su entrada en Castilla. El desarrollo de esta campaña y su resultado nos lleva a concluir que se trató de una operación preferentemente propagandística, más que militar. Las ceremonias de despedida del rey y de su hueste en Valladolid, la redacción de un testamento previo, en Tordesillas, la cuestión del desafío planteado a Alfonso V en el real, episodio complejo que hemos analizado en sus múltiples vertientes, las investiduras caballerescas que Fernando otorgó a diferentes personajes, no sólo hidalgos, sino muchos de ellos pecheros, las ejecuciones públicas que ordenó realizar en el camino y la concesión de perdones a los reos que habían acudido a combatir, incluso la concesión de títulos de nobleza en el propio real... todos estos elementos ponen al descubierto un compendio de estrategias encaminadas a superar una posición de debilidad, no sólo frente al portugués, sino al propio entorno de partidarios, todavía no del todo cohesionado. El **desafío regio** es el elemento más original de todos ellos, el más característico en la propaganda de esta guerra por la legitimación sucesoria. El cruce de carteles proporcionó un nuevo marco de proyección de discursos legitimadores, según hemos visto, resultando interesante, además, por la posibilidad de estudiar la dinámica propaganda- contrapropaganda que se suscita en el curso

4

P. CONTAMINE. «Aperçus sur la propagande de guerre... *art. cit.*, p. 7.

de la polémica. Íntimamente relacionada con la marcha y resultado de este desafío entre ambos reyes, según hemos demostrado, se encuentra la decisión de Isabel y Fernando de **titularse «reyes de Portugal»**, otra de las estrategias propagandísticas claves en esta guerra. El desafío real, por otra parte, se incardina en la justificación que intenta apoyar la defensa del derecho de Isabel en la noción de juicio divino. Hemos visto que este desafío no es el único que se planteó en esas fechas, sino que hay noticias de otros que diversos caballeros castellanos presentaron con objeto de probar la falsedad de la causa de la princesa Juana. Se observa, pues, que un procedimiento probatorio de la verdad o de la mentira, francamente arcaizante, aunque arraigado entre los nobles para dirimir sus pleitos, controlado por los reyes desde varios siglos antes, es, sin embargo, fomentado por éstos como recurso propagandístico que pueda servir a sus intereses políticos.

Los meses en los que se desarrolló la primera campaña contra Toro, en 1475, fueron los más duros y los de mayor fragilidad de la posición de Fernando e Isabel, pero, con la segunda campaña sobre Toro, la situación cambió. A partir de la fecha de la conocida batalla de Toro o de Peleagonzalo, en el mes de marzo de 1476, se inicia un **nuevo ciclo propagandístico** cuyo leitmotiv será **la expresión del triunfo**. Como en esta y en otras tantas victorias, las respuestas ceremoniales que susciten los éxitos militares de la monarquía, volverán a ser un indicador del grado de consenso y reconocimiento que se conceda a la pareja real. Las procesiones organizadas conjuntamente por las autoridades eclesiásticas y concejiles, las alegrías o las albricias otorgadas al mensajero de las buenas noticias proyectan, de forma casi coincidente por todo el reino, tales respuestas. De todas estas manifestaciones, hay que insistir, especialmente, en el valor de las **procesiones**, tanto las de carácter propiciatorio, como las de acción de gracias, para sublimar un sentimiento comunitario que dota de misticismo la unidad entre el reino y sus reyes, pudiendo considerarse uno de los canales simbólicos con los que promover una suerte de patriotismo. Podría afirmarse, incluso, que tales manifestaciones, sobre todo cuando se repiten de manera constante y sistemática, resultan más efectivas para promover la identificación de los súbditos con los sucesos de la monarquía que algunas estrategias de gran aparato que, a pesar del impacto momentáneo que consiguen entre los que participan de ellas, logran menos repercusión.

Una expresión de la propaganda ceremonial del triunfo en Toro, brillante y rica, fue la que se preparó en Toledo, en la catedral, adonde acudieron en procesión los reyes y toda su corte para ofrecer ante la tumba de Juan I los despojos de las insignias portuguesas conseguidas en la batalla. La riqueza simbólica de la **ceremonia de triunfo organizada en Toledo**, en 1477, si realmente ocurrió como describe el bachiller Palma, destaca, sobre todo, por su contenido ideológico, formulado en sintonía con el programa discursivo que hemos analizado en relación con el conflicto por la sucesión. Allí se escenificaron los mensajes de la propaganda antiportuguesa que pedían una revancha del desastre ocurrido en Aljubarrota, en tiempos de la reivindicación del derecho al trono portugués por Juan I, convirtiendo la victoria de Isabel en un triunfo de toda la dinastía. Los beneficios simbólicos en pro de la legitimidad al trono resultaban obvios, sobre todo, teniendo en cuenta que tanto ella como Fernando continuaban titulándose reyes de Portugal. Diversas muestras de gratitud, con las que se esperaba resaltar el apoyo divino obtenido en esta y en otras victorias (plegarias en Tordesillas y otras ciudades, participación en ceremonias litúrgicas en Guadalupe, institución de la fiesta de San Juan ante porta latina y de la fiesta conmemorativa por la victoria de Toro, construcción de San Juan de los Reyes...), habrían de representar, en favor de Isabel y Fernando, la sanción religiosa a sus pretensiones sucesorias, tanto en lo que tocaba al trono castellano, como al portugués, a partir de entonces también reivindicado en los discursos.

Después del triunfo en Toro, la dinámica propagandística cambia de signo. Se abre un período de mayor estabilidad, como lo demuestra el hecho de que los reyes podrán, al fin, reunir a las cortes, en Madrigal en abril de 1476, y, por tanto, podrán ritualizar el reconocimiento de la infanta Isabel como princesa heredera de Castilla. Hemos descrito esta ceremonia de **jura de la heredera** con los datos que poseemos, ceremonia que se desarrolló entre el palacio donde los reyes residían en Madrigal y el alcázar de Segovia, donde permanecía la infanta. Esta y otras circunstancias que analizábamos nos mostraron una ceremonia todavía fuertemente determinada por las condiciones políticas, aunque constituyera un éxito, de por sí, el haber conseguido celebrarla. En la jura sólo participaron los procuradores ciudadanos, algunos de los cuales no podían representar realmente a sus ciudades y villas, puesto que estas permanecían en rebeldía. No se hallaba presente ningún prelado importante, ni grande destacado. Nuestra impresión es que

a este acto ha de concederse más importancia legitimadora que propagandística y, en cuanto a la propaganda se refiere, su principal valor se orientaba hacia el exterior del reino, dada la presencia en ella del protonotario apostólico y de los embajadores napolitanos, y la circunstancia de que habría de jurarse también el compromiso matrimonial de la princesa con el príncipe de Capua. El deseo de Fernando de no airear en Aragón el asunto de la ausencia de mención alguna a su papel en el reino de Castilla, en el caso de que Isabel falleciese, debió también contribuir al discreto tono de esa ceremonia.

Al poco de ser jurada la infanta como heredera, Fernando viajaba al señorío de Vizcaya y en él tendría la oportunidad de ahondar en la propaganda de legitimación, sometiéndose personalmente a la jura de los fueros y privilegios del señorío. Si la ceremonia de jura de la princesa hubiera podido molestar al rey de Aragón Juan II, saber que **Fernando**, y no Isabel, era reconocido y obedecido como **señor de Vizcaya, bajo el árbol de Guernica**, habría de satisfacerle. Isabel había jurado los fueros en 1473, en medio de la guerra civil desatada contra Enrique IV, pero, tras su entronización no había todavía acudido a Vizcaya. Hasta 1483 Isabel no cumplió con el ritual. Creemos que, al adelantarse a su mujer la reina en la jura de los fueros y en el acto de reconocimiento de los vizcaínos, una ceremonia que le mostraba a él como señor natural de Vizcaya, Fernando de Aragón realizaba **otro acto de propaganda personal** orientada hacia su padre y el reino de Aragón, que podría así comprobar, una vez más, el papel predominante del heredero aragonés en Castilla, frente a una supuesta posición secundaria de Isabel.

La larga **estancia de la corte en Andalucía**, desde julio de 1477 a diciembre de 1478 constituye **otro de los grandes ciclos de la propaganda** durante la guerra por la sucesión. Los actos de propaganda de legitimación dinástica se intensifican durante esta estancia, especialmente en Sevilla, ciudad que verá nacer al nuevo heredero. El caso sevillano está mejor estudiado en lo que a ceremonias públicas se refiere, circunstancia que nos ha permitido perfilar con mayor detalle esta estancia real.

Las **entradas reales sevillanas**, ocurridas con varios meses de diferencia, aportan detalles

interesantes en cuanto a la morfología ritual de este tipo de ceremonias. El testimonio del juramento regio lo aporta, en esta ocasión, Alfonso de Palencia, testigo presencial de una y otra. Siguiendo también la información de su crónica encontramos un elemento que nos ha parecido innovador: la preparación de un **razonamiento o discurso de bienvenida**, pagado por el concejo y encargado a un personaje que posea dotes retóricas destacables. En otras entradas reales dicho razonamiento corre a cuenta del oficial del concejo que se encarga de solicitar de los reyes que procedan a jurar los privilegios, pero no es una pieza elaborada con una intención retórica y literaria definida. Se trataría, en el caso sevillano, de un discurso que, además, de solicitar de los reyes su juramento, incluiría mensajes e ideas encaminadas a exaltar las figuras regias y las excelencias de la propia ciudad. No sabemos si se trata de un uso sevillano particular o de un uso adoptado exclusivamente por las ciudades más importantes del reino, que pueden, a estas alturas de siglo, poseer una política propagandística y ritual más elaborada que otras ciudades y villas menos importantes.

Otra cuestión a destacar en las entradas reales sevillanas lleva consigo, más bien, una apreciación negativa. La mención de Andrés Bernáldez de que el duque de Medina Sidonia entregó a los reyes «las llaves de todo» ha inducido a los investigadores a creer que en la entrada se procedió a **entregar las llaves de la ciudad** a los reyes, sin embargo, nos inclinamos a pensar - y en su lugar hemos aportado los argumentos que apoyaban nuestra afirmación-, que Bernáldez se refiere más bien a las llaves de las fortalezas que controlaba el duque en la ciudad (que ni siquiera entregó a los reyes ese día), y que el uso ritual de entrega de las llaves no se practicaba todavía en Castilla o, al menos, no lo hemos reflejado en ninguna de las entradas analizadas. Este dato tiene su importancia en cuanto a la simbolización de la sumisión ciudadana frente a la realeza. Una investigación detallada de la ceremonia de entrada real en Castilla corroboraría o refutaría nuestro aserto. Relacionado también con la sumisión u obediencia de la ciudad está el hecho de otorgar un **recibimiento previo** a los reyes antes de que estos entraran en la ciudad. Este recibimiento previo es efectuado por las autoridades concejiles que, como en esta ocasión, proceden, en ese momento, a besar la mano a los reyes. En otras entradas reales, no se recurre a este primer recibimiento y el **besamanos** sólo se presta a los reyes después de que estos han jurado los fueros y privilegios municipales. En algunas ciudades importantes de la corona de

Aragón las entradas reales incluyen, de manera ya fijada, este primer recibimiento (como hemos visto en el caso de Valencia o Barcelona). Esta circunstancia y el hecho de otorgar el besamanos antes del juramento regio creemos que ha de ponerse en conexión con el proceso de oligarquización de las relaciones de poder en las ciudades. Las autoridades concejiles parecen querer controlar la política simbólica ciudadana en su favor, intentando convertirse en los únicos interlocutores en el diálogo con la monarquía, restando así protagonismo al conjunto de la comunidad ciudadana, que quedará como mera comparsa de la fiesta pública. A lo largo de la estancia de los reyes en Sevilla, esto se verá reflejado, también, en los **juegos, corridas y fiestas** que se organizarán en el Alcázar para disfrute de la élite ciudadana.

Además de los efectos conseguidos gracias a la realización de las entradas reales en Sevilla, doble efecto, puesto que fueron dos las entradas organizadas, Isabel y Fernando tuvieron la oportunidad de volver a escenificar en esa ciudad el sentido monárquico de unidad entre el cuerpo político y sus reyes, así como la finalidad religiosa de dicha unión, en otra ceremonia que resultaba tanto o más interesante en cuanto a su capacidad legitimadora. Nos referimos a la celebración de la fiesta de San Clemente, la **fiesta cívico-religiosa conmemorativa de la conquista** de la ciudad a los musulmanes por Fernando III, que se celebraba con procesión, exhibición de las insignias reales de Fernando III y ceremonia litúrgica en la capilla real. Las ciudades con pasado musulmán habían adoptado este tipo de ritual que, en los momentos más cercanos a la conquista serviría de elemento de aculturación política y religiosa. Es interesante resaltar que tales fiestas, además de su sentido cívico y religioso, poseen un fuerte componente monárquico, en tanto que se trata de perpetuar la memoria de un triunfo orquestado por el rey. En Sevilla, a este hecho se añade el carisma santificador que estaba fraguándose en torno a la figura de Fernando III. Tales circunstancias hacían de esta fiesta un marco ideal para canalizar la propaganda de Isabel y Fernando de un modo, quizá, más efectivo que con la entrada real, puesto que, participando en la procesión, los nuevos reyes de Castilla se mostraban continuadores de la genealogía de Fernando III (en sus lazos de parentesco y también en su legado político). El discurso dinástico se hacía visible, y su poder legitimador también.

Otro marco que sirvió para la representación en Sevilla de la preeminencia del poder monárquico fue el **bautizo del príncipe Juan**. Con el nacimiento de un hijo varón, Isabel y Fernando ganaron una baza clave en el camino de la consecución de la legitimación sucesoria. Era necesario, pues, “capitalizar” al máximo la simbología de este hecho. La ceremonia del bautizo comenzó con una **procesión cívica** en la que todos los poderes se dispusieron de manera ordenada en torno al cuerpo del príncipe, que fue trasladado a la catedral **bajo palio**, sostenido por las autoridades ciudadanas, dato a destacar, puesto que el príncipe no había sido todavía jurado como tal. De esta ceremonia resaltábamos, además, la ausencia del rey (la reina habría de cumplir, todavía, con el período de tránsito de los cuarenta días), y el hecho de que los grandes y demás nobles acudieran a pie (salvo la madrina). Estos **gestos rituales**, aparentemente insignificantes, revelan las connotaciones políticas de la ceremonia. Todos los grupos de poder expresan simbólicamente su lealtad a la corona, representada por la figura del heredero: los nobles rebajando el puesto de superioridad distintiva que habitualmente expresan y las ciudades acogiendo al príncipe -todavía no jurado- bajo el palio, como si de un recibimiento real se tratara; las dignidades eclesiásticas, prestándose a participar en el cortejo cívico, acompañando al futuro heredero antes, incluso, de que éste ingresara en el cuerpo de la Iglesia. El orden simbólico inscrito en el cortejo es tan sutil que no se podría decir, con total claridad, cuál de esos grupos de poder se halla más cercano a la realeza, en su entorno de influencia: todos parecen estarlo por igual. Los reyes han cedido el protagonismo de la exhibición de su soberanía a su hijo, que es plenamente acatado por todos los grupos de poder. Al mes siguiente se organiza la ceremonia de la **primera salida a misa de la reina**, adaptando, esta vez, el protocolo ritual a la presencia de los reyes en la procesión cívica. Esta nueva solemnidad recrea de nuevo la ideología monárquica, por su sentido redundante. Se observa, por todo ello, una cuidada preparación cargada de intencionalidad política. La solemnidad ceremonial contrasta con la realidad, puesto que hasta dos años después los reyes no consiguieron que el heredero fuera jurado en cortes. Era la propaganda de una estabilidad y de un consenso del que se carecía por aquel entonces.

En estas dos ceremonias relativas al heredero **la nobleza** tuvo un papel destacado, sobre todo la nobleza sevillana. Las solemnidades, las fiestas, ponían al descubierto una actitud, el acercamiento del poder real y el de la alta nobleza, pero no de una manera incondicional. No

había entrega, desde una parte, o sumisión, desde la otra. La cesión de terreno político, en uno u otro lado, habría de significar también un reconocimiento mutuo de las posiciones adquiridas, de ciertos intereses. Los reyes honraron la imagen de la nobleza en sus ceremonias (como en la ceremonia de bautizo, en la que, en ausencia de los reyes, los grandes hicieron ostentación ante los ciudadanos de la riqueza y lujo de sus atavíos, joyas y arreos, de su riqueza y poder, en suma), promovieron juegos y espectáculos caballerescos (justas, corridas de toros, el desafío entre dos caballeros catalanes, al que asistió toda la ciudad), organizan fiestas en el alcázar... eventos todos ellos en los que se pone de manifiesto que reyes y nobles pertenecen a un ámbito de referencias culturales comunes y que disfrutaban de los mismos pasatiempos cortesanos. Pero, al lado de estas expresiones de armonía, encontramos otras en las que más claramente se percibe el trasfondo político de esa aparente sintonía de intereses. Nos referimos a las **ceremonias de pactos y obediencias** que se sucedieron a lo largo de ese año de 1477 en el que los nobles del partido de Juana y Alfonso de Portugal abandonaron su voluntad de defender el derecho de la hija de Enrique IV y optaron por reconocer a la pareja castellano-aragonesa y los nobles andaluces, de tendencia más ambigua, se decantaron definitivamente hacia esa misma opción política. Las capitulaciones se sellaron ritualmente con juramentos mutuos, promesas y pleitos homenajes que, en sus fórmulas, según hemos visto al tratar el caso del duque de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán, en Sevilla, intentaban alcanzar un equilibrio que denotase una posición aceptable para una y otra parte.

La **propaganda de las actitudes políticas** nos lleva a apuntar el interés del ciclo ritual que se llevó a cabo a lo largo de la estancia de la corte en Sevilla, en algunos elementos coincidentes con lo que, a buen seguro, se efectuó en otras importantes ciudades andaluzas controladas por la nobleza. Debemos resaltar que se observa una coincidencia entre las líneas que los historiadores del período han trazado como política de pacificación en Andalucía y las operaciones de propaganda que hemos analizado durante ese mismo período. Una de las claves de esa política fue la de otorgar **perdones generales** a las villas y ciudades que no terminaban de acatar la autoridad de la pareja castellano-aragonesa; pues bien, tal medida tuvo su correlato propagandístico: la celebración de audiencias públicas en las que se escenificaba una aparente actitud de justicia regia rigurosa y eficaz, seguida de la solicitud de clemencia o perdón por un

personaje eminente (miembro de la Iglesia) que declaraba hablar en nombre de la ciudad, pero que en realidad traducía los intereses últimos de los reyes. El cuadro de Isabel sentada en su silla real en la cúspide de su tribunal de justicia, que tan famoso se hizo gracias a la pintura del cronista Fernando del Pulgar y al razonamiento que escribió para poner en boca del obispo de Cádiz, el eclesiástico que solicitó el perdón en nombre de Sevilla, ejemplifica esta operación de propaganda destinada a dar cobertura ideológica a una medida controvertida, como puede llegar a ser el perdón regio.

Desde el punto de vista de los «Hechos de la Propaganda», en esta primera etapa hemos incluido algunas **manifestaciones propagandísticas orientadas hacia el exterior del reino**. Casi a comienzos del reinado, en la primavera de 1475, analizamos la embajada enviada a Roma por los nuevos reyes de Castilla con objeto de prestar la obediencia al papa, además de tratar algunas otras cuestiones políticas claves, el asunto de la dispensa papal para el matrimonio de Juana y Alfonso y el del maestrazgo de Santiago. La relación que nos ha dejado un agente de Isabel y Fernando en Roma, sobre la forma en que se recibió a los embajadores castellanos y cómo transcurrió la ceremonia de obediencia y el resto de la estancia, revela la necesidad y la preocupación por salir vencedor en las competiciones simbólicas constantes que entablan los delegados de unos reinos y otros en la corte papal, y los equilibrios que el pontífice realiza para que sea aceptable la ambigüedad de su propia posición política. El éxito propagandístico de esta primera embajada no fue el deseado por Isabel, pero tampoco resultó un fracaso, según los gestos y honores que el papa concedió a los castellanos, gracias, en parte, a la ayuda de algún delegado aragonés que contaba con gran prestigio entre la curia. A la vista de este relato hay que apuntar que el reinado de Isabel y Fernando en Castilla, en cuanto a la propaganda regia en Roma se refiere, comenzó en un nivel bastante modesto que no tiene nada que ver con los niveles que llegará a alcanzar cuando comiencen las victorias granadinas, en décadas posteriores.

A lo largo de la etapa hemos mencionado otras circunstancias en las que se pudo proyectar un tipo de propaganda hacia el exterior, como son las **recepciones y audiencias a embajadores**. En Madrid, en Medina del Campo, en Jerez, Isabel y Fernando recibieron embajadas de reinos extranjeros que no hacían sino confirmar la legitimidad de su título real,

puesto que su presencia en la corte significaba que a ellos, y no a sus rivales, reconocían como monarcas competentes para entablar alianzas o relaciones. Con Francia, en este sentido, las relaciones no fueron tan satisfactorias, debido al enfrentamiento del rey de Francia con el aragonés, y a que, durante un tiempo, el reconocimiento francés al título castellano recayó en su aliado Alfonso de Portugal y en Juana. Sólo al final de la guerra cambió esta situación, con la firma de un **tratado de paz** con Luis XI. Las repetidas ceremonias y ritos que debían asegurar este pacto, las fiestas y procesiones por un futuro favorable, los pregones que las anunciaron en ambos reinos, no hicieron sino subsanar con creces el problema del reconocimiento francés al derecho de Isabel a ostentar la corona real de su hermano.

Este tratado de paz preludiaba el proceso que iba a llevarse a cabo no mucho después, cuando por fin se consiguió la **jura del tratado de paz con Portugal**. Aquí iniciábamos la segunda parte de nuestro trabajo, en cuanto a los «Hechos de la propaganda» se refiere, una nueva etapa que delimitábamos entre febrero de 1479 y marzo de 1482 y que hemos definido como el período del comienzo de la «Consolidación sucesoria y monárquica». Las sucesivas juras que compusieron los tratados de Alcaçovas culminaron, de momento, con la jura de Isabel en Trujillo, ese año. Este hecho lo hemos interpretado como un acto de propaganda de la posesión victoriosa de la corona de Castilla en las sienes de Isabel, que, de nuevo ella sola, sin esperar a su marido que se encontraba en Aragón, camino de la toma de posesión del reino que acababa de heredar, asiste a una nueva reinstauración en la dignidad real que ella había asumido en diciembre de 1474. Hasta marzo del año siguiente no juraría Fernando este tratado.

Conseguida ya la paz, ahora sí, podría procederse a efectuar la jura del heredero nacido dos años antes, en el curso de las cortes que habían sido convocadas y en varias fases aplazadas hasta ese momento. El contexto de las **Cortes de Toledo** constituye un **nuevo ciclo propagandístico** que agrupó numerosos actos de variado alcance y finalidades. Comenzaba, tal y como vimos, de la manera más apropiada, con una **entrada triunfal** que protagonizó Fernando de Aragón, que regresaba de su reino, recién proclamado, y que entró en Toledo a la manera de los emperadores romanos, rodeado de varios animales salvajes. Se apuntan, por tanto, los primeros rasgos renacentistas en las ceremonias regias castellanas y es de notar que vengan de la mano de

un monarca aragonés. La Corona aragonesa, por su vinculación mediterránea, asumió con anterioridad las corrientes italianizantes, y las innovaciones rituales que a partir de este momento se observen en Castilla parecen proceder de la iniciativa de Fernando de Aragón.

Pero, el suceso de mayor trascendencia propagandística que habría de celebrarse en Toledo sería la **jura del príncipe Juan**. Hemos analizado esta ceremonia partiendo del relato cronístico oficial descrito por Pulgar, para ir desentrañando las piezas de una construcción meramente ideal que es la que ha logrado triunfar en la memoria posterior. De nuevo hemos demostrado las contradicciones existentes entre las imágenes transmitidas por las crónicas y las que han permanecido en actas documentales, y la dificultad de reconstruir las ceremonias públicas tal y como sucedieron en la realidad. En esta ocasión, hemos aportado nueva documentación que matizaba, incluso, la visión reflejada por el letrado de los procuradores en el acta de esta ceremonia ya conocida. Tras contrastarla con la visión del acta escrita por el secretario real Alfonso de Ávila, el acta que consideramos “oficial”, indicábamos que es preciso tener en cuenta que los testimonios documentales pueden también ocultar detalles o aportar una visión orientada por distintos intereses. En cualquier caso, ambas actas desenmascaran la intención falaz de la imagen de Pulgar, que describió una ceremonia de la máxima solemnidad, en la que se reunieron todos los grupos de poder, nobles, prelados y procuradores ciudadanos para otorgar el reconocimiento a la sucesión del príncipe, cuando, en realidad, tan sólo juraron al heredero en la catedral toledana los procuradores ciudadanos y muy pocos prelados, mientras que los nobles (y no todos) le juraron en días posteriores en el palacio real. A la vista de los nuevos datos aportados por la nueva documentación hemos, pues, de concluir, que esta ceremonia de jura, a pesar de haber ganado en solemnidad, la representación del consenso quedaba todavía sometida a unas dificultades no del todo superadas.

En relación con las **sesiones de las cortes** insistíamos también en la visión sesgada de Pulgar, tendente a mostrar la actividad gubernativa habitual de la administración y justicia regia y a ocultar la labor de los procuradores y sus reuniones. El único momento especialmente propagandístico en las cortes como tales, fue el día de su clausura (y, probablemente, el de su inauguración) en el que se escuchó el razonamiento de Gómez Manrique, presidente de los

procuradores y conocido agente de la propaganda regia, y se hizo público el Ordenamiento.

Durante la estancia de la corte en Toledo, al término de las cortes, se producen variados **actos de propaganda** que hemos analizado con mayor o menor detalle. Hemos de destacar los que fueron realizados **en favor de los partidarios de Isabel** que más colaboraron con su triunfo. Al nuevo maestre de Santiago se le ofreció una ceremonia de la máxima solemnidad en la catedral, de manera similar a como se había jurado al príncipe meses antes, solo que ahora se trataba de entregar las insignias de la orden al nuevo maestre, que fueron bendecidas durante la ceremonia. Pero, más interés tiene para nosotros **la concesión del título de marqueses de Moya** a Andrés de Cabrera y a Beatriz de Bobadilla, resucitando sólo para ellos, para más honrarles, un protocolo que, al parecer, había caído en desuso en Castilla. Esta decisión de honrar de este modo a los Cabrera-Bobadilla ejemplifica la ambivalencia de la propaganda regia que intenta jugar bazas distintas aunque signifiquen la defensa de mensajes contrarios. La propaganda de la defensa del patrimonio regio, subrayada por la política de reducción de juro y el descrédito de Enrique IV, en ese sentido, chocaba con este planteamiento.

Tal posición ambigua, según hemos constatado, era percibida con plena consciencia por los grupos que se veían perjudicados, tal y como hemos visto al reseñar el episodio de la protesta segoviana por el desmembramiento de parte de su territorio en beneficio del nuevo marquesado, reacción que ha de entenderse en términos de oposición de un movimiento activo de la **opinión pública ciudadana**, comandada por sus autoridades. Esta reacción aporta un nuevo significado a la forma de solemnizar la concesión del título de marqueses, llevada a cabo con posterioridad a la protesta. Los gestos y las palabras utilizadas en la ceremonia, tal y como recomendaba Diego de Valera, corregidor, entonces, en Segovia, estaban calculados para subrayar con tales símbolos la voluntad regia y su poder absoluto. El episodio de Segovia nos indica que es posible estudiar, paralelamente a la propaganda regia, fórmulas de contra-propaganda expresadas mediante una morfología de gestos y palabras tomadas de la propaganda regia pero asumida y lanzada contra los reyes como elementos para legitimar la protesta.

En esas mismas fechas de 1480, en Toledo, hemos documentado la primera mención que

apunta hacia una **ideología de cruzada**. Los meses siguientes, los acontecimientos que resucitaron una nueva amenaza turca para el Mediterráneo occidental, proporcionaron a la reina castellana la posibilidad de implicar a Castilla en los asuntos que habitualmente afectaban a los monarcas aragoneses, obligados a defender sus intereses en Italia. Todo el proceso organizado para armar una flota de guerra castellana que acudiera al sitio de Rodas y Otranto, y la propia campaña, lo hemos interpretado como un acicate propagandístico para convertir a la Hermandad, encargada de dirigir la armada, en un nuevo brazo militar al servicio de la nueva monarquía. Las villas y ciudades implicadas miraron con desconfianza el proyecto y fue preciso combinar medidas de fuerza con la persuasión. Otras ciudades, en cambio, respondieron con ceremonias que celebraron el fracaso de las acciones musulmanas, permitiendo a los reyes calibrar la repercusión de una inminente difusión de la propaganda de cruzada, esta vez dirigida contra Granada. Permitió también mejorar las relaciones con el papado, que concedió a los reyes la posibilidad de beneficiarse de recursos económicos para financiar un proyecto bélico que pronto se llevaría a la práctica.

El **viaje de Isabel a la corona aragonesa** nos ha permitido observar el tratamiento propagandístico y el grado de aceptación de la reina de Castilla en el reino de su marido. Las entradas reales y estancias en Barcelona y, sobre todo, la estancia valenciana dan fe de la colaboración de las ciudades aragonesas con el deseo de Fernando de ensalzar el papel de su mujer, sin embargo, hay que apuntar que la adopción de ciertos símbolos habitualmente reservados en exclusiva a los monarcas reinantes, no implicó que Isabel hubiera de cumplir también con ciertos gestos legitimadores, como la jura de los privilegios ciudadanos que Fernando, por el contrario, realizaba en sus entradas reales castellanas. Hemos destacado esta actitud asimétrica que adoptó uno y otro monarca respecto a sus respectivos reinos. A pesar de esto, el viaje permitió proyectar sobre Castilla una nueva imagen legitimadora: el príncipe Juan, que acababa de ser jurado heredero de Castilla iba a ser también jurado en Aragón. Sin embargo, desde la propia perspectiva aragonesa, la imagen de Isabel eclipsa a la de su hijo, durante este viaje. La jura definitiva del príncipe cuando este cumpliera la mayoría de edad condicionaba la deslucida percepción que ahora se proyectaba de su figura.

La mirada sobre las **entradas reales aragonesas** nos ha permitido apuntar algunos elementos de comparación con las castellanas. Si comparamos ciudades de una importancia equiparable, Sevilla y Valencia o Barcelona, encontramos un mayor grado de espectacularidad en el caso aragonés, constatable por el empleo de sofisticadas representaciones teatrales en el tránsito del recibimiento regio. Una de estas piezas dramáticas forman parte del gesto de entrega de llaves de la ciudad a los reyes, gesto que creemos no empleaban todavía por esas fechas las autoridades sevillanas para recibir a sus reyes. La espectacularidad se acrecienta también por la duración de la entrada real: una semana, en el caso valenciano, desde el recibimiento previo que se hizo a la reina en un monasterio situado a las afueras de la ciudad, hasta el ingreso en el definitivo aposento regio en el interior. Una semana de triunfo de la soberanía regia y de culto al monarca, según hemos apuntado. En el caso sevillano, sin llegar a esos extremos, se detecta también la presencia de un recibimiento previo a las afueras de la ciudad que es empleada por las élites ciudadanas para acaparar los primeros favores regios. Tanto en el caso castellano como en el aragonés hemos detectado una tendencia que nos parece digna de ser tomada en cuenta a la hora de interpretar la política simbólica y representativa de la monarquía. Nos referimos a la voluntad de los reyes de hacer celebrar la **fiesta del Corpus** el día de la entrada real (como ocurrió en Sevilla) u otro día de la estancia regia en la ciudad (Barcelona y Valencia). De ese modo, el sentido místico de comunidad representado en esta fiesta es canalizado en favor de la monarquía, que se sitúa a la cabeza de la liturgia ciudadana. Aunque la misma intención llevaba a las autoridades municipales a prohibir procesiones “privadas” en los barrios y collaciones y a ciertos magnates a intentar controlar, por su parte, la procesión principal de la ciudad, los reyes parecen acaparar dicha fiesta cuando visitan determinadas ciudades.

El análisis de los hechos de la propaganda de la etapa de la guerra por la sucesión y de la etapa de la consolidación monárquica nos permitió articular el marco diacrónico en el que engarzar el estudio de la difusión de los discursos y su contenido ideológico. De este modo pudimos dividir la etapa de la guerra en tres períodos que apuntan a tres tónicas propagandísticas distintas; la etapa del triunfo sucesorio constituye, sin embargo, por sí sola, un período coherente de análisis. A partir del esqueleto de esa subdivisión pudimos engarzar el «**Análisis del discurso de la propaganda regia**».

El primer acercamiento a los discursos lo hacíamos desde sus **formas de difusión o transmisión y sus emisores**, que podemos calificar como agentes de la propaganda regia. Hemos intentado, a lo largo de todo el estudio, incluir también alusiones a las formas de transmisión oral que muchas veces no han dejado rastro escrito alguno, y, por tanto, es imposible conocer el contenido de su discurso, pero es importante, al menos como testimonio del alcance y extensión de la propaganda regia. A pesar del aumento del número de lectores y del número de obras que se escriben en la Baja Edad Media, hay que tener en cuenta que la principal forma de comunicación es oral y muchas de las manifestaciones escritas se benefician también de una difusión de tipo oral, por ello no debe obviarse el acercamiento a este tipo de transmisión. Hay que decir, además, que una gran parte de las expresiones orales del discurso se difunden en el curso de muchas de las ceremonias y fiestas que hemos analizado en el apartado de los «Hechos», y por ello deben ser estudiadas como importantes medios de proyección de discursos. Se trata de *razonamientos rituales, juramentos, aclamaciones, oraciones, himnos, expresiones de duelo*, además de fórmulas rituales escritas, en forma de *escritura expuesta de todo tipo, lemas y motes*, etc., que cuentan con una presencia importante a lo largo de todo el período, tal y como hemos resumido a lo largo del apartado correspondiente a la «Transmisión del discurso propagandístico», y como puede observarse en cada uno de los cuadros que resumen cada uno de los períodos.

En el primer período, este tipo de fórmulas de expresión ritualizadas tiene un volumen considerable, puesto que se trata de un período de transmisión de poderes dedicado a legalizar la sucesión de Isabel y a cumplir con todas las ceremonias pertinentes. Se trata, pues, de un tipo de propaganda básicamente institucional, especialmente legitimadora, por ello, en tanto que se beneficia de las manifestaciones discursivas fijadas por el rito. Más que el contenido interesa la forma y su adecuación al rito. A estas formas hay que añadir otras no estrictamente ceremoniales (las hemos encuadrado, habitualmente, como “ceremonias de información”), pero igualmente institucionales. Se trata de las *cartas reales* que inician la labor habitual de comunicación entre los reyes y sus súbditos, propaganda que basa su eficacia en presentarse como **información oficial**. Al lado de estas comienzan a apuntarse las expresiones polémicas, por boca de los embajadores y oradores castellanos enviados a Portugal o a Roma y también por medio de otras fórmulas creadas por escritores habilidosos que serán de una utilidad decisiva para el éxito de

la propaganda de Isabel. En este sentido, hemos destacado suficientemente la *Letra al rey de Portugal* escrita por Fernando del Pulgar, que logró difundirse como si el autor hubiera sido un portugués. Su contenido, sumamente polémico, y su forma de circular, perfecta operación de **simulación**, la convierten en uno de los textos claves de la propaganda de la guerra por la sucesión.

En cuanto se inicia la guerra, ya con las armas, las formas de difusión del discurso propagandístico se extienden por doquier bajo múltiples y variadas expresiones, ligadas, muchas de ellas, al propio desarrollo de la contienda. Junto a las manifestaciones conocidas que han sido estudiadas en otros contextos y países como formas típicas de la propaganda de guerra (*plegarias propiciatorias de la ayuda divina, oraciones de acción de gracias, etc.*) hay que destacar el episodio del **desafío regio** entre Fernando de Aragón y Alfonso de Portugal que canalizó gran parte de los discursos legitimadores del derecho a la sucesión y nos ha permitido detectar, en el cruce de carteles, los términos de una **dinámica de propaganda- contrapropaganda**, porque hay que tener en cuenta que la guerra significa también combatir los argumentos propagandísticos del enemigo. Esto mismo se observa, aunque sin posibilidad de llegar a su contenido, en la actitud de la Iglesia, cuyos miembros han tomado partido por unos u otros pretendientes al trono y así lo expresan en sermones que alaban o condenan (llegando, incluso, a la excomunión) a uno y otro bando.

El período previo a la victoria de Peleagonzalo es el de mayor debilidad de la imagen de Fernando e Isabel y eso se percibe en las manifestaciones empleadas para difundir el discurso. Las *cartas reales* justificativas del fracaso de la campaña contra Toro, las *cartas de privilegio* otorgadas a nuevos caballeros o nuevos títulos de nobleza, las *mercedes* para ganar adhesiones y asentar fidelidades, los *perdones* que se firman y pregonan con objeto de atraer combatientes... Es este también el período que ve aparecer las primeras muestras literarias de cierta entidad. El *Sermón trobado* de Íñigo de Mendoza destaca especialmente, como pieza de propaganda, y el *Doctrinal de príncipes* de Diego de Valera, por su intención legitimadora.

El último período de la guerra lo hemos definido como un período de explosión de los

mensajes triunfalistas y de fortalecimiento de la autoridad de Isabel y Fernando. La riqueza textual, en este período, se percibe en la incorporación de *nuevos panegíricos y tratados* dedicados a los reyes. Pero la tónica del período se inscribe, sobre todo, en el aprovechamiento propagandístico de los marcos institucionales y de las medidas que favorecen ese fortalecimiento de la autoridad: todos los textos relativos a las *cortes* de Madrigal, los *razonamientos* y *cartas* que promueven por doquier el establecimiento de la Hermandad, las audiencias públicas que concedían los reyes para impartir justicia directamente o para otorgar perdón, los múltiples *juramentos* que efectúan los, hasta entonces, nobles rebeldes, al integrarse en la obediencia a Isabel y a su marido... Resaltábamos, en este período que, curiosamente, en el contexto de estas cortes Isabel y Fernando nombran cronista oficial, del mismo modo que harán en 1480, cuando nombren a Fernando del Pulgar, sólo que en 1476 no logra cuajar el proyecto de escribir una crónica oficial. Es como si fuera unida la voluntad de legitimación institucional (los procuradores habían jurado por fin a la infanta Isabel como heredera) y la de legitimación histórica. Pero, todavía, la posición obtenida adolece de cierta inestabilidad y la guerra no ha terminado. Lo refleja una manifestación de la propaganda textual de este período, tremendamente original y rica por su temática y su contenido discursivo, la *Divina retribución* del Bachiller Palma, escrita al final de la etapa, justo cuando el monarca aragonés acababa de morir. Como reivindicación del derecho al trono portugués, constituye la última muestra de propaganda de guerra contra Portugal.

El fin de la primera etapa y el comienzo de la segunda coincidían en el desarrollo de dos procesos legitimadores similares, los tratados de paz con Francia y con Portugal, respectivamente. Estos procesos llevaban consigo la ritualización de los compromisos mediante las habituales *fórmulas de juramento regio y pleitos homenaje*. Conviene señalar el número elevado de juramentos y promesas reales pronunciados por Isabel y Fernando a lo largo de toda la etapa, en diferentes contextos y ante diversos compromisarios. Las *fórmulas de juramento y de promesa* no hacían sino sancionar una y otra vez, la posición conseguida. En tanto que se les reconoce personas competentes para realizar las fórmulas de promesa y juramento, se les reconoce la autoridad para llevar a cabo el compromiso. Cada fórmula de compromiso construye la legitimidad en forma de un gran proceso instaurador que culmina con la jura de los Tratados de

Paz con Portugal. La última fórmula se escuchó en el tiempo de la reunión de las cortes en Toledo.

Esos meses de 1480, según hemos visto, constituyen otro ciclo propagandístico, foco de emisión de múltiples discursos. En el contexto de las cortes hay que situar el momento en el que se empieza a llevar a la práctica la **nueva política historiográfica del reinado**, con el nombramiento de Fernando del Pulgar como cronista oficial. Pero, esa fecha debe destacarse, sobre todo, porque a partir de entonces se detecta un interés efectivo por adoptar la **imprensa** como medio de propaganda. Los reyes se valen de la edición del cuaderno de leyes aprobadas en las cortes de 1480 como instrumento de proyección universal de su voluntad legisladora. El invento tipográfico servirá para fomentar la imagen de recto ejercicio del poder, anunciando una nueva vía de propaganda legislativa que se hará fructífera a lo largo del reinado con la publicación de las obras de Montalvo y diversas leyes y pragmáticas. No hay duda que muchas novedades se incorporan, a partir de ahora, y todas ellas contribuirán a la consolidación de los logros conseguidos. La imprenta permite, además, contar con un medio de propaganda nunca hasta entonces utilizado en Castilla como tal. Rápidamente, este medio es puesto al servicio de la nueva política historiográfica. Pero, además, los reyes podrán fomentar la aparición de obras y textos propagandísticos ya utilizados en épocas pasadas, en el momento deseado y en el lugar conveniente, dispuestas a cobrar nueva actualidad y a servir a necesidades nuevas. Hemos resaltado, en este sentido, la aparición en Zamora, foco de resistencia a la pareja castellano-aragonesa en el momento en que se alzaron reyes, de ciertas obras de Íñigo de Mendoza junto con el *Regimiento de príncipes*, de Gómez Manrique, escrito en la época de la guerra civil contra Enrique IV, o la aparición en Zaragoza de una epístola antiturca escrita en años anteriores, justo cuando Fernando estaba intentando convencer a los representantes del reino de la necesidad de contribuir económicamente a la cruzada mediterránea. La propaganda impresa del reinado merece, por sí sola, una historia particular.

Pero podemos apuntar más novedades referidas a esta última etapa de nuestro estudio. Se introducen **nuevos géneros** en la propaganda y también un nuevo lenguaje. El **latín** aparece en varias obras interesantes, un regimiento de príncipes, escrito al modo de los diálogos

humanísticos, escrito por Alfonso de Ortiz y una relación de sucesos valenciana. La consolidación precisa de un lenguaje más universal, presto a ser proyectado como propaganda fuera de las fronteras del reino. Coincide con el momento en el que se detecta un renovado aliento humanístico emparentados con la propaganda regia. Un género nuevo es el de las *Relaciones de sucesos* que se inicia en su versión festiva en Valencia, pero que, en cuanto dé comienzo la guerra de Granada, fructificará en forma de relatos de batallas y victorias.

Al hilo de todos esos textos, obras y otras formas de difusión del discurso de la propaganda que hemos mencionado en el apartado sobre la «Transmisión» han ido apareciendo los “responsables” de su emisión, los que podemos calificar, de forma genérica como «**agentes de la propaganda regia**». Desde el escritor más destacado hasta el paje del que no conocemos el nombre, todos contribuyen a difundir los mensajes de la propaganda, incluso, en ciertas ocasiones, los propios reyes se comportan como activos agentes de persuasión. Han desfilado nombres conocidos de letrados y consejeros reales del entorno de Isabel que la apoyaron desde la época de su “principado” (**Alfonso de Quintanilla, Juan Díaz de Alcocer, Gómez Manrique, Gonzalo Chacón, Rodrigo Maldonado de Talavera...**), escritores con inclinaciones políticas (**Alfonso de Palencia, Diego de Valera**), secretarios que se convertirán en hábiles polemistas (**Fernando del Pulgar**), eclesiásticos (**Íñigo de Mendoza, Hernando de Talavera, Diego de Muros, Joan Margarit, Alfonso de Ortiz, Diego Rodríguez de Almela, Ambrosio Montesino...**), aragoneses (**Pedro Azamar, Pedro Marcuello, Alfonso de Jaén**), personajes de los que poco se sabe (**el bachiller Palma**), truhanes (**Antón de Montoro**) y caballeros poetas cortesanos (**Pedro de Cartagena**), diversos oficiales regios que, por su oficio, se convierten en agentes de propaganda (**reyes de armas**). Como agentes de la propaganda regia, en cierto sentido, hay que considerar a **las autoridades municipales** y a **miembros de la nobleza**, cuando se ven implicados en la organización de actos de propaganda conjunta (ceremonias, fiestas palaciegas, espectáculos caballerescos...). Los canales de emisión y las formas de expresión del discurso de la propaganda son múltiples y, por ello, los agentes también lo son. No hay un “propagandista tipo”, ni nada equivalente a una “oficina o departamento de propaganda”. Ciertos oficios, como el de cronista oficial, podrían ser considerados como específicamente propagandístico, pero, la historia que escribió Fernando del Pulgar no fue más útil, en ese sentido, que otros

escritos suyos. Los eclesiásticos, como profesionales que se han formado en las estrategias de representación de la Iglesia (y por otras razones), constituirán agentes muy apreciados. Sin embargo, no parece que predominen sobre los que proceden de otros ámbitos. Al menos no en la etapa que hemos estudiado. La propaganda de la monarquía no está todavía “profesionalizada”. A lo largo del reinado se irán incorporando nombres nuevos, entre ellos extranjeros. Las nuevas corrientes literarias y artísticas y la extensión de la cultura escrita, con aumento del público lector, pondrá al servicio de los reyes una “amplia oferta” de panegiristas y apologistas dispuestos a lucirse y a medrar. Un estudio completo del reinado aportaría muchos nombres coincidentes con la historia de la literatura del período.

Desde el **punto de vista metodológico**, el análisis de la transmisión de ciertos textos considerados como propagandísticos y, como tales, sujetos a una determinada coyuntura y destinados a una finalidad específica, nos ha permitido datar con mayor precisión o, cuanto menos, plantear una hipótesis de datación de ciertos textos literarios cuya fecha no se halla expresa en los ejemplares que nos han llegado. Respecto a las tres composiciones poéticas de Íñigo de Mendoza que hemos analizado (el *Dechado a la reina Isabel*, el *Sermón trobado* y las *Coplas... en que declara cómo por el advenimiento de nuestros señores es reparada nuestra Castilla*), ya aportó una datación adecuada su editor, Rodríguez Puértolas, situándola en el intervalo de 1474 y 1479. Nosotros hemos afinado bastante más, poniendo en relación el discurso de tales textos con la tónica particular de la propaganda de cada uno de los tres períodos en los que hemos dividido ese espacio cronológico. De este modo, hemos situado el primero de los poemas en el período de 1474 a mayo de 1475, durante la etapa en la que se celebran las primeras fiestas palaciegas en la corte de Segovia o Valladolid; el segundo poema lo hemos puesto en relación con el fracaso de la primera campaña de Toro, momento en el que era preciso prestigiar la imagen decaída de Fernando de Aragón. El poema tal vez se divulgó en otoño de ese año, mientras el rey se ocupaba del cerco del castillo de Burgos o del asedio a Zamora. Por su tono triunfalista, pero todavía beligerante, el último poema sólo puede corresponder a los meses inmediatamente posteriores a la victoria de Toro- Peleagonzalo, el 1 de marzo de 1476.

Con relación a otro texto, no hemos matizado a sus editores y estudiosos modernos, sino

que nuestro análisis nos ha llevado a discrepar abiertamente. Nos referimos a la obra *La Poncela de Francia* que ha sido fechada, o bien en la etapa del principado de Isabel, o durante la guerra de Granada, a la altura de 1487, fecha en la que ha sido datada también la *Consolatoria de Castilla*, de Juan Barba, obra con la que se ha relacionado, y otras por el estilo. Creemos haber aportado argumentos suficientes como para datar esta obra en torno al invierno de 1475 a 1476, relacionándola con la marcha de Isabel con un ejército al cerco de Burgos. El tono de la obra recrea un estado de cataclismo acorde con el período de mayor debilidad del poder de Isabel y Fernando, el que precede a la victoria de Peleagonzalo, y con el discurso que se difunde en esos meses.

Correspondiendo a la segunda etapa de nuestro estudio, precisábamos que el *Dialogus inter regem et reginam de regimine regni*, del doctor Alonso de Ortiz, debe ponerse en relación con la presencia de la corte en Toledo, durante el tiempo de las cortes, igual que las *Coplas a San Juan Evangelista* de Ambrosio Montesino. Podemos también relacionar el tratado profético del morisco de Valencia Alfonso de Jaén, *El espejo del mundo*, escrito desde la década anterior y a lo largo de su vida, con la presencia de Isabel en la ciudad en 1481. Este autor comenzó dedicando la obra a Fernando, pero en el borrador que se conserva hay una dedicatoria a Isabel que nos lleva a pensar que el autor pudo decidir dedicárselo a la reina durante su estancia en Valencia.

Es necesario insistir en la importancia de estas matizaciones cronológicas que no nacen de ningún afán de alarde erudito, sino de la necesidad de precisar el momento en el que se difunden unos discursos propagandísticos determinados. La propaganda política va siempre ligada al suceso u objetivo político que le aporta sentido. Los discursos revelan determinadas tendencias ideológicas, polémicas y ciertos conflictos subyacentes en las relaciones de poder. Si no atendemos a la relevancia de datar, ya no tanto los textos, como los discursos (sus contenidos, las metáforas y símbolos recurrentes, los tópicos y sus formas de presentarse, las estrategias de manipulación) estaremos pasando de forma superficial por encima de todas las cuestiones que se presentan a la hora de analizar ese mundo de “nebulosa teórica” que puede imposibilitarnos el estudio riguroso del mundo vago de lo que se conoce como ideas, pensamiento o mentalidades

políticas. Por eso, el análisis del *discurso* puede constituir un método adecuado para “tomar tierra” sin que se pierda la perspectiva específicamente política de todas esas cuestiones.

Las precisiones cronológicas, si bien pueden resultar cargantes, en tanto que parece una forma de recuperar la vieja historia política, puesto que se trata de ordenar una serie de datos, aunque de distinta índole (en este caso datos conceptuales, ideológicos), nos ha permitido seguir asentando las bases de nuestra investigación del discurso de la propaganda. Los documentos que hemos seleccionado para cada una de las etapas consideramos que resultan suficientemente representativos como para que sirvan de fundamento del análisis y de las conclusiones a que hemos llegado después de describir los tipos de discurso y las estrategias discursivas de manipulación que incluyen gran parte de tales textos. Por ello, hemos aplicado una ordenación cronológica en su recopilación.

A partir de la selección de textos que hemos recopilado bajo el epígrafe de «**Documentos**» hemos realizado el **análisis del contenido del discurso propagandístico** en cada una de las dos etapas en las que se divide nuestro trabajo, desentrañando el significado de cada uno de los principales tipos de discurso, en cada uno de los períodos delimitados.

Comenzábamos con el análisis del **Discurso jurídico o de la justicia**. En el primer período reseñado se delimitaban ya las dos líneas básicas que conforman la legitimidad inspirada en este tipo de discurso: la legitimidad de orden legal o de origen y la legitimidad por el recto ejercicio del poder real. La primera se funda en una doble acción, que puede considerarse afirmativa y negativa: afirmativa del derecho sucesorio en favor de Isabel y, en cierta medida, también de Fernando, y negativa, puesto que se desarrolla una sistemática deslegitimación del derecho de Juana. Además de las consiguientes afirmaciones de derecho sucesorio, se utilizó como justificación legal el acto de los Toros de Guisando, en el que Isabel fue jurada princesa. Es este un argumento persistente que se seguirá empleando, incluso, después de la guerra. A partir del momento en que se procede a la proclamación de Isabel como reina, el hecho sucesorio toma cuerpo como argumento probatorio irrefutable de la legitimidad. Lógicamente, la situación se hará menos clara cuando los partidarios de Juana logren organizar para ella una ceremonia de

proclamación y ella y Alfonso de Portugal, como su marido, sean proclamados reyes de Castilla y de León.

A partir del segundo período que se inicia entonces, los argumentos en torno a la legitimidad de origen se harán más variados, la deslegitimación de Juana y de los propios argumentos que sostiene su propaganda, más persistentes. Se recurre a la cuestión de la supuesta declaración sobre la herencia del reino hecha por el rey Enrique en el tránsito de su última voluntad. Se trata de un período de fuerte polémica propagandística entre los dos partidos enfrentados. Algunos panegiristas llegan, incluso, a afirmar que es Fernando quien debe considerarse el legítimo heredero y propietario del reino, por su propio derecho, como natural del reino y de la casa de real castellana, argumentos estos sólo comprensibles en un contexto de abierto enfrentamiento con el rival portugués.

En el tercer período, momento de afirmación del poder de la pareja castellano-aragonesa y de retirada de Castilla del monarca portugués, tales argumentos desaparecen y vuelven a tomar fuerza los que se centran en Isabel, apoyados ahora por la nueva propaganda del príncipe Juan que, como heredero varón, fortalece toda la argumentación. Pero esta propaganda del heredero, no es excesivamente persistente, contrariamente a lo que podría suponerse. En el último período analizado, el que se inicia en febrero de 1479, con la firma de paz con Portugal, se observa que, a pesar del triunfo sucesorio definitivo, los argumentos de este tipo no desaparecen del discurso: ahora se hacen más osados. La ilegitimidad de Juana se nutre con los argumentos más duros del período de la guerra contra Enrique IV, volviendo a resucitar la cuestión de la impotencia del rey o la ilegalidad de su matrimonio con Juana de Portugal. En cuanto a las razones positivas que apoyan a Isabel, también se vuelven más osadas, llegándose, incluso, a reconocer como válida la usurpación del título real en vida de Enrique IV y la elección del infante Alfonso como rey.

Relacionado con la legitimidad de origen, pero entroncando con una propaganda específica de guerra se halla el tema de la reivindicación del derecho a ostentar el título de Reyes de Portugal, que comienza a aparecer durante el segundo período analizado, en agosto de 1475, tras el fallido asunto del desafío regio. Los propagandistas nutrirán tal reivindicación con

argumentos de derecho sucesorio, reclamando la herencia de Juan I, esgrimiendo un supuesto testamento de la reina Beatriz su mujer o apelando a un derecho de herencia por línea femenina que soslayaba la línea de la dinastía reinante en Portugal y proponía otra línea de sucesión procedente de la esposa portuguesa de Alfonso XI. Pero este tema, apropiado para la guerra, debe ser abandonado tras la firma de los tratados de Paz con Portugal.

Junto a este grupo de argumentos, hemos trazado la evolución de los que legitiman la autoridad de Fernando e Isabel en virtud de la calidad del ejercicio de su poder. Varios discursos vendrán a apoyar el mismo fin que comienza a expresarse con el discurso de la justicia. Era preciso trazar una línea nítida entre el gobierno de Enrique IV y el de la pareja castellano-aragonesa. Se esgrimen conceptos cargados de tales significados, siempre opuestos: *justicia, orden, paz, ley, justa policía, ordenada armonía, debida gobernación...* frente a *tiranía, corrupción, robos, cohechos, cruda y dura gobernación, poca justicia*, etc. Se trata de un programa completo encaminado a mostrar a Isabel y a Fernando como leales defensores del bien común frente a un monarca como Enrique IV, tirano y protector de los tiranos. Al término de la etapa las metáforas son muy ricas, momento que se introduce como argumento de ataque la devastación del patrimonio real, que no hemos recogido de manera significativa a comienzos del reinado, pero que a partir del tercer y último período se observa retomarse con fuerza. Tal circunstancia ha de ponerse en contacto con la política de recuperación del poder real frente a la nobleza (sobre todo extremeña y andaluza), a partir de 1477, síntoma de la recomposición real de la autoridad regia, pero también con las exigencias económicas impuestas al conjunto del reino en forma de servicio decidido en las cortes de Madrigal. Los ataques contra Enrique IV en este sentido servían de pantalla para hacer justificable una medida tributaria como el servicio de 1476, percibido por el reino como el mayor que se había repartido hasta la fecha. Es destacable el hecho de que todos estos argumentos en pro del recto ejercicio no se dirigen contra la pareja castellano-portuguesa, sino contra el rey Enrique IV. No se entra en calificaciones sobre el gobierno de los reyes rivales porque se les niega todo derecho y facultad para gobernar.

La crisis se manifiesta en los discursos mediante la descripción de una situación que ha llegado a un estado tal de caos y destrucción que hace necesaria la aplicación de medidas

radicales de gobierno. Conceptos tales como *paz, justicia y libertad* revelan esa necesidad y, un concepto esencial en toda esta propaganda de las capacidades especiales de Fernando e Isabel: *reforma*, y sus sinónimos: *remedio, reparo*, conceptos, todos ellos que tendrán su equivalencia y su refuerzo en otro tipo de discurso, como el teológico. Estos conceptos parecen ser indicativos de momentos de inestabilidad. En la última etapa todos estos conceptos se han generalizado. El mal gobierno se resume en la destrucción del patrimonio regio, tema que, según hemos analizado, justificaba el que los propios reyes echaran mano del patrimonio que supuestamente defendían para premiar a sus más directos colaboradores. Pero ya la propaganda del buen gobierno llegaba al paroxismo: las cortes de Toledo les proporcionó el marco para proyectar su imagen de reyes legisladores y las medidas políticas tendentes a reconducir a la nobleza hasta entonces contraria, hacía que incluso estos contribuyeran a difundir la apología de Isabel y Fernando como reyes justos.

El **Discurso teológico** sigue la misma doble vía de legitimación que se observa con relación al discurso jurídico o de la justicia, pero adaptado a las características de este discurso: una legitimación desde el origen *divino* del poder y una legitimación *carismática* que se expresa mediante la atribución a la pareja castellano-aragonesa de unas dotes de índole religiosa para el desempeño del poder, ya sean de carácter ordinario o extraordinario. Hay que anotar la sutileza de los propagandistas que percibían la posible contradicción entre la afirmación de un derecho legal a la sucesión y la exaltación de un origen divino sólo fundado en la voluntad divina. A lo largo de la etapa, de algún modo se ha venido expresando la conciliación entre la voluntad divina y el derecho. Así, un concepto como el de *juicio de Dios oculto* se concibe, al término de toda la etapa, como un *juicio recto de Dios*, esto es, conforme con la justicia humana, con lo que los hombres estiman que es justo. Un tema del primer período que giraba en torno a la máxima *vox populi vox dei*, que intentaba valerse de una suerte de legitimidad surgida del consenso popular cobra un giro diferente después de la guerra: Dios no decide apoyar lo que los hombres en su conjunto eligen, sino que los hombres simplemente transmiten los designios divinos. Otro argumento que triunfa y que, en este caso, matiza las objeciones que desde la propaganda de Juana se estaba formulando a las razones legales aportadas por la de Isabel es el que considera

el matrimonio entre Isabel y Fernando como providencial, ya desde hace tiempo profetizado. Hay que recordar que la decisión de este matrimonio está en el origen de la justificación de la invalidación del acto de los Toros de Guisando, y de la celebración de un acto de reconciliación y de nuevo reconocimiento de todos los derechos de Juana como hija legítima de Enrique, en Valdeozoya. El argumento del *matrimonio providencial* rehabilitaba a Isabel en su acto de desobediencia al rey. Este tema es persistente, desde el principio hasta el final de la guerra y tras la llegada de la paz. La propaganda del heredero se incardina también en ese proyecto providencial.

Además de estas dos expresiones originales de la propaganda de esta crisis sucesoria, hay que destacar la habilidad y insistencia en el empleo de todos los conceptos que fundamentan ideológicamente el poder real desde una retórica de tipo teológico y religioso. Al término de la etapa se percibe muy bien. El carácter sagrado de las personas regias va en aumento: sus facultades carismáticas, que se estiman necesarias para proceder a la salvación de un reino que se ha descrito como al borde de la destrucción, se califican en términos absolutos de *salud, salvación, redención*; el providencialismo, mezclado con el profetismo se emplea sutilmente como relato legitimante, como propaganda de guerra lanzada contra todos los enemigos a la vista (Portugal, Francia), y como propaganda de las dos coronas, a raíz de la sucesión de Fernando al trono aragonés. El triunfalismo del tercer período ha disparado todos los argumentos de índole religioso-teológica. En la última etapa la apología de la realeza teológica llega a su cima. Las profecías que anunciaban la victoria sobre Portugal y el gobierno sobre toda la Península, tras la firma de los tratados de paz comienzan a promover una nueva guerra, la guerra contra Granada, ya antes de que se produzcan los primeros enfrentamientos.

Entre todas las expresiones, argumentos y metáforas que hemos analizado, podemos destacar, como especialmente ligada a la propaganda de este momento, la adopción de San Juan (Evangelista, sobre todo, aunque también Bautista), como una especie de icono legitimador y propagandístico que actúa de manera recurrente pero, con especial significación, en dos momentos propagandísticos destacados: la victoria de Peleagonzalo y el nacimiento del heredero. También ligado a la propaganda del heredero hemos de resaltar todo el cuadro teórico desplegado

en torno a la recreación del mito hispánico de la destrucción de España, ligado ahora a las pretensiones de dominio sobre los territorios atlánticos, a la propaganda de guerra contra Portugal y a la voluntad de legitimación de la sucesión, ya no sólo castellana, sino también portuguesa. La propaganda del heredero, falto de legitimación jurídica, hasta el momento en que por fin se consiguen reunir las cortes, dos años después de su nacimiento, se canaliza por la vía religioso-teológica.

Junto a toda este programa ideológico de gran calado, vemos actuar, en menor medida pero de un modo perceptible, cierta línea argumentativa que hemos situado en último lugar en nuestro análisis. Se trata de las expresiones tendentes a sacralizar el deber de obediencia a los reyes que contribuirán a fortalecer su situación de poder al término de la etapa.

El **Discurso histórico** comenzó a ser empleado desde la propia cancillería de la reina recién proclamada, en las fórmulas que expresaban la continuidad dinástica. Hasta que no se adopten los géneros historiográficos específicos que desarrollen una propaganda histórica con un contenido programático más elaborado, a partir de 1480, el discurso histórico se utiliza de manera fragmentada. Durante el primero y segundo período analizado el problema de la sucesión resulta tan inquietante, que los propagandistas se ven obligados a adoptar referencias sobre crisis sucesorias similares en otras épocas o reinos y opinar sobre la legitimidad del gobierno de reyes bastardos. En el tercer período se ha producido un cambio significativo y tal tema queda desterrado. Al término de la etapa de la guerra triunfa el neogoticismo y los temas mítico-legendarios sobre la destrucción de España que alimentan una propaganda del dominio hispánico. Este grupo de argumentos, muy del gusto de algunos colaboradores de la propaganda regia, como Diego de Valera o Diego Rodríguez de Almela, volverá a aparecer y a expandirse durante la guerra de Granada. De momento resultaba coherente con la reivindicación del trono de Portugal y de las conquistas que uno y otro reino pretendían realizar en el Atlántico. Un tema original y específico antiportugués es la alusión recurrente a la batalla de Aljubarrota. Las referencias a esta derrota castellana sirven a la reivindicación histórica del título portugués pero, sobre todo, han sido empleadas como propaganda de tipo xenófobo inspiradora de un sentimiento antilusitano que inspire el odio hacia los portugueses e impulse a los castellanos a combatirlos. A partir del

tercer período analizado y el último, tras la firma de paz, períodos de fortalecimiento y consolidación definitiva de la autoridad de Fernando e Isabel, el discurso histórico es empleado, además, como elemento de promoción o justificación de medidas políticas concretas, al tiempo que se detecta un interés renovado por el pasado reciente, la época de Enrique IV que el cronista oficial, y otros, se encargarán de revisar a partir de 1480.

En cuanto al **Discurso ético-moral** observamos cómo, a lo largo de la etapa se va configurando una línea de argumentos que se centran en la virtud como elemento legitimador. La práctica de las virtudes se considera un mérito para ostentar la dignidad real, de ahí que los agentes de Isabel y Fernando insistan en caracterizar el problema de la sucesión en términos de lucha entre el Mal y la Virtud: de nuevo el contraste entre extremos, la visión maniquea de la realidad que ve el mal asociado a los partidarios de la sucesión de Juana y a todo lo que se relaciona con el rey Enrique, y el bien del lado de la pareja castellano-aragonesa. El tema de las virtudes regias tiene, por tanto, cierto peso en el conjunto del discurso de la propaganda, en particular como refuerzo de otros discursos: el religioso, en tanto que las virtudes regias más prestigiadas son las de orden religioso, y el jurídico, puesto que un recto ejercicio del poder implica el desempeño de las virtudes políticas. También colabora en cierta medida con el discurso del poder, en tanto que la virtud se presenta como elemento de autolimitación del poder real.

Hemos seguido la evolución del **Discurso del poder** a lo largo de la primera etapa y hemos observado que, en este caso, las líneas de argumentos que despliega son ambivalentes. Se juega, por una parte, con mensajes de afirmación del poder real y, por otra, con mensajes de limitación de ese poder. Este tipo de discurso hace aflorar como ninguno la doble naturaleza del poder, una naturaleza ambigua que bascula entre la aceptación y el rechazo, entre la sujeción y la dominación. En un conflicto bélico como el que hemos analizado, los mensajes que mejor se prestan a la proyección de una percepción positiva del poder de Isabel y Fernando son los que tienen que ver con la *tiranía* de “los otros”, aunque no faltan las metáforas típicas de la configuración ideológica del poder real que reúnen en sí mismas esa doble faceta. Hemos de destacar cómo al hilo de esta guerra se ha ido fortaleciendo el poder real de una manera

constante, apoyándose, en gran medida en argumentos de fuerza y de autoridad cuya expansión a todos los niveles, tanto internos (obediencia y preeminencia política), como externos (aspiraciones de dominio extraterritorial) se hace patente a partir del momento mismo en que el rey Alfonso entra en Castilla. En la última etapa analizada se observa la variedad de argumentos que harán de este tipo de discurso uno de los que probablemente mejor contribuyan a la consolidación de la autoridad monárquica alcanzada, y también de la voluntad de expansión territorial, fraguada durante la contienda civil. Significativamente, cuando tras la firma del tratado de paz con Portugal Isabel y Fernando deben abandonar el título real de ese reino que habían asumido durante la guerra, ciertos propagandistas exaltados continúan atribuyéndoles el de «reyes de España».

La propaganda del *servicio al Rey*, cuya evolución hemos estudiado en los cuatro períodos, se desdobra en ese último período, al hilo de los conflictos planteados por la opinión pública que hasta entonces había demostrado fidelidad y obediencia a Isabel. La opinión pública ha asumido ciertos conceptos de la propaganda regia, como es el servicio al Rey, para defenderse de ciertas medidas de los reyes que vulneran los privilegios de los ciudadanos (tal y como vimos en el conflicto que estalló en Segovia en torno al marquesado de Moya), lo que hace que la propaganda regia, por su parte, refuerce de alguna manera esos mismos conceptos. Esta reacción creemos que está detrás de la incorporación significativa, en ese último período, del concepto de *Corona real* a las expresiones que promocionan el servicio regio.

Un modo en que el poder real extiende su dominio consiste en arrogarse la facultad de jerarquizar los valores que deben imperar en la sociedad. Lo hemos analizado con relación al servicio regio pero, igualmente puede observarse con otros conceptos. En una situación de guerra como esta, el concepto de *honra del reino* parece haberse elevado a uno de los niveles superiores de la escala de valores generales. Lo hemos visto al analizar el **Discurso de la fama**. La defensa de la honra del reino contribuye a profundizar en la legitimidad de la posición de Isabel y Fernando. La honra del reino se ha ido imbricando sutilmente con la honra de los reyes de manera que pueden llegar a identificarse. De aquí deriva la idea de considerar a Castilla como un *reino deshonorado*, puesto que Enrique IV no cuidó de su fama regia ni de su honor. La honra

del rey y la del reino dependen una de otra. Así, los intereses de los reyes deben, por tanto, ser defendidos por todos, puesto que atañe a todos. La guerra es una cuestión de honor, de restauración de la buena fama del reino. Planteadas así las cosas sólo queda hacer que los súbditos acepten implicarse en la defensa de la honra de los reyes, y esto puede ser relativamente fácil puesto que el concepto de *honra* emana poderosas connotaciones materiales para todos ellos: la honra equivale a privilegios y los reyes se erigen en dispensadores de «honras y libertades» o, cuanto menos, en la principal garantía de su salvaguarda. En cuanto al honor del reino, ha quedado, al final de la guerra, restaurado con creces: su nueva reina, Isabel, se identifica con la *gloria* divina.

En el **Discurso de la guerra** la tendencia que se observa es la de intentar ocultar que la guerra que se vive en Castilla es una guerra civil. A comienzos del reinado se habla de división pero, en cuanto el rey de Portugal entra en Castilla, el conflicto se definirá en términos de guerra defensiva. Esta reacción de la propaganda de Isabel resulta lógica, pero ya no lo es tanto cuando este tipo de discurso ha de ocuparse de apoyar también la conquista del reino de Portugal, de ahí la debilidad de la justificación de la *guerra justa*. Al término de la primera etapa, en 1479, vemos aparecer un argumento sorprendente: “es mejor que los reinos sean grandes para mejor defender la República”, viene a decir el bachiller Palma, perturbador razonamiento que da alas a los más ambiciosos programas de expansión territorial y de conquista de otros reinos que quieran concebir los reyes. Puesto que una guerra ha llevado a la monarquía a consolidarse, en torno a 1480, los propagandistas no tienen inconveniente en seguir promocionando la guerra como un elemento armonizador de las relaciones políticas. Se asume, así pues, la ideología de cruzada.

Finalmente, del **Discurso del miedo**, el menos racional de todos, podemos concluir que sirve como elemento de connotación de otros discursos. Si varios de los discursos (jurídico, teológico, ético-moral, del poder) recrean una situación caótica del reino, base necesaria para dar sentido a muchos de los mensajes que transmiten, el discurso del miedo perfila y matiza dicha imagen recreando todo tipo de males que infunden el sentimiento de inseguridad apropiado para presentar, como justificado revulsivo, la seguridad que traerá la pareja real castellano- aragonesa. Dicho sentimiento de inseguridad, hemos visto cómo, a lo largo de esta primera etapa no se ha

orientado sólo hacia la propaganda de guerra (aunque es esa una de sus finalidades), sino también hacia ciertas medidas políticas concretas que apoyan el fortalecimiento de la autoridad regia. Se trata de la extensión de la Hermandad General, tal y como analizábamos. Junto a esta línea discursiva, se va extendiendo una serie de metáforas e imágenes que intentan infundir cierto grado de miedo controlado a los reyes (se habla, en este caso, de *temor*, claramente distinguido del miedo). Esta línea se va extendiendo al ritmo de la necesidad de fortalecer el poder regio y legitima los contenidos del lenguaje de la dominación.

El análisis del discurso se ha visto completado por una aproximación al estudio de ciertas estrategias de manipulación del lenguaje que se emplean fundamentalmente en aquellos documentos cuyo contenido es susceptible de ser contestado por los destinatarios. En el apartado correspondiente a las «Estrategias discursivas» de cada una de las dos etapas que hemos analizado, hemos trazado la evolución de ocho tipos de estrategias, tal y como nos proponíamos como objetivo. El uso de tales estrategias cobra sentido en los contextos y situaciones políticas que hemos estudiado con relación a cada uno de los cuatro períodos delimitados (tres períodos para la etapa de la guerra y el último de la “posguerra”). La interpretación se enriquece cuando vemos que tales estrategias originan determinados indicadores que se refieren al empleo de fenómenos afines a la propaganda (representación, simulación, sugestión...). Si el análisis del contenido del discurso hace aflorar el mensaje y los argumentos que se emplean como propaganda política, las estrategias nos ponen de manifiesto la voluntad de emplear esa propaganda. Las estrategias del discurso y sus indicadores nos revelan que los políticos del siglo XV eran conscientes de la necesidad de sostener sus decisiones con recursos del lenguaje que hoy denominados *propagandísticos*. La coherencia que se observa estudiando la evolución de tales recursos (que hemos explicado en su lugar y que podemos resumir como un empleo cada vez más acusado de las técnicas de representación del consenso, en total consonancia con la necesidad de superar una crisis de legitimidad de estas características, técnicas de sugestión positiva para atraer partidarios en los momentos más débiles, y un constante afán polémico de defenderse de los argumentos en contra, incluso después de la guerra) nos lleva a considerar que existe una percepción clara de esa necesidad de sostén simbólico-ideológico.

Poco más podemos añadir de todo lo visto a lo largo de estas páginas. Ciertamente, existen otras formas de acercarse al estudio de la propaganda política en el período que hemos estudiado, por ejemplo, profundizando en el tema de las formas simbólicas “materiales” (el arte, las insignias y la parafernalia de objetos de todo tipo puestos al servicio de la propaganda regia). Sin embargo, por la naturaleza novedosa del tema de la propaganda política aplicado a la Edad Media hispánica, creímos necesario empezar realizando una aproximación “intelectual”. Nos interesaba desentrañar los procesos mentales de los emisores del mensaje que definimos como propagandísticos, hallar su posición ante esa labor de comunicación que ejercen y que calificamos de “política” y, por tanto, de propagandística. El análisis del discurso escrito nos parecía el modo de resolver el problema. Hemos aportado, además, un método de análisis que puede ser aplicable al resto de la etapa del reinado de los Reyes Católicos y a otras etapas históricas. Para el caso del reinado de los Reyes Católicos, las conclusiones de nuestro análisis suponen contar con unas bases que constituyen, al mismo tiempo, un punto de llegada y de partida: punto de llegada de las dinámicas propagandísticas de los reinados anteriores, sobre todo el de Juan II y, especialmente, del reinado de Enrique IV, en tanto que la etapa que hemos estudiado supone un aparente punto final de una crisis política que marca la historia de la Baja Edad Media hispánica, y punto de partida para entender las dinámicas que habrán de acompañar a la nueva Monarquía Absoluta de la Edad Moderna.

Siguiendo esta perspectiva diacrónica cabría, a partir de los materiales utilizados, replantearse muchos de los rasgos, acaso idealizados, que han caracterizado, como consecuencia del excesivo crédito que se le ha dado a los testimonios de los contemporáneos, la imagen del reinado de los Reyes Católicos, para proceder a la reevaluación de esos juicios, partiendo de la concurrencia de tres circunstancias históricas, dos estructurales y una coyuntural.

Las dos circunstancias estructurales que concurren, en cuanto al surgimiento de nuevos y más numerosos mecanismos propagandísticos, se referirían, primero, al resultado de las reiteradas crisis de legitimidad que recorrieron el siglo XV, como consecuencia de los continuos procesos de redefinición de las relaciones rey-reino, y, segundo, en lo que afecta al propio reinado de los Reyes Católicos, por los efectos de esas crisis de legitimidad de largo recorrido,

relacionada con un nuevo concepto monárquico de más amplias pretensiones autoritarias. En cuanto a la circunstancia coyuntural, ésta no es otra que la relativa a la crisis de legitimidad sucesoria que está en el origen del reinado de los Reyes Católicos.

Se trata, por otra parte, de fenómenos comprobables en todo el contexto Occidental, pudiendo seguirse sus expresiones en Inglaterra, Francia, Portugal, Italia o, incluso, en el Papado, en donde hay una conciencia cada vez más evidente de las posibilidades políticas de determinados instrumentos culturales. Así, a fines del siglo XV, y de ello el reinado de los Reyes Católicos sería un ejemplo muy destacado, nos encontraríamos con una correspondencia entre necesidades de índole representativo y medios de representación, constituyendo, por tanto, su análisis, un amplio conjunto de problemas históricos con entidad propia, a los que se ha intentado plantear algunas vías de aproximación.



Fuentes y Bibliografía



ÍNDICE DE *LOS DOCUMENTOS*

El cumplimiento legal de la sucesión. Preliminares de la guerra **598**

1 598

Fecha: 13 de diciembre de 1474

Emisor: Alfonso de Quintanilla y Juan Díaz de Alcocer

Título: [Razonamiento mediante el cual se notifica la muerte del rey Enrique IV y el mandato de Isabel de ser recibida y obedecida como reina de Castilla y León, junto con su marido].

Datos textuales: Traslado de 1480 del acta redactada por el escribano del concejo Pedro García de la Torre, existente en el Archivo Municipal de Segovia. Transcripción: Mariano Grau, «Así fue coronada Isabel la Católica», *Polvo de archivos. Páginas para la historia de Segovia*, primera serie, segunda edición. Reimpresión en Offset por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1973, pp 17.

2 599

Fecha: 13 de diciembre de 1474

Emisor: Juan Díaz de Alcocer

Título: [Razonamiento que hizo Juan Díaz de Alcocer durante la ceremonia de proclamación real mediante el cual solicitaba a Isabel que jurase las leyes del reino]

Datos textuales: Traslado de 1480 del acta redactada por el escribano del concejo Pedro García de la Torre, existente en el Archivo Municipal de Segovia. Transcripción: Mariano Grau, «Así fue coronada Isabel la Católica», *Polvo de archivos. Páginas para la historia de Segovia*, primera serie, segunda edición. Reimpresión en Offset por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1973, pp 20.

3 599

Fecha: 13 de diciembre de 1474

Emisor: Isabel I

Título: [Juramento de Isabel como reina de Castilla y León en la plaza de San Miguel de Segovia].

Datos textuales: Traslado de 1480 del acta redactada por el escribano del concejo Pedro García de la Torre, existente en el Archivo Municipal de Segovia. Transcripción: Mariano Grau, «Así fue coronada Isabel la Católica», *Polvo de archivos. Páginas para la historia de Segovia*, primera serie, segunda edición. Reimpresión en Offset por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1973, pp 20-21.

4 600

Fecha: 13 de diciembre de 1474

Emisor: Andrés de Cabrera, mayordomo real.

Título: [Razonamiento que hizo Andrés de Cabrera durante la ceremonia de proclamación real].

Datos textuales: Traslado de 1480 del acta redactada por el escribano del concejo Pedro García de la Torre, existente en el Archivo Municipal de Segovia. Transcripción: Mariano Grau, «Así fue coronada Isabel la Católica», *Polvo de archivos. Páginas para la historia de Segovia*, primera serie, segunda edición. Reimpresión en Offset por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1973, pp 24.

5 601

Fecha: 16 de diciembre de 1474

Emisor: Isabel I

Título: [Carta informando de la celebración de la ceremonia de proclamación y ordenando la proclamación real de Isabel en las ciudades].

Datos textuales: Archivos municipales. Archivo municipal de Zamora, leg. 19-18. J. Fernández Domínguez, *La guerra civil a la muerte de Enrique IV*, Zamora, 1929, p. 12.

- 6** 602
 Fecha: 29 de diciembre de 1474
 Emisor: Miembros del concejo de Murcia, posiblemente el Adelantado Pedro Fajardo.
 Título: [Razonamiento en torno a la carta de la reina por la cual solicitaba ser proclamada y recibida en la ciudad de Murcia como reina de Castilla y León].
 Datos textuales: Archivo Municipal Murciano, transcripción de J. Torres Fontes, *Estampas de la vida murciana en el reinado de los Reyes Católicos*, Murcia, 1958, p. 305.
- 7** 603
 Fecha: 30 de diciembre de 1474
 Emisor: Juan de Cieza, pregonero del concejo de Murcia.
 Título: [Pregón de la decisión del concejo de alzar pendones por la reina Isabel].
 Datos textuales: Archivo Municipal Murciano, transcripción de J. Torres Fontes, *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953, p. 125.
- 8** 603
 Fecha: 16 de enero de 1475
 Emisor: Isabel I y Fernando de Aragón
 Título: [Carta agradeciendo a la ciudad de Toledo el cumplimiento de las ceremonias de alzamiento de pendones y solicitando el envío de procuradores para dar la obediencia].
 Datos textuales: B. N. M. Ms. 13.110, fol. 97 y Ms. 9.554, fol. 32. Transcripción de Eloy Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV. Vida política*, Madrid, 1961.
- 9** 604
 Fecha: 7 de febrero de 1475
 Emisor: Isabel I y Fernando de Aragón.
 Título: [Carta convocando a las ciudades a la celebración de cortes].
 Datos textuales: Archivo Histórico Provincial de Ávila, leg. 1, nº 7. Transcripción en Blas Casado Quintanilla, *Documentación Real del Archivo del Concejo Abulense (1475-1499)*, Ávila, 1994, 15-16.
- 10** 605
 Fecha: 15 de marzo de 1475
 Emisor: Isabel I y Fernando de Aragón.
 Título: [Carta de llamamiento a combatir los alborotos y levantamientos que algunos procuran en estos reinos].
 Datos textuales: Archivo Municipal de Murcia. Cartulario real, 1453-1475, fol. 223, transcripción en J. Torres Fontes, *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953, pp. 240-241.
- 11** 606
 Fecha: Probablemente abril de 1475
 Emisor: [Anónimo] Fernando del Pulgar
 Título: [Carta al rey de Portugal].
 Datos textuales: Transcribimos el ejemplar escrito en el siglo XV, de B. N. M., Manuscrito 10.445, ff. 44-47.
- 12** 611
 Fecha: 1475. Anterior al 22 de abril
 Emisor: Fernando del Pulgar
 Título: [Letra de Fernando del Pulgar para Francisco de Santillana, obispo de Osma].
 Datos textuales: Edición de Domínguez Bordona [letra ?], pp. 27-29.
- 13** 611
 Fecha: Posterior a febrero de 1475.
 Emisor: Fernando del Pulgar
 Título: [Letra para el arzobispo de Toledo]
 Datos textuales: Fernando del Pulgar, *Datos de las letras de Pulgar; Memorias de Andrés Bernáldez*, pp. 31-34.
- 14** 612
 Fecha: Probablemente abril de 1475
 Emisor: [Un orador anónimo de la corte] Fernando del Pulgar

Título: [Respuesta al discurso del embajador portugués Ruy de Sousa].
atos textuales: Fernando del Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. J. De Mata Carriazo, Madrid, 1943, t. I., pp. 96-98.

15 614

Fecha: abril de 1475
Emisor: Fernando de Aragón e Isabel de Castilla
Título: [Perdón general de los delitos previstos en la carta a todos aquellos delincuentes y criminales que acudan a servir junto a los reyes contra los nobles rebeldes y contra el rey de Portugal].
Datos textuales: A. G. S., *R.G.S*, t. I., num. 464. Transcripción en A. DE LA TORRE Y L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos relativos a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1963, t. I. doc. N° 20, pp. 75-78.

16 615

Fecha: ¿mayo de 1475?
Emisor: Íñigo de Mendoza
Título: [Dechado a la muy excelente reina señora Doña Isabel, nuestra señora]
Datos textuales: Existen diversas copias manuscritas, y varias ediciones impresas (Zamora, 1483-84?, Zaragoza, 1490), seguimos la edición de J. Rodríguez Puértolas, Íñigo de Mendoza, *Cancionero*, Madrid, 1968, fragmento de pp. 281-282.

17 616

Fecha: 10-mayo-1475.
Emisor: Fernando de Aragón
Título: [Merced de la villa de Almeida, en Portugal, a Rodrigo Cortés por haber enviado a dicho reino carteles desafiando a batalla campal a quien negare el derecho de sucesión de Fernando e Isabel al reino de Castilla]
Datos textuales: A. G. S. *R.G.S* t. I., núm. 478. Transcripción en A. DE LA TORRE Y L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos relativos a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1963, t. I. doc. doc. 21, pp. 78-8.

18 617

Fecha: Indeterminada. Posterior a diciembre de 1474
Emisor: Alfonso de Palencia. Cronista.
Título: [Prólogo a la *Década III, Libro I*, de su *Gesta Hispaniense*].
Datos textuales: Edición de A. Paz y Melia, *Crónica de Enrique IV*, reimpresión, Madrid, 1975, p. 159.

El fragor de la guerra 618

19 618

Fecha: 20 de junio de 1475.
Emisor: Isabel I.
Título: [Carta declarando la guerra contra Portugal y la invasión del reino].
Datos textuales: Transcripción en A. DE LA TORRE Y L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos relativos a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1963, t. I. doc. N° 25, p. 85-87.

20 619

Fecha: 6 de julio de 1475
Emisor: Isabel I
Título: [Carta pidiendo a la ciudad de Ávila un empréstito de un cuento de maravedís para poder hacer frente a los gastos de la guerra contra el rey de Portugal].
Datos textuales: Archivo Histórico Provincial de Ávila, leg. 1, nº 16. Transcripción en Blas Casado Quintanilla, *Doumentación Real del Archivo del Concejo Abulense (1475-1499)*, Ávila, 1994, pp. 29-31.

- 21** 621
 Fecha: 12 de julio de 1475
 Emisor: Fernando de Aragón [redactado de mano del prior de Prado Hernando de Talavera
 Título: [Testamento de Fernando de Aragón].
 Datos textuales: Transcripción en *Noticias históricas y genealógicas de los estados de Montijo y Teba*, publicado por el duque de Berwick y de Alba, Madrid, 1915, pp. 232-235.
- 22** 624
 Fecha: 21 de julio de 1475
 Emisor: Gómez Manrique
 Título: [Primer cartel de batalla enviado al rey Alfonso V]
 Datos textuales: Traslado de la copia enviada a los diputados de Aragón para ser mostrada al rey Juan II: Archivo de la Diputación de Zaragoza, *Libro de Actos comunes de la Diputación del reino de Aragón del año 1475*, Ms. 63, transcripción de A. Sesma, «Carteles de Batalla cruzados entre Alfonso V de Portugal y Fernando de Castilla (1475)», *Revista portuguesa de historia*, XVI (1975), 284-285.
- 23** 625
 Fecha: 22 de julio de 1476
 Emisor: Fernando de Aragón e Isabel de Castilla
 Título: *Título de duque del Infantado concedido por los Reyes Católicos a don Diego Hurtado de Mendoza*.
 Datos textuales: Transcripción del documento propiedad del actual duque, J. Layna Serrano, *Historia de Guadalajara y de sus Mendozas*, 2ª edición, Guadalajara, 1994, T. II, pp. 474-475 (fragmento).
- 24** 627
 Fecha: 24 de julio de 1475
 Emisor: Gómez Manrique
 Título: [Segundo cartel de batalla enviado al rey Alfonso V]
 Datos textuales: Copia en el Archivo de la Diputación de Zaragoza, *Libro de Actos comunes de la Diputación del reino de Aragón del año 1475*, Ms. 63, transcripción de A. Sesma, «Carteles de Batalla cruzados entre Alfonso V de Portugal y Fernando de Castilla (1475)», *Revista portuguesa de historia*, XVI (1975), 287-288.
- 25** 629
 Fecha: 26- 31 de julio de 1475
 Emisor: Gómez Manrique, consejero real.
 Título: [Tercer cartel de batalla enviado al rey Alfonso V]
 Datos textuales: Copia en el Archivo de la Diputación de Zaragoza, *Libro de Actos comunes de la Diputación del reino de Aragón del año 1475*, Ms. 63, transcripción de A. Sesma, «Carteles de Batalla cruzados entre Alfonso V de Portugal y Fernando de Castilla (1475)», *Revista portuguesa de historia*, XVI (1975), 290-291.
- 26** 630
 Fecha: 3 de agosto de 1475.
 Emisor: Fernando de Aragón
 Título: [Carta notificando la ocupación de Toro y Zamora por el rey Alfonso V].
 Datos textuales: Carta fechada el 3 de agosto, en el *Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, ed. dirigida por R. Carande y J. De M. Carriazo, Sevilla, 1968, T. I., doc. 26, pp. 48-50. Con fecha del 5 de agosto se encuentra otra copia de esta carta, con fecha de 5 de agosto, en el Archivo Municipal de Murcia, *Cartulario Real*, 1453-1478, fol. 239, transcripción de J. Torres Fontes, «La conquista del marquesado de Villena», *Hispania*, XIII, 50 (1953), doc. I, pp. 116-118.
- 27** 632
 Fecha: 4 de agosto de 1475.
 Emisor: Gómez Manrique, consejero real.
 Título: [Cuarto cartel de batalla enviado al rey Alfonso V].
 Datos textuales: Copia en el Archivo de la Diputación de Zaragoza, *Libro de Actos comunes de la Diputación del reino de Aragón del año 1475*, Ms. 63, transcripción de A. Sesma, «Carteles de Batalla cruzados entre Alfonso V de Portugal y Fernando de Castilla (1475)», *Revista portuguesa de historia*, XVI (1975), 293-295.
- 28** 634
 Fecha: Otoño de 1475?
 Emisor: Íñigo de Méndez, predicador.

Título: *Sermón trobado al muy alto y muy poderoso príncipe, rey y señor, el rey don Fernando, rey de Castilla y de Aragón, sobre el yugo y coyundas que su alteza trahe por devisa.*
 Datos textuales: Existen diversas copias manuscritas, y varias ediciones impresas (Zamora, 1482, Zaragoza, 1482?, Zamora 1483-84?), seguimos la edición de J. Rodríguez Puértolas, Íñigo de Mendoza, *Cancionero*, Madrid, 1968, fragmento de pp. 299-318.

29 639

Fecha: 3 de diciembre de 1475.
 Emisor: Hernando de Talavera, prior del monasterio de Santa María de Prado, confesor real.
 Título: *Collaçión muy provechosa de como se deven renovar en las ánimas todos los fieles christianos.*
 Datos textuales: Ms. 332 de la Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdeano de Madrid. Seleccionamos fragmentos de la transcripción de J. Amador de los Ríos en el apéndice de su *Historia crítica de la literatura española*, T. VII., pp. 544-561.

30 642

Fecha: ¿Diciembre-enero de 1476?
 Emisor: Escrita por un caballero castellano que estuvo como embajador en Francia. ¿Gonzalo Chacón, consejero y contador mayor, Fernando del Pulgar, secretario?
 Título: [*La Poncela de Francia*].
 Datos textuales: El manuscrito de la obra no se conserva, sólo se conoce la obra impresa. Ver las sucesivas ediciones en la introducción de la edición crítica preparada por Victoria Campo y Víctor Infantes, *La Poncella de Francia. La «historia» castellana de Juana de Arco*, Madrid, 1997. Transcribimos el prohemio dirigido a la reina, a partir de esta edición.

31 644

Fecha: Poco antes del 17 de febrero de 1476.
 Emisor: Diego de Valera, antiguo maestra sala de Enrique IV.
 Título: *Doctrinal de príncipes.*
 Datos textuales: Transcribimos el prólogo dirigido a Fernando y el capítulo en el que se expresa la idea básica del tratado que justifica la posesión ilegítima del título real castellano por parte de Fernando, B. N. M., Ms. 17.804, ff.1r-2v; ff. 41v-43v.

Triunfalismo y fortalecimiento del poder

32 646

Fecha: 12 de Marzo de 1476.
 Emisor: Justicia y jurados de la ciudad de Valencia, junto con el cabildo de la Seo. Pere Artús, trompeta público de la ciudad de Valencia.
 Título: [*Pregón del concejo valenciano ordenando fiesta y procesión de acción de gracias por la victoria del rey de Castilla sobre los portugueses*].
 Datos textuales: Archivo Municipal de Valencia, *Manuals de Consells*, 40A., fol. 251-252. Seguimos la transcripción, M. Gual Camarena, *Saitabi*, 39-42, doc. 39, pp. 187-188.

33 647

Fecha: ¿poco antes o poco después de la batalla de Peleagonzalo?
 Emisor: Hernando de Talavera, prior de Santa María de Prado, confesor real.
 Título: *Breve tratado más devoto y sutil de loores del bienaventurado Sant Juan Evangelista.*
 Datos textuales: Manuscrito. Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano de Madrid, Inv. 15229; Sig. M.2/18.
 Copiamos algunos fragmentos.

34 649

Fecha: 27 de abril de 1476
 Emisor: Isabel I de Castilla y Fernando de Aragón
 Título: *Predámulo de las actas de cortes de Madrigal*
 Datos textuales: Real Academia de la Historia, *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Madrid, 1861-, t. IV, pp. 1-2.

- 35** 650
 Fecha: 28 de Abril 1476.
 Emisor: Isabel I de Castilla y Fernando de Aragón.
 Título: [*Repartimiento del servicio concedido en las cortes de Madrigal para sufragar los gastos de la guerra*].
 Datos textuales: A. H. P. A. Sección Ayuntamiento, leg. 1, nº 22. Copiamos un fragmento de la transcripción de B. Casado Quintanilla, *Documentación Real del Archivo del Concejo Abulense (1475-1499)*, Ávila, 1994, doc. 17, pp. 44-48.
- 36** 653
 Fecha: ¿Posterior a la batalla de Peleagonzalo? ¿Mayo-Junio de 1476?
 Emisor: Íñigo de Mendoza, predicador.
 Título: [*Coplas al muy alto y muy poderoso príncipe, rey y señor el rey don Fernando de Castilla y de León y de Cecilia e príncipe de Aragón, e a la muy esclarecida reina doña Isabel su muy amada muger, nuestros naturales señores, en que declara cómo por el advenimiento destes muy altos señores es reparada nuestra Castilla*].
 Datos textuales: Existen diversas copias manuscritas, y una edición impresa (Zamora 1483-84?), seguimos la edición de J. Rodríguez Puértolas, Íñigo de Mendoza, *Cancionero*, Madrid, 1968, fragmento pp. 318-343.
- 37** 657
 Fecha: 11 de junio de 1476.
 Emisor: Fernando de Aragón.
 Título: [*Juramento de los fueros de Vizcaya*].
 Datos textuales: Fragmento del traslado manuscrito en B. N. M., Ms. 6150, «Traslado pedido por Felipe II del juramento que hicieron los Reyes Católicos en su visita al señorío de Vizcaya en 1476», ff. 197-199v, tomado del original en pergamino, firmado por el rey y por su secretario, Gaspar de Ariño.
- 38** 658
 Fecha: ¿Julio de 1476?
 Emisor: ¿Alfonso de Quintanilla, contador mayor? Reelaboración de Fernando del Pulgar, secretario.
 Título: [*Razonamiento que hizo Alfonso de Quintanilla ante la junta de la Hermandad, en Dueñas*].
 Datos textuales: El razonamiento está incluido en la *Crónica de los Reyes Católicos*, de Fernando del Pulgar, ed. J. De Mata Carriazo, t. I, pp. 233-239, pero también corrían versiones manuscritas, como la que se encuentra, junto con otras arengas y razonamientos, en el manuscrito 9/5173. Seguimos la transcripción de esta versión de A. Gómez Moreno, «Amador de los Ríos. Abella y cuatro oraciones», *Ex libris. Homenaje al profesor José Fradejas Lebrero*, ed. J. Romera, A. Lorente y A. M^a Freire, Madrid, 1993, T. I, pp.133-136.
- 39** 662
 Fecha: 17 de agosto de 1476.
 Emisor: Diego de Valera, maestresala de Fernando de Aragón.
 Título: [*Carta al rey notificándole el hundimiento de barcos portugueses y franceses*].
 Datos textuales: Transcripción de M. Penna, *Prosistas castellanos del siglo XV*, Madrid, 1959, pp. 12-13.
- 40** 663
 Fecha: 1476 Sin determinar mes.
 Emisor: Pedro Azamar, oidor y consejero de Fernando de Aragón.
 Título: [*Repetición e obra del derecho militar e armas*].
 Datos textuales: Manuscrito de la Biblioteca de l' Arsenal de París, ms. 8319 (Esp. 9), fol. 3-4r. Seguimos la edición del prólogo en E. Durán, J. Requesens, *Profecía i poder al Renaixement*, Valencia, 1997, 337-342.
- 41** 665
 Fecha: Principios de 1477. Sin determinar fecha.
 Emisor: ¿Alonso/Juan de Flores?
 Título: [*Habla que doña Beatriz de Bobadilla hizo al rey don Enrique*].
 Datos textuales: Existe un único códice que contiene esta crónica, el Ms. 9/467 de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Copiamos un fragmento de la edición de J. Puyol, *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*, Madrid, 1934, pp. 112-118.

- 42 668
 Fecha: 15 de enero de 1477.
 Emisor: Fernando de Aragón e Isabel I
 Título: [*Carta a la ciudad de Sevilla ordenando el ingreso de esa ciudad en la Hermandad General*].
 Datos textuales: *El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, Sevilla, 1968, T. I., doc. 144, pp. 274-284.
 Transcribimos los argumentos justificativos.
- 43 670
 Fecha: Entre el 15 de mayo a 29 de junio de 1477.
 Emisor: Un loco de corte anónimo o truhán.
 Título: [*Coplas sobre los triunfos de Alonso de Monroy que cantaba un loco*].
 Datos textuales: Las coplas se hallan incluidas en la historia que escribió Alonso de Maldonado sobre el clavero Alonso de Monroy.
- 44
 Fecha: Agosto-septiembre de 1477.
 Emisor: Pedro de Solís, obispo de Cádiz. Redacción de Fernando del Pulgar.
 Título: *Razonamiento fecho a la reina cuando fizo perdón general en Sevilla*.
 Datos textuales: El razonamiento aparece como una de las letras de Fernando del Pulgar (seguimos la edición de Domínguez Bordona, [Letra XVI], pp. 71- 77). Circuló de forma manuscrita en cierta recopilación de razonamientos ordenada poco después de la guerra (Ms. 9/5173 Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ff. 362r-365v). Quedó incluido en la narración de su crónica de este periodo: ed. J. De Mata Carriazo, Madrid, 1943, T. I, pp. 311-315.
 Transcribimos del Ms. 9/5173).
- 45 673
 Fecha: ¿Agosto? de 1477.
 Emisor: Cabildo de la catedral de Sevilla.
 Título: [*Carta de institución de las fiestas de la victoria de Toro y de San Juan ante porta latina*].
 Datos textuales: J. Gestoso transcribe este documento a partir de los *Libros Blancos* de la catedral, vol. I, fol. 148.
 Seguimos su transcripción (J. Gestoso y Pérez, *Los Reyes Católicos en Sevilla (1477-1478)*, Sevilla, 1891, pp. 28-29.
- 46 674
 Fecha: Julio de 1477 a diciembre de 1477.
 Emisor: Antón de Montoro, poeta y truhán.
 Título: *A la reina doña Isabel, nuestra señora*.
 Datos textuales: Hay recientes ediciones del *Cancionero* de Antón de Montoro, pero seguimos la de F. Cantera de Burgos, y C. Carrete Parrondo, Editora Nacional, Madrid, 1984, composición número 33.
- 47 675
 Fecha: Julio de 1477 a diciembre de 1477.
 Emisor: Antón de Montoro, poeta y truhán.
 Título: *Canción a la Reyna Isabel*.
 Datos textuales: *Cancionero* de Antón de Montoro, ed. F. Cantera de Burgos, y C. Carrete Parrondo, Editora Nacional, Madrid, 1984, composición número 34.
- 48 676
 Fecha: 30 de junio de 1478.
 Emisor: Fernando del Pulgar, secretario.
 Título: *Letra para el doctor de Talavera*
 Datos textuales: Seguimos edición de J. Domínguez Bordona, [*Letra IX*], pp. 49-50.
- 49 676
 Fecha: 4 de agosto de 1478.
 Emisor: Diego de Valera, maestresala de Fernando de Aragón.
 Título: *Epistola al rey*.
 Datos textuales: ed. M. Penna, *Prosistas castellanos del siglo XV.*, Madrid, 1959, T. II, pp. 13-14. Copiamos un fragmento.

50 678
 Fecha: 10 de diciembre de 1478.
 Emisor: Diego Rodríguez de Almela, canónigo de la catedral de Murcia.
 Título: [*Del comienço e de donde deçendieron los reyes de Portugal, e como el dicho regno de Portugal perteneçe de derecho a los muy ilustrísimos el rey don Fernando e la reina doña Isabel su muger*].
 Datos textuales: Se incluye en varios manuscritos que contienen obras de Rodríguez de Almela, como el de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial, Ms. h-III-15, ff. 104-107v. Editada por David Mackenzie a partir del manuscrito de la British Library, Egerton 1.173, ff. 13r-16v, Diego Rodríguez de Almela, *Cartas*, Exeter Hispanic Texts 25, University of Exeter, 1980, pp. 19-26.

51 680
 Fecha: 1479.
 Emisor: Bachiller Palma.
 Título: *Divina retribución sobre la caída de España en tiempo del noble don Juan el Primero*.
 Datos textuales: Edición de Jose María Escudero de la Peña, Madrid, 1879. Biblioteca del Monasterio de El Escorial, Ms Y. III. 1, ff. 15v-18r.

52 683
 Fecha: 1479?
 Emisor: Diego de Valera, maestresala del rey y corregidor de Segovia.
 Título: [Epístola que Mosén Diego de Valera enbió a la Reina Nuestra Señora].
 Datos textuales: Transcripción de la epístola, Mario Penna, *Prosistas castellanos del XV*, t. I, Madrid, 1959, pp. 17-18.

Hacia la consolidación sucesoria y monárquica.

53 1035
 Fecha: 27 de febrero de 1479.
 Emisor: Fernando de Aragón.
 Título: [*Juramento del rey Fernando de los fueros, libertades, buenos usos y costumbres de la ciudad de Cáceres*].
 Datos textuales: Archivo Municipal de Cáceres, Sección A. Privilegios y Cartas Reales. Transcripción de A. C. Floriano, *La villa de Cáceres y la Reina Católica*, t. II, Cáceres, 1917, 131-133.

54 1036
 Fecha: Primavera de 1479.
 Emisor: Fernando del Pulgar, secretario real.
 Título: [*Letra para el condestable*].
 Datos textuales: ed. J. Domínguez Bordona, [*Letra XIII*], pp. 59-62 (fragmento).

55 1036
 Fecha: ca. 1479
 Autor: Fernando del Pulgar
 Título: *Razonamiento fecho por el doctor Rodrigo Maldonado al Rey de Portugal para lo atraer a la paz*.
 Datos textuales: Transcribimos el ejemplar manuscrito de la colección de razonamientos existente en la Biblioteca de la R. A. H, Ms. 9/5173, nº 5, ff. 374r-383r. Cotejado con el que se incluyó en la crónica editada por J. De M. Carriazo, ed. cit., T. I, pp. 389-401.

56 1042
 Fecha: [1479]
 Emisor: Fernando del Pulgar
 Título: [*Letra para Fernánd Álvares, secretario de la reina*].
 Datos textuales: Letra XXVI, pp. 125-127.

- 57** 1043
 Fecha: Coimbra? Octubre a noviembre de 1480
 Emisor: Hernando de Talavera, confesor real.
 Título: [*Proposición y primera habla hecha por el dicho Prior de Prado al rey de Portugal y al príncipe su hijo yendo a ellos por embaxadores de los catholicos Reyes don Fernando y doña Ysavel*].
 Datos textuales: B. N. M. Ms. 1.104 fol. 54r-56. Letra del siglo XVI. Fernando del Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. J. De M. Carriazo, T. I, pp. 404-407.
- 58** 1045
 Fecha: 1480 [28 de mayo?].
 Emisor: Gómez Manrique, corregidor de Toledo y presidente de los procuradores de las Cortes.
 Título: [*Proclama de Gómez Manrique a los reyes*].
 Datos textuales: Copia manuscrita, R. A. H., Ms. 9/1784, fº 142. Transcripción, J. M. Carretero Zamora, *Corpus documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Madrid, 1993, Doc. 74.
- 59** 1046
 Fecha: Toledo, 28 de mayo de 1480
 Emisor: Isabel y Fernando (secretario Alfonso de Avila).
 Título: [*Preámbulo del Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480*].
 Datos textuales: *Cortes de los Antiguos reinos de León y Castilla*, T. IV, Madrid, 1861-, Pp. 109-111; seguimos la edición incunable, por el ejemplar de Biblioteca de la R. A. H., Inc. 158, ff. 1-2.
- 60** 1048
 Fecha: Toledo, 29 de junio de 1480.
 Emisores: Isabel y Fernando
 Título: [*Carta al concejo de Segovia, justificando la separación de la ciudad de los sexmos de Casarrubios y Valdemoro y ordenando que cesen las protestas*].
 Datos textuales: Copiamos la transcripción de M. Asenjo, *La Extremadura Castellano- Oriental en el tiempo de los Reyes Católicos. Segovia, 1450-1516*. T. II, Universidad Complutense, 1984, pp. 1.254-1.255, a partir del legajo 7 nº 160 del Archivo Municipal de Segovia.
- 61** 1049
 Fecha: Toledo, 4 de julio de 1480.
 Emisores: Isabel y Fernando.
 Título: [*Título de marqueses de Moya concedidos al mayordomo Andrés de Cabrera y Beatriz de Bobadilla*].
 Datos textuales: Recogemos la versión ofrecida por el biógrafo del marqués, F. Pinel y Monroy, *Retrato del buen Vasallo copiado de la vida y hechos de D. Andrés de Cabrera, primero marqués de Moya*, Madrid, 1677, pp. 268-269 (fragmento).
- 62** 1050
 Fecha: ¿Toledo? Circa 1480-1482.
 Emisor: Ambrosio Montesinos, predicador franciscano.
 Título: [*Coplas a San Juan Evangelista*].
 Datos textuales: Seguimos la edición del *Cancionero de Fray Ambrosio Montesino*, ed. J. Rodríguez Puértolas, Cuenca, 1987, de las dos versiones del poema, p. 253 y 268 (fragmento).
- 63** 1051
 Fecha: ¿Toledo? Circa. 1480-1481.
 Emisor: Diego de San Pedro, criado de Juan Téllez Girón, conde de Urueña.
 Título: [*Panegirico a la reina Isabel*, de la obra novelesca *Tratado de amores de Arnalte y Lucenda*].
 Datos textuales. Ed. del *Tratado de amores de Arnalte y Lucenda* en Diego de San Pedro, *Obras Completas*, ed. K. Whinom, Madrid, Castalia, 1976, T. III, pp. 93-100.
- 64** 1054
 Fecha: Sin fechar (entre 1479 y 1483).
 Emisor: Íñigo de Mendoza, predicador real.
 Título: *Historia de la cuestión y diferencia que ay entre la razón y la sensualidad*.
 Datos textuales: *Cancionero de Fray Íñigo de Mendoza*, ed. Julio Rodríguez Puértolas, Madrid, 1968; copiamos la introducción a la reina, pp. 234-235.

- 65** 1055
 Fecha: Sin fechar (entre 1479 y 1483).
 Emisor: Pedro de Cartagena, caballero cortesano.
 Título: [Coplas]
 Datos textuales: *Cancionero General* de Hernando del Castillo, ed. 1511, B. Dutton, *El Cancionero del siglo XV, c. 1360- 1520*, Salamanca, 1991, T. V., p. 227.
- 66** 1056
 Fecha: ca. 1481
 Emisor: Alfonso de Jaén
 Título: [El espejo del mundo]
 Datos textuales: Biblioteca de Catalunya, Ms. 273, fragmento de los fols. 37v-38v.
- 67** 1059
 Fecha: 23 de junio de 1481.
 Emisor: Diego de Valera, maestresala y consejero real.
 Título: [Crónica de España].
 Datos textuales: Prólogo dirigido a la reina. Copiamos del incunable.
- 68** 1060
 Fecha: 6 de enero de 1482, día de Reyes
 Emisor: Pedro Marcuello
 Título: [Esta copla se ofreció a su alteza con otras en su ciudad de Teruel un día de los Reyes, año de mil quatrocientos ochenta y dos].
 Datos textuales: ed. del *Cancionero* de este autor por J. M. Blecua, pp. 51.

FUENTES

FUENTES
INÉDITAS

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (A. G. S.)

Cámara de Castilla-Personas (C.C.Personas)

Diversos de Castilla (D. C)

Mercedes y Privilegios (M..P)

Patronato Real (P. R.)

Quitaciones de Corte (Q. C.)

Registro General del Sello (R. G. S.)

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE SALAMANCA: (SALAMANCA: A. H. M.)

Sección Cartas reales, R/933; R/ 236; R/260.

BIBLIOTECA DE CATALUNYA

Ms. 273; Ms. 529.

BIBLIOTECA DE LA FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO:

Ms. 332. Sig. M. 2/18.

Ms.768. Sig. M. 33-22.

BIBLIOTECA DEL MONASTERIO DE EL ESCORIAL:

Ms. f.II.19; Ms. h.III.15; Ms. X.II.25;Ms. X.II.26; Ms. Y.III.1.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID (B. N. M.)

Ms. Res-226, nº 47; Ms. 430; Ms. 1104; Ms. 1341; Ms. 1.525, Ms. 2420; Ms. 3666; Ms. 5736; Ms. 5739; Ms. 6150; Ms. 7099; Ms. 7815; Ms. 9394; Ms. 10445; Ms. 17.804.

BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (BIBLIOTECA DE LA R. A. H.)

Mss.: 9/467; 9/491;9/583; 9/5173; 9/5387; 9/5531;9/7157,nº9; 9/7161; 9/4560.

BIBLIOTECA DEL PALACIO REAL: (B. P. R.)

Ms. II-3569.

BIBLIOTECA DE SANTA CRUZ:

Ms. 326.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SALAMANCA (B. U. S.):

Ms. 269; Ms. 372.

A

- ALENTA Y MIRA, J., *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España*, Madrid, 1903.
- ALFONSO X, *Partida Segunda. Manuscrito 12794 de la B. N.*, ed. Aurora Juárez Blanquer, Antonio Rubio Flores, Granada, 1991.
- ALENTA Y MIRA, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España*, Madrid, 1903.
- Anales valencianos*, estudio preliminar, edición e índices, M^a Luisa Cabanes, Zaragoza, 1983.
- AQUINO T. DE, *Opúsculo sobre el gobierno de los príncipes*, México, 1985.
- ARCHIVO CAPITULAR DE PALENCIA, *Catálogo, Serie II*, vol. II. *Actas capitulares (1468-1500)*, Santiago Francia Lorenzo, Palencia, 1989.
- ARISTÓTELES, *Obras*, traducción, estudio y notas de F. de P. Samaranch, Madrid, 1973.

B

- BACHILLER PALMA, *Divina retribución sobre la caída de España en tiempo del noble rey Don Juan el Primero*, ed. José Madría Escudero de la Peña, Madrid, 1879.
- BALLESTEROS GAIBROIS, M., *Valencia y los Reyes Católicos (1479-1493)*, Valencia, 1943 (separata de los *Anales de la Universidad de Valencia*, año XX, 1943).
- BARBA, J., *Consolatoria de Castilla*, ed. Pedro Cátedra, «La historiografía en verso en la época de los Reyes Católicos. Juan Barba y su *Consolatoria de Castilla*», Salamanca, 1989.
- BERNÁLDEZ, A., *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1962.

C

- CARRERES, S., *Ensayo de una Bibliografía de Libros de Fiestas celebradas en Valencia y su antiguo Reino*, precedido de una introducción de., Valencia, 1925.
- CARTAGENA, A. DE., *Allegationes super Conquesta Insularum Canariae contra portugaleses*, «Diplomacia y Humanismo», ed., trad. y notas, T. González, F. Hernández y P. Saquero, Madrid, 1994.
- Cartulario de la Universidad de Salamanca*, ed. V. Beltrán de Heredia, Salamanca, 1970.
- Catálogo general de Incunables en Bibliotecas Españolas*, coord y dir. por F. GARCÍA CRAVIOTTO, Biblioteca Nacional, Ministerio de Cultura, Madrid, 1988.
- CICERÓN, *Sobre los deberes, De Officiis*, traducción, estudio preliminar y notas de J. GUILLÉN, Barcelona, 1997.
- Colección diplomática del príncipe don Juan*, ed. R. Bustamente- J. M. Calderón, Madrid, 1999.
- COLMENARES, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, T. II., Segovia, 1984.
- CÓRDOBA, M. DE, *Jardín de nobles doncellas*, ed. F. Rubio, «Prosistas castellanos del siglo XV», Madrid, 1964.

- Corpus documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Madrid, 1993.
Crónica anónima de Enrique IV de Castilla 1454-1474 (Crónica Castellana), ed. María Pilar Sánchez Parra, Madrid, 1991.
Crónica de don Álvaro de Luna, Madrid, 1940.
Crónica Incompleta de los Reyes Católicos, ed. Julio Puyol, Madrid, 1934.
Cronicón de Valladolid, ed. Valladolid, 1984.
Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica, ed. A. De la Torre y E. A. De la Torre, Madrid, 1955.

D

- Documentos de los Reyes Católicos relacionados con Valladolid*, publ. por Filemón Arribas Arranz, Valladolid, 1953.
Documentación histórica del archivo municipal de Cáceres, publ. por A. C. Floriano, T. I. Cáceres, 1934.
Documentación Real del Archivo del Concejo Abulense (1475-1499), ed. Blas Casado Quintanilla, Ávila, 1994.
Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos, ed. A. De la Torre y L. Suárez Fernández, Valladolid, 1963.
Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos, ed. A. De la Torre, Barcelona, 1949.

E

- ÉCIJA, D. DE, *Libro del Monasterio de Guadalupe*, Cáceres, 1953.
 EGUIZÁBAL, J. E. DE, «Apuntes para una historia de la legislación española sobre la imprenta...», Madrid, Impr. de la *Revista de Legislación*, 1873.
El Cancionero del siglo XV (c. 1360-1520), B. Dutton, Salamanca, 1989-1990.
 ENCINA, J., *Triunfo de la Fama*, «Obras Completas», ed. A. M^a. Rambaldo, Madrid, 1978, T. II,
 ENCINA, J., *Églogas o Bucólicas*, «Obras Completas», ed. A. M^a Rambaldo, Madrid, T. I.
 ENCINA, J., *Del, Obra completa*, ed. M. A. Pérez Priego, Madrid, 1996.
 ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D. DE, *Crónica de Enrique IV*, ed. A. Sánchez Martín, Valladolid, 1994.

F

- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Libro de Cámara del Príncipe don Juan*, ed. José M. Escudero, Madrid, 1870.
 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Batallas y Quinquagenas*, ed. J. B. De Avalle-Arce, Salamanca, 1989.
 FORONDA Y AGUILERA, M., «Honras por Enrique IV y proclamación de Isabel la Católica en la ciudad de Ávila», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXIII (1913), 427-434.
Fueros, privilegios, franqueza y libertades del M. N. Y M. L. Señorío de Vizcaya, reimpresión de la Excma. Diputación Provincial, Bilbao, 1898.

G

- GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Memorial o Registro breve de los Reyes Católicos*, ed. Facsimil, 1992, introducción y estudio de J. Carretero Zamora, Segovia, 1992.
- GARCÍA DE CASTROGERIZ, J., *Glosa castellana al «Regimiento de príncipes» de Egidio Romano*, ed. Juan Beneyto, Madrid, 1947-1948.
- GÓMEZ MORENO, A., «Amador de los Ríos. Abella y cuatro orationes», *Ex libris. Homenaje al profesor José Fradejas Lebrero*, ed. J. Romera, A. Lorente y A. M^a Freire, Madrid, 1993, T. I, 127-144.
- GRAU M., «Así fue coronada Isabel la Católica», *Estudios Segovianos*, I (1949), 20-39. *Polvo de Archivos. Páginas para la historia de Segovia*, segunda edición reimpressa en offset por la Caja de Ahorros y monte de Piedad de Segovia, 1973, 17 a 26.
- GRACIA DEI, P. DE., *La Criança y Virtuosa Doctrina*, Edición de A. PAZ Y MELIA, «Opúsculos literarios de los siglos XIV y XV», Madrid, 1892.
- GRACIÁN, B., *Oráculo manual y arte de prudencia*, Zaragoza, 1983.
- GUAL CAMARENA, M., «La forja de la unidad hispánica (1475-1476). Materiales para su estudio», *Saitabi*, 39-42 (1952-53), pp. 145-205.
- GUAL CAMARENA, M., «Fernando el Católico, primogénito de Aragón, rey de Sicilia y príncipe de Castilla (1452-1474)», *Saitabi*, 8 (1950-51), 182-223.

H

- Historia de los hechos de don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz*, CODOIN, tomo, 106. Madrid, 1893, reimpresión, 1966.

I

- «Índice de los documentos que, referentes al reinado de Isabel la Católica, se custodian en el Archivo Municipal de Cáceres», *Revista de estudios extremeños*, 1-4 (1954), 500-516.

L

- La pesquisa de Cabitos (Información sobre cuyo es el derecho de la isla de Lançarote y conquista de las Canarias hecha por comisión de los Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel)* ed. Aznar Vallejo, Madrid, 1990.
- La Poncella de Francia. La «historia» castellana de Juana de Arco*, eds. Victoria Campo y Víctor Intantes, Madrid, 1997.
- La Vulgata*, ed. A. Colunga-L. Turrado, BAC, Madrid, 1999.
- LALAING, A. DE, *Relato del primer viaje de Felipe el Hermoso a España*, en «Viajes de extranjeros por España y Portugal, desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVI», recopilación, traducción y prólogo de J. García Mercadal, Madrid, 1952.
- Le Cérémonial Apostolique avant Innocent VIII*, texte du manuscrit Urb. Lat. 469 de la B.A.V établi par Filippo Tamburini, Roma, 1966.
- Leyes que en las Cortes de Toledo ordenaron los reyes Fernando e Isabel, 28 de mayo de 1480*, [Salamanca, Tip de Nebrija: «Introducciones», (Haebler, 459), d. 15 de junio de 1480].
- Libros de Acuerdos del concejo madrileño (1464-1600)*, ed. Prólogo y notas, A. Millares Carlo y J Artiles Rodríguez, Madrid, 1932.

Libre de memòries de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la Ciutat e Regne de Valencia (1308-1644), ab una introducció i notes per Salvador Carreres Zacarés, Valencia, 1930-5.

Libre de Solemnitats de Barcelona, edició completa del manuscrito de l'Arxiu Històric de la ciutat per A. Duran i Sanpere i J. Sanauve, vol. 1, 1424-1546, Barcelona, 1930.

Lletres de batalla, ed. Martín de Riquer, Barcelona, 1963.

M

MALDONADO, A., *Hechos de don Alonso de Monroy, clavero y maestro de la orden de Alcántara*, ed. «Memorial Histórico Español», T. VI, Madrid, 1853.

MAQUIAVELO, N. *El príncipe*, estudio, traducción y notas de M. Sanz Agüero, Madrid, 1985.

MANRIQUE, G., *Cancionero*, ed. A. Paz y Melia, Madrid, 1885.

MANRIQUE, G., «Momos en la mayoría de edad del príncipe Alfonso», ed. M. A. Pérez Priego, *Teatro Medieval: Castilla*, Madrid, 1997, 69-74.

MARCUELLO, P., *Cancionero*, ed. J. M. Blecua, Zaragoza, 1987.

MEDINA Y MENDOZA, F. DE, *Vida del Cardenal D. Pedro González de Mendoza*, en «Memorial Histórico Español», Madrid, 1853.

Memorias de Enrique IV de Castilla, Colección diplomática compuesta y ordenada por la Real Academia de la Historia, T. II., Madrid, 1835-1913.

MENDOZA, Í. DE., *Cancionero*, ed. J. Rodríguez Puértolas, Madrid, 1968.

MONTESINO, A., *Cancionero de Fray Ambrosio Montesino*, ed. J. Rodríguez Puértolas, Cuenca, 1987.

MONTORO, A. DE., *Cancionero*, ed. F. Cantera y C. Carrete, Madrid, 1984.

MONTORO A. DE., *Poesía completa*, ed. M. Costa, Cleveland, 1990.

MONTORO, A. DE., *Poesía completa*, ed. M. Ciceri, notas de J. Rodríguez Puértolas, Madrid, 1990.

MOREL -FATIO, A., «Souhails de Bienvenue adressés à Ferdinand le Catholique par un poète barcelonais, en 1473», *Romania*, XI (1882), 333-356.

N

Noticias históricas y genealógicas de los estados de Montijo y Teba, según los documentos de sus archivos, ed. Duque de Berwick y de Alba, Madrid, 1915.

O

ORTIZ, A. DE., *Diálogo humanístico sobre la educación del príncipe don Juan*, ed. G. Bertini, Madrid, 1983.

ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, formados por don Diego Ortiz de Zúñiga, ilustrados y corregidos por D. Antonio María Espinosa y Carzel, Madrid, 1795, Sevilla, 1988. Vol. 3.

P

PALENCIA, A., *Crónica de Enrique IV*, reeditada por BAE, t. 257-258 y 267, Madrid, 1975 (traducción de las *Décadas* I,II,III y V).

- PALENCIA, A., *Cuarta Década de Alonso de Palencia*, trad. J. López de Toro, vol. 1, Madrid, 1970, tomo XXIV del Archivo Documental Español, Vol 2, Madrid, 1974, tomo XXV.
- PALENCIA, A., *Gesta hispaniensi ex annalibus suorurn dierum collecta*, ed., estudio y notas, B. Tate y J. Lawrance, T. I-II, Madrid, 1999.
- PALENCIA, A., *Universal Vocabulario en latín y en romance, Sevilla, Paulus de Colonia, 1490*, reproducción facsimilar, Madrid, 1967.
- PÉREZ DE GUZMÁN, F. *Generaciones y Semblanzas*, ed. J. Domínguez Bordona, Madrid, 1979.
- PLATÓN, «La República o de lo Justo», *Diálogos*, estudio preliminar y edición de F. Larroyo, México, 1979.
- POPIELOVO, P., «Relación del viaje de Nicolás Popielovo», *Viajes de extranjeros por España y Portugal. Desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVI*, recopilación, traducción, prólogo y notas de J. García Mercadal, Madrid, 1952.
- Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1104-1494)*, R. Izquierdo Benito, Toledo, 1990.
- Profecia i poder al Renaixement*, estudi i edició a cura d'E. Duran i Joan Requesens, Valencia, 1997.
- PULGAR, F., DEL, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1943.
- PULGAR, F. DEL, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. Cayetano Rosell, «Biblioteca de Autores Españoles», LXX, Madrid, 1953.
- PULGAR, F. DEL, *Letras*, ed. Domínguez Bordona, Madrid, 1958.

R

- Refranes y frases proverbiales españolas de la Edad Media*, comp. E. O'kane, Madrid, 1959.
- DOVAL, G., *Refranero temático español*, Madrid, 1998.
- RODRÍGUEZ DE ALMELA, D. DE, *Cartas*, Exeter Hispanic Texts 25, University of Exeter, 1980.
- RODRÍGUEZ DE MONTALVO, G., *Amadís de Gaula*, ed. Victoria Cirlot y José Enrique Ruiz Doménech, Madrid, 1991.
- Romance de la batalla de Toro en Romancero general*, recopilación de A. Durán, *Romancero General*, Madrid, 1945.

S

- Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, ed. J. A. Vaca y A. Bonilla, Salamanca, 1989.
- SAN PEDRO, D., *Obras completas de Diego de San Pedro*, ed. K. WHINNOM, Madrid, 1976.
- SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R., *Suma de la Política*, ed. Mario Penna, «Prosistas castellanos del siglo XV», T. I. Madrid, 1959.
- SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R., *Vergel de Príncipes*, «Prosistas castellanos del XV», ed. Mario Penna, T. I. Madrid, 1959.
- SANTA CRUZ, M. DE, *Floresta española*, Floresta General, Bibliófilos madrileños, Madrid, 1910.
- SESMA, A., «Carteles de batalla cruzados entre Alfonso V de Portugal y Fernando V de Castilla (1475)», *Revista portuguesa de historia*, 1976, pp. 277-295.
- SHAKESPEARE, W., *La tragedia de Ricardo III*, acto III, escena V, *Obras completas*, estudio, traducción y notas de L. Astrana Marín, Aguilar, Madrid, 1967.
- SUÁREZ, L., *Política internacional de Isabel la Católica*, T. I, Valladolid, 1965.

T

Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla, ed. dirigida por R. Carande y J. De Mata Carriazo, Sevilla, 1929-1968.

V

VALERA, D. DE, *Las Epístolas...con otros cinco tratados*, J.A de BalenchanaSociedad de Bibliófilos Españoles, 16, Madrid,1878.

VALERA, D. DE, *Espejo de verdadera nobleza*. «Prosistas castellanos del XV», T. I., ed. M. Penna, Madrid, 1959.

VALERA, D. DE, *Exhortación de la pas*, ed. M. Penna, «Prosistas castellanos del siglo XV», T. I, Madrid, 1959.

VALERA, D. DE, *Tratado de Providencia contra Fortuna*, dedicado al marqués de Villena, ed. M. Penna, Madrid, 1959.

VALERA, D. DE, *Tratado de las Armas*, ed. Mario Penna, «Prosistas castellanos del siglo XV», T. I. Madrid, 1959.

VALERA, D. DE, *Doctrinal de príncipes*, «Prosistas castellanos del XV», T. I., ed. M. Penna, Madrid, 1959.

VALERA, D. DE, *Memorial de diversas hazañas. Crónica de Enrique IV*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1941.

VALERA, D. DE, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y estudio de J. De M. Carriazo, Madrid, 1927.

VALERA, D. DE, *Crónica abreviada de España*, Sevilla, Alonso del Puerto, 1482.

X

XIMENA, M. DE, *Catálogo de los Obispos de las Iglesias catedrales de Jaén y Anales eclesiásticos de este obispado*, Madrid, 1654, ed. Facsímil, Granada, 1991.

Z

ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1610.

BIBLIOGRAFÍA DE CARÁCTER TEÓRICO Y METODOLÓGICO

A

- AUSTIN, J. L., *Como hacer cosas con palabras*, Barcelona, 1962.
AUSTIN, J. L. *Palabras y acciones*, Buenos Aires, 1971.

B

- BALANDIER, G., *Antropología política*, Barcelona, 1976.
BALANDIER, G. *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, 1994.
BARKER, B., *The Symbols of Sovereignty*, Oxford, 1979.
BARKER, B., *Political legitimacy and the State*, Oxford, 1990.
BENEYTO, J. *La opinión pública. Teoría y técnica*, Madrid, 1969.
BENSON, L. «An Approach to the Scientific Study of Past Public Opinion», ambos en *Quantitative History...* 23-63.
BERRIO, J., *Teoría social de la persuasión*, Barcelona, 1983.
BLOCH, M. *Introducción a la Historia*, Madrid, 1998 (ed. francesa 1949).
BOBBIO, N., «Ética y política», N. Bobbio, *Elogio de la Templanza*, Madrid, 1997.
BOURDIEU, P., *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*, Madrid, 1998 (1ª edición, 1979).
BOURDIEU, P., «Los ritos como actos de institución», *Honor y gracia*, eds. J. Pitt-Rivers y J. G. Peristiany, Madrid, 1992, 111-123.
BOURDIEU, P., *Language and symbolic power*, Oxford, 1992.
BROWN, J. A. C., *Técnicas de persuasión*, Madrid, 1991.
BURKE, P. *Hablar y callar*, Barcelona, 1996.

C

- CALAME GRIAULE, G. *Etnología y lenguaje. La palabra del pueblo Dogon*, Madrid, 1982.
CARO BAROJA, J. *De los arquetipos y leyendas. Dos tratados introductorios*. Madrid, 1989.
CHARTIER, R. *El mundo como representación: estudios sobre historia cultural*, Barcelona, 1992.
CLAVAL, P. *Espacio y poder*, México, 1978.
Cultura escrita y oralidad, ed. D. R. Olson y N. Torrance, Barcelona, 1995.

D

- DÍAZ BARRADO, M. P., *Análisis del discurso político, una aplicación metodológica*, Plasencia, 1987.
DURANDIN, G., *La mentira en la propaganda política y en la publicidad*, Barcelona, 1983.
DURANDIN, G., «Propagande», *Dictionnaire critique de la Communication*, París, 1993, T. II, pp. 1002-1004.

DURANDIN, G. *La información, la desinformación y la realidad*, Barcelona, 1995.
DUVERGER, M., *Sociología política*, Barcelona, 1979.

E

EDELINE J. M.-KLINKENBERG, F., *Traité du signe visuel. Pour une rhétorique de l'image*, Paris, 1992.
ELIAS, N., *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*, Madrid, 1992.

F

FISHMAN, J. «An Examination of the Process and Function of Social Stereotyping», *Journal of Social Psychology*, 43 (1956), 27-64.
FOUCAULT, M., *El orden del discurso*, Barcelona, 1970.
FOUCAULT, M., *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, 1980.
FOUCAULT, M., *Las redes del poder*, Buenos Aires, 1993.
FOUCAULT, M., *Genealogía del racismo*, Madrid, 1992.
FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar*, Madrid, 1996 (1ª edición en castellano, 1976).
FREEDBERG, D., *El poder de las imágenes. Estudios sobre la historia y la teoría de la respuesta*, Madrid, 1992.

G

GENET, J. P. «Le medieviste, la naissance du discours politique et la statistique lexicale: quelques problemes», *L'Écrit dans la société médiévale. Divers aspects de sa pratique du XIe au XVe siècle*, Paris, 1991, pp. 289-298.
GINZBURG, C., «Représentation: le mot, l'idée, la chose», *Annales, E. S. C.* 6 (1991), 1.219-1.234.
GRUBE, G. M. A. *El pensamiento de Platón*, Madrid, 1973.

H

HALBWACHS, M. «Memoria colectiva y memoria histórica», *Revista de Estudios Sociológicos*, 69 (1995), 202-224.
HAVERKATE, H. *La cortesía verbal: estudio pragma-lingüístico*, Madrid, 1994.
HAYAKAWA, S. I. *El lenguaje en el pensamiento y en la acción*, México, 1992.
Historia de la comunicación, ed. Raymond Williams, Barcelona, 1992.

K

KANN R. A. «Public Opinion Research: A Contribution to Historical Method», *Quantitative History...* pp. 64-80.
KAPFERER, J. «Rumeur», *Dictionnaire critique de la Communication*, T. II, pp. 1004-1005
KAPFERER, J. *Rumeurs: le flux vieux média du monde*, Paris, 1987.
KELLEY REARDON, K. *La persuasión en la comunicación. Teoría y contexto*, Barcelona, 1991.

L

La comunicación en la Historia. Tecnología, cultura y sociedad, ed. D. Crowley y P. Heyer, Barcelona, 1997.

LAPIERRE, J. W., *El análisis de los sistemas políticos*, Barcelona, 1976.

LASSWELL, H. - BLUMENSTOCK, D., *World Revolutionary Propaganda*, Nueva York, 1939.

LORENZ, K. *Sobre la agresión. El pretendido mal*, Madrid, 1976.

M

MAÍLLO, F., *Un análisis del discurso histórico: la Ideología*. Salamanca, 1980.

MATTEUCI N. «L'opinione pubblica nel pensiero politico», *Dizionario di politica*, ed. N. Bobbio e N. Matteuci, Torino, 1983, pp. 662-663.

MONZÓN, C. *La opinión pública. Teorías concepto y métodos*, Madrid, 1990.

MORRIS, D., *El contrato animal*, Barcelona, 1991.

MUÑOZ ALONSO A. et. Alii (eds.), *Opinion pública y comunicación política*, Madrid, 1990.

MUÑOZ ALONSO, A. «Génesis y aparición del concepto de opinión pública», *Opinión pública y comunicación política...* pp. 19-31.

N

NIETO SORIA, J. M. «La renovación de la historia política en la investigación medieval: las relaciones de poder», *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 37-64.

P

PIZARROSO QUINTERO, A. *Historia de la propaganda: notas para un estudio de la propaganda política y de guerra*, Madrid, 1993.

Politeness in language: studies in its history, theory and practice, ed. by Richard J. Watts et. alii, Berlín, 1992.

Q

Quantitative History, ed. D. Karl Rowney and J. Q. Graham, Homewood, 1969.

R

RUIZ GARCÍA, E. *Hacia una semiología de la escritura*, Madrid, 1992.

S

SANI, G. «Opinione pubblica», *Dizionario di politica...* op. cit. pp. 661.

SEARLE, J., *Actos de habla*, Madrid, 1980.

SPEIER, H. «The rise of public opinion», *Propaganda and communication in world history*, ed. H. Lasswell, UMI, Michigan, 1990, pp. 147-160.

STRAYER, J. R. «El concepto de opinión pública del historiador», *Common Frontiers of the Social Sciences*, ed. M. Komarovsky, Glencoe (Ill), 1957, pp. 263-268.

T

TCHAKHOTINE, S., *Le viol des foules par la propaganda politique*, París, 1939.

V

VIRILIO, P., *El ciber mundo, la política de lo peor*, Madrid, 1997.

W

WEBER, M., *Economía y sociedad*, Madrid, 1993 (1ª ed. castellano, 1944).

DICCIONARIOS

COROMINAS, J. *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, Madrid, 1987.

COVARRUBIAS, S. DE, *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. Martín de Riquer de la Real Academia Española, Barcelona, 1993.

CUERVO, R. J. *Diccionario de construcción y régimen de la Lengua Castellana*, Santa Fé de Bogotá, 1994

Dictionnaire critique de la Communication, dir. L. Sfez, París, 1993.

Dictionnaire raisonné de l'Occident Médiéval, dir. J. Le Goff- J. C. Schmitt, París, 1999.

Dizionario di politica, ed. N. Bobbio e N. Matteuci, Torino, 1983, pp. 662-663.

GILI GAYA, S.: *Tesoro lexicográfico (1492-1726, letras A-E)* Madrid, 1947.

PALENCIA, A. DE, *Universal Vocabulario en latín y en romance*, reproducción facsimilar de la ed. de 1490, Madrid, 1967

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de Autoridades*, ed. facsimil de la de 1726-1739, Madrid, Gredos, 1979.

BIBLIOGRAFÍA DE ÁMBITO OCCIDENTAL

A

- ALLEN, A. R. *Political Propaganda employed by the House of York in England in the mid-fifteenth century*, Unpublished Ph D. dissertation, University College of Swansea, 1981.
- ANGLO, S. «The "British History" in Early Tudor Propaganda», *Bulletin of the John Rylands Library*, 44 (1961), 17-48.
- ARMSTRONG, A. J. «Some examples of the distribution and speed of news in England at the time of the wars of the rose», en *Studies in Medieval History presented to F. M. Powick*, Oxford, 1948, 429-454.
- AURELL, M. «Chanson et propagande politique: les troubadours gibelins (1255-1285), *Le forme della propaganda...* 157-182.
- AUTRAND, F. «De l'Enfer au Purgatoire: la cour à travers quelques textes français du milieu du XIV siècle à la fin du XVe siècle», *L'Etat et les Aristocraties, XII-XVIIe siècle (France, Angleterre, Ecosse)*, Paris, 1989, 51-78.

B

- BARTOLI LANGELI, A. «Cancellierato e produzione epistolare», *Le forme della propaganda...* 251-261.
- BEAUNE, C. «Prophétie et propagande: le sacre de Charles VII», *Idéologie et propagande...* 63-74.
- BEAUNE, C., *La Naissance de la nation France*, Paris, 1985.
- BERTELLI, S. *Il corpo del Re. Sacralità del potere nell'Europa Medievale e Moderna*, Florencia, 1995.
- BERTELLI, S., «Religio Regis». La propaganda del poder real», *Medievalismo* 8/8 (1998), 9-17.
- BERTELLI, S., «Discurso sobre fragmentos anatómicos reales», *En la España Medieval*, 22 (1999), 14-20.
- BLOCH, M. *Les rois thaumaturges. Etudes sur le caractère surnaturel attribué à la puissance royal particulièrement en France et en Anglaterre*, Paris, 1983.
- BOUREAU, A., «L'adage *vox populi, vox Dei* et l'invention de la nation anglaise (VIIIe-XIIIe siècle)», *Annales E. S. C.* 4-5 (1992), 1071-1087.
- BOURNAZEL, E. «Robert, Charles et Denis: "Le roi de France est empereur en son royaume", *Droits savants et pratiques françaises du pouvoir (XIe-XVe siècles)*, Bordeaux, 1992, 69-77.
- BUMKE, J., *Courtly culture: literature and society in the high Middle Ages*, Berkeley, 1991.

C

- CONTAMINE, PH., «Le vocabulaire politique en France à la fin du Moyen Age: l'idée de reformation», *Etat et Église dans la Genese de l'Etat Moderne*, Madrid, 1986, 145-156.
- CONTAMINE, PH., *La guerra en la Edad Media*, Barcelona, 1984 (edición francesa, Paris, 1980).
- CONTAMINE, PH., *La France au XIV et XV siècle: hommes, mentalités, guerre et paix*, Paris,

1981.

CONTAMINE, PH., *La guerre, la violence et les gens au Moyen Age*, Paris, 1996.

CONTAMINE, PH., «Prodige et propagande. Vendredi 20 août, 1451, de 7h'8h du matin: le ciel de Bayonne», *Observer, lire, écrire le ciel au Moyen Age*, ed. B. Ribémont, Paris, 1991, 63-86.

CONTAMINE, PH., «Aperçus sur la propagande de guerre, de la fin du XIIe au début du XVe siècle: les croisades, la guerre de cent ans», *Le forme della propaganda politica...* 5-27.

CURTUS, E. R., *Literatura europea y Edad Media latina*, Madrid, 1984.

D

De l'homilie au sermon: histoire de la predication médiévale, Louvain-la Neuve, 1993.

DEAN, T. «The Courts», *The Journal of Modern History*, 67, suppl. (December 1995), S136-S151.

DELUMEAU, J., *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII): una ciudad sitiada*, Madrid, 1989

DESCIMON, R., «La symbolique de l'inalienabilité du domaine: les fonctions de la métaphore du mariage politique du Roi et de la République en France du XVe au XVIIe siècle», *Annales* (1992), 1127-1147.

DUARTE, L. M., *Justicia e criminalidade no Portugal Medioevo (1459-1481)*, Coimbra, 1999.

E

ELIAS, N., *The History of manners*, Nueva York, 1978.

ELIAS, N. *La sociedad cortesana*, Madrid, 1993.

English court culture in the Later Middle Ages, ed. V. Scattergood, London, 1983.

F

FAGNEN, C. «Le vocabulaire du pouvoir dans les actes de Richard Coeur de Lion, duc de Normandie (1189-1199)», *Bulletin philologique et historique de Comité des Travaux historiques et philologiques*, I, 1980=1984, 79-93.

FEO, M. «L'epistola come mezzo di propaganda politica in Francesco Petrarca», *Le forme della propaganda...* 203-226.

FOGEL, M. *Les cérémonies de l'information dans la France du XVIe au XVIIIe siècle*, Paris, 1989.

FOLZ, R. *Les saints rois du Moyen Age en Occident (VIe-XIIIe siècles)*, Bruxelles, 1984.

Food and Eating in Medieval Europe, ed. Martha Carlin and Jael T. Rosenthal, Londres y Río Grande, 1998.

G

GALLETTI, A. I. «'All the world's a stage'. La théâtralisation de l'histoire», *L'histoire et les nouveaux publics dans l'Europe Médiévale (XIIIe-XVe siècles)*, Paris, 1997, 55-76.

GARCÍA PELAYO, M. *El reino de Dios como arquetipo político. Estudios sobre las fases políticas de la Alta Edad Media*, Madrid, 1959.

GARCÍA PELAYO, M. *Los mitos políticos*, Madrid, 1981.

GARCÍA PELAYO, M. «La Corona (estudios sobre un símbolo y un concepto político)», *Cuadernos Hispano-Americanos*, LXX (1967), 11-48.

- GAUVARD, C., «L'opinion publique aux confins des Etats et des Principautés au début du XVe siècles», *Les Principautés au Moyen Age*, Bourdeaux, 1979, 127-152.
- GAUVARD, C., «Les officiers royaux et l'opinion publique en France à la fin du Moyen Age», *Histoire comparée de l'Administration (IVe-XVIII siècles)*, München, 1980, 583-593.
- GAUVARD, C., «Le roi de France et l'opinion publique à l'époque de Charles VI», *Culture et idéologie dans la genèse de l'État Moderne*, Roma, 1985, 353-366.
- GAUVARD, C., «Ordonnance de réforme et pouvoir législatif en France au XIVe siècle (1303-1413)», *Renaissance du pouvoir législatif et genèse de l'Etat*, dir. A. Gouron et A. Rigaudière, Montpellier, 1988, 89-98.
- GAUVARD, C., «De grace especial». *Crime, Etat et société en France à la fin du Moyen Age*, Paris, 1991.
- GAUVARD, C., «Rumeur et stéréotypes à la fin du Moyen Age», *La circulation des nouvelles au Moyen Age*, Paris, 1994, 157-177.
- GAUVARD, C., «Mémoire du crime, mémoire des peines. Justice et acculturation pénale en France à la fin du Moyen Age», *Saint Denis et la Royauté. Etudes offertes à Bernard Guenée*, Paris, 1999, 691-710.
- GIL, P. E. «Politics and Propaganda in Fifteenth-Century England: the polemical writings of sir J. Fortescue», *Speculum*, 46 (1971), 333-347.
- GIOVÈ MARCHIOLI, N. «L'epigrafia comunale cittadina», *Le forme della propaganda...* 263-286.
- GOURON, A. «Aux origines médiévales de la maxime "Quod omnes tangit"», *Histoire du droit social*, Paris, 1989, 277-286.
- GRABOÏS, A. «La royauté sacrée au XIIIe siècle: manifestation de propagande royale», *Idéologie et propagande en France...* 31-42.
- GRANDSEN, A. «Propaganda in English Medieval Historiography», *Journal of Medieval History*, 1 (1975), 363-381.
- GRONDEUX, A., «Le vocabulaire latin de la Renommée au Moyen Âge», *Médiévales*, 24, printemps (1993), 19-22.
- GUENÉE, B., *Occidente durante los siglos XIV y XV. Los Estados*. Barcelona, 1985.
- GUENÉE, B., *Histoire et culture historique dans l'Occident médiéval*, Paris, 1980.
- GUENÉE, B., «Liturgie et politique. Les processions spéciales à Paris sous Charles VI», *Saint-Denis et la Royauté...* 23-50.
- GUENÉE, B.- LEHOUX, F., *Les entrées royales françaises de 1328 à 1525*, Paris, 1968.

H

- HALE, J. «War and Public Opinion in the Fifteenth and Sixteenth-Centuries», *Past and Present*, 22 (1962), 18-35.
- HEERS, J., *La corte de los Borgia*, Buenos Aires, 1990.

I

- Italian Renaissance courts*, ed. S. Bertelli, F. Cardini et. alii, London, 1986.

J

- JACOB, R. *Imagen de la justice. Essai sur l'iconographie judiciaire du Moyen Âge à l'âge classique*, Paris, 1994.

JONES, W. R. «The English Church and Royal Propaganda during the Hundred Years War», *Journal of British History*, 19 (1979), 18-30.
Idéologie et propagande en France, ed. M. Yardeni, Paris, 1987.

K

- KANTOROWICZ, E. H. *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985.
- KLANICZAY, G., «L'image chevaleresque du saint roi au XIIe siècle», *La royauté sacrée dans le monde chrétien*, dirs. A. Boureau et C. S. Ingerflom, Paris, 1992, p. 53-54
- KAPLISCH-ZUBER, C., *L'ombre des Ancêtres essai sur l'imaginaire médiéval de la Parenté*, Paris, 2000.
- KOLIOL, G., *Begging Pardon and Favour: Ritual and Political Order in Early Medieval France*, Berkeley, 1992.
- KRYNEN, J. *Idéal du prince et pouvoir royal en France à la fin du Moyen Age (1380-1440), Étude sur la littérature politique du temps*, Paris, 1981.
- KRYNEN, J., «Naturel. Essai sur l'argumentation de nature dans la pensée politique à la fin du Moyen Âge», en *Journal de Savants*, 1982, 169-190.
- KRYNEN, J. «"De nostre certaine science...". Remarques sur l'absolutisme législatif de la monarchie médiévale française, *Renaissance du pouvoir législatif et genèse de l'Etat*, Montpellier, 1988, 131-144.
- KRYNEN, J. *L'empire du roi. Idées et croyances politiques en France XIIIe-XVe siècle*, Paris, 1993.
- KRYNEN, J., «Idéologie et royauté», *Saint Denis et la Royauté...*, 609-620.

L

- La civiltà del torneo (sec. XII-XVII): giostre e tornei tra medioevo ed età moderna*, Atti del VII Convegno di studio Narni 14-15 ottobre 1988, Narni, 1990.
- La circulation des nouvelles au Moyen Age*, XXIVe Congrès de la S. H. M. E. S (Avignon, juin 1993), Paris, 1994.
- La corte e il cortegiano*, ed. A. Prosperi, Rome, 1980.
- La courtoisie au Moyen Age (d'après les textes du XIIe et du XIIIe siècle)*, ed. Henri Dupin, Paris, 1973 (1^o ed 1931).
- La royauté sacrée dans le monde chrétien*, ed. A. Boureau et. C. S. Ingerflom, Paris, 1992.
- La sociabilité à la table. Commensalité et convivialité a travers les âges*, Rouen, 1992.
- L'Etat Moderne: genèse, bilans et perspectives*, ed. J. P. GENET, Paris, 1990.
- LECOQ, A. M. «La symbolique de l'Etat. Les images de la monarchie des premiers Valois à Louis XV», *Les lieux de mémoire*, ed. P. Nora, T. II. *La Nation*, Paris, 1986, t. 2, 145-192.
- Le forme della propaganda politica nel due e nel trecento*, «Relazione tenuta al convegno internazionale organizzato dal Comitato di studi storici di Trieste, dall'Ecole française de Rome e dal Dipartimento di storia dall'Università degli studi di Trieste (Trieste, 2-5 marzo 1993), a cura di P. CAMMAROSANO, Roma-Paris, 1994.
- LE GOFF, J. «Conclusions», *Le forme della propaganda...* Roma, 1994, 519-528.
- LEWIS, P. S. «War-Propaganda and Historiography in Fifteenth-Century France and England», *Transactions of the Royal Historical Society*, 5^o ser., 15 (1965), 1-21.
- LEWIS, A. W., *Le Sang royal. La famille capétienne et l'État. France, Xe-XIVe siècle* (trad.

francesa, Paris, 1986.

M

- MC CORMICK, *Eternal victory. Triumphal rulership in late antiquity, Byzantium and the early medieval West*, Cambridge, 1986 (trad. Italiana, Milán, 1993).
- MACKENNA, J. W. «Henry VI of England and the Dual Monarchy: Aspects of Royal Political Propaganda, 1422-1432», *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 28 (1965), 145-162.
- MCKENNA, J. W. «Piety and propaganda: the cult of King Henry VI», *Chaucer and Middle English Studies*, ed. B. Rowland, London, 1974, 72-88.
- MC HARDY, «Liturgy and propaganda in the diocese of Lincoln during the Hundred Years War», *Religion and National Identity*, Oxford, 1982, 215-227.
- MACKINNEY, L. C. «The People and Public Opinion in the Eleventh Century Peace Movement», *Speculum*, 5 (1930), 181-206.
- MARTIN, H. *Le métier de predicateur en France septentrionales a la fin du Moyen Age (1350-1520)*, Paris, 1988.
- MAYALI, L., «Lex animata. Rationalisation du pouvoir politique et science juridique (XIIème-XIVème siècles)», *Renaissance du pouvoir législatif et genese de l'Etat...* 153- 164.
- MENACHÉ, S. «Religions symbols and royal propaganda in the late Middle Ages: the Crusades», *Idéologie et propagande en France...* 55-62.
- MENACHE, S., «Contemporary Attitudes Concerning the Templars Affair: A Propaganda Fiasco», *Journal of Medieval History*, 8 (1982), 135-47.
- MENACHE, S. *The Vox Dei. Communication in the Middle Ages*, N. Y.-Oxford, 1990.
- MERINDOL, C. DE. «Théâtre et politique à la fin du Moyen Age. Les entrées royales et autres cérémonies. Mises au point et nouveaux aperçus», *Théâtre au Moyen Age*, Avignon, 1990, 179-212.
- MERINDOL, C. DE., «Le prince et son cortège. La théâtralisation des signes du pouvoir à la fin du Moyen Age», *Les princes et le pouvoir au Moyen Age*, Paris, 1993, 303-324.
- MERINDOL, C. DE, *Les fêtes de chevalerie a la cour du roi René. Emblématique, art et histoire: les joutes de Nancy, le Pas de Saumur et le Pas de Tarascon*, Paris, 1993.
- MIGLIORINO, F. *Fama e infamia: problemi della società medievale nel pensiero giuridico nei secoli XII e XIII*, Catania, 1985.
- MIQUEL P. *La paix de Versailles et l'opinion publique française*, Paris, 1972.
- MOEGLIN, J. M *Les Ancêtres du Prince. Propagande politique et naissance d'une histoire nationale en Bavière à la fin du Moyen Age (1180-1500)*, Genève, 1986.
- MÜHLETHALER J-C. «Le Tyran à table. Intertextualité et référence dans l'invective politique à l'époque de Charles VI», *Représentation, pouvoir et royauté...* 49-62.
- MULLET, M., *La cultura popular en la Baja Edad Media*, Barcelona, 1990.

P

- PASTOUREAU, M. «Images du pouvoir et pouvoir des princes», *L'Etat Moderne: genèse, bilans et perspectives...* 227-234.
- PASTOUREAU, M. *Couleurs, images, symboles. Etudes sur la symbolique et la sensibilité médiévales*, Paris, 1989.
- PETRUCCI, A. «Potere, spazi urbani, scrittura esposte: proposti ed esempi», *Culture et Idéologie...*

85-97.

PONS, N. «La propagande de guerre française avant l'apparition de Jeanne d'Arc», *Journal de Savants*, (1982), 191-214.

N. PONS, «De la renommée du royaume à l'honneur de la France», *Medievales*, 24 (1993), 101-116.

POURTEAU-BITKER A. et TALAZAC-LAURENT A. «La renommée dans le droit pénal laïque du XIIIe au XVe siècle», *La Renommée. Medievales*, 24 (1993), 67-80.

Prédication et propagande au Moyen Age. Islam, Byzance, Occident, Paris, 1983.

PRODI, P., *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia costituzionale dell'Occidente*, Bologna, 1992.

R

Rappresentare il principe, figurare l'Etat. Les programmes iconographiques d'Etat en France et en Italie du XVe au XVIIe siècle: genèse de l'Etat Moderne, edit. G. Sabatier, Florencia, 1990.

RAYNAUD, C. *Images et pouvoir au Moyen Age*, Paris, 1993.

RAYNAUD, C. «En quête de renommée», *Médiévales*, 24 (1993), 57-66.

Renaissance du pouvoir législatif et genèse de l'Etat, dirs. A. Gouron et A. Rigaudière, Montpellier, 1988.

Représentation, pouvoir et royauté à la fin du Moyen Âge, ed. Joël BLANCHARD, Paris, 1995.

Rites of Power. Symbolism, Ritual and Politics Since the Middle Ages, ed. Sean Wilentz, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1999.

S

Saint Denis et la Royauté. Etudes offertes à Bernard Guenée, Paris, 1999.

SANTAELLA LÓPEZ M. *Opinión pública e imagen política en Maquiavelo*, Madrid, 1990.

SAMARAN, CH. «Chanteurs ambulants et propagande politique sous Louis XI», *Bibliothèque de l'Ecole de Chartes*, 100 (1939), 233-234.

SCHMITT, J. C. «La morale des gestes», *Communications*, XLVI, 1987, 31-46.

T

TAYLOR, P. M. *Munitions of the Mind. A History of Propaganda from the Ancient World to the Present Day*, New York, 1995.

THROOP P. A. *Criticism of the Crusade: A Study of Public Opinion and Crusade Propaganda*, Philadelphia, 1940.

TOUT, T. F. «The English Parliament and Public Opinion (1376-1388)», *Collected Papers*, II (1934), 173-190.

V

VERGER, J., «Théorie politique et propagande politique», *Le forme della propaganda...* 29-44.

VERGER, J., *Les gens se Savoir en Europe de la fin du Moyen Age*, Paris, 1997.

Z

ZUMTHOR, P. *La lettre et la voix. De la «litteratura», médiévales*, Paris, 1987.

BIBLIOGRAFÍA DE ÁMBITO HISPÁNICO

Estudios de
carácter
complementario

A

- ADELANTADO, V.- SIRERA, J. L., «Festes i teatre. Antecedents històrics», *El teatre en la festa valenciana...* 19-40.
- ADROER, A. M^a., «La possessió de lleons simbol de poder», *El poder real en la Corona de Argón (siglos XIV-XVI)*... T. I., vol. 3., 257-268.
- AJO GONZÁLEZ, C. M^a., *Historia de Ávila y su tierra, de sus hombres y sus instituciones, por toda su geografía provincial y diocesana*, Ávila, 1991-1992, T. XII.
- ALLART, J. «Le naissance de l'étiquette: les règles de vie à la cour de Castille à la fin du Moyen Âge», *El discurso político en la Edad Media...* 11-28.
- AMADOR DE LOS RÍOS, J. *Historia crítica de la literatura española*, T. VII, Madrid, 1969.
- AMADOR DE LOS RÍOS, J., *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, Madrid, 1978 (ed. Facsímil).
- ANDRÉS, R. DE., «Las 'entradas reales' castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época», *En la España Medieval*, 4 (1984), 48-62.
- ANDRÉS, R. DE., «Las fiestas de la caballería en la Castilla de los Trastámara», *En la España Medieval*, 6 (1986), 81-108.
- ARBURY, A. S., *Spanish catafalques of the sixteenth and seventeenth centuries*, Ann Arbor (Michigan), UMI, 1994.
- ARRANZ GUZMÁN, A. «El clero», *Orígenes de la monarquía hispánica...* 141-176.
- ARRILUCE DE YBARRA, Marqués de., «Visitas y estancias regias en Vizcaya», *Reales Sitios*, 8, 29 (1971), 57-68.
- ASENJO GONZÁLEZ, M., «Sociedad y vida política en las ciudades de la Corona de Castilla. Reflexiones sobre un debate», *Medievalismo*, 5 (1995), 89-125.
- ASENJO GONZÁLEZ, M., «Ciudades y hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), 103-146.
- ASENJO GONZÁLEZ, M. «Las ciudades», *Orígenes de la monarquía hispánica...* 105-140.
- ASENSIO, E., «De los momos cortesanos a los autos caballerescos de Gil Vicente», *Estudios portugueses* (1974), 25-36.

B

- BARRAL ALTET, X., «El marc monumental de celebració de les Corts a l'edat mitjana», *Les Corts a Catalunya. Actes del congrés d'història institucional*, Barcelona, 1991, 407-411.
- BARRAQUE J. P.- LEROY, B., *Des écrits pour les Rois en Espagne médiévale. La réflexion*

- politique d'Isidore de Seville aux Rois Catholiques*, París, 1999.
- BARROS, C. «¡Viva el Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia medieval», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 12 (1994), 83-101.
- BARTOLOMÉ, B. «Los usos funerarios en la Alta Edad Media. Tradición cristiana y reminiscencias paganas», *Medievalismo*, 6 (1996), 33-62.
- BECEIRO, I. «El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 12 (1994), 53-82.
- BELMONTE DÍAZ, J., *La Ciudad de Ávila. Estudio histórico*, Ávila, 1987.
- BENEYTO, J., «La exaltación trajanea» *Finisterre* (julio, 1948), 225-238.
- BENEYTO, J. L., *Los orígenes de la Ciencia política en España*, Madrid, 1949.
- BENITO RUANO, E., *Toledo en el siglo XV*, Madrid, 1961.
- BERMEJO CABRERO, J. L., «Principios y apotegmas sobre la ley y el rey en la Baja Edad Media castellana», *Hispania*, 129 (1975), 31-47.
- BERMEJO CABRERO, J. L., «Orígenes del oficio de cronista real», *Hispania*, 40 (1980), 283-290.
- BERMEJO CABRERO, J. L. *Máximas, principios y símbolos políticos*, Madrid, 1986.
- BERMEJO CABRERO, «Hermandades y comunidades de Castilla», *A.H.D.E.*, 58 (1988), 277-412.
- BIZARRI, H., «La palabra y el silencio en la literatura sapiencial», *Incipit*, XIII (1993), 21-49.
- BLASCO, A., «La Casa de Fieras de la Aljafería de Zaragoza y los judíos», *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)... T. I.*, vol. 3, 291-318.
- BONACHÍA, J. A., «"Más honrada que ciudad de mis reinos...": la nobleza y el honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media)», *La Ciudad Medieval. Estudios de Historia Medieval*, coord. J. A. Bonachía, Universidad de Valladolid, 1996, 169-212.

C

- CABRERA, E., «Sobre la violencia en Andalucía en el siglo XV», *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos (1391-1492)...*, vol. 2, 1063-1079.
- CARABIAS TORRES, A. M^a, «Castilla y Portugal: el trajín de la cultura académica», *Castilla y Portugal en los Albores de la Edad Moderna*, Universidad de Valladolid, 1997, 31-53.
- CARRASCO MANCHADO, A. I., «Aproximación al problema de la consciencia propagandística en algunos escritores políticos del siglo XV», *En la España Medieval*, 21 (1998), 229-269.
- CARRERES ZACARÉS, S., «Exequias regias en Valencia (1276-1410)», *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1924.
- CARRETERO, J. M., «Representación, política y procesos de legitimación», *Orígenes de la monarquía... 177-205*.
- CANTERA, F., *García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la judería de Burgos y sus conversos más egregios*, Madrid, 1952.
- CÁTEDRA, P. *Los sermones atribuidos a Pedro Marín: van añadidas algunas noticias sobre la predicación castellana de San Vicente Ferrer*, Salamanca, 1990.
- CÁTEDRA, P., *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media: San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412), estudio bibliográfico, literario y edición de los textos inéditos*, Valladolid, 1994.
- CÁTEDRA, P., «En los orígenes de las *Epístolas de Relación*», *Las Relaciones de Sucesos en España... 33-64*.
- CEBALLOS-ESCALERA, A. DE, *Heraldos y reyes de armas en la corte de España*, Madrid, 1993.
- CEBALLOS-ESCALERA, A. DE, *Alcaides, tesoreros y oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*,

Valladolid-Madrid, 1997.

- CLARE, L., «Le connetable, la musique et le pouvoir (d'après «Los hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo)», *Bulletin Hispanique*, XC, 12 (1988), 27-57.
- COHEN, W. «The Discourse of Empire in the Renaissance», *Cultural Authority in Golden Age Spain*, ed. M. Brounlee, Baltimore, 1995, 260-283.
- COLLANTES DE TERÁN, A., *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1977.
- CÓMEZ RAMOS, R., «Las fuentes de una mentalidad lúdica y festiva», en R. Cómez Ramos, *Imagen y símbolo en la Edad Media andaluza*, Sevilla, 1990.
- CÓMEZ, R., «Una "Wunderkammer" andaluza: la catedral de Sevilla», en R. Cómez Ramos, *Imagen y símbolo en la Edad Media andaluza*, Sevilla, 1990.
- CONTRERAS, A., «La Corte del Condestable Iranzo. La ciudad y la fiesta», *La Ciudad hispánica. En la España Medieval*, 10 (1987), 305-322.
- CORRAO, P., «Celebrazione dinastica e costruzione del consenso nella Corona d'Aragona», *Le forme della propaganda...*, 133-156.
- CUMMIS, J. C., «Method and convention in the 15th century poetic debate», *Hispanic Review*, XXXI, 1963, 307-327.
- Cultura y representación en la Edad Media*, ed. E. Rodríguez Cuadros, Valencia, 1994.

D

- DAMIÁN GONZÁLEZ ARCE, J.- F. GARCÍA PEREZ, «Ritual, jerarquías y símbolos en las exequias reales de Murcia (siglo XV)», *Miscelanea Medieval Murciana*, 19-20 (1995-1996), 129-138.
- DEYERMOND, A., «The Sermon and its Uses in Medieval Castilian Literature», *La Coronica*, 8 (1979-1980), 127-145.
- DEYERMOND, A., «Structure and Style as instruments of propaganda in Juan de Mena's *Laberinto de Fortuna*», *Proceedings of the Patristic Medieval and Renaissance Conference*, 5 (1980), 159-167.
- DEYERMOND, A., «La ideología del Estado moderno en la literatura española del siglo XV», *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, ed. A. Rucquoi, 1988, 171-193.
- DIOS, S. DE, *El consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982.
- DE DIOS, S. DE, «Las cortes de Castilla y León y la Administración Central», *Las cortes de Castilla y León en la Edad Media*, V. 2, ed. Cortes de Castilla y León, 1988, 257- 317.

E

- El discurso político en la Edad Media*, coords. N. Guglielmi y A. Rucquoi, Buenos Aires, 1995.
- El documento pintado. Cinco siglos de arte en manuscritos*, Museo Nacional del Prado/AFEDA, 2000.
- El libro Antiguo Español*, Actas del primer coloquio, Madrid, 1988.
- El libro Antiguo Español*, Actas del segundo coloquio, Salamanca 1992.
- El Libro Antiguo Español. El libro en Palacio y otros estudios bibliográficos*, Salamanca, 1996.
- El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1996.
- El teatro en la festa valenciana*, dir. A. Ariño, Generalitat Valenciana, 1999.

ESTEBAN RECIO, A., *Palencia a fines de la Edad Media*, Universidad de Valladolid, 1989.

F

- FERNÁNDEZ, L., *La Real Imprenta de Nuestra Señora de Prado (1481-1835)*, Salamanca, 1992.
- FERNÁNDEZ DURÓ, C., *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*, Madrid, 1882.
- FERNÁNDEZ GALLARDO, L., «Alonso de Cartagena en Basilea (nuevas observaciones sobre el conflicto anglo-castellano)», *Archivos leoneses*, 95-96 (1994), 9-91.
- FERRER VALLS, T., «La fiesta cívica en la ciudad de Valencia en el siglo XV», *Cultura y representación en la Edad Media...*, 145-169.
- FIRPO, R., «Los reyes sexuales: ensayo sobre el discurso sexual durante el reinado de Enrique IV», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 20 (1984), 217-227 y 21 (1985), 145-156.
- FONSECA, L. ADAO DA, «Una elegía inédita sobre la familia de Avis. Un aspecto de la propaganda política en la Península Ibérica a mediados del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), 449-464.
- FLORES ARROYUELO, F. J. «El torneo caballeresco: De la preparación militar a la fiesta y representación teatral», *Medioevo y literatura...*, 257-278.

G

- GARCÍA, M., «Les fêtes de cour dans le roman sentimental castillan», *Théâtre de Cour, Cour-Théâtre en Espagne et en Italie, 1450-1530*, Aix en Provence, 1987, 33-49.
- GARCÍA ORO, J. *Los reyes y los libros: la política libraria de la Corona en el siglo de oro (1475-1598)*, Madrid, 1995.
- GARRIGA, C., *La Audiencia y las Chancillerías Castellanas (1371-1525)*, Madrid, 1994.
- GERBET, M. C. *Las noblezas españolas en la Edad Media, siglos XI-XV*, Madrid, 1997.
- GIMENO CASALDUERO, J., «Sobre las numeraciones de los reyes de Castilla», J. Gimeno Casaldueiro, *Estructura y diseño en la literatura castellana medieval*, Madrid, 1975, 65-101.
- GIMENO CASALDUERO, J., «La profecía medieval en la literatura castellana y su relación con las corrientes proféticas europeas», J. Gimeno Casaldueiro, *Estructura y diseño...* 103-141.
- GOMES, R. COSTA. «Usages de cour et cérémonial dans la péninsule Ibérique au Moyen Age», *Les traités de savoir-vivre...* 3-18.
- GOMES R. COSTA, *A corte dos reis de Portugal no final da Idade Média*, Lisboa, 1995.
- GOMES R. COSTA, «A Realeza: símbolos e cerimonial», *A Genese do Estado Moderno no Portugal Tardo-Medieval (séculos XIII-XV)*, Universidad Autónoma de Lisboa, 1999, 201-216.
- GÓMEZ MORENO, A. *El teatro medieval castellano en su marco románico*, Madrid, 1991.
- GÓMEZ MORENO, A., *España y la Italia de los Humanistas*, Madrid, 1994.
- GÓMEZ MORENO, A., «El reflejo literario», *Orígenes de la monarquía...*, 315-339.
- GÓMEZ NIETO, L., *Ritos funerarios en el Madrid medieval*, Madrid, 1991.
- GONZÁLEZ ARCE, J. A. *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*, Jaén, 1998.
- GONZÁLEZ FAUVE, M^a E.- RAMOS, N. B. «Los desplazamientos de la corte castellana. Notas para su estudio», *Estudios de Historia de España*, 3 (1990), 29-50.

- GRASSOTTI, H., «Pro bono et fideli servitio», *Cuadernos de Historia de España*, 33-34 (1961), 5-55.
- GRAU, M., *Polvo de Archivos*. Primera Serie, Segunda Edición (primera en 1951), Publicación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1973.
- GRAU, M., «Un pleito secular de la Comunidad y Tierra de Segovia», *Estudios Segovianos*, VI (1954), 242-276.
- GUADALAJARA MEDINA, J., «Álvaro de Luna y el Anticristo. Imágenes apocalípticas en don Íñigo López de Mendoza», *Revista de Literatura Medieval*, 1990, 2, 183-206.
- GUADALAJARA MEDIANA, J., *Las profecías del Anticristo en la Edad Media*, Madrid, 1996.
- GUERRERO NAVARRETE, Y., «Burgos y Enrique IV. La Importancia del sector ciudadano en la crisis castellana de la segunda mitad del siglo XV», *Hispania*, 47/166 (1987), 437-484.
- GUIANCE, A., *Los discursos sobre la muerte en la Castilla Medieval (siglos VII-XV)*, Junta de Castilla y León, 1998.

H

- HARO, M., *Imagen del poder real a través de los compendios de castigos castellanos del siglo XIII*, Londres, 1996.
- HERRERO CARRETERO, C. «La colección real de tapices y sus mecenas», *Reales Sitios*, 26, Supl. (1989), 155-166.
- HILLGARTH, «Coins and chronicles: propaganda in sixth-century Spain and the Byzantine background», *Historia*, 15 (1966), 438-508.
- HOFMANN, C. *Das Spanische Hofzeremoniell von 1500-1700*, Frankfurt, 1985.
- HOMET, R. «Sobre el espacio de las fiestas en la sociedad medieval», *Temas medievales*, 1 (1991), 143-161.

I

- IGLESIA FERREIRÓS, A. *Historia de la traición regia en León y Castilla*, Santiago, 1971.
- IGLESIA FERREIRÓS, A., «Cos místic», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1992), 683-697.
- Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, dirs. Agustín González Enciso y Jesús M^a Usunáriz Garayoa, Universidad de Navarra, 1999.
- IZQUIERDO, M^a J., «Elementos para una nueva lectura de la dominación social», *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos (1391-1492)*, vol. II, Sevilla, Junta de Andalucía, 1997, 1.165-1.178.
- IVARS CARDONA, A., *Orige i significació del "Drach Alat" i del "Rat Penat" en les insignies de la ciutat de València*, Valencia, 1962 .

L

- La Festa Teatrale Ispanica*, a cura di G. B. de Cesare, Napoles, 1995.
- La fête et l'écriture. Théâtre de Cour, Cour-Théâtre en Espagne et en Italie, 1450-1530*, Aix en Provence, 1985.
- La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos (A Coruña 13-15 de julio de 1998)*, ed. S. López Poza y N. Pena Sueiro, Sociedad de Cultura Valle Inclán, Ferrol, 1999.
- La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos (1391-1492)*, Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, 3^o Sevilla, 1991.

- LADERO QUESADA, M. A., *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973.
- LADERO QUESADA, M. A. «Comunicación y propaganda de creencias, opiniones e ideas en la Europa de los siglos XIV y XV», *Revista de la Universidad Complutense*, 3 (1981), 193-211.
- LADERO QUESADA, M. A., «Las ciudades de Andalucía Occidental en la Baja Edad Media: sociedad, morfología y funciones urbanas», *La Ciudad hispánica, En la España Medieval*, 10, (1987), 69-107.
- LALIENA C- IRANZO M^a T., «Las exequias de Alfonso V en las ciudades aragonesas. Ideología real y rituales públicos», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, 9 (1991), 55-75.
- Las cortes de Castilla y León en la Edad Media*, ed. Cortes de Castilla y León, 1988.
- Las Relaciones de Sucesos en España (1500- 1750)*, Actas del Ier Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, junio de 1995), Alcalá de Henares, 1996
- LAYNA SERRANO, F., *Historia de Guadalajara y de sus Mendozas*, 2ª edición, Guadalajara, 1994.
- LEGUINA, E., *Torneos, jineta, rieptos y desafíos*, Madrid, 1904.
- Les traités de savoir-vivre en Espagne et au Portugal du Moyen Âge à nos jours*, ed. R. Duroux, Clermont-Ferrant, 1995.
- LIDA DE MALKIEL, R., *La idea de la Fama en la Edad Media*, México, 1952.
- LIDA DE MALKIEL, R., «La hipérbole sagrada en la poesía castellana del siglo XV», *Estudios sobre la literatura española del siglo XV*, Madrid, 1977, 291-309.
- Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Regimen*, Madrid, 1981.
- LLEO, V., *Arte y espectáculo: la fiesta del Corpus Christi en Sevilla en los ss. XVI y XVII*, Sevilla, 1975.
- LLEO CANAL, V., «Recibimiento en Sevilla del rey Fernando el Católico (1508)», *Archivo hispalense*, LXI, nº. 188 (1978), 9-23.
- LÓPEZ, R. J., «Ceremonia y poder en el Antiguo Régimen. Algunas reflexiones sobre fuentes y perspectivas de análisis», *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500- 1814... 19-61*.
- LÓPEZ ÁLVAREZ, A. *Ideología, control social y conflicto en el Antiguo Régimen: el derecho de patronato de la Casa ducal sobre la procesión de Corpus Christi de Béjar*, Centro de Estudios Bejaranos, 1996.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, N., «Don Luis de Acuña, el cabildo de Burgos y la Reforma (1456-1495)», *Burguense*, (1961), 185-317.
- LÓPEZ VALERO, M^a DEL M, «La representación del hecho histórico y la estrategia dramática del discurso. Una aproximación a las crónicas medievales», *Asociación Hispánica de Literatura Medieval, Actas del VII Congreso*, eds. S. Fortuño y T. Martínez, Castellón de la Plana, 1999, vol. 2, 341-351.

M

- MACKAY, A., «Ritual and propaganda in fifteenth-century Castile» (*Past and Present*, nº 107 (1985), 3-43.
- MADERO, M. *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1992.
- MAHN LOT, M., «Le mécénat d'Isabelle la Catholique», *Revue Historique*, 562 (1987), 289-308.

- MARAVALL, J. A., *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, T. I, Madrid, 1983.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., «Jewish “Fools” of the Spanish Fifteenth Century», *Hispanic Review*, 50 (1982), 385-409.
- MARTIN, G. *Les judges de Castille. Mentalités et discours historique dans l'Espagne medievale*, París, 1992
- MARTÍN J. L. - SERRANO-PIEDecasas, L., «Tratados de Caballería. Desafíos, justas y torneos», *Espacio, Tiempo, Forma, serie II. Historia Medieval*, 4 (1991), 161-242.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L., «El rey ha muerto ¡Viva el rey!», *Hispania*, 51, 177 (1991), 5-39.
- MARTÍNEZ CARRILLO, M^a DE LOS LL., «Fiestas ciudadanas. Componentes religiosos y profanos de un cuadro bajomedieval. Murcia», *Miscelánea Medieval Murciana*, 16 (1990-1991), 11-50.
- MARTÍNEZ CARRILLO, M^a DE LOS LL., «Elitismo y participación popular en las fiestas medievales», *Miscelánea Medieval Murciana. Área de Historia Medieval*, XVIII (1993-1994), 95-107.
- MARTÍNEZ GIL, F., *La muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, 1996.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. *La imagen del rey a través de la indumentaria: el ejemplo de Juan I de Castilla*, Burdeos, 1994.
- MASSIP BONET, F. «El rei i la festa. El ritu de la propaganda», *Revista de Catalunya*, 84 (abril 1994), 63-83.
- MASSIP BONET, M., «Imagen y espectáculo del poder real en la entronización de los Trastámara (1414)», *El poder real en la Corona de Aragón...*, T. 1-3, 373-386.
- MAYORAL FERNÁNDEZ, J., *El municipio de Ávila. Estudio histórico*, Ávila, 1958.
- Medioevo y literatura. Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica Medieval*, Granada, 1995.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, F. *Heráldica Medieval Española. I. La casa Real de León y Castilla*, Madrid, 1982.
- MENJOT, D., «Un Chrétien qui Meurt Toujours. Les Funérailles Royales en Castille à la fin du Moyen Age», *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media (I)*, coords. M. Núñez y E. Portela, Universidad de Santiago de Compostela, 127-138.
- MILHOU, A., «De la destruction de l'Espagne à la destruction des Indes: histoire sacrée et combats idéologiques», *Études sur l'impact culturel du nouveau monde*, vol. I., París, 1981, 25-47.
- MILHOU, A., «La chauve-souris, le nouveau David et le Roi Cache (trois images de l'empereur des derniers temps dans le monde ibérique: XIIIe- XVIIe)», *Mélanges de la casa de Velázquez*, XVIII (1982), 61-78.
- MÍNGUEZ V., «Porque sepa la verdad en el siglo venidero». Confusiones, exageraciones y omisiones en las relaciones festivas valencianas», *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos (A Coruña 13-15 de julio de 1998)*, Sociedad de Cultura Valle Inclán, Ferrol, 1999, ed. S. López Poza y N. Pena Sueiro, 247-258.
- MITRE, E., «La nobleza y las Cortes de Castilla y León», *Las cortes de Castilla y León*, V. 2, 47-98.
- MITRE, E. «La historiografía bajomedieval ante la revolución tratámara: propaganda política y moralismo», *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991, 333-347.
- MITRE, E., «Muerte y memoria del rey en la Castilla bajomedieval», *La idea y el sentimiento de*

la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media (II), Universidad de Santiago de Compostela, 1992, 17-26.

MITRE, E. «La formación de la imagen del rey en la historiografía castellana del siglo XV: Enrique III de Trastámara», *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media*, Madrid, 1997, 115-124.

MOLINA MOLINA, L., *La vida cotidiana en la Palencia Medieval*, Palencia, 1998.

MONTALVO, J. J., *De la historia de Arévalo y sus sexmos*, Valladolid, 1982 (reed. Avila, 1983).

MONTEAGUDO ROBLEDO, M^a P., «El espectáculo del poder. Aproximación a la fiesta política en la Valencia de los siglos XVI-XVII», *Estudis, Revista d'Historia Moderna*, 19, 1993, 151-164.

MONTEAGUDO ROBLEDO, M^a P., *La monarquía ideal: imágenes de la realeza en la Valencia moderna*, Valencia, 1995.

MONTEAGUDO ROBLEDO, M^a P., «Fiesta y poder. Aportaciones historiográficas al estudio de las ceremonias políticas en su desarrollo histórico», *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 15 (1995), 173-204.

N

NARBONA VIZCAÍNO, R., «La fiesta cívica. Rito del poder real. Valencia, siglos XIV-XVI», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Jaca, septiembre, 1993), I-3, pp 403-419.

NARBONA VIZCAÍNO, R., «Las fiestas reales en Valencia entre la Edad Media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVII)», *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 13/2 (1993), 463-472.

NARBONA VIZCAÍNO, R., «Els orígens de la festa del Corpus Christi», *El teatre en la festa...* 41-47.

NARBONA VIZCAÍNO, R., «El nou d'octubre», *El teatre en la festa valenciana...* 61-69.

NIETO SORIA, J. M., «La transpersonalización del poder real en la Castilla Bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), 559-570.

NIETO SORIA, J. M. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla*, Madrid, 1988.

NIETO SORIA, J. M. «Apología y propaganda de la realeza en los cancioneros castellanos del siglo XV. Diseño literario de un modelo político», *En la España Medieval*, 11 (1988), 185-223.

NIETO SORIA, J. M. «Les clerics du roi et les origenes de l'État Moderne en Castille: propagande et legitimation (XII ème -XV ème siècles)», *Journal of Medieval History*, 18 (1992), 297-318.

NIETO SORIA, J. M. «Del rey oculto al rey exhibido: un síntoma de las transformaciones políticas en la Castilla bajomedieval», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2 (1992), 5-27.

NIETO SORIA, J. M. *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993.

NIETO SORIA, J. M. *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.

NIETO SORIA, J. M., «La concepciones monárquicas de los intelectuales conversos en la Castilla del siglo XV», *En la España Medieval* 16 (1993), 229-248.

NIETO SORIA, J. M., «Propaganda política y poder real en la Castilla Trastamara: una perspectiva de análisis», *Anuario de estudios medievales*, 25/2 (1995), 498-516.

NIETO SORIA, J. M., «Origen divino, espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), 74-89.

- NIETO SORIA, J. M. «El “poderío real absoluto” de Olmedo (1445) a Ocaña (1469)», *En la España Medieval*, 21 (1998), 159-228.
- NIETO SORIA, J. M., «La Realeza», *Orígenes de la Monarquía...* 25-62.
- NIETO SORIA, J. M., *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla: el Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433*, Madrid, 2000.

O

- OLIVERA SERRANO, C., *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de Cortes*, Burgos, 1986.
- Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, coord. J. M. Nieto Soria, Madrid, 1999.
- OSTOLAZA ELIZONDO, I. «La cancillería como arma política en la lucha por el trono: algunos ejemplos de la guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara», *Strenae Emmanuelae Marrero Oblatae*, La Laguna, 1993, 201-207.

P

- PALACIOS MARTÍN, B. «Los símbolos de la soberanía en la Edad Media española. El simbolismo de la espada», *VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda*, Madrid, 1976, 272-296.
- PALACIOS MARTÍN, B. «El mundo de las ideas políticas en los tratados doctrinales españoles: los 'espejos de príncipes' (1250-1350)», *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)*, Pamplona, 1995, 463-483.
- PALACIOS MARTÍN, B., «La educación de los príncipes», *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, dir. B. Bartolomé Martínez, Madrid, 1995, 315-325.
- PALACIOS MARTÍN, B. «Imágenes y símbolos del poder real en la Corona de Aragón», *El poder real en la Corona de Aragón...* T. I-3, 198-230.
- PALOMO G- SENRA, J. L. «La ciudad y la fiesta en la historiografía castellana de la Baja Edad Media», *Hispania*, v. 54/1, nº 186 (1994), 5-36.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E., «Presencia de la materia genealógica en la literatura histórica medieval», *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago Otero*, coord. J. M^o Soto Rábanos, Madrid, 1998, T. I., 393-403.
- PASTOR CUEVAS, M. C., «Del tirano y del traidor en los libros de caballerías hispánicos: una primera aproximación desde los *Specula principis*», *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, ed. J. M. Lucía Megías, Universidad de Alcalá, 1997, 1139-1148.
- PÉREZ-PRENDES, J. M., *Cortes de Castilla*, Barcelona, 1974.
- PÉREZ PRIEGO, M. A., «Espectáculos y textos teatrales en Castilla a fines de la Edad Media» *Epos. Revista de Filología*, 5 (1989), 141-163.
- PÉREZ SAMPER, M^a De Los, «La mesa del rey: imagen y símbolo del poder», *El poder real en la Corona de Aragón...* T. I.-vol. 3^o, 433-450.
- PÉREZ SAMPER, M^a de los, «La presencia del rey ausente: las visitas reales a Cataluña en la época moderna», *Imagen del rey, imagen de los reinos...*, 63-115.
- PORRO, N. R., *La investidura de armas en Castilla: del Rey Sabio a los Católicos*, Valladolid, 1998.

Q

- QUINTANILLA RASO, M^a C., «La Nobleza», *Orígenes de la Monarquía hispánica...* 63-103.
- QUINTANILLA RASO, M^a C., «El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), 843-873.

R

- RÁBADE OBRADÓ, M. «Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla», *En la España Medieval*, 18 (1995), 223-239.
- Realidades e imágenes del poder en España a fines de la Edad Media*, ed. A. Rucquoi, Valladolid, 1988.
- REPRESA, A., *El pendón real de Castilla y otras consideraciones sobre su reino*, Valladolid, 1983.
- RICO, F., «Unas coplas de Jorge Manrique y las fiestas de Valladolid en 1428», *Anuario de Estudios Medievales*, 2 (1965), 517-524.
- RICO, F., *Predicación y literatura en la España Medieval*, Cádiz, 1977.
- RICO, F., «Un penacho de penas. De algunas invenciones y letras de caballeros», *Texto y contextos. Estudios sobre la poesía española del siglo XV*, Barcelona, 1990, 189-230.
- RODRÍGUEZ FLORES, M. I., *El perdón real en Castilla (siglos XII-XVIII)*, Salamanca, 1971.
- RODRÍGUEZ VELASCO, J. D., *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Junta de Castilla y León, 1996.
- RODRIGO ESTEVAN, M^a L., «El poder real y los rituales públicos de exaltación de la monarquía en una ciudad aragonesa: Daroca (1449-1525)», *El poder real en la Corona de Aragón...* 459-478.
- ROMERO ABAO, A. DEL R., «Las fiestas de Sevilla en el siglo XV», *Las fiestas de Sevilla en el siglo XV y otros estudios*, ed. José Sánchez Herrero, Madrid, 1991.
- ROSE, S. E., «El antisemitismo en los cancioneros del siglo XV: la acusación de indiscreciones sexuales», *Hispanofila*, 78 (1983), 1-10.
- ROSPIR, J. I. «La opinión pública en España», *Opinión pública y comunicación política*, ed. A. Muñoz Alonso et. alii. Madrid, 1990, 85-145.
- RUBIO, G., *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*, Barcelona, 1926.
- RUCQUOI, A., «Des villes nobles pur le Roi», *Realidad e imágenes del poder...* 195-214.
- RUCQUOI, A., «Les wisigoths fondement de la 'nation Espagne'», *L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique*, eds. J. Fontaine y Ch. Pellistrandi, Madrid, 1992, 341-352.
- RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media*, T. II, Valladolid, 1997.
- RUIZ, T. F., «Festivités, couleurs et symboles du pouvoir en Castille au XV^e siècle: les célébrations de mai 1428», *Annales E.S.C.*, 3 (1991), 421-546.
- RUIZ, T. F. «Fiestas, torneos y símbolos de la realeza en la Castilla del siglo XV. Las fiestas de Valladolid de 1428», *Realidades e imágenes del poder...* 249-265.
- RUIZ T. F., «The Kings of Castile in the Late Middle Age», *Rites of Power. Symbolism, Ritual and Politics Since the Middle Ages*, ed. Sean Wilentz, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1999, 109-144.
- RUIZ DOMENEC, J. E., «El torneo como espectáculo en la España de los siglos XV-XVI», *La civiltà del torneo (sec. XII-XVII): giostre e tornei tra medioevo ed età moderna*, atti del VII Convegno di studio, Narni 14-15 ottobre 1988, Narni, 1990, 159-194.

- RUIZ GARCÍA, E., «El poder de la escritura y la escritura del poder», *Orígenes de la monarquía hispánica...* 276-313.
- RUIZ GARCÍA, E., «Claves del documento artístico bajomedieval en Castilla», *El documento pintado...*, 23-43.
- RUIZ GARCÍA, E., «Los libros de Isabel la Católica: una encrucijada de intereses», *Entre letras anda el juego*, Barcelona, editorial Gedisa (en prensa).
- RUIZ MATEOS, A.- PÉREZ MONZÓN, O.- ESPINO NUÑO J., «Las manifestaciones artísticas», *Orígenes de la monarquía...* 341-368.

S

- SABATÉ, F., «*Lo Senyor Rei és mort!*». *Actitud i cerimònies dels municipis catalans baix-medievals davant la mort del monarca*, Lléida, 1994.
- SABATÉ, F., «Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), 618-646.
- SÁNCHEZ A. *La imagen del rey don Pedro en la literatura del Renacimiento*, Madrid, 1994.
- SÁNCHEZ ALONSO, B., *Historia de la Historiografía Española*, Madrid, 1947.
- SCHRAMM, P. E. *Las insignias de la realeza en la Edad Media española*, Madrid, 1960.
- SERRA RUIZ, R. *Honor, honra e injuria en el Derecho Medieval Español*, Murcia, 1969.
- SÚÁREZ FERNÁNDEZ, L., «Evolución histórica de las Hermandades castellanas», *Cuadernos de historia de España*, 16 (1951), 5-78.

T

- TATE, R. B. «El cronista real castellano durante el siglo XV», *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, t. III, Madrid, 1986, 659-668.
- TATE, R. B. «Los trabajos del cronista cuatrocentista», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. XIII (1995), 27-46.
- TATE, R. B. «The Rewriting of the Historical Past. Hispania et Europa», *L'Histoire et les nouveaux...* 241-258.
- TATE, R. B., «The Official Chronicler in the Fifteenth Century: A Brief Survey of Western Europe», *Nottingham Medieval Studies*, XLI (1997), 157-185.
- Teatro y espectáculo en la Edad Media*, Alicante, 1992.
- TEJADA Y SPÍNOLA, F. E DE., *Historia de la Literatura Política en las Españas*, Madrid, 1991.
- TORRA PÉREZ, A., «Reyes, santos y reliquias. Aspectos de la sacralidad de la Monarquía Catalano-aragonesa», *El poder real en la Corona de Aragón...*I-3, 493-517.
- TORRES, M., «Naturaleza jurídico-penal y procesal del desafío y riepto en León y Castilla en la Edad Media», *Anuario del Derecho Español*, 10 (1933), 161-174.

V

- VALDEÓN BARUQUE, J., *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975.
- VALDEÓN BARUQUE, J. «La propaganda ideológica arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), 459-467.
- VALERA, J., *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*, Madrid, 1990.

VENDRELL DE MILLÁN, F., «Presencia de la comunidad judía en las fiestas de la Coronación de Fernando de Antequera en Zaragoza», *Sefarad*, 17, 1957, 380-385.

VIEGAS, V., «A somenos importância do discurso o doutor João das Regras na Cortes de Coimbra de 1385», *Jornadas de Historia Medieval. 1385 e a Crise Geral dos seculos XIV-XV*, 365-378.

Y

YARZA, J. «La imagen del rey y la imagen del noble en el siglo XV castellano», *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, 274-275.

Reyes Católicos y diversos aspectos de su época y de su reinado

A

Actas del V. Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1961.

ADELANTADO SORIANO, Vicente, *Rituales, procesiones, espectáculos y fiestas en el nacimiento del teatro valenciano*, Valencia, 1995 [Tesis doctoral en Microforma].

ALCALÁ, A.- SANZ, J., *Vida y muerte del príncipe don Juan. Historia y literatura*, Junta de Castilla y León, 1999.

ALMELA Y VIVES, F., «Aspectos del vivir cotidiano en la Valencia de Fernando el Católico», *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, Zaragoza, 1961, VCHCA, 206-261.

ALONSO DE OJEDA, J., *¡Palencia por la Reina Isabel! Bocetos históricos*, Palencia, 1953.

ANGULO, D. *Isabel la Católica. Sus retratos, sus vestidos y sus joyas*, Santander, 1951.

ANTELO IGLESIAS, A., «Alfonso de Palencia: historiografía y humanismo en la Castilla del siglo XV», *Espacio, Tiempo, Forma*, Serie III (3), 1990, 21-40.

ASENJO GONZÁLEZ, M., *La Extremadura castellano-oriental en el tiempo de los Reyes Católicos. Segovia, 1450-1516*, Universidad Complutense, 1984.

AVENOZA, G., «Un manuscrito de las *Generaciones y semblanzas*, la *Crónica de Enrique IV* y la propaganda isabelina», *Anuario Medieval*, 3 (1991), 7-23.

AYALA MARTÍNEZ, C. «Portugal y Castilla ¿Guerra civil o Guerra de Sucesión?, *Los Reinos Hispánicos ante la Edad Moderna*, Madrid, 1992, 539-556.

AZCONA, T. DE., *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960.

AZCONA, T. DE., *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid 1964, Madrid, 1993.

B

BALLESTEROS GAIBROIS, M., «Los leones del Rey Católico», *Correo Erudito*, T. III, s.l. s. a.

BAQUERO, H MORENO., «A contenda entre D. Afonso V e os Reis Católicos: incursões castelhanas no solo português de 1475 a 1478», *Anais da Academia Portuguesa da História*, II serie, vol. 25 (1979), 297-324.

BELTRÁN, A. «Temas de las monedas a nombre de los Reyes Católicos» *V Congreso de Historia*

de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1962, 223-233.

BELTRÁN, R., «La justificación de la escritura en las biografías de Alonso Carrillo y Alonso de Monroy», *Actas del VI congreso internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Alcalá, 1997, 265-278.

BELTRÁN, V., «La transmisión de las *Generaciones y semblanzas* y la propaganda Isabelina», *Anuario Medieval*, 3 (1991), 50-65.

BENEYTO, J. «Magisterio político de Fernando el Católico», *Revista de Estudios Políticos*, 16 (1944), 451-473.

BERNIS, C. *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1979.

BLANCO SÁNCHEZ, A., *Sobre Medina del Campo y la Reina agraviada*, Medina del Campo, 1994.

BOHIGAS BALAGUER, P., «Profecies catalanes de Ferrán el Catòlic. Profecies catalanes dels segles XIV i XV. Assaig bibliogràfic», *Bulletí de la Biblioteca de Catalunya*, VII (1925), 24-49.

BOSQUE CARCELLER, R., *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 2ª edición, 1994.

C

CALAHORRA MARTÍNEZ, P., «Entremeses y paraliturgias en la Seo Zaragozana ante la presencia de los Reyes Católicos», *Nasarre. Revista Aragonesa de Musicología*, 9, 2 (1993), 119-125.

CALMETE, V., «Une embassade espagnole à Bourgogne en 1477», *Bulletin Hispanique*, t. 7 (Enero-Marzo) 1905, 34-37.

CAMPO, V. «Modelos para una mujer "modelo": los libros de Isabel la Católica», *Actas del IX Simposio de la Sociedad Española de Literatura General Comparada*, Zaragoza, Universidad de Z. I. 1994, 85-94.

CANTERA, F., «Fernando del Pulgar y los conversos», *Sefarad*, 4 (1944), 295-348.

CARLO ROSSI, G. «I Re Cattolici in testimonianze letterarie e storiche italiane del tempo», *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, T. I, 47-72.

CARRASCO MANCHADO A. I. «Propaganda política en los panegíricos poéticos de los Reyes Católicos: una aproximación», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), 517-545.

CARRETERO, J. M., *Cortes, monarquía, ciudades. Las cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988.

CARRIAZO, J. DE M., «Tres cortesanos de los Reyes Católicos: Gonzalo Chacón, Gutierre de Cárdenas y don Diego Hurtado de Mendoza», *Clavileño*, II, 12 (1951), 9-18.

CARRIAZO, J. DE M., «Las arengas de Pulgar», *Anales de la Universidad Hispalense*, 15 (1954), 43-74.

CARRIAZO, J. DE M., «Lecciones al rey Católico. El *Doctrinal de Príncipes* de Diego de Valera», *Anales de la Universidad Hispalense*, XVI, 1955, 73-132.

CARRIAZO, J. DE M., *Los relieves de la guerra de Granada en la sillería del coro de la catedral de Toledo*, Granada, 1985.

CASELLES, C., *Alfonso de Palencia y la historiografía humanística*, tesis leída en la City University de Nueva York, 1991.

CASTELLANOS OÑATE, J. M., «Las estancias de los Reyes Católicos en la villa de Madrid», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 28 (1990), 535-553.

CASTRO, M. DE, «Confesores de los Reyes Católicos», *Archivo Iberoamericano*, 34 (1974), 55-126.

- CASTRO LINGL, V., «Juan de Flores and Lustful Women: The *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*», *La Corónica*, 24.1 (1995), 74-89.
- CELA ESTEBAN, M. E. *Elementos simbólicos en el arte castellano de los Reyes Católicos*, Madrid, 1991.
- CEPEDA ADÁN, J. *En torno al concepto del Estado en los Reyes Católicos*, Madrid, 1956.
- CEPEDA ADÁN, J. «El providencialismo en los cronistas de los Reyes Católicos», *Arbor*, XVII (1950), 177-190.
- CHECHA CREMADES, F.- DÍEZ DEL CORRAL, R., *Reyes y mecenas. Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España*, Toledo, 1992.
- CHECA, F. «Monedas del reinado de los Reyes Católicos», *Reyes y mecenas. Los Reyes Católicos...* 431-432.
- CLEMENCÍN, D., *Elogio a la reina Isabel la Católica e ilustraciones sobre varios asuntos de su reinado*, «Memorias de la Real Academia de la Historia», T. VI, Madrid, 1821.

D

- DEYERMOND, A., «Las innovaciones narrativas en el reinado de los Reyes Católicos», *Revista de Literatura Medieval*, VII (1995), 93-105.
- DIOS, S. DE, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*. Madrid, 1993.
- DOMÍNGUEZ CASAS, R., «San Juan de los Reyes: espacio funerario y aposento regio», *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, LVI (1990), 364-383.
- DOMÍNGUEZ CASAS, R. *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos*. Madrid, 1993.
- DURAN, E., «La cort reial com a centre de propaganda monàrquica: la participació morisca en l'exaltació messiànica dels Reis Catòlics», *Pedralbes*, 13 (1993), 505-514.

E

- ECHAGÜE BURGOS, J. J., *La Corona y Segovia en tiempos de Enrique IV (1440-1474)*, Segovia, 1993.
- El Tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*, coord. L. A. Ribot García, Valladolid, 1995.
- ESCOBAR PRIETO, E., «Los Reyes Católicos en Trujillo», *Revista de Extremadura* (1904), 483-499.

F

- FALOMIR FAUS, M., «Entradas triunfales de Fernando el Católico en España tras la conquista de Nápoles», *La visión del mundo clásico en el arte español*, Madrid, 1993, 49-55.
- FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, J., *La guerra civil a la muerte de Enrique IV. Zamora, Toro y Castroniño*, Zamora, 1993, 2ª edición (1ª edición, 1929).
- FERRARA, O., *Un pleito sucesorio. Enrique IV, Isabel de Castilla y la Beltraneja*, Madrid, 1945
- FLORIANO, A. C., *La villa de Cáceres y la Reina Católica*, Cáceres, 1917.
- FRANCISCO OLMOS, J. M. DE, «Juan II de Aragón y el nacimiento del príncipe Juan. Consejos políticos a Fernando el Católico», *En la España Medieval*, 18 (1995), 241-256.

G

- GARCÍA, M., «El cancionero de Pedro Marcuello», *The Ages of the Catholic Monarchs, 1474-1516. Literary Studies in Memory of Keith Whinnom*, Liverpool, 1989, 48-56.
- GERLI, M. E., «Antón de Montoro and de Wages of Eloquence: Poverty, Patronage and Poetry in 15th Castile», *Roman Philología (RPh)* XLVIII, 3, 1995, 265-276.
- GESTOSO Y PÉREZ, J., *Los Reyes Católicos en Sevilla (1477-1478)*, Sevilla, 1891.
- GIL, J. «Alejandro, el nudo gordiano y Fernando el Católico», *Habis*, 16 (1985), 229-242.
- GÓMEZ REDONDO, F., «La Divina Retribución: discurso político y texto histórico», *Medievo y Literatura. Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de la literatura medieval*, Granada, 1995, 413-431.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de la Bula de Cruzada en España*, Vitoria, 1958.
- GWARA, J., «The Identity of Juan de Flores: The Evidence of the *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*», *Journal of Hispanic Philology*, 11 (1986-1987), 103-130/ 205-222.

H

- HOYOS, A. DE, *La política de los Reyes Católicos en Almela*, Murcia, s. d.

I

- INFANTES, V., «Edición, literatura y realeza. Apuntes sobre los pliegos poéticos incunables», *Literatura hispánica. Reyes Católicos y Descubrimiento*, Actas del Congreso Internacional sobre Literatura Hispánica en la época de los Reyes Católicos y el Descubrimiento, dir. M. Criado del Val, Barcelona, 1989, 85-98.
- INFANTES, V. «La cortesía en verso de Pedro Gracia Dei y su tratado *La Criança y virtuosa doctrina*» (1488)», *Les traités de savoir-vivre...* 43-54.

J

- JUNQUERA, J. «Tapices de los Reyes Católicos y de su época», *Reales Sitios*, 26 (1970), 16-24.

K

- KAPLAN, G. B., «In Search of Salvation: The Deification of Isabel la Católica in *Converso* Poetry», *Hispanic Review*, 66-3 (1998), 289-308.

L

- La música en la Corte de los Reyes Católicos*, ed. H. Anglés, Barcelona, 1960.
- Las Artes en Aragón durante el reinado de Fernando el Católico (1479-1516)*, Zaragoza, 1993.
- LADERO QUESADA, M. A., «Las coplas de Hernando de Vera: un caso de crítica al gobierno de Isabel la Católica», Madrid (tirada a parte de *Anuario de Estudios Atlánticos*, 14), 1964.
- LADERO QUESADA, M. A., *La Corona y la Unidad de España*, Colección La Corona y los Pueblos Americanos, 1989.

- LADERO QUESADA, M. A., «El proyecto político de los Reyes Católicos», *Reyes y Mecenas...* 79-100.
- LADERO QUESADA, M. A., «Poder y administración en España», *El Tratado de Tordesillas y su época...* T. I., 63-90.
- LADERO QUESADA, M. A., *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1999.
- LADERO QUESADA, M. F., *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y Gobierno*, Diputación de Zamora, 1991.
- LISS, P. K., *Isabel la Católica*, Madrid, 1998.
- LLANOS Y TORRIGLIA, F. De., *Así llegó a reinar Isabel la Católica*, Madrid, 1927.
- LLORENS CISTERO, J. M. «La danza en la corte de doña Isabel la Católica», *Nasarre. Revista Aragonesa de Musicología*, 12/2 (1996), 237-255.
- LUNENFELD, M., *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1987.

M

- MACPHERSON, I., «Text, Context and Subtext: Five *invenciones* of the *Cancionero general* and The Ponferrada Affair of 1485», *The Medieval Mind: Hispanic Studies in Honour of Alan Deyermond*, ed. I. Macpherson et R. Penny, London, 1997, 259-274.
- MACPHERSON, I., «*Letra, divisa and invención* at the Court of the Catholic Monarchs», *Love, Religion and Politics in Fifteenth Century Spain*, by I. Macpherson and A. Mackay, (Brill) Leiden, Boston, Köln, 1998, 236-253.
- MARÍN PINA, C., «Composición y cronología del *Cancionero* de Pedro Marcuello», *Archivo de Filología Aragonesa*, XLIV-XLV (1990), 161-176.
- MARÍN PINA, M^a C., «La ideología del poder y el espíritu de cruzada en la narrativa caballeresca del reinado fernandino», *Fernando II. El Rey Católico*, Zaragoza, 1996, 87-108.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *Investigaciones sobre Juan Alvarez Gato*, Madrid, 1960.
- MATEOS ROYO, J. A., «Teatro religioso y homenaje político: la entrada de la reina Isabel en Calatayud (1481)», *Voz y Letra*, 8/1 (1997), 16-31.
- MATILLA TASCÓN, A., *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre la reducción de juros y otras mercedes*, Madrid, 1952.
- MATOS FERNANDES, M. M. MENDOÇA, «As relações com Castela no século XV», *El Tratado de Tordesillas y su época...*, T. II, 835-847.
- MESSEGUER FERNÁNDEZ, J., «Franciscanismo de Isabel la Católica», *Archivo Iberoamericano*, 19 (1959), 153-195.
- MESEGUER FERNÁNDEZ, J., «Isabel Católica y los franciscanos (1451-1476)», *Archivo Iberoamericano*, 30 (1970); 265-310.
- MILHOU, A., *Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español*, Valladolid, 1983.
- MILHOU, A., «Propaganda mesiánica y opinión pública. Las reacciones de las ciudades del reino de Castilla frente al proyecto fernandino de cruzada (1510-11)», publicado en 1985, en el *Homenaje a José Antonio Maravall, Homenaje a José Antonio Maravall*, t. III, Madrid, 1985, 51-62.
- MILHOU, A., «De Rodrigue le pécheur à Ferdinand le restaurateur», *L'Eutope héritière de l'Espagne wisigothique wisigothique*, Madrid, 1992, 365-382.
- MORALES MOYA, A., «El Estado Absoluto de los Reyes Católicos», *Hispania*, 129 (1975), 75-119.
- MORALES MUÑIZ M^a C. D., *Alonso de Quintanilla. Un asturiano en la corte de los Reyes*

Católicos, Madrid, 1993.

MORTE GARCÍA, C., «Fernando el Católico y las Artes», *Las Artes en Aragón...* 155-198.

MORTE GARCÍA, C., «La iconografía real», *Fernando II. El rey Católico*, Zaragoza, 1996, 143-180.

Mosén Diego de Valera y su tiempo, Cuenca, 1996.

O

ORTÍ BELMONTE, M. A., «Cáceres bajo la Reina Católica y su camarero Sancho Paredes Golfín», *Revista de estudios extremeños*, 1-4 (1954), 193-328.

P

PALENCIA FLORES, C., *El poeta Gómez Manrique, corregidor de Toledo*, Toledo, 1943.

PARRILLA, C., «Un cronista olvidado, Juan de Flores, autor de la *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*», *The Age of the Catholic Monarchs...* 123-133.

PAZ Y MELIÁ, A., *El cronista Alonso de Palencia*, Madrid, 1914.

PENNA, M., «El príncipe según D. de V. y el príncipe según Maquiavelo», *Revista de Estudios Políticos*, 84 (1955), 121-138.

PÉREZ, J., «Los Reyes Católicos ante los movimientos antiseñoriales», *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España Medieval*, Zaragoza, 1995, 91-99.

PÉREZ PRIEGO, M. A., *El príncipe don Juan, heredero de los Reyes Católicos y la literatura de su época. Lección inaugural del curso académico 1997-1998*, Madrid, 1997.

PINO GARCÍA, J. L. DEL, «El cerco de la fortaleza de Trujillo (1475-1477)», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), 495-518.

PONTÓN, G., «La ejemplaridad en la *Crónica* de Fernando de Pulgar», *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, ed. J. M. Lucía, Universidad de Alcalá, 1997, 1207-1216.

PONTÓN, G., *La obra de Fernando del Pulgar en su contexto histórico y literario*, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, bajo la dirección de Francisco Rico, 1998.

Q

QUEROL GAVALDÁ, M. *La música española en torno a 1492*, Granada, 1995.

R

RÁBADE OBRADÓ, M^a DEL P., «El doctor Juan Díaz de Alcocer: apuntes biográficos de un servidor de los Reyes Católicos», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, 3 (1990), 259-287.

RÁBADE OBRADÓ, M^a P., *Una élite de poder en la Corte de los Reyes Católicos. Los judeoconvertos*, Madrid, 1993.

RÁBADE OBRADÓ, M^a DEL P., «Judeoconvertos e Inquisición», *Orígenes de la monarquía... op. cit.*, 269-270.

RAMOS, R., «El *Libro del milenio* de fray Juan Unay: ¿una apología de Fernando el Católico?», *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, ed. J. M. Lucía Megías, Universidad de Alcalá, 1997, 1.241-1.248.

- Reyes y mecenas. *Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España*, coords. F. Checa Cremades y R. Díez del Corral, Toledo, 1992.
- RIQUER, M. DE, *Heráldica castellana en tiempos de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1986
- RODADO, A., *La obra poética de Pedro de Cartagena*, Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense, Madrid, 1997.
- RODRÍGUEZ VALENCIA, V., *Perfil moral de Isabel la Católica*, Valladolid, 1974.
- ROMERO DE LECEA, C., «Hernando de Talavera y el tránsito en España del "manuscrito al impreso"», *Studia Hieronymiana*, vol. I. Madrid, 1973, 315-377.
- ROTH, N., «Las revueltas de los anticonversos en el siglo XV, Pulgar y la Inquisición», *En la España Medieval*, 15 (1992), 367-394.
- RUCQUOI, A., «De Jeanne d'Arc à Isabelle la Catholique: l'image de la France en Castille au XVe siècle», *Le journal des sçavants*, 1990 (en-jun), 155-174.
- RUFO YSERN, P., «Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 15 (1988), 217-249.
- RUFFINATTO, A., «Alta Reina Soberana, la Hipérbole sagrada y el enigma Montoro», *Insula*, 3-4 (1993), 1-3.
- RUMEO DE ARMAS, A., *Itinerario de los Reyes Católicos*, Madrid, 1974.

S

- SÁNCHEZ CANTÓN, F. J. *Libros, tapices y cuadros que coleccionó Isabel la Católica*, Madrid, 1950.
- SARASOLA, M., *Vizcaya y los Reyes Católicos*, Madrid, 1950.
- SEGURA, C., «Las sabias mujeres de la Corte de Isabel la Católica», *Las sabias mujeres: educación, saber y autoría (siglos III-XVII)*, Madrid, 1994, 175-187.
- SERRANO, L. *Los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos desde 1461-1492*, Madrid, 1963.
- SOLANA VILLAMOR, M. C. *Cargos de Casa y Corte de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1962.
- SITGES, J. B., *Don Enrique IV y la Excelente Doña Juana la Beltraneja*, Madrid, 1912.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Política internacional de Isabel la Católica*, T. I, Valladolid, 1965.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *La España de los Reyes Católicos (1474-1516)*, «Historia de España» vol. XVII*, Madrid, 1989,
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, 1989.
- SUÁREZ MUÑANO, P. De A., *Vida del Venerable fray Hernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada*, Madrid, 1866.

T

- TATE, R. B. *Joan Margarit i de Pau, cardinal-bishop of Gerona. A biographical study*, Manchester, 1955.
- TATE, R. B. *Ensayos sobre la historiografía peninsular del s. XV*, Madrid, 1970.
- TATE, R. B., «Alfonso de Palencia y los preceptos de la historiografía», *Nebrija y la introducción del Renacimiento en España*, Salamanca, 1983, 37-51.
- TATE, R. B. «Las Décadas Alfonso de Palencia, un análisis historiográfico», *Estudios dedicados a James Leslie Brooks*, Barcelona, 1984, 223-241.
- TATE, R. B. «Alfonso de Palencia: an Interim Biography», *Letters and Society in Fifteenth-Century Spain*, Llangrannog, 1993, 175-191.
- TATE, R. B. «La historiografía del reinado de los Reyes Católicos», *Antonio de Nebrija: Edad*

- Media Renacimiento*, ed. C. Codoñer y J. A. González Iglesias, Salamanca, 1994, 17-28.
- TATE, R. B., «Alfonso de Palencia y los preceptos de la historiografía», *Nebrija y la introducción del Renacimiento en España: Actas de la III Academia Literaria Renacentista*, Salamanca, 1983, 317-351.
- The Age of the Catholic Monarchs (1474-1516)*, *Literary Studies in Memory of Keith Whinnom*, ed. A. DEYERMOND & I. MACPHERSON, Liverpool, 1989.
- TORRE, A. De la, «Un médico de los Reyes Católicos», *Hispania*, 14 (1944), 66-72.
- TORRE, L. DE, *Mosén Diego de Valera: Ensayo biográfico*, Madrid, 1914.
- TORRES FONTES, J., «La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos», *Hispania*, T. XIII, nº50 (1953), 37-151.
- TORRES FONTES, J., *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953.
- TORRES FONTES, J., *Los Reyes Católicos y la ciudad de Murcia. Estampas de la vida murciana*, Madrid, 1958.

U

- UROSA SÁNCHEZ, J., *Política, seguridad y orden público en la Castilla de los Reyes Católicos*, Ministerio de Administraciones Públicas, 1998.

V

- VAL M^a I. DEL, *Isabel la Católica. Princesa (1468-1474)* Valladolid, 1974.
- VAL M^a I DEL, «La sucesión de Enrique IV», *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, H^a Medieval*, t. 4 (1991), 43-78.
- VICENS VIVES, J., *Juan II de Aragón. Monarquía y revolución en la España del siglo XV*, Barcelona, 1953.
- VICENS VIVES, J., *Historia crítica de la vida y reinado*, Zaragoza, 1962.
- VITERBO, S., *A batalha de Touro. Alguns datos e documentos para a sua monographia historica* Lisboa, 1900.

W

- WHINNOM, K., «The Printed Editions and the Text of the Works of Fray Íñigo de Mendoza», artículo reeditado en *Medieval and Renaissance Spanish Literature*, Exeter, 1994, 18-35.
- WHINNOM, K., «El origen de las comparaciones religiosas del Siglo de Oro: Mendoza, Montesino y Román», *Medieval and Renaissance Spanish Literature...* 72-96.

Y

- YARZA, J. *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una monarquía*, Madrid, 1992.
- YARZA LUACES, J., «Los Reyes Católicos y la miniatura», *Las Artes en Aragón durante el reinado de Fernando el Católico (1479-1516)*, Zaragoza, 1993, 63-98.
- YARZA, J. «Imágenes reales hispanas en el fin de la Edad Media», *Poderes públicos en la Europa Medieval: principados, Reinos y Coronas*, Pamplona, 1997, 441-473.